



DIARIO DE SESIONES



XLVIII PERÍODO LEGISLATIVO
20.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 22

21 de noviembre de 2019

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la provincia, Cr. Rolando FIGUEROA,
del vicepresidente 1.º Pablo Fabián BONGIOVANI, y
del vicepresidente 2.º Javier César BERTOLDI

SECRETARÍA

De la Lcda. Beatriz VILLALOBOS

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Prof.^a María Anahí RIQUELME

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Dr. Juan Carlos PINTADO

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CACAUULT, Roberto Enrique
CAPARROZ, Maximiliano José
DELLA GASPERA, Edgardo Daniel
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel
TORTORELLI, Viviana Elizabeth

FRENTE NEUQUINO (FN)

FUENTES, Eduardo Luis
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

QUIROGA, María Ayelen

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (Paden)

NIEVA, Marta Susana

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA

(FPVProv)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

FRENTE GRANDE (FG)

PODESTÁ, Raúl Alberto

JUNTOS POR NEUQUÉN (JpN)

MONTEIRO, Juan Francisco

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (Molisur)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITProv)

LAGUNAS, Angélica Noemí

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

CUMPLIR

ROMERO, Gabriel Luis

Í N D I C E

1 - APERTURA	10
2 - ASUNTOS ENTRADOS	
(Arts. 173 y 174 del RI)	10
2.1 - Despachos de comisión.....	10
2.2 - Proyectos presentados.....	11
Toma estado parlamentario el Proy. 12 969.	
3 - ASUNTOS VARIOS	
(Art. 175 del RI)	
(Hora 13:25)	12
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	12
3.1.1 - Expte. D-476/19 - Proy. 12 887	12
3.1.2 - Expte. D-512/19 - Proy. 12 932	13
3.1.3 - Expte. D-547/19 - Proy. 12 969	13
3.2 - Homenajes y otros asuntos.....	13
4 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2570	
(Expte. O-167/19 - Proy. 12 965).....	21
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 965. Se sanciona como Ley 3215.	
5 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	
(Expte. E-41/19 - Proy. 12 914 c/Cde. 1).....	21
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 914. Se sanciona como Ley 3216.	
6 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	
(Expte. O-164/19 - Proy. 12 913 c/Cde. 1)	22
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 913. Se sanciona como Ley 3217.	
7 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	
(Expte. O-165/19 - Proy. 12 915).....	23
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 915. Se sanciona como Ley 3218.	
8 - LEY IMPOSITIVA	
(Expte. D-509/19 - Proy. 12 925 y ag. Expte. O-169/19 - Proy. 12 941)	23
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 925. Se sanciona como Ley 3219.	
9 - MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL	
(Expte. E-43/19 - Proy. 12 928)	24
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 928. Se sanciona como Ley 3220.	
10 - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 3175	
(Expte. E-45/19 - Proy. 12 930)	24
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 930. Se sanciona como Ley 3221.	
11 - AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA CONTRAER PRÉSTAMOS	
(Expte. E-40/19 - Proy. 12 893)	25
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12 893. Se sanciona como Ley 3222.	

12 - CREACIÓN DEL CENTRO PATAGÓNICO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (Expte. D-232/16 - Proy. 9599)	25
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9599. Se sanciona como Ley 3223.	
13 - PROHIBICIÓN DE EXHIBICIÓN Y OFERTA DE ALIMENTOS ULTRAPROCESADOS (Expte. D-239/16 - Proy. 9605)	26
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9605. Se sanciona como Ley 3224.	
14 - POP UP PATAGONIA. UN VIAJE, COCINA, FUEGOS (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-477/19 - Proy. 12 888)	26
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2808.	
15 - CREACIÓN DEL RÉGIMEN INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS (Expte. D-510/19 - Proy. 12 926)	27
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Comunicación 133.	
16 - CONTINUIDAD DE LA CARRERA DE REALIZADOR CINEMATOGRAFICO INTEGRAL (Expte. D-478/19 - Proy. 12 889)	30
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Comunicación 134.	
17 - RECHAZO AL GOLPE DE ESTADO EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (Expte. D-521/19 - Proy. 12 942 y ags. Expte. D-527/19 - Proy. 12 947; Expte. D-528/19 - Proy. 12 948; Expte. D-530/19 - Proy. 12 950 y Expte. D-533/19 - Proy. 12 953)	31
17.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	31
17.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	43
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2809.	
18 - VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES DEMOCRÁTICAS EN CHILE (Expte. D-532/19 - Proy. 12 952)	43
18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	44
18.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	50
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2810.	
19 - EXPOSICIÓN DE LA OBRA PICTÓRICA DEL ARTISTA GUIDO FRANCO FERRARI (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-498/19 - Proy. 12 909)	52
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2811.	

20 - RECONOCIMIENTO A BAUTISTA ALARCÓN COMO DEPORTISTA DESTACADO (Expte. D-544/19 - Proy. 12 966 y ag. Expte. D-505/19 - Proy. 12 921)	53
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Resolución 1047.	
21 - TORNEO DE KATAS MAESTRO JUAN HORACIO CHANDÍA. 50 AÑOS DE JUDO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-518/19 - Proy. 12 940).....	53
21.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	54
21.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	54
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2812.	
22 - COMPAÑÍA INFANTIL DE CIRCO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-542/19 - Proy. 12 963).....	54
22.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	55
22.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	55
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2813.	
23 - ANIVERSARIOS DE BUTA RANQUIL, SANTO TOMÁS Y VILLA TRAFUL (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-513/19 - Proy. 12 933).....	56
23.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	56
23.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	56
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2814.	
24 - DIPLOMATURA EN ELABORACIÓN DE HELADOS ARTESANALES (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-523/19 - Proy. 12 943).....	57
24.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	57
24.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	58
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2815.	

25 - 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-524/19 - Proy. 12 944)	58
25.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	58
25.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	59
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2816.	

26 - ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-525/19 - Proy. 12 945)	60
26.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	60
26.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	60
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2817.	

27 - ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-526/19 - Proy. 12 946)	61
27.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	61
27.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	62
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2818.	

28 - RECONOCIMIENTO AL JUDOCA JORGE DANIEL MIÑANA

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-534/19 - Proy. 12 954)	63
28.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	63
28.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	63
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2819.	

29 RECONOCIMIENTO A LA TAEKWONDISTA YULIANA RUIZ DÍAZ

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-535/19 - Proy. 12 955)	64
29.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	64
29.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	65

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2820.

30 - TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL PATAGONIA CUP COPA VILLA LA ANGOSTURA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-537/19 - Proy. 12 957).....66

30.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)66

30.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)66

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2821.

31 - PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN DEL CUERPO DE BRIGADISTAS DEL PARQUE NACIONAL LANÍN

(Expte. D-476/19 - Proy. 12 887).....67

Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2822.

32 - PLAZA HUINCUL: CUNA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-512/19 - Proy. 12 932).....68

Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2823.

A N E X O

Despachos de comisión

- | | |
|---|----------------------------------|
| - Expte. D-477/19 - Proy. 12 888 | - Expte. D-518/19 - Proy. 12 940 |
| - Expte. D-510/19 - Proy. 12 926 | - Expte. D-542/19 - Proy. 12 963 |
| - Expte. D-478/19 - Proy. 12 889 | - Expte. D-513/19 - Proy. 12 933 |
| - Expte. D-521/19 - Proy. 12 942 y ags. | - Expte. D-523/19 - Proy. 12 943 |
| Expte. D-527/19 - Proy. 12 947; | - Expte. D-524/19 - Proy. 12 944 |
| Expte. D-528/19 - Proy. 12 948; | - Expte. D-525/19 - Proy. 12 945 |
| Expte. D-530/19 - Proy. 12 950 y | - Expte. D-526/19 - Proy. 12 946 |
| Expte. D-533/19 - Proy. 12 953 | - Expte. D-534/19 - Proy. 12 954 |
| - Expte. D-532/19 - Proy. 12 952 | - Expte. D-535/19 - Proy. 12 955 |
| - Expte. D-498/19 - Proy. 12 909 | - Expte. D-537/19 - Proy. 12 957 |
| - Expte. D-544/19 - Proy. 12 966 y ag. | - Expte. D-476/19 - Proy. 12 887 |
| Expte. D-505/19 - Proy. 12 921 | - Expte. D-512/19 - Proy. 12 932 |

Proyectos presentados

- 12 961, de resolución
- 12 962, de comunicación
- 12 967, de declaración
- 12 968, de ley
- 12 969, de declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- | | |
|--------------------|--------------------|
| - Ley 3215 | - Declaración 2811 |
| - Ley 3216 | - Resolución 1047 |
| - Ley 3217 | - Declaración 2812 |
| - Ley 3218 | - Declaración 2813 |
| - Ley 3219 | - Declaración 2814 |
| - Ley 3220 | - Declaración 2815 |
| - Ley 3221 | - Declaración 2816 |
| - Ley 3222 | - Declaración 2817 |
| - Ley 3223 | - Declaración 2818 |
| - Ley 3224 | - Declaración 2819 |
| - Declaración 2808 | - Declaración 2820 |
| - Comunicación 133 | - Declaración 2821 |
| - Comunicación 134 | - Declaración 2822 |
| - Declaración 2809 | - Declaración 2823 |
| - Declaración 2810 | |

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
art./arts.	artículo/artículos
cde.	corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./Exptes.	expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./Proys.	proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

1

APERTURA

A las 13:17 del 21 de noviembre de 2019, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buenos días, señoras y señores diputados.

Vamos a dar inicio a la Reunión 22, vigésima sesión ordinaria, del jueves 21 de noviembre de 2019, correspondiente al XLVIII período legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los efectos de establecer el quórum legal. *[Así se hace]*.

Con la presencia de 29 señores diputados, damos por iniciada la reunión.

Invito al diputado Della Gaspera y a la diputada Nieva a izar las banderas nacional y provincial; y a los demás funcionarios, autoridades y público presente, a ponernos de pie. *[Así se hace. Aplausos]*.

También, les damos la bienvenida a los diputados electos que nos están acompañando en la sesión de hoy: a la diputada Carina Riccomini, que nos está acompañando desde la barra; y, desde el recinto, nos está acompañando también el diputado electo Andrés Blanco: bienvenido también. Y también le damos la bienvenida a la gente de Plottier que nos está visitando, a los concejales electos; Malena, bienvenida.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Es para justificar la demora de la diputada Parrilli y de la diputada Gutiérrez.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Muy buenos días, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muy buenos días.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Es para dar el presente en la sesión.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Rols.

Sr. ROLS (FRIN). —Gracias, señor presidente.

Es para justificar la ausencia del diputado Carlos Sánchez.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Buenos días.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buenos días.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Es para justificar la demora de Alejandro Vidal.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Por Secretaría, vamos a dar lectura a los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 del RI)

2.1

Despachos de comisión

Expte. D-476/19, Proy. 12 887: pasa al próximo orden del día.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Voy a solicitar reserva en Presidencia para ver si se puede hacer un tratamiento sobre tablas de este tema.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿Del punto que ya leí?

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Del primero, sí.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Voy a poner a reconsideración de los señores diputados el pase al próximo orden del día, de acuerdo con lo solicitado por el diputado Carnaghi.

La votación es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia, entonces, diputado.

Expte. D-507/19, Proy. 12 923:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.

Solicito la reserva para que pase al próximo orden del día.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Pasa al próximo orden del día, diputada.

Sra. LOZANO (MPN). —Exacto. Sí, sí.

Sr. FIGUEROA (presidente). —O sea, no lo reservamos en Presidencia. Pasa al próximo orden del día.

Expte. D-486/19, Proy. 12 898: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-497/19, Proy. 12 908: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-506/19, Proy. 12 922: pasa al próximo orden del día.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Les pido, por favor, a los señores diputados, si son tan amables, los que aún no han silenciado el celular. Diputados y público presente si pueden silenciarlos.

Expte. D-512/19, Proy. 12 932:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Hable fuerte nada más porque tenemos un problema de sistema.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Es para pedir reserva.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿El número?

Sr. CAPARROZ (MPN). —El 12 932.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Pongo a reconsideración de los señores diputados el pase al orden del día.

La votación es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia entonces.

Expte. D-488/19, Proy. 12 900: pasa al próximo orden del día.

Expte. O-162/19, Proy. 12 959: pasa al próximo orden del día.

2.2

Proyectos presentados

12 961, de resolución, Expte. D-540/19: se gira a la Comisión I.

12 962, de comunicación, Expte. D-541/19: se gira a la Comisión I.

12 967, de declaración, Expte. D-545/19: se gira a la Comisión G.

12 968, de ley, Expte. D-546/19: se gira a las Comisiones F, A y B.

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(13:25 h)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buenos días.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Es para que tome estado parlamentario un proyecto que he presentado esta mañana. El proyecto lleva el número 12 969; es un proyecto que está relacionado con las muertes que se acaban de dar en el ingenio La Esperanza en la provincia de Jujuy. Y hago reserva para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Pongo a consideración de los señores diputados que tome estado parlamentario el proyecto presentado por la diputada Lagunas.

La votación es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

3.1.1

Expte. D-476/19 - Proy. 12 887

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12 887, Expediente D-476/19, por el cual se expresa preocupación por la situación de precarización laboral y la falta de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la tarea del Cuerpo de Brigadistas de Incendios, Comunicaciones y Emergencias del Parque Nacional Lanín.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Este tema tiene despacho unánime en la Comisión I.

Pido el tratamiento sobre tablas porque estamos al inicio de la temporada estival, es importante que la Legislatura se exprese en este tema pidiendo resolver las cuestiones que tiene el área de incendios, comunicaciones y emergencias del Parque Nacional Lanín.

Desde ese lugar es que pido si podemos tratarlo hoy para que esta declaración ya esté sancionada.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Pongo a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Integra el orden del día.

3.1.2

Expte. D-512/19 - Proy. 12 932

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12 932, Expediente D-512/19, por el cual se solicita declarar como patrimonio histórico y paleontológico a la ciudad de Plaza Huincul, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Provincial y la Ley 2184.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Es para justificar el tratamiento de hoy, dado que ingresó la ordenanza y la comunicación a esta Cámara del Concejo Deliberante de Plaza Huincul al respecto. Es importante la aclaración de la Cámara que viene por unanimidad, también, de la comisión para que ellos puedan iniciar el trámite con el Ejecutivo para que, en el marco de la ley que regula este tipo de distinciones, puedan comenzar, y pueda ser declarada Plaza Huincul en este sentido.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

La votación es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Integra el orden del día.

3.1.3

Expte. D-547/19 - Proy. 12 969

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12 969, Expediente D-547/19, por el cual se expresa repudio por la muerte de los trabajadores del ingenio La Esperanza en San Pedro (Jujuy).

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Señor presidente, el proyecto tiene el objetivo de que esta Cámara se pronuncie al respecto de un hecho desgraciado que ha ocurrido, que ya cuenta con cinco trabajadores que han perdido su vida, algunos hablan de once, y la Cámara no puede no emitir una opinión al respecto. No solo tenemos que repudiar, sino solidarizarnos con las familias de los trabajadores que han perdido su vida y los que están lesionados, sino, además, también exigir el juicio y castigo a los responsables para que paguen por los daños que se han ocasionado con este hecho fortuito.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —No reúne los votos necesarios.

Va a la Comisión G.

3.2

Homenajes y otros asuntos

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Hace setenta años, el día 22 de noviembre el general Perón firmaba el decreto por el cual decretaba la gratuidad de la universidad.

En la conmemoración del aniversario de ese año de la muerte del general Belgrano, en el acto de homenaje a Belgrano, y pensando en cómo había visto la educación en su tiempo, llevando las escuelas y donando sus recursos para las escuelas el general Belgrano y en homenaje a él, el general Perón anunció que iba a decretar la gratuidad de las universidades, hecho que ocurrió en el mes de noviembre, que mañana celebramos setenta años de esa fecha.

Junto con la reforma del año 18, que comenzó a transformar una universidad que estaba destinada solo a los hijos de las élites gobernantes en ese momento... En el año 18, había solo tres universidades en el país, y esas tres universidades eran aranceladas, había ingreso y estaban reservadas solamente a la élite. La reforma del 18 logró la movilidad de los profesores, la democracia interna dentro de las universidades, pero siguió siendo la universidad un espacio reducido a las élites hasta que llegó el peronismo.

Perón encontró una gran contra dentro de las universidades. Los sectores intelectuales de las universidades no reconocían a Perón como un elemento transformador de la sociedad y veían en él un peligro para los intereses del sector que representaban. Perón, con clarividencia, entendió que la universidad era la puerta para el acceso social, cosa que ocurrió en la Argentina posterior al 45, durante todo el proceso peronista y que hasta el día de hoy sigue esta gratuidad. Decretó Perón, también, el acceso, el ingreso directo a las universidades sin examen previo.

Yo quiero recordar —y aquí lo tengo escrito— cuáles fueron las cuestiones que el general Perón hizo por la educación: declaró la gratuidad universitaria; creó el Ministerio de Educación que hasta ese momento era Secretaría; sancionó la autonomía a nivel constitucional, es decir, puso en la Constitución Nacional la autonomía universitaria; introdujo los comedores para los estudiantes en las universidades; fomentó las ciencias; suprimió los exámenes de ingreso a la universidad; creó la figura de la dedicación exclusiva para los docentes; duplicó el sueldo de los profesores; abrió la Universidad Obrera, que hoy es en la actualidad la Universidad Tecnológica Nacional; creó los horarios para los trabajadores de las facultades; inauguró las prácticas rentadas para los estudiantes. Con Perón en el Gobierno, se sancionaron las leyes universitarias 13 031 en el 48, 14 294 en el 54 y la 20 654 en el 54.

Los reformistas pedían ampliación de matrículas y democratización del ingreso; se suprimen los aranceles, los exámenes de ingreso y se crean las becas. Los reformistas pedían la extensión universitaria, y se iniciaron las prácticas rentadas en el Estado por primera vez. Los reformistas pedían la promoción de las carreras prioritarias, el Estado creó las regiones universitarias, creó el Consejo de Universidades en dicho ámbito y desarrolló técnicas agrarias, ingeniería en petróleo, etcétera. Pedían ingreso de latinoamericanos, y se desarrolló el intercambio estudiantil y el reconocimiento de títulos. Pedían la vinculación de estudiantes obreros, se creó la Universidad Obrera y se ampliaron los horarios para que trabajaran.

Con la Ley 20 654 del año 74, ya Perón vuelto después del exilio, se introdujo la participación de los trabajadores no docentes en el gobierno de la universidad.

El peronismo ha marcado claramente un rumbo en el ascenso social de los argentinos y, con esta ley de gratuidad, abrió las puertas a muchísimos sectores que hoy componen el grupo de argentinos que han sido o son profesionales; hijos, en primer lugar, siendo universitarios, hijos de obreros.

Creo que es un merecido homenaje a Perón y al proceso que Perón empezó en el 45, y que todavía tenemos ahora, el año que viene, que seguir con esta pelea, porque la pelea sigue.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Inclusive, algunos reclamos de los que usted ha mencionado, hoy, son reclamos del pueblo chileno.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Es por otros asuntos.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿Quién tiene homenajes?

Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Gracias, señor presidente.

Voy a homenajear a los trabajadores que han sido víctimas de un nuevo asesinato laboral.

En el caso de Jujuy, en el ingenio La Esperanza ubicado en San Pedro (provincia de Jujuy), ayer, al menos cinco obreros perdieron su vida, otros hablan de once trabajadores; y, además, hay diez trabajadores que han resultado heridos.

La empresa que está a cargo es del Grupo Budeguer, responsable de estas muertes, evidentemente, ya que las familias habían denunciado en el día de ayer que había explosiones, y, aun así, les dio ingreso a los trabajadores y los mandó a cumplir con la jornada laboral.

El incendio tuvo tal magnitud, señor presidente, que tuvieron que evacuar al pueblo entero. Esto sucede porque el ingenio trabaja con grandes cantidades de alcohol que es utilizado, justamente, en la refinación del azúcar. El sindicato había advertido las fallas de seguridad que existían, y, aun así, la desidia patronal no hizo nada para evitar el múltiple asesinato laboral.

Habían solicitado, también, al Gobierno provincial de Morales y al Gobierno nacional que se inspeccione el lugar porque las denuncias venían de hace un tiempo ya, y jamás fueron concretadas las inspecciones que habían solicitado.

Evidentemente, aquí, se da nuevamente el tridente maldito que se pone en juego contra los trabajadores: empresas, Gobierno nacional y gobiernos provinciales, todos dispuestos a asegurarles las grandes ganancias a los empresarios y a poner en juego la vida de los trabajadores y de las trabajadoras.

Al momento de la explosión final, había alrededor de 142 trabajadores dentro del galpón; muchos de ellos continúan desaparecidos, y la cifra de los trabajadores muertos puede aumentar. Las llamas llegaron a tener treinta metros y consumieron dos tercios del ingenio hasta el momento.

El Grupo Budeguer adquirió la empresa a mediados de año a un precio bajísimo y en cuotas, las cuales fueron condonadas por la Justicia. O sea que esa empresa —sin pagar un solo centavo de los 50 millones de dólares que figuraban en el contrato, y prometiendo inversiones que no realizó— es, justamente, la responsable de esta situación tremenda que se está viviendo.

Lo que queremos decir, señor presidente, es que no importan los gobiernos, no importa la empresa, lo que todos garantizan en este sistema capitalista es la ganancia de los empresarios y no tienen reparo en no salvaguardar las vidas de los trabajadores y trabajadoras.

El vicepresidente 1.º asume la Presidencia.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Por eso, habíamos ingresado el proyecto que esperábamos que esta Legislatura lo tome y que lo sancionáramos hoy; y, desgraciadamente, no lo tenemos.

Vaya nuestro repudio a este empresario que no garantizó la integridad de estos trabajadores; nuestro repudio al Gobierno de Morales que es, también, responsable. Y exigimos el juicio y castigo para todos ellos.

Y nuestro homenaje a los trabajadores que, una vez más, dejan su vida en el lugar donde van a ganársela.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Otros asuntos.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (Molitur). —Gracias, señor presidente.

Hace unos días, dos o tres semanas —creo— ocurrió un hecho que pasó prácticamente inadvertido como debate dentro de nuestra sociedad. No escuché a nadie del Gobierno referirse a este tema ni demás, cosa que, en otros lugares, de haber ocurrido, probablemente, hubiera significado un acontecimiento relevante, importante, trascendente.

No surge de una investigación por parte del Estado, sino, hasta donde pude informarme, surge de una iniciativa privada. Y tiene que ver con el hecho de que un investigador, un artista realizó, después de toda una serie de investigaciones, y le dio forma a lo que vendría a ser el rostro más cercano a quien fuera el general San Martín. No sé si lo vieron en algún medio de comunicación. Sí, salió en un par de diarios, pero no tuvo mucha relevancia la noticia.

Uno recuerda que, por ejemplo, en Venezuela, en su momento fue un hecho nacional y tuvo trascendencia mundial, o imaginémonos si, en Estados Unidos, alguien determinara que Washington tenía otro rostro distinto al que están acostumbrados los norteamericanos. Hace pocos

días, eso ocurrió en nuestro país. Y —diría yo—, desde los formadores de opinión, desde sectores relevantes de la dirigencia, poco se dijo.

A mí me parecía importante mencionarlo en esta oportunidad porque la investigación y el resultado al cual arriba este proceso viene a convalidar algo que muchos historiadores ya habían advertido con muchísimas fuentes sosteniendo qué cosa: el rostro del general San Martín, el general San Martín no tenía el rostro europeo que nos han mostrado generación tras generación. El general San Martín tenía rostro aindiado, era indio o mestizo, era moreno. Hasta Mitre lo reconoció. Pasa que decía que esto era producto de que el general San Martín pasaba largo tiempo a la intemperie.

Y me parece importante mencionar esto en épocas en donde nuevamente comienzan a darse fuertes debates alrededor del color de piel que tiene una persona o un sector social o determinadas regiones.

Durante muchos años, durante siglos, nos han mostrado un rostro de un Cristo, de un Jesús rubio. Y, yendo acá nomás, durante casi doscientos años, nos han mostrado a un general San Martín europeo. No tiene mayor relevancia porque, en eso, tampoco los investigadores se ponen de acuerdo si nació en un año, tres años después; si nació en Yapeyú o no nació en Yapeyú; si, en realidad, era hijo de San Martín padre o era hijo de Alvear; si era hijo de Gregoria Matorras o, en realidad, era hijo, como todo pareciera presumir, de una india nativa de la zona del actual Corrientes.

Me parece importante tomar esta investigación que —como dije antes— viene a convalidar a muchos historiadores que lo han planteado desde hace mucho tiempo: el verdadero rostro del general San Martín. No tiene el rostro blanco europeo tradicional que nos han hecho creer durante tantos años, sino, como él mismo lo reconoció en algunos diálogos que él tuvo en hechos posteriores, en algunas batallas en donde habló con algunas comunidades indígenas, él les decía: yo también soy indio. Ese era nuestro general San Martín.

Me parece importante en estos tiempos en donde algunos sectores intentan valorar según el color de piel cuál es el derrotero que podrá tener una persona o cuál es la capacidad que tiene una persona. Ojo, frente a la discriminación, ojo que, quizás, aquellas personas hubieran estado frente al general San Martín y lo habrían corrido a un lado.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidente.

Es para transmitir, hoy, a todos los enfermeros de la provincia en su día una salutación muy especial de parte de nuestro bloque, y entiendo que, desde toda la Cámara, a esas personas, a esos profesionales que, día a día, atienden en el sistema de salud y trabajan incansablemente para que, desde el lugar en el que les toca actuar, jerarquicen la salud de la población y de las comunidades.

Así que, en este 21 de noviembre, Día de la Enfermería, vaya un abrazo afectuoso a todos los enfermeros de la provincia.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Lo mío es otros asuntos. No sé si alguien tiene homenajes.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Godoy, ¿es homenajes?

Sr. GODOY (PTS-FIT). —No, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Diputada Lagunas?

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Otros asuntos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, diputada Rambeaud, tiene la palabra.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Quería destacar que, en el día de hoy, hace unos momentos nomás en la localidad de Cutral Co se produjo la demolición de una de las torres, el bloque C9 del barrio Belgrano, que nosotros habíamos pedido desde aquí, desde esta Legislatura, allá por junio que se accionara coordinadamente entre todos los organismos que tenían intervención en este tema para que se pudiera proceder a esta petición que venía de larga data, dado que, en este barrio, había dos bloques de viviendas abandonados, un sector absolutamente desolado y cooptado por la delincuencia.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Quería destacar el trabajo coordinado realizado en el día de hoy, tanto por Defensa Civil como por la Policía de la provincia, por Bomberos y por el personal del IPVU que logró realizar esta demolición con éxito.

Las imágenes son impactantes, pero la verdad que además de ser una petición que surgió de un pedido que hicieran aquí las autoridades del municipio de Cutral Co en la Comisión de Derechos Humanos, y que fue receptado por parte de nuestro bloque, junto con el acompañamiento del diputado Romero, y fue, luego, aprobado por esta Cámara; se hizo —como decía— esta petición en junio. Luego, a raíz del trágico suceso del fallecimiento de este niño, Luciano, a principios de octubre, los vecinos de Cutral Co se movilizaron e hicieron, también, un petitorio de muchos puntos. Uno de esos puntos incluía, también, insistir sobre el pedido de demolición de estas torres. Este pedido venía desde hace casi veinte años.

Así que en buena hora que se haya podido realizar este procedimiento, y espero que se siga cumpliendo con el resto de las peticiones que se hicieron desde la ciudadanía de Cutral Co.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Saludar desde esta banca en el día del enfermero, de la enfermera, a toda esa gente que le pone mucha pasión, energía, conocimiento y mucho compromiso en todo el sistema público de salud en nuestra provincia que cotidianamente nos reciben. A veces, peleando por sus condiciones de trabajo, peleando por los insumos, peleando por los lugares que tan necesarios se hacen en nuestra provincia con el crecimiento de la población. Tantas luchas han dado, también, en esta provincia en defensa del sistema público de salud. Así que un saludo para todos y todas ellas que, verdaderamente, cumplen una labor impresionante.

Yo quería hablar y referirme, también, en este momento de otros asuntos al crimen social que se provocó en Jujuy en el ingenio La Esperanza.

A nosotros nos une una gran amistad y compañerismo con los compañeros del ingenio La Esperanza desde hace muchísimos años cuando, en 2001, nos tocó pelear y nacionalizar la lucha ceramista, la lucha de los obreros de Zanon, nos encontramos en Buenos Aires con compañeros y compañeras de distintas provincias que estábamos peleando por recuperar y sostener nuestra fuente de trabajo. No era solamente patrimonio neuquino o de los ceramistas, sino que nos encontramos con compañeros de Tierra del Fuego, de Renacer, esa planta que montaba electrodomésticos, montaba televisores y demás que venían desde allá, desde Ushuaia, hasta compañeros y compañeras del ingenio La Esperanza que venían desde Jujuy con su comisión de mujeres y sus trabajadores del ingenio que compartíamos esa misma lucha. Caminamos mucho las calles en muchos lugares, y, en Buenos Aires, fueron varios encuentros que compartimos.

Yo, luego, fui invitado, estuve en el ingenio, recorrí, vi todo el trabajo sacrificado, enorme que hacen desde la zafra, pasando por todo el proceso que se hace en la planta, en el ingenio mismo, con más de 1500 trabajadores y trabajadas.

¿Y, en el 2001, cuál fue su pelea? Porque cerraban el ingenio, y, entonces, ellos, de alguna manera, resistieron, pelearon. Tuvimos luchas medio similares, aunque tuvo una resolución diferente. La resolución del ingenio La Esperanza fue de gestión privada con participación estatal. Es decir, el Estado garantizaba parte de los insumos, y las distintas empresas se hacían cargo de la operatoria concreta de la zafra y de los trabajos. Fue una pelea de muchos años sostener esos puestos de trabajo en forma permanente porque todo el tiempo hubo vaciamiento, hubo ataques a lo largo de estos años, desde 2001 para acá.

Yo, hace alrededor de hace cinco años, estuve recorriendo, y tenemos muchos compañeros y compañeras trabajando en el ingenio. Y estos días, y anoche, sobre todo, y esta madrugada fue un golpe muy fuerte el que se recibió. Se habla de entre diez y once compañeros, pero efectivamente había 140 compañeros trabajando en el turno noche. En un ingenio donde se procesan las dos cosas:

la caña de azúcar y, después, el alcohol que es otro derivado de la caña. Entonces, son dos lugares de producción intensa.

Pasa que, en todos estos años, también hubo mucha desinversión y hubo una pelea reciente, del año pasado, donde el Gobierno de Morales lo que quiso hacer fue deslindarse de la parte estatal y cambiar de dueño y, entonces, le vendió a una empresa multinacional el ingenio La Esperanza, y procedieron a despedir a cuatrocientos trabajadores.

Esto fue denunciado por nuestros compañeros y compañeras en Jujuy, fue denunciado por Alejandro Vilca que es un diputado de Frente de Izquierda, es un compañero de recolección que es diputado provincial en Jujuy. Se hizo un pedido de informes alrededor de en qué condiciones se estaba vendiendo, cuáles era las condiciones de trabajo, de seguridad e higiene, que no fue respondido ni por el Gobierno ni por el Ministerio de la Producción ni por el Ministerio de Trabajo.

Es decir, esto no fue un accidente, señor presidente. Esto fue un crimen verdaderamente, porque cada una de las solicitudes que se hicieron de pedidos de informes para ver en qué condiciones estaba trabajando esa planta, porque teníamos denuncias desde adentro de que se estaban trabajando en muy malas condiciones, ninguno fue respondido. Lo dejaron correr.

Despidieron a cuatrocientos trabajadores que eran de lugares claves, por ejemplo. Entonces, después, se incorporó mano de obra, compañeros o compañeras, gente contratada sin conocimiento del proceso que estaba ocupando lugares estratégicos dentro de ese ingenio. O sea, eso también contribuyó y fue denunciado, incluso, por el mismo sindicato como que el lugar es de muy difícil manipulación porque es muy delicado el proceso, se ponía a gente con condiciones ultraprecarias que no tenían conocimiento ni siquiera del trabajo. Es decir, esto, obviamente, no solo se pudo haber prevenido, no solo se pudo haber evitado, fue un crimen haber mantenido este tipo de trabajo así.

Por eso, en estos días, hay dos compañeros que eran referentes de esa fábrica que fueron voceros durante mucho tiempo, uno se llama Silvio López Egüez, que es un compañero del PTS, es un compañero, un viejo obrero azucarero que es militante de nuestra corriente y que es un referente obrero ahí en Jujuy, quien venía haciendo la denuncia, y, junto a otro delegado de base, Walter Farfán, ellos venían denunciando esto. Fueron despedidos del ingenio hace alrededor de un año. Ellos decían: se está trabajando mal, se están violando las normas de seguridad.

Es decir que lo que pasó anoche en el ingenio, lamentablemente, era algo que tenía aviso. Incluso, el mismo sindicato está diciendo hoy, y el abogado del sindicato hizo la denuncia pública, porque está lleno de denuncias, al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de la Producción. Denuncias que nunca fueron respondidas.

Por eso, lamentablemente, este año, desde esta banca tuvimos que hacer muchos homenajes y muchas denuncias públicas por las muertes obreras.

Y este es un caso brutal porque esto es casi una masacre. Son muchos trabajadores los afectados con sus familias. Así que queremos enviarles un saludo, un abrazo muy fuerte y solidario a los compañeros, a las compañeras, a toda la gente que hoy está sufriendo este terrible crimen social. Y renovar el compromiso desde esta banca y desde todas y cada una de nuestras bancas y de nuestros lugares para seguir peleando por los derechos de los trabajadores, por las condiciones de trabajo.

Y decir una vez más, como siempre decimos: nuestras vidas valen más que sus ganancias, nuestras vidas valen más que las ganancias de estos empresarios que vienen, saquean y, después, se van. Por eso, queremos no solamente hacer un homenaje, sino la denuncia pública.

Desde ya, vamos a acompañar los proyectos que se hagan respecto de hacer pública nuestra solidaridad, pero hacer público, sobre todo, el trabajo en defensa de las condiciones de cada uno de nuestros compañeros y compañeras.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Gracias, señor presidente.

En el día de ayer, hubo acciones en muchos lugares del mundo porque fue el Día Internacional de la Memoria Trans. Justamente, este día fue creado en 1998 por la activista Gwendolyn Ann Smith en memoria del asesinato de Rita Hester, una mujer trans afroamericana, quien fue asesinada el 28 de noviembre de Massachusetts. En repudio al asesinato y al poco respeto que los medios de

comunicación mostraron cuando hicieran público este asesinato hacia la víctima, el 4 de diciembre se realizó una vigilia donde concurrieron más de 250 personas.

Hoy, vamos a discutir en esta Casa la necesidad de que el Congreso de la Nación aborde el debate de las leyes que plantean los derechos de las personas trans y el acceso al trabajo, que es sumamente importante porque, actualmente, la expectativa de vida que tiene la población trans, en la Argentina particularmente, es de 35 años. Esto se debe no solo a los asesinatos transodio, sino que también a la criminalización, la estigmatización y la falta de inclusión laboral, escolar y sanitaria.

Si bien las personas trans han conquistado leyes importantes —una de ellas, la Ley de Identidad de Género, producto de la lucha que han llevado adelante y la movilización del colectivo disidente—, los reclamos por las obstrucciones burocráticas que existen a la hora de demandar las cirugías genitales o de mamas o, incluso, el cambio de los DNI son moneda corriente. Y, a su vez, existen casos donde prevalecen los contactos con personas cercanas al Gobierno, de los derechos que la ley les otorga.

Existen casos, señor presidente, como el de Joe Lemonge, un varón trans que se defendió de un ataque de dos hombres transfóbicos y que ha sido condenado por tal acto en defensa propia. Además, hay que decir que hay otras situaciones en las que, efectivamente, la población trans termina siendo condenada o avasallada en sus derechos solo por realizar actos en defensa propia y de su integridad física.

Está claro que todo el plan de ajuste que se ha llevado en el país y en la provincia, que ha sido dictado por las órdenes del Fondo Monetario Internacional y avalado por todos los gobiernos, ha priorizado el pago de la deuda externa y no el presupuesto necesario para que las personas trans puedan acceder a sus derechos.

Este colectivo sigue gritando hoy y ayer ha sido un día en el que lo hizo en el mundo entero: nuestra salud no se negocia y vamos a seguir en las calles peleando por nuestros derechos.

Desde nuestra agrupación de diversidad de Izquierda Socialista, creemos que para garantizar la aplicación plena de las leyes obtenidas con la lucha de las personas trans hay que discutir a fondo la necesidad del cupo laboral, no solo en el Congreso, sino en esta Legislatura. Y, para eso, hacemos votos para que se deje de cajonear la ley que está presentada, que hemos presentado en varias oportunidades y que, verdaderamente, avancemos en dar respuestas a las necesidades y a los derechos de las personas trans.

Exigimos la absolució para Higuí, para Marian Gómez, para Joe Lemonge, y basta de justicia patriarcal, señor presidente. Inclusión laboral travesti, trans a nivel nacional y a nivel provincial.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Con el propósito de adherir al reconocimiento y homenaje a las enfermeras y enfermeros de toda la patria y, en particular, de la provincia del Neuquén. Compañeros del equipo de salud con los que he compartido gran parte de la vida laboral, a los que les debo todo el respeto que se merecen por la tarea que desempeñan y lo puedo valorar en mi condición de médico, de director de hospital y de paciente. El enfermero es realmente el que vela permanentemente por la salud de todos aquellos que son atendidos en los hospitales y, en particular, de los que estamos alguna vez internados.

Vale el momento para recordar que, en la localidad de Chos Malal, un lugar muy sensible para muchos, pero, en particular, para usted, señor presidente, el Hospital de Chos Malal está teniendo un déficit de enfermería que repercute seriamente en la internación de adultos. O sea, el sector de adultos del Hospital de Chos Malal está teniendo un déficit de enfermería que sobrecarga enormemente la tarea de aquellos que están trabajando, y lo están denunciando en todos lados y, en particular, en las redes sociales. Sumar los esfuerzos que podamos sumar para tratar de que prontamente el hospital Chos Malal resuelva la necesidad importante que tiene de enfermería en el sector de adultos.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Desde hace varios días, leemos en los medios el corte de ruta de los trabajadores de la PIAP.

Hace mucho tiempo ya que vienen advirtiéndonos de esta situación. Y, de 450 trabajadores, hoy quedan solamente 104 trabajadores. Varios días y, sin ninguna respuesta, ni del Gobierno provincial ni del Gobierno nacional. Están sobre la Ruta 22 en reclamo a que se dé respuesta a su situación laboral, porque hay que mencionar que la semana pasada se firmó un acuerdo entre la Conea y la ENSI, un contrato de conservación para garantizar los puestos de trabajo de los 104 trabajadores que, además, fundamentalmente, apunta a la conservación de los equipos técnicos, el mantenimiento y la reparación de ellos, el servicio de energía eléctrica y gas para el mantenimiento de la planta hasta que pueda ser reactivada. De ese contrato, tampoco, hay ninguna respuesta a la fecha.

Además de los sueldos adeudados, están pidiendo una recomposición salarial, ya que no cuentan con ajuste desde 2017. En estos años, en estos cuatro años se han presentado proyectos de diversa índole desde los diversos bloques de diputados para que se pueda solucionar la situación de los trabajadores y de sus familias.

En marzo de 2018, la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales recibió a un grupo de trabajadores de la PIAP y resolvió por unanimidad cursar pedidos de informes por nota a la Comisión Nacional de Energía Atómica, al ministro de Energía de la Nación y a su par de la provincia del Neuquén para que informen sobre las gestiones realizadas para la reactivación de la planta. En junio de 2018, mediante el Decreto 842/18 el gobernador Omar Gutiérrez declaró de interés provincial la reactivación y funcionamiento de la PIAP en su eventual producción dual, ya sea de agua pesada como de fertilizantes nitrogenados o amoníaco mediante un proyecto multipropósito de uso y aprovechamiento de la Planta Industrial de Agua Pesada, hecho que quedó solo en una declaración de interés, ya que no fueron incluidas en el presupuesto 2019 las partidas necesarias para iniciar cualquier proyecto de reconversión.

Es urgente la intervención del Ejecutivo provincial garantizando el pago de los salarios a los 104 trabajadores de la PIAP por el carácter fundamental que tiene para ellos y sus familias, hasta la reactivación y puesta en funcionamiento de la planta.

Los trabajadores han hecho varias gestiones para reunirse con el gobernador de la provincia. He llamado todos los lunes desde hace tres meses solicitando una audiencia con el señor gobernador para recibir a los trabajadores de la PIAP y a un grupo de diputados. A la fecha, no hay respuesta. No hay respuesta para los trabajadores, no hay respuesta para quienes transitan por la Ruta 22. Exigimos que se les dé respuesta, que se cumpla lo que firmaron hace unos días entre el Gobierno provincial y el Gobierno nacional.

Estos sí que nos vuelven a dejar una pesada herencia. Nos costó reactivar la planta de Arroyito en 2003. Seguramente, ahora la vamos a tener que, otra vez, reactivar y poner al servicio de la soberanía energética. Pero necesitamos el compromiso de este Gobierno que tiene que estar hasta el 10 de diciembre dando respuestas a los ciudadanos, y también del Gobierno provincial que también tiene que dar una respuesta a los que transitan por la Ruta 22 y, fundamentalmente, a los trabajadores de la PIAP.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias.

Buenos días, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buenos días.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Es para sumarme al homenaje y al reconocimiento de los enfermeros en la provincia del Neuquén que inició mi compañero de bloque, el diputado Ramón Soto.

Pero agregar un dato importante que es la permanente capacitación que los enfermeros tienen en la provincia del Neuquén en un programa que lleva adelante la empresa Pan American Energy,

juntamente con la Escuela de Enfermería pública que han llevado adelante este programa capacitando en forma permanente a los enfermeros y obteniendo resultados muy positivos, como, por ejemplo, el protocolo de recepción de pacientes que se utiliza, en primer lugar, en el Hospital Castro Rendón. Se ha puesto en práctica y, luego, es trasladado al resto de los hospitales. Destacando, porque a veces se escuchan críticas de que las empresas solo vienen a saquear nuestros recursos y, sin embargo, hay labores que cumplen con una gran función social, como esta de los enfermeros, por ejemplo. Por eso, no quería dejar de mencionarlo.

Es un reconocimiento, también, a la labor que realiza esta empresa que está comprometida con la sociedad neuquina y, por supuesto, a cada uno de los enfermeros vaya un profundo y cálido saludo de parte de la Legislatura.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Comenzaremos con el tratamiento del orden del día.

4

**MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS
DE LA LEY 2570**

(Expte. O-167/19 - Proy. 12 965)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el convenio colectivo de trabajo de varios ministerios.

A continuación, comenzaré a enumerar cada uno de los artículos para su aprobación en particular.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Me está haciendo todo el trabajo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Al final, a la secretaria le damos licencia desde ahora, si ustedes quieren, y arrancamos.

Nominaré cada uno de sus artículos.

*La votación de los artículos 1.º y 2.º
es afirmativa.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda sancionada la Ley 3215.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

5

**PRESUPUESTO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

(Expte. E-41/19 - Proy. 12 914 c/Cde. 1)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración provincial para el ejercicio financiero 2020.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Con los fundamentos que dimos ayer, tanto desde la banca de mi compañera Angélica Lagunas y en el mío, dejamos constancia de nuestro no acompañamiento en este proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (Molisur). —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo del bloque de Libres del Sur.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —En el mismo sentido, presidente.

He votado en contra en general y voto en contra todos los artículos en particular.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Nominaremos cada uno de sus artículos a los efectos de su aprobación.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Ley 3216.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

6

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Expte. O-164/19 - Proy. 12 913 c/Cde. 1)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el presupuesto general del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2020.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Señor presidente, es para dejar constancia, por los argumentos que hemos explicado ayer, de que el diputado Godoy y yo no acompañaremos en el tratamiento en particular.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (Molisur). —Gracias, señor presidente.

El bloque de Libres del Sur vota negativo este y todos los artículos.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Voy a poner a consideración el articulado nominando cada uno de sus números a los efectos de sancionar la presente ley en particular.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, así, aprobada la Ley 3217.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO

(Expte. O-165/19 - Proy. 12 915)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el presupuesto general de gastos y recursos del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2020.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido, por lo argumentado en el día de ayer, no acompañamos este proyecto y queremos dejar constancia en su voto en particular.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Vamos a nominar cada uno de los artículos de la presente ley a los efectos de su aprobación en particular.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobado el presupuesto del Poder Legislativo para el año 2020 mediante la Ley 3218.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

8

LEY IMPOSITIVA

(Expte. D-509/19 - Proy. 12 925
y ag. Expte. O-169/19 - Proy. 12 941)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se deroga la Ley 3177 y se establece un nuevo marco legal impositivo.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Por Secretaría, se nominará cada uno de los artículos a los efectos de su consideración en particular.

Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Señor presidente, es para dejar constancia de nuestro voto negativo, del diputado Godoy y el mío, por las razones que hemos explicado ayer.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (Molisur). —Voto negativo del bloque de Libres del Sur a este y los siguientes artículos.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Por Secretaría, entonces, nominamos los artículos.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, aprobada la Ley 3219.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

9

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL

(Expte. E-43/19 - Proy. 12 928)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifican varios artículos del Código Fiscal de la provincia.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Con la diputada Angélica Lagunas y en mi nombre, también, queremos dejar constancia de nuestro no acompañamiento a este proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Para la aprobación en particular, nominaré cada uno de los artículos.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Ley 3220.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

10

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 3175

(Expte. E-45/19 - Proy. 12 930)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de la Ley 3175 de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos para las micro, pequeñas y medianas empresas.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Nominaré los artículos para su consideración en particular.

*La votación del artículo 1.º es afirmativa.
Al mencionarse el artículo 2.º, dice el:*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Señor presidente, es para dejar constancia de nuestro voto negativo por los argumentos que hemos dado ayer.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

La votación de los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Ley 3221.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO
PARA CONTRAER PRÉSTAMOS**
(Expte. E-40/19 - Proy. 12 893)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos para financiar la pavimentación de la Ruta Provincial 13, tramo Primeros Pinos-paraje Quilca y tramo paraje Quilca-empalme Ruta provincial 23.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

La compañera Angélica Lagunas y de mi parte ayer fundamentamos el no acompañamiento, pues estamos absolutamente de acuerdo con las obras, no así con el endeudamiento. Por lo tanto, queremos dejar constancia de nuestro voto negativo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Para su aprobación en particular, nominaré los artículos.

*La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º,
5.º, 6.º y 7.º es afirmativa.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Ley 3222.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**CREACIÓN DEL CENTRO PATAGÓNICO
DE ARTE CONTEMPORÁNEO**
(Expte. D-232/16 - Proy. 9599)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crea el Centro Patagónico de Arte Contemporáneo.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Gracias, señor presidente.

Ayer, con el diputado Godoy explicamos que íbamos a adherir, en general, a la votación del proyecto y así lo hicimos.

Pero, en particular, queremos dejar constancia de que hay dos artículos que no vamos a acompañar. Uno de ellos tiene que ver con la ejecución de la obra donde plantea que el Poder Ejecutivo va a ser quien dirija. Y nosotros creemos que, allí, sería muy importante que esté bajo control de quienes hacen el arte. Y además el otro punto que no acordamos es el financiamiento. Creemos que no puede haber empresas privadas que hagan aportes, que todo debe ser garantizado por el Estado.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Para la aprobación en particular, nominaré cada uno de sus artículos.

*La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º,
5.º, 6.º, 7.º y 8.º es afirmativa.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Ley 3223.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**PROHIBICIÓN DE EXHIBICIÓN Y OFERTA
DE ALIMENTOS ULTRAPROCESADOS**
(Expte. D-239/16 - Proy. 9605)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se prohíbe todo tipo de oferta de chocolates, alfajores, galletitas dulces y golosinas en proximidades inmediatas y de hasta 3 m de cajas registradoras, puertas de acceso y salidas de supermercados, almacenes y otros negocios de modalidad autoservicio.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Por Secretaría, nominaremos cada uno de los artículos a los efectos de su aprobación en particular.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Ley 3224.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Creo que corresponde aprobar el anexo I de la ley que forma parte, que se establece en el artículo 4.º y que forma parte de la ley. Creo que corresponde aprobar el anexo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Al mencionar el artículo 4.º, yo creería que está aprobado.

Sr. FUENTES (FN). —Si usted lo considera.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Dice: «La autoridad de aplicación debe actualizar el listado de alimentos autorizados que figura en el anexo I de esta ley, toda vez que modifiquen...»...

Sr. FUENTES (FN). —Está bien.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias a usted, diputado.

Sr. FUENTES (FN). —El número de la ley.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado, creo que lo anticipé. Gracias por el aporte.

Queda sancionada la Ley 3224.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

POP UP PATAGONIA. UN VIAJE, COCINA, FUEGOS
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-477/19 - Proy. 12 888)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el proyecto editorial desarrollado por el señor Juan Pablo Lucca.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Esta aprobación de interés sobre este proyecto es una herramienta que le damos al señor Lucca para llevar adelante este proyecto que es muy interesante, es muy ambicioso. Es combinar gastronomía, paisajes en toda la Patagonia, desde la cordillera, la estepa, el valle, el mar; lo que hace el norte de la Patagonia del Neuquén hasta Ushuaia, obviamente, con todos los paisajes de la cordillera y, también, con la distinta gastronomía que se puede brindar en cada uno de estos sitios. Así que, desde este lugar, creo que es importante.

Y además el fotógrafo que va a acompañar en este proyecto editorial es Eliseo Miciu, un fotógrafo muy importante de San Martín de los Andes que, realmente, tiene una obra de mucho reconocimiento y de mucha calidad.

Desde este lugar, pido a los diputados que me acompañen en la aprobación de esta declaración.
Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Por Secretaría, le daremos lectura al texto del despacho.

Se lee el despacho de la Comisión D.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Vamos a poner a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaré sus artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Declaración 2808.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

15

**CREACIÓN DEL RÉGIMEN INTEGRAL
PARA PERSONAS TRANS
(Expte. D-510/19 - Proy. 12 926)**

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se dé pronto tratamiento al proyecto de ley referido a la creación del régimen integral para las personas trans.*

Sr. FIGUEROA (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al texto del despacho.

Se lee el despacho de la Comisión C.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVProv). —Gracias.

Este proyecto surge del pedido de la comunidad trans de la provincia del Neuquén que están instando a que el Gobierno nacional trate este proyecto que tiene que ver con un régimen integral para las personas trans.

Todos conocemos las condiciones de vida, las condiciones de trabajo, la poca vida que tienen; la mayoría de ellas, a los 40 años. Entonces, indudablemente, este avance que ha dado toda la sociedad en reconocer a las personas trans —incluso, también se logró que en los próximos documentos no figure el sexo— tiene que ver con un avance importante que se está dando en nuestra sociedad. Y lo que ellos están tratando es un proyecto de ley que es integral, porque ha habido muchos proyectos de ley con diferentes reivindicaciones, pero que no toman al problema en su integridad.

Así que lo que estaríamos haciendo es instando al Congreso de la Nación a que trate este proyecto que han presentado todas las comunidades trans del país.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputada Lagunas.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Señor presidente, es para dejar constancia del acompañamiento, pero no sin antes mencionar que —como lo dije en otros asuntos— en esta Casa hay proyectos presentados.

Es verdad que las personas trans tienen una corta vida, tal cual, y llevan sobre sus hombros la situación cotidiana de sufrimiento que tienen. Pero uno de los problemas fundamentales que les genera la corta vida es que, justamente, como no hay trabajo para ellas o para ellos se tienen que prostituir.

Entonces, es fundamental que la Legislatura del Neuquén y que el Congreso de la Nación puedan abordar estos debates para generar esta ley integral, pero, específicamente, el cupo laboral trans que dé garantías a que se inserten verdaderamente en la sociedad.

Ha habido avances en la provincia, un subsidio que se les ha otorgado. No estamos en contra del subsidio, pero queremos trabajo para las comunidades trans. Así como estos días han anunciado que el Instituto de Seguridad Social va a dar cobertura a todas las prácticas que se tienen que hacer las personas trans, es importante que en todos los hospitales públicos también se les dé cobertura porque, si no, el que no tiene o la que no tiene el Instituto de Seguridad Social, nuevamente, se ve privado de acceder a estas prácticas.

Por eso, es tan importante avanzar en la votación de estas leyes que permitan, de una vez por todas, que accedan a los derechos integrales que tienen las personas trans.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

Para agregar, señor presidente, en nombre del bloque del MPN que vamos a acompañar, sin dejar de mencionar y ratificar lo mencionado por la diputada Lagunas sobre que el Instituto de Seguridad Social, justamente, esta semana firmó un convenio en forma conjunta con el Ministerio de Ciudadanía y con el Ministerio de Salud Pública para cubrir el 100 % de los medicamentos en los afiliados que, justamente, antes no lo poseían y, también, en los hijos de parejas trans. Esto no tiene rama etaria. Es para cubrir desde la infancia. También, cuando hay hijos y afiliados que necesitan llevar adelante cirugía para cambio de sexo.

En el Ministerio de Salud Pública, también, se lleva adelante una asistencia en forma constante y permanente. Por supuesto que, seguramente, debemos acompañar también de que salud pública asista el mayor porcentaje, pero sabemos perfectamente que la atención en los hospitales públicos es muy importante, es muy importante y no de ahora, sino de hace muchísimos años.

Así que vamos a acompañar esta iniciativa porque, desde el Gobierno de la provincia, ya lo empezamos a hacer.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVProv). —Presidente, lógicamente que celebramos los acuerdos que ha firmado el gobernador. Pero también tenemos que dejar constancia de que un grupo de legisladores de esta Legislatura ha trabajado en un proyecto de ley para que puedan ser incorporadas al mundo del trabajo.

Se hizo un relevamiento con la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Ciudadanía. Y, en ese momento, había en la provincia alrededor de ochenta o cien personas trans que estaban en condiciones de acceder a poder trabajar, que nosotros creemos que es la mayor dignidad que se les puede dar.

Ese proyecto no ha sido tratado. Pero no ha sido tratado el proyecto, y tampoco han sido incorporadas estas personas trans a los diferentes organismos nacionales, provinciales y a los privados. Así que nosotros creemos que, realmente, la dignidad pasa por tener trabajo, por poder solventar y que, seguramente, si se tiene trabajo, también podrán ser asistidos por las obras sociales, y no se tiene que hacer cargo solamente el Gobierno provincial o el Instituto para cubrir estas necesidades.

Si queremos trabajar sobre la no discriminación, la no discriminación parte de que cada uno de nosotros podamos llevar todos los días el pan a nuestra mesa. Y eso es lo que ellos estaban pidiendo: que se les dé trabajo. Y, lógicamente, también, la posibilidad de la vivienda y de otros recursos. Pero la manera de dignificar y de ayudar tiene que ver con que puedan ellas cambiar de trabajo y no dedicarse a la prostitución.

Así que quería dejar en claro esto porque fue mucho el tiempo que lo trabajamos. Hicimos acuerdos, hicimos reuniones; sin embargo, el proyecto no fue tratado. Quizá, lo podamos tratar en la próxima sesión.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Muy breve. Pero no quería dejar pasar el momento para, no solamente acompañar, dejar constancia de nuestro acompañamiento, sino también el compromiso de seguir trabajando.

Desde nuestro bloque, se trabajó mucho con varias organizaciones, que fueron ellas mismas quienes estuvieron poniendo mucho el cuerpo y demás, además de lo que hacen, lo que ha sido toda su lucha histórica para visibilizar su pelea, para pelear para que se los integre como un derecho humano básico. Y hay un proyecto, acá, que se trabajó muchísimo, además, incluso, en comisión y fuera de comisión, con gente que vino. Lamentablemente, eso quedó y está ahí pendiente.

Ratificar —porque, aparte, aprovechando que está en este momento presente mi compañero Andrés Blanco, que es otro obrero de Zanon y que va a ser quien va a estar en esta banca mientras yo ahora vuelva a la fábrica— nuestro compromiso de que vamos a seguir peleado ese proyecto porque nos parece que ya sea ahora o en el que viene, es una lucha que no vamos a dejar. Así como las personas trans han peleado todo el tiempo porque se les va la vida en esa pelea, el compromiso nuestro es, justamente, tomar esa demanda como una demanda más que legítima, más que justa y que tenemos que hacerla efectiva acá, no solo a nivel nacional, sino que la provincia con sus recursos pueda abordarlos.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Solamente, para aportar como elemento ilustrativo que, en el hospital público de la provincia del Neuquén, en particular, en el Hospital de Zapala el mes pasado se hizo la primera cirugía a un varón trans para hacer la corrección solicitada de género. Esto se hizo en el hospital público, y vale la pena destacarlo en este momento en el que se están considerando estas connotaciones.

El hospital público está en condiciones de abordar esto con mucha solidez. A veces, necesita recursos, a veces, necesita personal. Pero ya ha incursionado en estos derechos tan atendibles a las demandas de los pacientes.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Voy a poner a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaré sus artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así aprobada la Comunicación 133.

Diputado Bertoldi, por favor, si puede relevarme un rato. *[Así lo hace]*.

**CONTINUIDAD DE LA
CARRERA DE REALIZADOR CINEMATOGRAFICO INTEGRAL**
(Expte. D-478/19 - Proy. 12 889)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se vería con agrado que se garantizara la continuidad del dictado de la carrera Realizador Cinematográfico Integral en la ciudad de San Martín de los Andes.*

Se lee el despacho de la Comisión D.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Durante el gobierno de Juan Carlos Fernández y por gestión de Fernanda González —que era su secretaria de Cultura, hoy concejala electa en San Martín de los Andes—, se logró el espacio Incaa (Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales) en San Martín de los Andes y que todavía continúa. Y, realmente, continúa con éxito, con bastante afluencia de público.

Y se empezó a gestionar la instalación de la Enerc que es este instituto de realizadores cinematográficos. La actual gestión municipal lo continuó, y se logró, hace dos años, que se abriese en Patagonia norte (San Martín de los Andes) este instituto de realizadores cinematográficos que responden del Incaa. Lamentablemente, se está terminando la cursada el año que viene, pero se va a trasladar la sede en la Patagonia norte, no ya en San Martín de los Andes, sino que se traslada a la ciudad de Neuquén.

Entendemos que hay que defender esta sede en el interior de la provincia del Neuquén por todo lo que significa, no solo en San Martín, sino en la región cercana a San Martín de los Andes, tener esta oferta de formación para los que les interese este rubro.

Desde este lugar, estamos solicitando a los diputados que nos acompañen en esta comunicación al Incaa para que revea su decisión de traerla a Neuquén. Neuquén, como capital, principal ciudad de la Patagonia y como capital de la provincia, tiene mucha oferta para los ciudadanos de Neuquén y de la región, pero se le quita a San Martín y a toda la región del sur de la provincia del Neuquén esta valiosa oferta educativa y formativa.

Desde ese lugar, pedimos el acompañamiento —insisto— para que el Incaa revea esta decisión y mantenga esta sede de Patagonia norte en la cordillera, en el sur neuquino, en San Martín de los Andes.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Comunicación 134.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**RECHAZO AL GOLPE DE ESTADO
EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
(Expte. D-521/19 - Proy. 12 942 y ags. Expte. D-527/19 - Proy. 12 947;
Expte. D-528/19 - Proy. 12 948; Expte. D-530/19 - Proy. 12 950
y Expte. D-533/19 - Proy. 12 953)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se rechaza el golpe de Estado perpetrado contra el pueblo hermano de Bolivia.*

17.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

La situación grave que se está viviendo en nuestro hermano país de Bolivia ha dado y ha generado mucho debate en toda la comunidad, además de la comunidad boliviana que vive y convive en nuestro país y en nuestra provincia y, acá, en nuestras localidades. Además, nos motiva a tener una mirada internacional de la situación que se está viviendo en Latinoamérica en particular.

Hubo varios proyectos presentados al respecto. Hay varios miembros informantes, varios diputados y diputadas que han presentado. Pero se estuvo trabajando en estos días y se ha logrado, por lo menos, hacer un proyecto común, un proyecto acordado en el que tratamos de sintetizar las posiciones de cada uno de los bloques para hoy poder emitir esta declaración que me parece muy importante que la Legislatura del Neuquén haga público su repudio a este golpe cívico, policial, racial que se ha dado en el Estado Plurinacional de Bolivia.

No nos es ajeno y es público que, desde nuestra banca —y yo entiendo que cada uno de los proyectos tiene su propia mirada—, siempre hemos sido críticos del Gobierno de Evo Morales, de los límites de su gestión, que asumió con un discurso progresista en base a varios procesos muy profundos en Bolivia, donde las organizaciones sociales jugaron un rol muy importante. Pero, hoy, Evo Morales es un presidente electo por la mayoría de su pueblo y ha sufrido un golpe de Estado, claramente. Es decir, la amenaza por parte de las Fuerzas Armadas o, por lo menos, de un sector de ellas de que iba a correr un baño de sangre si no abandonaba el Poder más esta asonada policial armada contra la Casa de Gobierno, claramente, indican un golpe, un golpe de Estado, una ruptura de un Gobierno que podría ser cuestionado, que podríamos tener muchas disidencias, pero, de ninguna manera, tolerar y mirar para otro lado cuando se produce un golpe de esta naturaleza que, claramente, tiene todo este tenor racista de entrar a la Casa de Gobierno armados, un personaje siniestro como es Camacho, que es un personaje político, un líder derechista que no tenía absolutamente nada que hacer ahí. Sin embargo, con grupos policiales armados y todo, entraron a la Casa de Gobierno para asumir la conducción del Gobierno boliviano. Una brutalidad.

Entraron con la Biblia, quemando la wiphala. Es decir, un acto de absoluta provocación y falta de respeto a los pueblos originarios diversos en Bolivia, y que provocaron, obviamente, la reacción, el repudio y la resistencia del pueblo boliviano.

Yo, ahora, hablando como miembro informante, voy a ser breve en estos términos porque me parece muy importante el hecho de que hoy la Legislatura se pronuncie con los puntos acordados, que son los siguientes. En el artículo 1.º la propuesta es:

Su repudio al golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia contra el Gobierno democráticamente electo del presidente Juan Evo Morales Ayma.

Artículo 2º Su solidaridad y acompañamiento al pueblo boliviano movilizad en pos de restituir los derechos y garantías constitucionales y democráticas en el país.

Artículo 3º Su preocupación por el avasallamiento de los derechos de las comunidades originarias, la falta de reconocimiento de sus insignias y de sus plenas libertades democráticas.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina, a la Embajada en Argentina del Estado Plurinacional de Bolivia y al Poder Ejecutivo provincial.

Me parece que es importante esta declaración.

Por eso, queremos acompañarla, promoverla e invitar a todos los diputados y a las diputadas a acompañarla.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

El golpe de Estado en Bolivia recupera las características cruentas de los golpes de Estado tradicionales. Las fuerzas armadas al frente de la intención de los grupos que dominan la economía de un país haciendo que las armas del pueblo sirvan a los efectos de destituir a un gobierno democrático.

Sin ninguna duda, estamos en presencia, en Latinoamérica, de un fenómeno muy complejo que trae como consecuencia el enfrentamiento entre hermanos. Esto está pasando en Chile, esto está pasando en Bolivia, esto está pasando en Ecuador, esto está pasando en Venezuela. Pasa en la Argentina. Afortunadamente, desde la política, desde las confrontaciones en los medios, en las redes sociales, en los medios periodísticos, y creo que debemos mirar lo que está pasando en los hermanos países de Latinoamérica para que en nuestra Argentina no lleguemos a esos lugares.

Hemos decidido y definido nuestras diferencias en las urnas. En 2015, nos tocó perder y, durante todo este tiempo, hemos sabido ocupar nuestro espacio de oposición. Viene un tiempo donde nos toca gobernar. Seguramente, será muy importante que quienes perdieron sepan ocupar el lugar donde los ha puesto el pueblo, en la oposición, y dejen gobernar a los efectos de que lo que pasa en otros países no nos pase a nosotros. Seguramente, tendremos muchas diferencias, pero, mientras las podamos dilucidar y definir en la política, en las urnas, en los medios que nos da la democracia, seguramente, no llegaremos a estas situaciones tan tan fenomenales y cruentas como las que están pasando los hermanos latinoamericanos. La verdad es que tenemos que mirar lo que pasa y tenemos que preocuparnos para que no nos pase.

Y cada uno, desde el lugar donde está, tiene que hacer lo que tiene que hacer para que no nos pase porque es muy doloroso, muy muy dolorosa la muerte volcada en las calles de muchos países de Latinoamérica.

El rechazo y el repudio al golpe de Estado debe ser una expresión, ojalá por unanimidad, de esta Cámara, porque, de esta forma, estamos demostrando que la voluntad de los argentinos es definir nuestras diferencias en el ámbito de la política y de la democracia.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputado Romero.

Sr. ROMERO (Cumplir). —Gracias, presidente.

En primer lugar, expresar mi repudio absoluto al golpe de Estado perpetrado en Bolivia. Mi acompañamiento a la declaración consensuada.

Un golpe de Estado, señor presidente, tal vez, no en términos típicos en el sentido de que la fuerza militar se hace cargo del gobierno, pero, claramente, hubo una insubordinación militar que

definimos, sin ninguna duda, como golpe de Estado al gobierno democrático que estaba hasta ese momento asumiendo por una suerte de ley de acefalía y una cosa medio rara que hicieron una presidenta que, lamentablemente, tardó más de diez días, no sé si hoy enviaba recién alguna decisión sobre el llamado a elecciones en Bolivia. Digo, tardó más de diez días que fueron ocupados por las fuerzas militares y las fuerzas de la represión, lamentablemente, para asesinar y para herir y golpear fuertemente a distintos sectores del pueblo de Bolivia. Por eso, nuestro repudio.

Esto, señor presidente, no quita —y lo digo porque quiero ser, por supuesto, honesto con mi planteo— que voy a apoyar el proyecto de declaración consensuado —como dije antes—, más allá de que no exista ningún artículo donde hable de la responsabilidad previa al golpe de Estado del señor Evo Morales, alguien que forzó todas las reglas, que forzó todas las leyes, que vulneró la Constitución de Bolivia, que hizo oídos sordos a un plebiscito en Bolivia que le prohibía la reelección o, al menos, así se había expresado el pueblo, y alguien que termina haciendo fraude en las elecciones para perpetuarse en el Poder.

Todas estas cosas ocurrieron en Bolivia y fueron responsabilidad del señor Evo Morales. Esto, por supuesto, no amerita que se produzca un golpe de Estado, como se produjo en Bolivia, sino que se tendrán, como en cualquier país, los mecanismos institucionales para corregir estos desvíos de algunos líderes.

Y quiero aclarar que, a diferencia de lo que escuché de algún diputado preopinante, me parece que Evo Morales era un buen presidente. No tengo una opinión negativa de él como presidente. Pero estas desviaciones institucionales de aquellos que pretenden perpetuarse en el poder han sido producidas por el señor Evo Morales en Bolivia. Reitero, esto no justifica el golpe de Estado, pero, previo al golpe de Estado, en lo que hace a la situación de crisis institucional de Bolivia, el señor Evo Morales tuvo mucha responsabilidad.

Entonces, para terminar, mi repudio absoluto al golpe de Estado y, más allá de que en ningún artículo se exprese algo de esto que yo he planteado, voy a apoyar en su totalidad la declaración que ha sido consensuada por —entiendo— la mayoría de la Cámara.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Juan Evo Morales Ayma nació en el año 59. Su madre le pone ese nombre en homenaje a Juan Domingo Perón y a Eva Perón. La madre, que era jornalera, trabajadora golondrina, había visto las transformaciones hechas por el Gobierno peronista del 45 al 55. Por eso, su hijo lleva este nombre de Juan Evo.

Juan Evo llega a la Presidencia de Bolivia y lleva adelante una extraordinaria transformación social. Obviamente, en lo que tiene que ver en la justicia social, los datos están, los reconocen todos: reducción abrupta de la extrema pobreza del 38 al 15; ampliación de derechos para todos; acceso universal a la salud, educación, protección social. Obviamente, una mayor distribución de la riqueza. Y no solo hizo una gran transformación de la justicia social porque esto tiene que estar ligado, también, a la independencia económica, si no es muy difícil para nuestros países periféricos. Independencia económica que se logra a partir de la nacionalización de los hidrocarburos, y, con eso, logró llevar el producto bruto interno de 9000 millones de dólares a 42 000 millones de dólares y distribuir esa riqueza en esto que hablamos nosotros en construir el estado de bienestar en Bolivia que no existía y, obviamente, en todas las obras e infraestructura que se generaron en Bolivia.

Y eso, también, está ligado a la soberanía política. Lo primero que hizo Juan Evo Morales Ayma fue echar al FMI que tenía sede en el Banco Central de Bolivia y echar a la CIA que formaba parte de la Embajada de Estados Unidos en Bolivia.

A partir de estas transformaciones, es que generó esta extraordinaria reacción, también, en paralelo con lo que pasó con el Gobierno de Perón en el 55, los mismos sectores concentrados de la economía, con el aval de Estados Unidos, primer país que reconoce a esta presidenta de facto y, obviamente, alguno de sus aliados territoriales que cumplen el mandato de Estados Unidos.

Desde este lugar, es que esta reacción, obviamente, siempre acusando prácticas lo mismo que en el peronismo: antidemocráticas, corrupción, cuestiones que, luego, nunca logran comprobarse. Y, si podemos seguir en los paralelos, Evo Morales —así como el general Perón en el 55— decide renunciar evitando un baño de sangre y lo que ellos entendían que podía generar una guerra civil. Al general Perón le costó, al peronismo, dieciocho años de proscripción, de resistencia, de lucha para volver al gobierno en el 73. Quizá, quizás, especulo yo que este proceso de este golpe cívico-militar apoyado por Estados Unidos en Bolivia, que lo único que quiere es modificar la relación de poder y la distribución de la riqueza lograda por Evo, por García Linares y por toda la gente, le lleve menos tiempo para volver que lo que le tocó al general Perón. Entiendo que esto, quizá, sea así en un proceso que está abierto.

Desde este lugar, entiendo que es oportuna, obviamente, la declaración de nuestra Legislatura y creo que, como nosotros estamos declarando el repudio a este golpe de Estado, también, tenemos que reconocer a nuestro Congreso Nacional, una de las pocas Legislaturas en todo el continente que hizo escuchar su voz rechazando este golpe de Estado. Hubiese deseado que, también, nuestro Gobierno, nuestro Poder Ejecutivo, nuestra Cancillería, en línea con la tradición política de nuestra Nación y de nuestros gobiernos democráticos también lo hubiesen hecho.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Gracias, señor presidente.

Desde la banca de Izquierda Socialista, queremos ser absolutamente claros: repudiamos el golpe de Estado en Bolivia orquestado por los militares y por los sectores de derecha. Y nos sumamos a todas las acciones de repudio que se han dado en distintos puntos del país y en otros países.

Pero, para nada, nos solidarizamos con Evo Morales. Sí, lo hacemos con el pueblo boliviano —como dice la declaración—. Desgraciadamente, Evo Morales huyó, y la historia del mundo entero nos muestra cómo terminan estas situaciones con las retiradas pacíficas. Los que terminan poniendo los muertos son los que ahora, en este momento, están en las calles en Bolivia combatiendo para que ese golpe de Estado no se perpetúe. Es muy importante para nosotros hacer el balance de por qué se llegó a este punto.

Y, aquí, queremos decir también con claridad que lo cierto es que estos sectores de derecha y los militares aprovecharon el descontento real que hay de un sector importante de la población de Bolivia contra el Gobierno de Evo Morales. Se habían incrementado las denuncias, y este descontento producto de las denuncias del fraude de las recientes elecciones, y esto provocó, evidentemente, una ruptura mayor con el Gobierno. Generó importantes protestas populares. La huelga policial y la declaración de neutralidad del Ejército llevaron al colapso del Gobierno con la desertión de ministros, de parlamentarios y de burócratas sindicales.

En sus catorce años de Gobierno, Evo Morales frustró las expectativas de los grandes movimientos sociales que lo llevaron al Poder. Luego de la guerra del agua, luego de la guerra del gas, el primer presidente indígena se hizo elegir prometiendo hacer cumplir la agenda de octubre que significaba poner fin al latifundio y nacionalizar los hidrocarburos. Con esa agenda, asumió la Presidencia Evo Morales.

Pero Evo Morales traicionó ese programa porque no lo llevó adelante, pese a que contó con un gran apoyo popular para poder tomar medidas absolutamente de fondo. Las movilizaciones obreras y campesinas derrotaron a la derecha cívica en 2008. El Gobierno del MAS tomó el camino de pactar con la burguesía y con el imperialismo. El control del Estado por parte del MAS y de Evo Morales se usó para garantizarles los grandes contratos a las multinacionales como la Repsol y a otras grandes trasnacionales del petróleo y del gas, así como la ampliación voraz de la frontera agrícola al servicio de los grandes capitales.

Para imponer la construcción de una carretera en un territorio indígena protegido, el Tipnis [*Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure*], empleó una despiadada represión, atacó a los cocaleros de Yungas, cooptó a la dirigencia de la Central Obrera Boliviana, usó una mezcla de corrupción y de represión para imponer a sus dirigentes en las organizaciones indígenas y en las organizaciones campesinas.

El arrasamiento de 5,3 millones de hectáreas (la Chiquitania) este año, por incendios, fue una consecuencia concreta y directa de su furia depredadora al servicio de los grandes capitales. El intento de entregar concesiones para la explotación del litio en el salar de Uyuni por varias décadas a una empresa alemana generó protestas de un gran sector de la población, lo llevó a Evo Morales a anular ese contrato y a volver para atrás hace pocas semanas.

Este desenlace precipitado del golpe y acompañado antes por esta política entreguista y represiva de Evo Morales ha hecho que el repudio de sectores amplios de la población avance cada vez más, señor presidente. Cuando Morales acepta el dictamen de la OEA, acepta, también, que hubo fraude y permite la entrada de los sectores que hoy pretenden, mediante el golpe de Estado, retomar el control del país.

Donald Trump ha definido la actuación militar como un ejemplo de defensa constitucional. Del mismo modo lo hicieron Bolsonaro y Macri que se negó —como decía algún diputado— a sacar una declaración en contra del golpe de Estado.

Evidentemente, se abre un nuevo capítulo en Bolivia para la clase obrera, para las juventudes y para los sectores populares en la lucha contra este nuevo Gobierno de Áñez que se intenta implantar y sostener en el Poder. Desgraciadamente, ayer, todos escuchábamos cómo los senadores del propio Evo Morales reconocen institucionalmente a esta presidenta de facto. Error gravísimo porque, justamente, le da la posibilidad de que se asiente en el Poder.

Con enfrentamientos tremendos en las calles, con sectores reaccionarios y fascistas que salen directamente a cazar a las cholas y a los trabajadores para infundir el miedo, la clase obrera está reaccionando y está combatiendo contra el golpe de Estado.

Áñez ha prometido y ha convocado a nuevas elecciones. Los sectores más reaccionarios, como Camacho, quieren imponer un régimen dictatorial y quieren que se sostenga el actual Gobierno de facto. Pero hay otros sectores que plantean una salida con las elecciones, y el propio Evo Morales ha planteado que no se va a presentar como candidato, también, reconociendo lo que algún otro diputado decía que había desoído el referéndum que se había llevado adelante.

Desde nuestra banca, señor presidente, sostenemos con claridad que no podemos permitir que la derecha fascista, empresarial cruceña, apoyada por la militares y por el imperialismo, se mantenga en el poder, ya sea mediante un gobierno transitorio o ya sea por una variante que están también queriendo implementar, como es una asamblea legislativa enemiga al pueblo que va a estar, justamente, discutida por los sectores de derecha para ver qué salida le da a esta situación que se ha desatado en el pueblo boliviano.

Rechazamos a este Gobierno reaccionario y nos sumamos al reclamo de los fabriles de Cochabamba, de los mineros de Potosí, de Genaro Flores, de que se realice un urgente congreso de la Central Obrera Boliviana (COB) invitando, especialmente, a las organizaciones campesinas e indígenas y a los jóvenes a formar un gobierno transitorio de los de abajo. Porque lo que hay que discutir en Bolivia, y nos ponemos también desde ese lado, es que ni Evo ni Mesa. Queremos un gobierno de los trabajadores que, realmente, lleve adelante esa agenda de octubre que Evo Morales no cumplió y que traicionó.

Abajo el golpe de Estado y mucha fuerza al pueblo de boliviano.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra, diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, señor presidente.

Manifiestar mi adhesión a este repudio que, seguramente, por amplia mayoría o, quizá, por unanimidad, desde la Legislatura del Neuquén hoy le acercaremos al pueblo de Bolivia con el mayor de los afectos, con la mayor profundidad del sentir de la democracia. Porque lo que está pasando en Bolivia es la antítesis de cualquier proceso democrático. Están regidos por un golpe de Estado, están viviendo la peor de las historias.

Y me sorprende enormemente la disertación que acabamos de escuchar que victimiza a la víctima; que ignora las razones internacionales que dan lugar al fenómeno Bolivia 2019; que pone todo el acento en la lógica interna de las posibles problemáticas y un presidente indio y que omite

considerar que, en América del Sur, que, en América toda, menos América del Norte, vivimos todavía bajo la doctrina Monroe, que, desde 1825 en adelante, viene rigiendo los destinos de nuestras patrias, que es ese Gobierno que definió, en alguna oportunidad, que no va a permitir la emancipación de los pueblos latinoamericanos. El que sigue primando en las decisiones de nuestro suelo.

Que hoy en día toda esa lógica plasmada en el Plan Cóndor resurge como ave fénix, no como Plan Cóndor, y, desde allá arriba, vuelve a querer colonizarnos a través de las armas, de los tiros, de las mentiras que pergeñaron arteramente una desestabilización en Bolivia, connotando todos los días, semana tras semana, que iba a haber fraude en esta elección, que hicieron uso de la OEA como mecanismo de legitimación de ese fraude fraudulento. Porque es una mentira que no ha sido todavía connotada por ningún medio de investigación, no aparece la evidencia de fraude ni siquiera en el informe de la OEA. De eso, se agarra el discurso de la izquierda para estigmatizar a Evo.

No estamos hablando de Evo. Si hay que hablar de Evo, no se puede hablar de otra manera que no sea —como dijo el diputado preopinante, presidente del Frente para la Victoria— poniendo claros los logros de un Gobierno que emancipó a un pueblo completo. Y eso fue lo que irritó a Estado Unidos y a esa doctrina Monroe que todavía coloniza a Latinoamérica.

Y, sobre llovido, mojado: el litio aparece como un elemento central en el desarrollo del mundo. Entonces, el litio, ahora, ya no es solamente el petróleo y el gas por el que vienen. Es el litio el que generó la desestabilización en Bolivia. Sin embargo, ponen en los errores de Evo las razones que dan lugar al golpe de Estado en Bolivia. ¡Es una aberración! La lectura política que acabamos de escuchar ¡es la victimización de la víctima! Eso hacen, ponen a la víctima en el banquillo de los acusados.

Es, realmente, ¡explica esto el porqué de muchas cosas! ¡Explica esto el porqué de muchas cosas! Lo que está pasando en Bolivia nos puede pasar a nosotros, señor presidente.

Dentro de ese golpe está encerrada la amenaza al Gobierno del presidente electo Alberto Fernández. Está encerrada la amenaza, el aislamiento de un Gobierno que emerge como un posible líder en la vuelta de los derechos de los pueblos que quieren emanciparse.

A esa doctrina Monroe, que todavía coloniza no solamente nuestro suelo, sino la cabeza de muchos dirigentes y no permiten visualizar que el problema no pasa por el indio en cuestión, sino por quien tejió esta historia desde los intereses empresariales que se dañan cuando un gobierno cierra acuerdos con China o con Rusia o con Alemania para llevar adelante la explotación del litio. ¡Eso fue lo que desestabilizó!

Y aprovecharon la volada, aprovecharon la volada. Acabábamos de ganar en la Argentina, acabábamos de cerrar una puerta y abrir otra ¡democráticamente!, democráticamente, como nos vienen pidiendo desde hace mucho tiempo: democráticamente. Y vamos a esperar hasta el 10 de diciembre para asumir. Pero está pasando esto en la patria grande. Y el domingo, posiblemente, perdamos un aliado, el Gobierno de Uruguay; y Chile está patas para arriba, y, así, seguiremos enumerando países. Lo que pasa en Bolivia nos puede pasar; por eso, es importante la unanimidad.

No pensaba hacer esta intervención, pero no se puede tolerar un discurso como el que acabamos de escuchar que responsabiliza a la víctima de lo que está sucediendo en su propio gobierno. Mire, en la Argentina en un momento determinado de la historia, treinta y dos años atrás, para las Pascuas tuvimos un presidente que a mí me da mucho orgullo haber tenido, que, para evitar el derramamiento de sangre, optó por decir: «La casa está en orden. Felices Pascuas».

Evo, para evitar el derramamiento de sangre, optó por renunciar porque eso le pedían a Evo: la renuncia. La concedió para evitar que su pueblo sea masacrado. Y su pueblo es masacrado, y a nosotros nos masacraron con la política económica.

Cuando te jaquean el poder, es muy difícil la salida. Es muy fácil hablar con el diario del lunes, pero hay que estar en ese momento. Al primer presidente, el de la recuperación de la democracia le jaquearon el Poder treinta y dos años atrás y tomó la decisión que consideraba más correcta. A Evo Morales le jaquearon el Poder y tomó la decisión que consideraba más correcta. Lo que hay que analizar son las razones por las cuales le jaquearon el Poder, las condiciones por las cuales le dieron el golpe de Estado. Entonces, el repudio al golpe de Estado es total, absoluto, claro, concreto, y

ojalá sea por unanimidad y podamos poner en valor lo que hay que poner en valor. No se puede seguir atentando contra nuestros dirigentes.

Mire, el presidente electo quiere salvaguardar, entre otras cosas, la integridad presidencial del presidente Piñera, pese al nivel de asesinatos, de torturas, porque no quiere que se sigan desestabilizando democracias, porque es la democracia la que tiene que encontrar la forma de resolver el problema. Es la política, no es el golpe. Es el voto popular. Es la forma de organizar el pueblo. Hay que repudiar este golpe de Estado en Bolivia, como lo vamos a hacer, señor presidente, y hay que preservar las instituciones y hay que mejorar el diagnóstico, hay que mejorar el diagnóstico, si no vamos a seguir cometiendo errores. Todos los dirigentes políticos tenemos que mejorar el diagnóstico. Terminemos de poner a la víctima en el banquillo de los acusados. Miremos para arriba, es de arriba de donde viene el problema desde hace muchísimos años. El problema de nuestros gobiernos está en que no nos permite el empresariado yanqui desarrollarnos cuando atentamos contra sus intereses, ni más ni menos. La plata que pone la CIA en cada uno de estos gobiernos para destruirlo a través de distintísimos mecanismos. Y, ahora, el problema es de Evo. El problema no es de Evo ni es de ninguno de los presidentes que han sido democráticamente elegidos. El problema es de quien lo quiere dirigir. Y, cuando esos presidentes no se dejan dirigir, son volteados. Cuántos ejemplos tenemos en la Argentina, en Latinoamérica de estas situaciones. Cuando uno toca los intereses o a través de las empresas de fármacos, a través de los hidrocarburos o a través del litio, los días están contados.

Se necesita un pueblo sólido, un pueblo organizado y dirigentes que acompañen a ese pueblo para defender las instituciones, defender la democracia, y, así, podremos lograr que nuestros gobiernos terminen sus mandatos y que nuestros pueblos sigan creciendo.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

Desde el bloque del Movimiento Popular Neuquino, vamos a acompañar esta declaración. Si bien no somos autores de ninguno de los proyectos, de los cinco proyectos presentados, sí, hemos contribuido a la unificación del texto que hoy estamos tratando.

Repudiamos el golpe de Estado ocurrido en Bolivia y nos solidarizamos con el pueblo boliviano.

Las cosas por su nombre, señor presidente. Un golpe de Estado es un golpe de Estado, y no se lo puede llamar de otra manera. No puede disfrazarse bajo la figura de una renuncia que fue forzada. No puede justificarse, de ninguna manera, interrumpir un período constitucional, como el que estaba transitando el presidente Evo Morales.

Coincido con el diputado preopinante en que esta declaración no tiene por objeto ni defender ni atacar ni criticar la gestión del presidente Evo Morales. Esta declaración tiene por objeto repudiar la forma en que se le ha impedido continuar su legítimo ejercicio del cargo. Pero no voy a dejar de decir que Bolivia ha pasado muchos años enfrentado con muchísimos problemas sociales, y fue Evo Morales quien contribuyó a pacificar a la sociedad.

También, vamos a hacer propias las palabras del gobernador Omar Gutierrez cuando sucedió el golpe de Estado que dijo: cuando se genera una situación de conflicto, se resuelve con más democracia y no con un golpe de Estado. Creo que estas breves pero categóricas palabras resumen lo que en verdad estamos tratando de transmitir. Solo la democracia y el diálogo pueden poner fin a un mandato constitucional. La irrupción en el Poder y lo que está viviendo el pueblo boliviano, lo ha colocado en una situación de crisis, con personas muertas, con personas desesperadas, y eso es lo poco que vemos en los medios de comunicación. ¿Cuántas cosas estarán pasando que no nos llegan? Con personas desesperadas pidiendo por su compañeros, diciendo que los están matando. En eso, no vamos a ser ajenos. Nos vamos a solidarizar profundamente con el pueblo boliviano.

Tampoco, podemos ser ajenos a que Bolivia tiene la mayor reserva de litio, y, seguramente, hay un interés económico atrás de esto, como lo han dicho quienes me precedieron en la palabra.

Y para finalizar, señor presidente, una reflexión: Argentina no ha sido ajena a los vaivenes económicos y a las grandes crisis económicas. Y hemos podido sortear esta situación de un mandato constitucional a una elección con un presidente que está próximo a asumir, no sin sufrimiento, por supuesto. Hemos pasado momentos muy difíciles, pero hemos logrado sortear esta situación con diálogo y democracia.

Esperemos que se tome como ejemplo esta posibilidad y nuestros países hermanos logren restituir la paz y la democracia.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (Molitur). —Gracias, presidente.

Es para adelantar el acompañamiento al proyecto que vamos a votar de repudio al golpe y, sobre todas las cosas, saludar el esfuerzo de unificar los proyectos en la búsqueda de una mayoría o una unanimidad de la Cámara.

Creo que él ahora nos demanda esto y también nos demanda, a pesar de las distintas posiciones ideológicas y los distintos diagnósticos, tolerancia en la diferencia porque lo que está en juego es importante y demanda, sobre todo, unidad. Porque lo que ha ocurrido en Bolivia es grave en particular, pero también porque observo que, en el mundo, la democracia está siendo amenazada desde distintos lugares y, muchas veces, desde adentro. Basta ver el ascenso de la derecha más reaccionaria en Europa y en el mismo Estados Unidos. Y creo que esto, claramente, nos convoca a unirnos en la diferencia y en la diversidad. Y, por eso, tenemos que ser también tolerantes en las distintas miradas que tenemos, en los distintos diagnósticos, pero que podamos ser claros en los repudios a estos ataques que está teniendo nuestra democracia, que es una democracia real, que no nos satisface en un todo, por supuesto. Pero, sin duda, creemos que hay que defenderla frente al ascenso de una derecha reaccionaria. Entonces, en ese sentido, quiero saludar el rápido reflejo que hemos tenido como Legislatura en la posibilidad de unificar despacho. En la Argentina, más allá de algunos sectores, creo que se ha cerrado el debate en cuanto a esto. Ha sido y constituye un golpe de Estado lo que ocurrió en Bolivia.

Creo que fueron clarificadoras las palabras de Susana Malcorra, excanciller del Gobierno de Macri. Y quiero resaltarla. Ella, en tres elementos, definió con claridad que acá no hay duda de que se trata de un golpe, porque, en primer lugar, estamos ante un presidente que no puede terminar su mandato. En segundo lugar, porque no lo termina, no por los procedimientos establecidos en la Constitución, sino que no termina porque se ve obligado a renunciar ante la sugerencia de las Fuerzas Armadas de renunciar en un contexto de crisis y convulsión social muy fuerte. Y, en tercer lugar, por un excesivo protagonismo de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas de seguridad en la política interna del país. Entonces, claramente, más allá de las distintas apreciaciones en torno a si se está a favor de Evo o se está en contra de Evo y demás, ahí, hubo un golpe de Estado y esto requiere el repudio.

Decía, es un momento difícil el que está atravesando el mundo, y es difícil no encontrar o rastrear las condiciones de posibilidad de esa amenaza que tiene la democracia en las situaciones que están ocurriendo en la economía. En mi caso, lo rastreo en la compleja situación económica en la que entró el mundo luego de 2008, de lo que se llamó la crisis de las hipotecas, y, de ahí en más, un parate en el crecimiento económico y una dificultad que tiene la economía en crecer. Y, frente a eso, como en otras etapas de la historia de la humanidad, una derecha que se aferra fuertemente en defensa de sus privilegios y no duda, no duda, en recurrir a ataques a la democracia. Y, particularmente, esa crisis se ve en nuestros países producto, también, de la caída de los precios de nuestros *commodities*, y esto está poniendo en jaque a nuestras sociedades y esto está poniendo en jaque, también, a nuestras democracias.

Entonces, en buena hora que forjemos amplias unidades para defender nuestras democracias y para decir: no pasarán. En buena hora. Y es una hora que nos demanda, también, tolerancia a los distintos diagnósticos y a las distintas caracterizaciones que podamos tener.

Nada más, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Indudablemente, avalar lo dicho por los compañeros de bloque. Esto ha sido un golpe de Estado. Pero yo quiero remarcar también cómo actúan.

Evo venía ganando por el 60 % y ganó ese 20 de octubre con el 10 %. Esa fue la brecha que, justamente, recriminaron a Evo la posibilidad de haber construido una democracia intercultural con igualdad. Vemos cómo cantan consignas de que hay que matar coyas, y, si en el camino se les cruza alguna mujer de pollera, la golpean, la amenazan y la conminan a irse de su territorio.

En Cochabamba, organizan convoyes para imponer la supremacía racial en la zona sur donde viven las clases con más posibilidades económicas. Y cargan, como si fuera un destacamento de caballería, sobre miles de mujeres campesinas indefensas que marchan pidiendo la paz; llevan en la mano bates de béisbol, cadenas, granadas de gas, algunos exhiben armas de fuego. La mujer es su víctima preferida. Agarran a una alcaldesa de una población campesina, la humillan, la arrastran por la calle, le pegan, la orinan cuando cae al suelo, le cortan el cabello, amenazan con lincharla y, cuando se dan cuenta de que son filmados, deciden echarle pintura roja simbolizando lo que harán con su sangre.

Vemos, en estos días, cómo estas conductas de Bolivia se repiten también en Chile. La mujer violada, la mujer maltratada. El odio racial es el lenguaje político de esta clase media tradicional. La verdad es que de nada les sirven los títulos académicos y la fe porque, al final, utilizan los mismos medios. Y, claro, Evo tuvo la mitad de los cargos públicos ocupados por mujeres.

Nosotros, aquí, estamos peleando en este momento la equidad. Él ya tenía esa posibilidad. Pero, además, el 68 % del 50 % de esas mujeres eran indígenas. Y eso es lo que no se le perdona también a Evo. Más allá de todas las conquistas que hizo por su país, llevando el agua, pudiendo usar el litio y demás, no se le perdona haber dado un lugar en su Gobierno a los coyas, a los indios. Ser un indio que no olvidó para nada lo que su raza le pedía. Eso es lo que nosotros estamos viviendo.

Y yo creo que debemos aprender de esto porque Argentina ha logrado superar estas diferencias con estas elecciones democráticas, pero estemos atentos porque el enemigo está. Este golpe de Estado..., tenemos filmaciones de una diputada estadounidense que hablaba ya del golpe que estaban gestionándole a Evo desde principio de este año, todas las cosas que iban a estar haciendo para que esto, realmente, ocurra. Es un llamado de atención y es una forma, también, de ver que la lucha de América Latina, indudablemente, tiene que ser afrontada desde todas las regiones y con la democracia defendiéndola desde todos los lugares.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra, diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Adscribo a las palabras que dijo el diputado Fuentes, pero me diferencio en una cosa. No me sorprende la postura de la izquierda.

Si seguimos con los paralelismos, recuerdo, allá en el '73, cuando muchos peleamos, militamos por el regreso de Perón y le logramos sacar esas elecciones amañadas con la proscripción de Perón, el candidato Cámpora-Solano. El PRT llamó a votar por el voto en blanco, no entendía el fenómeno, después, también no solo no lo entendía ahí, siempre el voto en blanco. Macri y Scioli lo mismo, votamos en blanco; Alberto-Macri lo mismo, votamos en blanco. Es la postura que han tenido siempre desde la izquierda que no saben. Yo respeto su postura, pero, desde su dogma, no logran ver matices, no logran entender estos movimientos nacionales, populares. Tal es así que, hoy, Mesa y Evo son lo mismo. Sorprendente. Pero es su línea argumental. Así que no me sorprende. Nunca entendieron al peronismo.

Obviamente, tampoco, pueden entender el proceso que llevó Evo en Bolivia. Desde ese lugar, a mí no me sorprende la postura. No, quizá, desde ese dogma, desde ese principismo valioso, valorado, porque yo les reconozco la impronta y todo lo que aportan, no logran entender las relaciones de fuerza que hay para llevar una gestión adelante una vez que uno está en el gobierno.

Hay que llegar, hay que gobernar, hay que gestionar, y, del otro lado, hay intereses que se contraponen, que imponen condiciones. Y los gobiernos se mueven desde esa relación de fuerza.

Y, para terminar, y lo digo con sorna, ya lo dije otra vez, recuerdo a Germán Abdala, un dirigente gremial que yo admiro, siempre recuerdo que decía que había —esto lo digo para distender un poco— sectores de la izquierda más radicalizada que le cuestionaban a Fidel Castro no haber invadido Estados Unidos para terminar con el imperialismo.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

Yo no iba a intervenir, pero, dado que se presentaron muchas alocuciones —y, por cierto, muy opuestas, paradójicamente, en todos los casos, para acompañar el proyecto—, yo, también, voy a acompañar el proyecto. Lo acompaño porque hay una definición que me parece que es clara, y es necesario dar, y en esto adhiero a lo que expuso la diputada Du Plessis —perdóneme que la nombre— que, en este caso, fue sintética y clara. Evidentemente, en estos antagonismos ideológicos y en estos argumentos es imposible la síntesis. Ni Norberto Bobbio podría dar una síntesis acá. Es imposible con argumentos tan contrapuestos donde se habla hasta ya ni de bueno ni de malo, sino de incomprensibles. Está bien, lo respeto, pero, sencillamente, se piensa distinto. Creo que es imposible la síntesis en este aspecto.

Creo que es injusto que se lo plantee en términos tan binarios de que sea necesario —pareciera ser— conocer en profundidad y de manera absoluta la realidad de Bolivia para poder emitir una opinión sobre Bolivia. No tenemos que, como argentinos —me parece—, como neuquinos, en particular, emitir acá un diagnóstico, una síntesis. No estamos capacitados para hacerlo. Pero, sí, podemos emitir una opinión muy concreta frente a algo muy concreto que es un golpe de Estado.

Y, en mi opinión, por qué hay un golpe de Estado. Porque se expresa, se manifiestan las autoridades militares de una manera aparentemente sugestiva, pero claramente induciendo u obligando a la autoridad civil que tenía mandato. Y, en estos dos elementos —que también los mencionó uno de los diputados preopinantes citando a Malcorra— creo que está la definición de si hay golpe de Estado o no hay golpe de Estado y, como tal, creo que lo hay, y, como tal, es repudiable.

Yo no tengo formación castrense, no tengo idea de cuáles son los principios con los que tiene que regirse la conducta de un militar. Pero se me ocurre que un buen militar bien pudiera decir, frente a su autoridad máxima que es el comandante en jefe, si no está de acuerdo con cómo está haciendo las cosas, renunciar él, no mandarlo a renunciar a su comandante en jefe. Creo que un principio bastante elemental del sentido común podría ser ese. No hicieron eso los militares bolivianos. Los militares bolivianos dijeron que Evo tenía que renunciar o irse, cuando, en realidad, todavía tenía mandato.

Por eso, no hay una paradoja en esto, aunque no comparto casi ninguno de los argumentos que aquí se expusieron. Sí, deseo manifestar mi adhesión a este texto consensuado en el cual, justamente, se repudia la interrupción del mandato democrático que Evo Morales todavía tenía vigente y que, quizá, pudo haberse solucionado si se hubiera dado la oportunidad. Lamentablemente, ya nunca lo sabremos, es contrafáctico porque Evo tuvo que abandonar el Poder en estas condiciones.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Muy breve porque entiendo que hay un punto que hemos logrado avanzar que es tener los votos necesarios para sacar una declaración hoy con el hermano pueblo boliviano en una situación, en un momento tan crítico.

Obviamente —como dije como miembro informante y uno de los autores de uno de los proyectos en el que cada uno creo que aportó una parte—, para nosotros era importante lograr que este proyecto saliera hoy. Y este paso adelante me parece que es importante. Y —como dije al principio— lo hacíamos desde ópticas absolutamente diferentes de distintos bloques, está claro.

Y, desde la izquierda, yo creo que es muy importante también decir esto, porque uno, en aras de repudiar un golpe de Estado, no se le puede quitar a nadie el derecho a la crítica, es decir, anular absolutamente a la crítica y, entonces, llamarse a silencio porque, de alguna manera, mal haríamos al pueblo boliviano, mal haríamos en la defensa acérrima solamente acatando y agachando la cabeza y defendiendo acriticamente. No nos pidan el acriticismo porque no lo vamos a hacer jamás. Nosotros, incluso, venimos de una corriente de la cual fuimos expulsados de la Unión Soviética por ser críticos del estalinismo, que, después, muchos decían: ¡eh!, el estalinismo. Nuestra corriente (el trotskismo), justamente, vino de ser crítica, de criticar desde adentro la burocratización de un estado obrero, como ese. Entonces, imagínense: si criticábamos dentro de un mismo estado obrero que fuimos parte de esa generación, no vamos a ser críticos con gobiernos que entendemos patronales.

Yo creo que hay un proceso profundo en Latinoamérica. Coincido, sí, plenamente con que el ataque viene desde arriba y nuestro país, toda nuestra Latinoamérica está dominada por el imperialismo. Pero, como han dicho muchos analistas también latinoamericanos, de alguna manera, el extractivismo y la forma primaria de nuestras economías fueron la tumba de todo el progresismo latinoamericano. Lamentablemente, quedarse a mitad de camino y que siempre esta derecha vuelva es porque queda ahí, solamente agazapada esperando un mejor momento. Si es por eso, nosotros decimos: la derecha no perdona. Y, por eso, nosotros peleamos por una salida más de fondo en el sentido de pelear, justamente, por un gobierno de trabajadores y liquidar las clases sociales o apuntar a que eso sea así hasta el final. Esa sería la solución de fondo y no estas peleas de idas y vueltas en el medio.

Por eso, yo quería solamente agregar nuestra solidaridad —creo que, en esto, también lo vamos a compartir, aunque no está en el proyecto— a los periodistas, por ejemplo, que fueron agredidos en las calles, además de los propios, muchos periodistas o trabajadores de prensa internacionales y varios argentinos también; además de la agresión a las mujeres originarias. Hablo de una derecha rancia, es decir, ir con la Biblia de vuelta, como en la época de la inquisición, faltándole el respeto. Yo creo que claramente es una cosa para repudiar.

Me parece muy bueno que hoy lo hagamos de esta Legislatura, y todas las demás discusiones van a seguir porque tenemos mucho por delante. Y yo creo que ya nos reperfilamos hacia delante para un nuevo oficialismo y una nueva oposición que va a estar acá plantada como siempre.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

Es para adelantar el acompañamiento a este texto unificado desde la Unión Cívica Radical.

Quienes tenemos una historia en la Argentina y hemos sufrido las consecuencias de los golpes de Estado no muy diferentes al que estamos analizando, siempre, con la interrupción de parte de las Fuerzas Armadas y el no respeto a la Constitución.

Para nosotros, claramente, es un golpe de Estado el de Bolivia. Queremos manifestarlo, dejar pública nuestra posición y acompañar este documento en la intención de que podamos apoyarlo y expresarnos en unanimidad en esta Cámara encontrando coincidencias en el final de esta gestión. Después de haber vivido momentos de mucha división, creo que estamos encontrando los caminos de las coincidencias y, en esto, tenemos que ser muy claros, y es muy interesante que todos nos podamos definir en este sentido.

Así que adelanto el voto afirmativo en apoyar este proyecto consensuado.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Señor presidente, cortito, pero no quiero dejar pasar.

La verdad es que la no tolerancia entre las posiciones que cada uno pueda verter sobre este tema o sobre cualquiera no corresponden.

Particularmente, me ha tocado ser secretaria general de ATEN capital con asambleas de 2500 compañeros y compañeras donde algunos opinan como yo, muchos otros no opinan como yo. Imaginémonos si no vamos a tolerar al que opina distinto.

Por lo tanto, rechazo de plano que en esta Legislatura algún diputado o diputada intente amordazar la opinión y la posición de algún bloque porque no la comparte. Ya vivimos esas situaciones, ya vivimos un gobierno nacional que al que opinaba distinto le dicen: sos de derecha.

Miren, Rita Segato que es una feminista que ha sido levantada y ensalzada por muchos de los que acá hoy están defendiendo a ultranza al Gobierno de Evo Morales, con el cual —ya lo expliqué— tenemos serias diferencias, pero Rita Segato ha salido, también, a explicar sus discrepancias que tiene con el Gobierno. La han destrozado algunos sectores. No acordamos con esa metodología. Sí, acordamos con el debate de opiniones que cada uno pueda tener.

Miren, si nosotros dijéramos: no podemos tolerar las cosas que se dicen a veces en esta Cámara. Sin embargo, las escuchamos, las combatimos desde la palabra y desde las opiniones contrarias. No es mi característica particular esconderme cosas y no decir lo que verdaderamente opinamos sobre absolutamente todos los temas que se debaten.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputada Gutiérrez, tiene la palabra.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVProv). —Gracias presidente.

Brevemente, y haciendo algunas salvedades.

No pensaba, realmente, intervenir porque, después de lo largo que se hicieron las distintas exposiciones, me parece que se dijo bastante acá.

Pero hay algunas ideas de sobre quienes estamos repudiando también este golpe de Estado y, fundamentalmente, de quienes apoyamos los procesos nacionales y populares acerca de que no somos críticos o no tenemos idea de las situaciones contrapuestas que ocurren en cada uno de los países latinoamericanos y de la patria grande. Y esto no es así.

Hay que tener —me parece— bastante medida con algunas cuestiones en términos de no caer en una crítica que termine siendo también la de la pollera corta. De pronto, revictimizar a una víctima tiene que ver también con eso. Hay que tener, también, medida porque nosotros acá somos dirigentes políticos que tenemos una responsabilidad social. No tiene que ver con censurar a nadie, sino con ser realmente responsables de lo que estamos diciendo y de lo que podemos estar también avalando cuando decimos: bueno, es un golpe de Estado. Porque falta, casi, que digamos: algo habrán hecho. Hay que tener especial reparo, de eso también va la crítica. Me parece que, además, hay que entender que no tiene que ver con una posición binaria, tiene que ver, en realidad, con entender que esto es un ataque a toda Latinoamérica. Tenemos una historia que nos respalda en este sentido.

Tenemos, principalmente, que defender la democracia. Nosotros, acá, formamos parte de un órgano de la democracia que es una Legislatura. Si estamos acá, me parece que también tenemos que ser realmente cuidadosos de eso. Pero insisto, porque, si no, caemos en una teoría que, de algún modo, termina avalando, no explícitamente, pero termina avalando. Lo que ocurrió acá fue un golpe de Estado, eso es indiscutible.

¿Cuál era la situación política y social de Bolivia durante el Gobierno de Evo Morales? Quedará para un momento de otro análisis, pero nosotros tenemos que tener muy claro lo que estamos haciendo acá y lo que estamos repudiando, cómo lo estamos repudiando y cuáles son los argumentos, también, que vamos a utilizar. Porque —insisto—, si no, es ese, pero ahí que puede hacer un ruido muy muy perturbador en lo que es una lógica democrática.

Respecto, también, a lo de Rita Segato: las mujeres indígenas le respondieron a Rita Segato, porque todas ellas, que son las mujeres que hoy están poniendo el cuerpo, a las que las están apaleando, las que están dando la pelea en la calle, todas ellas lo están haciendo, no solamente en defensa de la democracia, sino también en respaldo a Evo Morales y fueron explícitas en eso. Y eso, también, merece respeto porque ya van alrededor de veinticinco muertes, veinticinco muertes sin contar las mutilaciones, sin contar los encarcelamientos. Hay que tener también un poco de respeto a eso. Es muy fácil hablar cuando los que ponen el cuerpo son otros y otras, y, en este caso, son las mujeres de pollera las que están ahí poniendo el cuerpo y también para respaldar al presidente Evo Morales.

Simplemente, eso.

Gracias, presidente.

17.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.
Se levanta el estado de la Cámara en comisión.
Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*
Artículo 1.º Su repudio al golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia
contra el Gobierno democráticamente electo del presidente Juan Evo Morales Ayma.

Artículo 2.º Su solidaridad y acompañamiento al pueblo boliviano movilizado en pos de restituir
los derechos y garantías constitucionales y democráticos en el país.

Artículo 3.º Su preocupación por el avasallamiento de los derechos de las comunidades
originarias, la falta de reconocimiento de sus insignias y de sus plenas libertades democráticas.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina, a la
Embajada de Argentina del Estado Plurinacional de Bolivia y al Poder Ejecutivo provincial.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado por unanimidad.
Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Así, queda aprobada por unanimidad y sancionada la Declaración 2809.

Ahora, hacemos un *break* de media hora.

Se aprueba [15:54 h].
A las 16:47, dice el:

Sr. BERTOLDI (presidente). —Continuamos la sesión con el punto número 15.

18

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
Y A LAS LIBERTADES DEMOCRÁTICAS EN CHILE
(Expte. D-532/19 - Proy. 12 952)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de*
declaración por el cual se repudian las reiteradas y sistemáticas violaciones a los
derechos humanos, y a las más elementales libertades democráticas cometidas por el Estado
chileno y sus fuerzas policiales y militares.

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Este proyecto, al igual que el anterior que votamos que tuvo el consenso de varios bloques, en este caso, tiene que ver con la hermana República de Chile, y me parece importante que esta Legislatura se pueda expedir en algo que es público, que afecta no solamente a la comunidad chilena en particular, sino a todas las familias, a los lazos que hay, que nos unen históricamente y acá en la región con el pueblo hermano de Chile.

Se han hecho públicas la cantidad de violaciones a los derechos humanos a través de las redes, a través de la misma Comisión de Derechos Humanos del propio organismo chileno, a través de organismos de derechos humanos internacionales que han viajado, se han establecido y han recogido muchas denuncias.

Y, en mi caso, también asumí el compromiso, luego de la visita y de poder entrevistarme con organizaciones de trabajadores, organizaciones sociales, incluso con organismos de derechos humanos de la región, tanto en Santiago como en Antofagasta y Valparaíso, de poder traer la preocupación, de poder expresar, contar y, de alguna manera, generar una solidaridad con la juventud, con los trabajadores y con el pueblo que se manifiesta.

Hay más de veinte muertos contabilizados oficialmente. O sea, es difícil tener una cifra oficial. Todos estos datos que hay son los oficiales, ya completamente comprobado, pero se habla de muchos más.

Ha habido más de 6000 detenciones. En algunos casos, se logra la libertad posteriormente, pero, en muchos casos, no. Hay muchos casos de desaparición denunciadas también. Y, después, lo que ha sido totalmente brutal y que ha conmovido a toda la opinión pública es esta situación de mutilación de los niños, niñas, de los jóvenes a través de sacarle los ojos con la represión.

Estos días, ha hecho mucho impacto, incluso en Chile, donde Carabineros decía que ellos no tenían la precisión de qué tipo de armas estaban usando, qué tipo de proyectiles estaban usando, ya que se trata de proyectiles de goma, balines, que tienen un corazón de acero y están recubiertos en goma; obviamente, esos son letales, disparados a corta distancia son letales. Y, de hecho, les han sacado los ojos a más de 230 personas; son las cifras oficiales.

Los índices que dan es que esta mutilación de la vista, de los ojos, es más grande en Chile hoy que lo que ha sido en la Franja de Gaza y Cisjordania (en Palestina), con toda la represión que han sufrido. O sea, es brutal el ensañamiento que hay de una fuerza especial, heredada de la dictadura militar, que ha conservado esencialmente su poder, sus privilegios.

La fuerza de Carabineros y las Fuerzas Armadas chilenas cuentan con un régimen de jubilación especial, una jubilación de privilegio, como se le llamaría acá, donde, con pocos años de servicio, pueden jubilarse y permanecer, que está garantizada por el Estado. Todas las demás jubilaciones, de cualquier trabajador o trabajadora, está por AFP, no por lo que fueron acá las famosas AFJP, estas empresas que hacían, que lucraban con la jubilación de nuestros adultos mayores. En el caso de Chile, ellos tienen el privilegio de estar separados y tener absolutamente garantizadas las jubilaciones de privilegio.

Y es una fuerza que se ha ensañado brutalmente contra su propio pueblo, contra la juventud, contra los trabajadores. Y esto, que es una manifestación que no ha parado, es decir, ha pasado más de un mes, y hemos visto la profundidad que tiene este proceso.

Nosotros, desde nuestra banca, tenemos una mirada, nosotros, que somos socialistas y peleamos por un gobierno de trabajadores y demás, hemos mantenido nuestra solidaridad y además, también,

compartiendo la idea de la necesidad de una asamblea constituyente libre y soberana para definir todos los problemas en Chile. Es un posicionamiento político.

Pero lo que nos convoca hoy, este proyecto a lo que nos convoca es a repudiar la violación sistemática de los derechos humanos y a reclamar que se respeten las libertades democráticas mínimas de la gente a poder manifestarse sin que la maten, sin que la violen, sin que le saquen los ojos.

Y esa es la solidaridad que queremos ejercer desde esta Legislatura para con nuestro hermano pueblo chileno.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Primero, felicitar esta iniciativa del bloque de izquierda porque nos permite tratar este tema.

Sobre el tema anterior, hubo distintas iniciativas de varios bloques, y hubiese sido imperdonable que la Legislatura de Neuquén se exprese sobre el golpe de Bolivia, pero no se exprese sobre lo que está pasando en la república hermana de Chile, con todo lo que ha relatado el diputado preopinante. Así que, desde este lado, de nuestro bloque, vamos a apoyar.

En Chile, el modelo chileno, que ha sido modelo, modelo para muchos en el país, dejó a toda la gente afuera. Recuerdo, tengo clara la frase de Néstor Kirchner, él decía: bueno, los números tienen que cerrar, pero con la gente adentro. La gente ha quedado afuera en salud, en educación, en las jubilaciones. Las AFJP que mencionaban, que se hicieron en la Argentina durante nuestro Gobierno con Menem, antes de que me lo indiquen, fue modelo chileno, y, felizmente, pudimos salir de ese esquema durante el Gobierno de Cristina.

Pero todo lo que están reclamando, quizás, estos movimientos sociales —y esto es una especulación personal— se da inicio con la movida de los que llamaban los pingüinos, que era con el Gobierno de Bachelet, que fue el reclamo para hacer que la educación esté al alcance de todos. De ahí, surgió una dirigente que hoy es diputada, hoy es legisladora en Chile, Camila Vallejos, y un grupo de jóvenes que son los que pusieron esta discusión en las calles a partir de este aumento, de estos 30 pesos chilenos que querían aumentar el metro. Y claramente él dice: no estamos discutiendo los 30 pesos, sino que estamos discutiendo los treinta años donde nos han dejado afuera.

Desde este lugar, coincidimos y vamos a acompañar esta iniciativa.

Y creemos que es importante y —reitero— en línea con lo expresado, con lo que está pasando en Bolivia, que la Legislatura también se exprese con lo que está pasando en Chile.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Gracias, señor presidente.

Evidentemente, Chile nos viene ocupando hace unas cuantas sesiones porque el proceso que se ha desatado para nuestra banca es un proceso verdaderamente distinto al proceso de Bolivia.

En Chile, están los jóvenes, los trabajadores en la calle peleando contra un Gobierno que es el Gobierno que le da las órdenes a los pacos, a las Fuerzas Armadas para que estén llevando adelante una represión tremenda que, justamente, ataca todos los mínimos y básicos derechos humanos de la población chilena.

Por eso, en primer lugar, decir que las jornadas que se viven desde hace un mes a esta parte en Chile, para nuestra banca, son jornadas verdaderamente revolucionarias donde están poniendo en cuestión absolutamente todo.

La lucha continúa con fuerza, y tenemos frente esa lucha de un pueblo decidido a decir: hasta acá llegaron porque no queremos más que nos quiten absolutamente todos nuestros derechos. Del otro lado, aparece un Gobierno, como el de Piñera, que, efectivamente, intenta combinar la represión con algunas medidas timoratas para ver si logra frenar la movilización. Y ese es el punto nodal por el que no han logrado sacar a la gente de la calle.

Todos los días, esa plaza y cada plaza del interior del país se llena de chilenos y chilenas, jóvenes, adultos mayores y trabajadores en general que dicen: basta. Y que tienen una consigna fundamental, señor presidente, que es que se vaya Piñera.

Por eso, en Chile, hace un rato un diputado preopinante decía: hay que sostener a Piñera para que no avance un proceso de golpe de Estado en toda América Latina. Nosotros creemos que hay que tomar la consigna que el pueblo chileno tiene, que es que Piñera se tiene que ir.

Piñera ha hecho renunciar a gran parte de su gabinete, a gran parte de sus funcionarios, y la gente sigue en la calle porque tiene una consigna central, que es que se vaya Piñera.

Por supuesto que, como Piñera responde con represión, ha habido un hecho grave, muy gravísimo que se repite cotidianamente, que es que las fuerzas de seguridad vienen disparando esencialmente a los ojos de los activistas y de los manifestantes para dar un claro mensaje. O sea, que dejen de estar en la calle, pero además para atacar, justamente, uno de los sentidos que nos permite visualizar todas las acciones que viene haciendo este Gobierno. Ante esto, también, existe la respuesta de los trabajadores y demás.

Queremos nosotros, señor presidente, denunciar también no solo todos los hechos que ha comentado el diputado Godoy, que estuvo allí, que pudo ver, y todo lo que no ha podido ver directamente, pero que cotidianamente salen a denunciar; organismos internacionales de derechos humanos han denunciado las prácticas que están llevando adelante, que atacan cotidianamente cada uno de los derechos de quienes allí se están manifestando. Incluso —como decía el diputado Godoy—, las represiones ya no respetan ni los hospitales. Los hospitales de la minoridad son atacados con gases, con tiros, con todo lo que usted ha visto, seguramente, por los medios, y los medios están mostrando bastante poco de lo que realmente ocurre en aquellos lugares.

Nos parece importante señalar, señor presidente, que creemos que, entre estos intentos de persuadir a la población para que deje de movilizarse, el Gobierno intenta dar algunas respuestas que la gente también ha dicho que no. Una consigna que venían llevando adelante los chilenos que era asamblea constituyente ha sido mal tomada y bastardeada por los sectores del Poder, porque intentan, justamente, llevar adelante una asamblea constituyente prometiendo que algo cambie para que no cambie nada.

Entonces, una vez más, nosotros decimos, desde esta banca, que saludamos la pelea del pueblo chileno, la incentivamos. Se han despertado de años de letargo y de años de que les pisotearon todos y cada uno de los derechos. Y ese pueblo que está en la calle es, sí, el pueblo y el país ejemplo que nosotros queremos seguir.

Macri nos mostraba —como decían algunos diputados— a Chile como el ejemplo a seguir en sus medidas económicas, con la privatización de todos los servicios de salud, de educación, del agua, etcétera, etcétera. Y nosotros decimos que Chile, sí, es el ejemplo a seguir, pero el Chile de ahora, el Chile que está en la calle, el Chile diciendo: hasta acá llegaron; el Chile diciendo que se vaya Piñera.

Por eso, nos parece muy acertado que esta Legislatura repudie y rechace todos los pisoteos y la represión que está avasallando cada uno y todos los derechos de las personas que se están manifestando.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, señor presidente.

En la hora de otros asuntos, hablábamos de todo lo que se hizo durante el primer y segundo Gobierno del general Perón en la Argentina con respecto a la educación. Y el antecedente del proceso que hubo en educación desde la reforma del 18 fue, de a poco, gestando la universidad abierta, la universidad para todos en la República Argentina. Esto no fue gratis. Y también es cierto que hemos tenido idas y vueltas porque hemos tenido retrocesos.

Recordaba hoy alguien después de mi exposición que, en la época de Menem, se colocaron aranceles en las universidades. Y yo recuerdo, en esta gestión actual del Gobierno nacional, a la gobernadora de la provincia de Buenos Aires diciendo que todos sabemos que los pobres no llegan a las universidades. Esa es la Argentina que quieren algunos. Y ese es el Chile que hicieron las

élites chilenas que, entre cinco o seis familias, manejan todo el país. Y ese es un estado de cosas que, tarde o temprano, la sociedad no acepta y hace tronar el escarmiento.

Esto es lo que está pasando en Chile. La sociedad se hartó del pisoteo, se hartó de no tener la posibilidad del ascenso social. La Argentina, en ese sentido, tiene un largo camino recorrido, y esto nos ha permitido, hasta aquí, llegar con nuestros debates, con nuestras discusiones, con nuestros conflictos, pero dentro de un marco democrático. Tenemos que preservar eso.

Yo lo decía cuando hablábamos de Bolivia, pero traía también a la memoria lo que pasa en Chile, lo que pasa en Ecuador, desgraciadamente, lo que está pasando en Venezuela, que es muy grave. Nosotros tenemos que preservar nuestra democracia, tenemos que mirar a los hermanos, tenemos que ser solidarios con ellos.

Los chilenos son parte de nosotros porque la comunidad neuquina tiene mucho de Chile. Siempre, decimos en Zapala que, si algún zapalino sacude el árbol genealógico, seguro que algún chileno cae, o varios. Y eso yo creo que se puede dar, también, en el Valle por la enorme migración que hemos tenido, antes mucho más que ahora, de gente que venía a hacer los trabajos que los argentinos no queríamos hacer. Ese pueblo trabajador, hoy, es remplazado por el pueblo trabajador boliviano, humildes y trabajadores bolivianos que vienen aquí a nuestra zona a hacer los trabajos que los argentinos no queremos hacer. Y tenemos que aprender de ellos por su humildad, por su capacidad de trabajo, pero también vienen a la Argentina porque la Argentina les da la posibilidad de ascender en la escala social. Esa Argentina que comenzó Perón en el 45. Y, quizás, este sea el camino para no tener los problemas que tiene Chile.

Yo quiero adelantar mi voto positivo, mi solidaridad con ese pueblo aguerrido, trabajador, humilde que es el pueblo chileno, y ojalá encuentren el camino para una paz duradera, pero no la paz de los cementerios, no la paz que tienen actualmente, sino un camino de reconstrucción de su sociedad, en una sociedad más justa que les permita ese ascenso social tan ansiado.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

Adelanto que voy a acompañar el proyecto. Y, una vez más, no comparto los argumentos que se vertieron, aunque respeto, obviamente, van a ser muy disímiles.

Lo acompaño en particular porque lo que repudia son los hechos de violencia y de represión que es un hecho reconocido, incluso, por el presidente Piñera. Qué ironía, qué incomprensible para muchos de los aquí presentes que repudian al presidente o a la figura del presidente. Es el propio presidente el que reconoce, es capaz de cometer estos atropellos, estas ilicitudes y puede él, como presidente, incluso, denunciarlos. Eso no significa ni consentirlos ni ser cómplices ni ser parte; significa reconocer, desde la institucionalidad, que el Estado siempre, lamentablemente, a partir de la acción de los particulares puede cometer este tipo de ilicitudes o de atropellos o de aberraciones.

Permítame un paréntesis, también, un pequeño desagravio no tan pequeño, un desagravio a un pequeño comentario.

Yo entré en el 95 a la universidad pública y egresé unos años después. En el 95, se discutía la Ley de Educación Superior propiciada por el menemismo, peronismo, autonegado en ese entonces. No se alcanzaron a imponer los aranceles. Si bien la ley se aprobó, no se alcanzaron a imponer los aranceles, precisamente, porque la resistencia de quienes éramos estudiantes era muy muy intensa, fue manifiesta. Personalmente, participé a través de, por entonces, la Franja Morada, pero todas las agrupaciones, salvo algunos desprevenidos que entendían que acompañar al entonces Gobierno nacional era, por entonces, lo correcto, todas las agrupaciones, tanto las de izquierda como quienes nos identificábamos con el radicalismo, la Franja Morada, en este caso, nos opusimos a la aplicación de esos aranceles, y eso fue garantía. Esto es una prueba más de que no le pertenece, no nace la Argentina con el peronismo, perdóneme que en esto replique al diputado preopinante, no se inicia en el 45, se inicia mucho antes.

Es más, la Universidad del Litoral, de donde tengo el orgullo de haber egresado, tiene en este sentido figuras que rayan la entidad de mártires, porque, por ejemplo, me acuerdo de Pablo Vrillaud, casi un mártir de la universidad, uno de los artífices de lo que fue la reforma del 18,

que termina muriendo trágicamente en un viaje desde Reconquista a Santa Fe siendo muy muy jovencito, por citar un ejemplo que me acuerdo de aquellos años de participación en esa etapa que, por supuesto, recuerdo con mucha alegría y con mucho orgullo.

No le pertenece solo al peronismo la universidad pública, muy por el contrario, le pertenece, en todo caso, a muchos sectores sociales que, antes de que el peronismo existiera como tal, ya habían logrado imponer la educación pública como un logro de la ciudadanía.

Por cierto, en esto me identifico con buena parte del reclamo de la ciudadanía chilena.

La ciudadanía chilena reclama igualar en derechos el acceso a la educación pública, no lo tiene. Entonces, es absolutamente legítimo, y reivindico ese reclamo. Por supuesto, no reivindico los métodos allí donde se tornan violentos. Hubo episodios muy claros, muy concretos que fueron incluso denunciados, por ejemplo, por nuestro embajador Bordón que expresó que, si bien no era con un ánimo especialmente contra la Embajada, la Embajada tuvo que ser evacuada, la Embajada argentina, obviamente, por grupos que estaban dispuestos a quemarla, como también estaban dispuestos a quemar el Museo Violeta Parra. Es decir, no distinguían pelos ni marcas. Acá, no había quién se salve ante esta situación. Y eso también es un hecho; hubo episodios de suma violencia en estas manifestaciones. Yo lo que reivindico es el reclamo.

Y el desagravio, del cual hablaba recién, tiene que ver con esto que se dice de lo que piensa este Gobierno de la universidad pública, y esta cita injusta, totalmente descontextualizada, que se hace de lo que fueron las palabras de María Eugenia Vidal en una disertación donde, absolutamente descontextualizado, se dice que ella dijo: todos sabemos que los pobres no llegan a la universidad pública. Como si ella estuviera diciendo: todos no queremos que los pobres no lleguen a la educación pública. Lo que está diciendo describe, es una realidad, los pobres llegan mucho menos que la clase media y la clase alta a la universidad pública.

Es más, parte de uno de los problemas que tiene la universidad pública es que quienes pudiendo y teniendo los recursos para colaborar se valen —y esta es una autocrítica que hace también—, en los sectores universitarios razonables, es que pudiendo sostener, a veces, abusan del sistema, tal cual como está previsto, privando a los que menos recursos tienen de los cupos.

Porque un niño bien que tiene, quizás, la posibilidad de vivir en otra provincia, mientras le pasen el sustento durante diez, durante doce, durante quince años, lo hace y ocupa recursos que la universidad pública, quizá, si estuviera bien administrada, podría destinarlo a chicos muchos más humildes, que no pueden ni siquiera sostenerse en esa ciudad. Lo cierto es que, por ese hecho, por ejemplo, un pobre no llega a la universidad pública.

Esto no es una expresión de deseo, entiéndase de una vez, si no pareciera ser que tiene que pasar mucho tiempo para que una frase de un político o de un líder sea entendida. Y eso está, es injusto.

Hoy, se reivindicó una expresión de nuestro expresidente Raúl Alfonsín cuando, durante décadas, se lo denostó, se lo criticó, se burlaban buena parte de la clase política por aquella expresión de la Casa está en orden. Pues, hoy la entendemos y la reivindicamos; ahora, entendemos que quería decir: la casa está en orden. Sí, claro, algunos lo entendimos muchos antes; otros, tuvo que pasar mucho tiempo para que comprendieran el significado trascendente de su expresión.

Entonces, no quiero hacer la analogía con esto porque, obviamente, se trata de expresiones distintas, pero cuando se dice: los pobres no llegan a la universidad pública, se está haciendo una crítica del sistema, no se está expresando un deseo. Entonces, en esto, no se recurra a esa injusta, a ese injusto achaque hacia los referentes de mi partido, como si se pretendiera decir que con esto se hubo denostado a la educación pública.

Y, volviendo a lo de Chile, dije que, por supuesto, comparto por los hechos concretos que están verificados y reconocidos y me quedo, también, con una cuestión que se dice, es cierto, se ha dicho siempre del modelo de Chile —que por cierto no comparto—, como si el modelo de Chile fuera simplemente esto de la expresión de índices macroeconómicos que hablarán de la integración que, evidentemente, no existe.

Pero lo que, sí, es un modelo en Chile, y que nosotros, a pesar de tener, quizá, seguramente, muchas cuestiones en las que hemos superado mejor, como es, por ejemplo, el cierre del proceso de las dictaduras de las que padecimos los dos países, creo que lo cerramos mucho mejor porque

juzgamos a los genocidas; ellos no. Ellos, sí, lograron madurez política para tener una alternancia. Y, entonces, esto no es menor porque Piñera, le guste o no le guste a quien sea, es el depositario de la voluntad popular. Y cualquiera que expresará alegremente que Piñera se tiene que ir tiene que entender que está expresando el deseo de que se voltee la voluntad popular mayoritaria que, como tal, tiene que ser sagrada si entendemos la democracia como norma y como regla de vida.

Entonces, en esto, no sea cuestión de que nos pongamos de un lado o de otro, según la conveniencia, porque tildamos a uno de derecha o porque tildamos a otro gobierno de izquierda decimos: no, esto no es golpe de Estado. Ahora, estamos arengando a que aquí suceda.

En Chile, tiene que darse un proceso democrático, seguramente, de incorporación de los reclamos que están sucediendo, que son válidos, de pacificación del reclamo también, no a través del ejercicio de la fuerza con el ejército, con los carabineros, sino a través, evidentemente, de un llamado amplio del consenso.

Pero, de ninguna manera, la solución puede ser la de voltear o pedir que un gobierno se vaya antes. Y creo que ellos lo entienden y lo tienen muy claro, y prueba de ello es que han tenido la madurez de respetar siempre una alternancia sana y positiva, en la cual un presidente saliente se sienta a hablar, recibe amistosamente al presidente entrante, y hacen una transición pacífica. Por cierto, como lo está haciendo nuestro presidente saliente.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputado Fuentes.

La prosecretaria legislativa asume la Secretaría.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Es para manifestar con profunda convicción mi adhesión al proyecto que se está tratando y reivindicar la lucha que inician los jóvenes en Chile.

Los jóvenes vienen, en Chile, marcando la cancha desde hace mucho tiempo con la educación pública, como bien se dijo acá. Vienen poniendo en evidencia lo que era la distribución absolutamente concentrada de la riqueza. Un país con un PBI muy alto, ejemplo en Latinoamérica, que no distribuyó nada y que generó una exclusión de su pueblo de los derechos que deben asistirlo.

La educación pública fue la bandera con la cual los jóvenes comenzaron el debate hace ya mucho tiempo y la terminaron de plasmar ahora con el aumento del boleto de transporte, y, a partir de ahí, la debacle de una democracia que estaba sobre la base de inequidad, que pretendía sostenerse sobre la base de la inequidad.

Y lo que más pone en evidencia el conflicto, que a nosotros nos parece central en muchos aspectos, es la presencia implícita, ahora, es explícita y clara, pero la presencia contenida que tenía el proceso militar en democracia. O sea, Chile no pudo o no supo o no quiso desprenderse de esa presencia, y, evidentemente, el Ejército chileno tiene toda la logística para llevar adelante un modelo de acción, prácticamente, idéntico al de Pinochet.

Secuestran niños, en este momento, generando un terrorismo social. Las peores estrategias están vigentes en la forma de proceder del Gobierno chileno a través de las Fuerzas Armadas, en este momento, para contra el pueblo. Así que, realmente, lo que se está viviendo en Chile es la vigencia de esa práctica en democracia. Y eso se tiene que terminar, y pareciera que el pueblo está decidido a terminarlo, y bienvenido sea.

Hay un dato que a mí me resulta gráfico, porque de esto uno va aprendiendo a medida que va mirando y leyendo la causa desde la medicina, además, que no tienen educación pública, no tienen salud pública, no tienen salud pública. Fíjese qué dos banderas han bajado. Desde la medicina, una de las causas de muerte más importantes en la mujer joven chilena es un cáncer que nosotros, prácticamente, no tenemos ninguno. O sea, se mueren de cáncer de mama, como muchas personas, muchas mujeres, al igual que se mueren de cáncer de vesícula. Las mujeres jóvenes se mueren de cáncer de vesícula, a diferencia de nuestras mujeres jóvenes, porque, en Chile, acceder a una cirugía de vesícula es casi imposible para el pueblo. Porque es carísima, y uno de los generadores de cáncer

es la litiasis de vesícula. Entonces, qué pasa en la Argentina en los hospitales públicos que anda bien o que andan regular o que no andan del todo, se opera la vesícula y se saca la vesícula con la litiasis, pero es lo habitual de todas las personas, especialmente, mujeres jóvenes. ¡En Chile no! Conviven con eso y terminan muriendo de cáncer de vesícula. Lo cito porque me parece que grafica la falta de accesibilidad que tiene el pueblo a los derechos que están consumados. El derecho a la salud, absolutamente lejano de las mujeres chilenas.

Un pasaje breve con relación a lo que se dice acá que nos obliga siempre a ir y venir con algunos argumentos. Es muy habitual que la derecha últimamente utilice como elemento de consideración social el arrepentimiento, pedir disculpas, me equivoqué, pedir perdón. La verdad que es cómica la cosa porque matan, torturan, secuestran y se arrepienten y reconocen. Es absolutamente repudiable la actitud de Piñera en todo aspecto y de la forma en la que está conduciendo este proceso, absolutamente repudiable. Espero que se arrepienta en su casa. A quién le puede importar cuando muere gente, queda gente ciega, destruye todo lo que tiene adelante para justificar un Gobierno que no quiere dar el brazo a torcer, el pueblo lo exige, no quiere dar el brazo a torcer.

Reivindicar la universidad pública es un desafío que nosotros no podemos soslayar. Y, en la cita que hizo anteriormente el diputado presidente del Frente Grande en relación con los setenta años, es absolutamente precisa y acertada.

Evidentemente, no es patrimonio del peronismo la universidad pública, pero, sí, haberla instalado y consolidado a través de ese decreto que tiene setenta años de vigencia. Fíjese qué dato: se multiplicó por tres en menos de cinco años la cantidad de alumnos en la universidad pública en la República Argentina, de 50 000 a 150 000; fíjese la trascendencia de la medida porque eso va acompañado con inversión, va acompañado con comedores, va acompañado con becas. ¿Sabe cuánto bajó la inversión en beca durante este Gobierno en la Argentina, la inversión en becas universitarias, compensada con los valores del dólar y de la inflación de acuerdo a un informe que hace la Conadu (Federación Nacional de Docentes Universitarios)? Sesenta y cinco por ciento menos de inversión en becas para el estudiantado universitario. ¿Saben cuánto bajó la inversión en las universidades públicas en general, o sea, el presupuesto universitario compensado con la inflación y el valor del dólar en la República Argentina? Setenta y dos por ciento menos de disponibilidad de presupuesto tienen las universidades públicas argentinas desde 2015 a 2019. Estamos hablando de cosas serias, no de citas históricas, de sujetos inmolados por alguna razón; estamos hablando del pueblo en su conjunto. Ese pueblo perdió los comedores, las becas, la posibilidad de acceder al pago de un alquiler, la posibilidad de comprar libros. Eso perdió el pueblo y las universidades perdieron presupuesto. ¿Se da cuenta la diferencia entre lo que es un gobierno inclusivo y un gobierno que excluye?

Así que el tema da para mucho, pero vale el consenso que estamos logrando. Y me permito reconocer a los representantes del oficialismo nacional, tanto en el proyecto que acabamos, mejor dicho, en la declaración que acabamos de aprobar por unanimidad con relación al repudio y rechazo al golpe de Estado en Bolivia como a esta que, por lo que se ha manifestado, vamos a aprobar por unanimidad. Ha habido legislaturas provinciales que no lo han logrado por la incapacidad de visualizar el horizonte que tuvieron los legisladores responsables del Gobierno nacional en sus bancas provinciales.

Así que destaco la actitud de nuestros compañeros legisladores que hoy con claridad política apoyan lo que no se puede ignorar, el repudio, lo que está pasando en Chile, y el repudio al golpe de Estado en Bolivia.

Muchas gracias, presidente.

18.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Su repudio a las reiteradas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y a las más elementales libertades democráticas cometidas por el Estado chileno y sus fuerzas policiales y militares.

Artículo 2.º Su rechazo a las medidas anunciadas por el presidente de la República de Chile Sebastián Piñera el 12 de noviembre para fortalecer la política, la criminalización y persecución contra quienes se movilizan.

Artículo 3.º La exigencia al Gobierno de la República de Chile que ponga fin a la represión y garantice el derecho de manifestarse del pueblo sin restricciones de ninguna índole, así como también la inmediata libertad de todos los detenidos y detenidas y el juicio y castigo a los responsables políticos y de las Fuerzas Armadas y de seguridad.

Artículo 4.º Comuníquese al Consulado de la República de Chile en la provincia del Neuquén.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Quizás, en el artículo 4.º, o sea, cuando llegue: «Comuníquese al Consulado de la República de Chile en la provincia del Neuquén». Y yo le incorporaría: *al Congreso de la Nación Argentina*; que también se ha expresado en esa línea.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Lo ponemos a consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia de que, así como acompaño por los argumentos que expresé en la declaración en general el artículo 2.º y su rechazo en particular a las medidas, no lo acompaño, señor presidente, en particular.

Creo que el 2.º es el que rechaza las medidas propuestas, que son claramente medidas positivas, quizá, para quien las declara insatisfactorias o insuficientes, pero que son claramente una expresión positiva de consenso. Entonces, ese artículo yo no lo acompaño, señor presidente.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Señor presidente, si el aprobado en general fue por mayoría o por unanimidad.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Por unanimidad.

Sr. FUENTES (FN). —Muchas gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Ahora, me perdí, diputado Carnaghi. *[Risas]*.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º es afirmativa.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Artículo 4.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina y al Consulado General de Chile en la provincia del Neuquén.*

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Así, queda sancionada la Declaración 2810.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**EXPOSICIÓN DE LA OBRA PICTÓRICA DEL ARTISTA
GUIDO FRANCO FERRARI**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-498/19 - Proy. 12 909)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la exposición de la obra pictórica del artista Guido Franco Ferrari en la Feria de Arte realizada en la ciudad de París.*

Sr. BERTOLDI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho.

Se lee el despacho de la Comisión D.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.

Por una gentileza de mi compañero diputado Roberto Cacault, estoy haciendo el argumento de este proyecto de declaración.

Guido Franco Ferrari nació en Bariloche en el año 94 y se crio en Villa la Angostura.

En el mes de mayo próximo pasado inició una gira en bicicleta para pintar Europa, conocer y mostrar su arte. Ya recorrió diez países, entre ellos, Islandia, Noruega, República Checa, Austria, Alemania y Francia.

Guido vive del arte y tiene muy claro que, para lograrlo, se tiene que mover tanto como pintar. Vende lo que pinta, pero no trabaja por encargo. Usa las redes sociales y su página web para dar a conocer sus obras.

Guido ha comentado en reiteradas entrevistas que, cuando está de viaje, extraña mucho la Patagonia; entonces, mi mejor remedio es pintarla. Siente, además, que el color, la magia de la naturaleza, los cambios constantes, las criaturas, los sonidos, los aromas, incluso, son una fuente de gran inspiración, perfecta para sus obras. La naturaleza es mi mejor escuela, mi estado ideal, mi armonía.

Solicito a mis compañeros diputados que aprobemos este proyecto de declaración.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Así, queda sancionada la Declaración 2811.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**RECONOCIMIENTO A BAUTISTA ALARCÓN
COMO DEPORTISTA DESTACADO**

(Expte. D-544/19 - Proy. 12 966
y ag. Expte. D-505/19 - Proy. 12 921)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se declara deportista destacado al joven Bautista Alarcón, seleccionado para integrar el equipo argentino de esquí alpino.*

Sr. BERTOLDI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión C.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.

Siendo muy breve, y siguiendo con la gentileza de nuestro compañero diputado Roberto.

Ya se ha dicho prácticamente todo a través de la Secretaría de Cámara.

Contarles que Bautista Alarcón nació en La Pampa un 4 de julio; a los 3 años, llegó a Villa la Angostura para quedarse. Sus primeros recuerdos son el esquí a los 4 años y, a los 11, comenzó a competir. El Club Andino de Villa la Angostura lo vio crecer en las pistas, y hoy, a los 17 años, integra el equipo nacional que va a representar a la Argentina en los próximos juegos olímpicos en Suiza.

Bautista Alarcón es un ejemplo de esfuerzo, dedicación, disciplina y gran pasión por el deporte.

Así es que solicito que apoyemos este proyecto de declaración.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º, 2.º y 3.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Así, queda sancionada la Resolución 1047.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**TORNEO DE KATAS
MAESTRO JUAN HORACIO CHANDÍA. 50 AÑOS DE JUDO**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-518/19 - Proy. 12 940)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la primera edición del Torneo de Katas Maestro Juan Horacio Chandía. 50 años de Judo, a realizarse el 7 de diciembre de 2019.*

21.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Gracias, presidente.

La asociación de judo Instituto Chandía organiza la primera edición del Torneo de Katas Maestro Juan Horacio Chandía. 50 años de Judo. Esta actividad se va a llevar a cabo el 7 de diciembre en la Federación de Judo de Neuquén, de la Ciudad Deportiva del barrio La Sirena.

Es por esto que pedimos el apoyo de todos los diputados para esta declaración.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

21.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la primera edición del Torneo de Katas Maestro Juan Horacio Chandía. 50 años de Judo, que se celebrará el 7 de diciembre de 2019 en la Ciudad Deportiva del barrio La Sirena de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Deportes y a la asociación de judo Instituto Chandía.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2812.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

22

COMPAÑÍA INFANTIL DE CIRCO
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-542/19 - Proy. 12 963)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la labor realizada por la Compañía Infantil de Circo.*

22.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITProv). —Gracias, señor presidente.

La Compañía Infantil de Circo está compuesta por trece artistas infantiles, entre 8 y 14 años de edad. Estos artistas fueron seleccionados en diferentes talleres artísticos de circo, folclore, *breakdance* y danzas árabes por diferentes aptitudes, en particular, el esfuerzo y el interés por cada arte.

La Compañía Infantil de Circo nace a mediados de 2018 y, en su experiencia, ya tiene escenarios como el Centro Cultural Oeste donde hicieron su debut; también, actuaron en el polideportivo Rakizuum; tuvieron funciones en la sala teatral de la Escuela de Títeres de la ciudad de Neuquén, a sala llena y con localidades agotadas. Fueron aplaudidos en el Centro Cultural Julio Le Parc, de Mendoza; ovacionados por el público de toda Latinoamérica en el marco del Congreso latinoamericano de cultura viva comunitaria.

Toda esta experiencia ha movilizó muchísimo a niños, niñas, pero también a sus familias, vecinos y a la sociedad, que se ha inmiscuido y es parte de este proyecto y rodea continuamente a todos los integrantes, dando unión y un conocimiento de interculturalidad y trabajando en equipo, impulsando objetivos como el cooperativismo, el respeto por los compañeros y compañeras y el lugar de cada uno.

Desde su experiencia de trabajo con adolescentes y adultos, han experimentado una seria dificultad: a nivel país, no hay políticas culturales o deportivas claras que den importancia verdadera a estas escuelas o a estos talleres infantiles. En ese sentido, para abarcar un mayor abanico social, económico y cultural, han demostrado y demuestran paso a paso con estas acciones y el desarrollo de estos proyectos estar conectados con los integrantes para poder avanzar en formar la autoestima, el trabajo grupal y la tolerancia.

Es muy importante el acompañamiento a este proyecto y declarar de interés legislativo a la Compañía Infantil de Circo. Y, ojalá, el año próximo la Legislatura pueda acompañar con algún aporte a este grupo que verdaderamente ha incentivado el trabajo de niños y niñas para poner en pie el circo infantil.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

22.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la labor realizada por la Compañía Infantil de Circo (CIC).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Compañía Infantil de Circo (CIC).

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Se irán nominando los artículos para su aprobación en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Así, queda sancionada la Declaración 2813.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

23

ANIVERSARIOS DE BUTA RANQUIL, SANTO TOMÁS Y VILLA TRAFUL

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-513/19 - Proy. 12 933)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo los aniversarios de varias localidades de la provincia, a conmemorarse en el mes de noviembre de 2019.*

23.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Koopmann.

Sr. KOOPMANN IRÍZAR (MPN). —Gracias, señor presidente.

Como siempre, se hace mediante esta Cámara de Diputados este proyecto de declaración sobre los aniversarios del mes de noviembre, en este mes. El 6 de noviembre, el municipio de Buta Ranquil, que es un municipio de segunda categoría, cumplió treinta y cuatro años; una comisión de fomento del centro de la provincia, el 19 de noviembre, cumplió cuarenta y cuatro años; y una comisión de fomento, en el sur de la provincia, que es la localidad de Villa Traful, el 30 próximo, cumpliría ochenta y tres años.

Así que les pido a mis compañeros que declaremos y acompañemos esta declaración de estos aniversarios.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

23.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de Buta Ranquil, Santo Tomás y Villa Traful que se realizan en el mes de noviembre de 2019.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de Buta Ranquil y Villa Traful, y a la comisión de fomento de Santo Tomás.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2814.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

24

DIPLOMATURA EN ELABORACIÓN DE HELADOS ARTESANALES (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-523/19 - Proy. 12 943)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Diplomatura en Elaboración de Helados Artesanales.*

24.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN). —Gracias, señor presidente.

La Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue se propone el dictado de programas académicos denominado Diplomatura en Elaboración de Helados Artesanales en convenio con la Asociación de Fabricantes Artesanales de Helados y Afines. Se dicta en la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos en la Universidad Nacional del Comahue con sede en Villa Regina. Es la primera capacitación universitaria de este tipo que se desarrolla en una universidad pública y la primera en el país.

Eduardo Zacarías es el maestro heladero con treinta años de experiencia en hacer helados. Tiene a su cargo el dictado de cinco de los diez módulos que componen la diplomatura. Las prácticas podrán realizarse en heladerías artesanales de Neuquén, Villa Regina y General Roca, y en las instalaciones de práctica que tiene la Asociación Fabricantes Artesanales de Helados y Afines en Capital Federal.

Honorable Legislatura del Neuquén

El programa está destinado a personas que desean iniciarse en la actividad heladera artesanal y desconocen el negocio, personas que ya poseen una heladería, pero que desean innovar o actualizarse o heladeros que quieren realizar una expansión en su negocio abriendo nuevas bocas de expendio o capacitar a su personal.

El próximo 7 de diciembre se realizará el acto académico de egreso de la primera promoción, y es por eso que solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

24.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el programa académico denominado Diplomatura en Elaboración de Helados Artesanales, dictado por la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos en convenio con la Asociación Fabricantes Artesanales de Helados y Afines (Afadhya).

Artículo 2.º Comuníquese a la Universidad Nacional del Comahue y a la Afadhya.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Se irán nominando, por Secretaría, los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2815.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

25

16 DÍAS DE ACTIVISMO

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-524/19 - Proy. 12 944)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las actividades denominadas 16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género.*

25.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Gracias, señor presidente.

Buenas tardes.

En realidad, lo que estamos haciendo acá es evocando un tema muy desgraciado que es la consecuencia y que lleva, luego, a declarar el 25 de noviembre día internacional referido a la eliminación de la violencia, porque fue un 25 de noviembre de 1960 donde fueron muertas las tres hermanas Mirabal en base a un acontecimiento de muchísima violencia que sufrió el Gobierno porque ellas, en realidad, luchaban en contra del Gobierno de Trujillo. Con posterioridad —eso, en el 99—, la ONU declara este día internacional para la eliminación de la violencia de género.

Sería interesante destacar que se han hecho, en la provincia, en muchos municipios, por eso, el artículo 2.º de la declaración, una serie de actividades. ¿Cómo celebramos o cómo evocamos nosotros este día de la violencia?, con actividades que se realicen en distintos lugares que, luego, después, haré una breve reseña de esas actividades.

Pero, el otro día, discutiendo la ley que se discutió ayer acá en la Comisión C, vino la gente del Observatorio de Violencia, y me interesa dejar un dato muy importante, casi escalofriante para la provincia del Neuquén porque se establece que es la segunda provincia del país que tiene la mayor cantidad de índices de violencia. Atendiendo a eso, mucho mejor esta conmemoración. Y yo creo que todas las acciones que hagamos para tratar de impedir, de morigerar o de buscar soluciones que prevengan estas situaciones es una obligación que tenemos todos nosotros, no solamente las mujeres de esta provincia, sino todas las instituciones que tengan algo que ver para evitar este flagelo que, si bien es mundial, a nosotros nos atañe lo que está pasando hoy en este crecimiento que tiene la violencia en la provincia del Neuquén.

Quiero dejar determinado que, desde el día 12 hasta el día 27, hay en toda la provincia distintas celebraciones —no sé si la palabra vale que sean celebraciones— con actividades para prevenir o para poner en relieve este tema de violencia en distintos lugares. Como es muy largo y no lo quiero leer para no extender, está dentro de los fundamentos del proyecto. Por lo tanto, está al alcance, y pienso que se va a tomar nota debida de cuáles son las actividades.

Muchas gracias, señor presidente.

25.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades que se realizarán en el mes de noviembre denominadas 16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a conmemorarse el 25 de noviembre del corriente año.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a los Municipios de San Martín de los Andes, Junín de los Andes, San Patricio del Chañar, Añelo, Centenario, Plottier, Rincón de los Sauces, Senillosa y Neuquén; al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y al Colegio de Psicólogos de Neuquén.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2816.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

26

ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-525/19 - Proy. 12 945)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las actividades a realizarse en el marco del Día Mundial de la Diabetes, a conmemorarse el 14 de noviembre de 2019.*

26.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Gracias, presidente.

En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Diabetes, que fue el 14 de noviembre, queremos este proyecto de declaración por todas las actividades que se están desarrollando en distintos puntos de la ciudad y también de la provincia.

Voy a leer un poquito nada más porque no me acuerdo de todas las actividades. Lo que pretendemos es declarar de interés del Poder Legislativo las actividades que se realizarán por parte del Equipo de Diabetes Infantojuvenil de Neuquén el día 16 de noviembre; eso ya se realizó, fue una actividad que se realizó entre las 11 y las 16 en el campus IFES de J. J. Lastra al 5600 con la participación del Servicio de Nutrición y Diabetes de la Clínica San Lucas. Las Jornadas Regionales de Diabetes que se realizarán los días 22 y 23 de noviembre; estamos en la semana de esta actividad, de 9 a 19 y de 9 a 12.30, respectivamente, ya que es un viernes y un sábado en el Museo Nacional de Bellas Artes, organizadas por SAD [*Sociedad Argentina de Diabetes*] y convocadas por el Colegio Médico de Neuquén. También, vamos a tener en el Paseo de la Costa, que eso ya se realizó el 16 de noviembre. También, en el Hospital Bouquet Roldán y en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y en el Hospital Horacio Heller.

Es por estas actividades —porque son varias— que queremos declarar de interés todo el trabajo este que vienen haciendo muchos profesionales en el cuidado de las personas.

26.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las siguientes actividades organizadas en el marco del Día Mundial de la Diabetes que se conmemora el 14 de noviembre de cada año.

a). La tercera corrida de 6 km y la caminata inclusiva de 3 km convocadas por la Unidad de Diabetes del Hospital Bouquet Roldán, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y el Hospital Doctor Horacio Heller, realizadas en el Paseo de la Costa el 16 de noviembre de 2019.

b). Las actividades organizadas por el Equipo de Diabetes Infantojuvenil de Neuquén con la participación del Servicio de Nutrición y Diabetes de la Clínica Pediátrica San Lucas, realizadas el 16 de noviembre de 2019 en el Campus del Grupo Educativo IFES.

c). Las actividades de promoción, prevención y toma de glucemia que llevó a cabo el Hospital Doctor Horacio Heller en el hall central de dicha institución el 15 de noviembre de 2019. Asimismo, las Jornadas Regionales de Diabetes organizadas por la Sociedad Argentina de Diabetes y convocadas por el Colegio Médico de Neuquén, que se realizarán el 22 y 23 de noviembre de 2019 en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Instituto de Seguridad Social de Neuquén; a la Sociedad Argentina de Diabetes; al Colegio Médico de Neuquén; al Hospital Doctor Horacio Heller; al Hospital Bouquet Roldán; y al Equipo de Diabetes Infantojuvenil de Neuquén.

Sr. BERTOLDI (presidente). —*Está a consideración el tratamiento en general.*

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Así, queda sancionada la Declaración 2817.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

27

ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA

**(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-526/19 - Proy. 12 946)**

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las actividades que se realizarán en el marco del Día Mundial de Lucha Contra el Sida, a conmemorarse el 1 de diciembre de 2019.*

27.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —*Está a consideración constituir la Cámara en comisión.*

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Gracias, diputado, presidente; las dos cosas. Hoy está cumpliendo los dos roles.

El 1 de diciembre es el Día Mundial de la Lucha Contra el Sida. También, en el marco de ese día tan importante, son muchas las actividades que hay. Voy a leer también un poquito, son varias, hay bastante información dentro de los fundamentos del proyecto, estadísticas, que creo que son importantes. Así que voy a leer solamente un poquito, todo esto en el marco de la concientización y la prevención en el Día Mundial de la Lucha Contra el VIH Sida se realizan diversas actividades por parte de la Subsecretaría de Salud de la provincia y profesionales de los hospitales de la capital.

Se hacen testeos. El Hospital Heller todos los años organiza actividades, hay cooperadoras, hay distintas instituciones trabajando sobre este tema, como así también en el resto de la provincia. Creemos que concientizar, informar es muy importante, ya que el número es muy elevado de este flagelo para que nosotros tengamos en cuenta y también poder... Yo creo que está faltando, el Hospital Heller lo hace desde hace muchos años, pero me parece que hay varias instituciones y me parece que falta más compromiso también, información, concientización, como han sido otros temas.

Por supuesto que esto tiene que ver con la Salud. Yo lo comparo bastante con la campaña que también costó mucho con el tema de la pirotecnia, donde tuvimos que hacer un trabajo muy importante, y creo que es lo que hay que tomar conciencia con este tema y poder difundir y que la información le llegue, concientizar a todos los jóvenes y también a los grandes porque no solamente a los jóvenes.

Así que es por eso que estamos pidiendo declarar de interés no solamente este día tan importante, sino que las actividades que hay respecto a concientizar a la población.

27.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades que se realizarán en el marco del Día Mundial de la Lucha Contra el Sida, que se conmemorará el 1 de diciembre.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Hospital Doctor Horacio Heller.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2818.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**RECONOCIMIENTO AL JUDOCA
JORGE DANIEL MIÑANA**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-534/19 - Proy. 12 954)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la destacada participación del deportista neuquino integrante de la Selección Nacional de Veteranos de Judo, Jorge Daniel Miñana, en el Torneo Sudamericano llevado a cabo en agosto de 2019 en el país vecino de Chile.*

28.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVProv). —Gracias, presidente.

Este joven atleta de 36 años comenzó sus prácticas deportivas en esta disciplina ya hace diez años en la Escuela Municipal de Judo de Neuquén.

Fue integrante de la Selección Neuquina de Judo en muchas ocasiones y, actualmente, integra el Equipo Neuquino de Veteranos.

Integró la Selección Argentina de Veteranos en la categoría M2 hasta 73 kg y participó en el Panamericano de Judo de Santiago de Chile, donde obtuvo el quinto puesto.

En el Sudamericano que se desarrolló en el mismo país, obtuvo el tercer puesto. Y ahora nos ha representado también obteniendo el tercer puesto.

Hay que mencionar también que él es técnico provincial de lucha libre y grecorromana desde el año 2017 hasta la fecha y es instructor en la escuelita ubicada en el barrio de Valentina Sur.

También, es profesor en el Centro de Luchas del Sindicato de Correo Argentino, ubicado en Don Bosco 758.

Un joven, realmente, que hace toda esta actividad con muchísimo esfuerzo y que está representando a la provincia del Neuquén en los diferentes torneos, pero que no solamente representa, sino que también él está volcando lo que sabe a futuros jóvenes.

Así que, indudablemente, el acompañamiento en este proyecto de declaración va a ser un premio para él.

Gracias.

28.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la destacada participación del deportista neuquino, integrante de la Selección Nacional de Veteranos de Judo, Jorge Daniel Miñana, en el Torneo Sudamericano que se llevó a cabo en agosto de 2019 en el vecino país de Chile, donde obtuvo el tercer puesto en categoría M2 hasta 73 kg.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Subsecretaría de Deportes y al deportista Jorge Daniel Miñana.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Está a consideración su tratamiento en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Así, queda sancionada la Declaración 2819.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

29

RECONOCIMIENTO A LA TAEKWONDISTA YULIANA RUIZ DÍAZ

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-535/19 - Proy. 12 955)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la destacada participación de la deportista neuquina Yuliana Ruiz Díaz en el Torneo Nacional de Taekwondo.*

29.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVProv). —Yuliana es una joven de Centenario que empezó, justamente, a poder practicar esta disciplina gracias a la gestión de quien hoy preside la Cámara, el intendente —en su momento y que va a ser ahora— de Centenario, justamente, en las escuelitas deportivas que se hicieron en todos los barrios. Y, allí, empezó ella en Nueva Esperanza.

Hoy, ha obtenido el título, la medalla de oro tan buscada, de campeona nacional de esta disciplina. Pero no solamente eso, también, este fin de semana ganó el Argentina Open, evento que se disputó en el gimnasio Pedro Echagüe, de Buenos Aires.

Ella no solamente está practicando taekwondo y con un gran esfuerzo, porque todo este entrenamiento, indudablemente, requiere de mucha disciplina, sino que también ha sido becada por la Universidad de Flores y está cursando el Profesorado de Educación Física.

Así que es una joven que nos enorgullece, que enorgullece a la ciudad de Centenario y a toda la provincia del Neuquén.

Así que vaya nuestro reconocimiento para ella.
Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

29.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.
Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la destacada participación de la deportista neuquina, representante de la ciudad de Centenario, Yuliana Ruiz Díaz en el Torneo Nacional de Taekwondo que se llevó a cabo los días 2 y 3 de noviembre de 2019 en las instalaciones del Cenard, donde obtuvo el título de campeona nacional en categoría menos 62 kg.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Subsecretaría de Deportes, a la deportista Yuliana Ruiz Díaz y a la escuela de taekwondo Kumgang.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Sí, ese el nombre, porque no tiene más acceso a los polideportivos que hay en Centenario. Entonces, tiene que, realmente, entrenar en la parte privada, donde ella no tiene acceso a dinero.

Por eso, quiero aclarar, la diputada Parrilli fue la que le consiguió la beca en la Universidad de Flores, y está estudiando. Es una chica realmente muy humilde, vive con la familia del entrenador. Así que todo un caso, ahí, en Centenario. Lástima que estos cuatros años se hayan olvidado de ella y, sin embargo, el esfuerzo de esa persona de seguir representándonos y ganando medallas. Realmente, es valorable lo que hace la compañera.

Discúlpennme que me haya metido.

Sra. PARRILLI (FPVProv). —Sí, yo...

Sr. BERTOLDI (presidente). —Sí, diputada.

Sra. PARRILLI (FPVProv). —Olvidé decir, porque fue un papelito que me agregaron, que fue convocada ya para la Selección Nacional de Taekwondo para competir en el preolímpico rumbo a Tokio 2020.

Esa era su ambición, y ya fue convocada por el Enard [*Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo*], así que vamos a tener una representante en las olimpiadas.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Está a consideración su tratamiento en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2820.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL
PATAGONIA CUP-COPA VILLA LA ANGOSTURA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-537/19 - Proy. 12 957)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la primera edición del torneo de fútbol infantil Patagonia Cup-Copa Villa la Angostura.*

30.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.

El Club Atlético, Deportivo y Social de Villa la Angostura dice que fue fundado el 14 de noviembre del 39, y la primera institución social, fue la primera institución social de la localidad.

En el marco del octogésimo aniversario, el club organiza el torneo de fútbol infantil Patagonia Cup-Copa Villa la Angostura, que se va a realizar el 13 y el 16 de febrero de 2020.

Este torneo va a contar con equipos de todo el país y cuenta con el apoyo de Lifuba, que es Liga de Fútbol de Bariloche, y está destinado a niños de categorías 2008, 2009, 2010, 2011 y se va a jugar en formato fútbol 7.

Dada la relevancia que tiene este torneo, este evento deportivo a nivel local, es que solicitamos la aprobación de todos los compañeros legisladores.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

30.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RIQUELME (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la primera edición del torneo de fútbol infantil Patagonia Cup-Copa Villa la Angostura, organizado por el Club Atlético, Deportivo y Social Villa la Angostura, que se realizará entre el 13 y el 16 de febrero de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Villa la Angostura y al Club Atlético, Deportivo y Social Villa la Angostura.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2821.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

31

**PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN DEL
CUERPO DE BRIGADISTAS DEL PARQUE NACIONAL LANÍN**
(Expte. D-476/19 - Proy. 12 887)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece preocupación por el estado de precarización laboral y la falta de recursos en que se encuentra el cuerpo de brigadistas del Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias del Parque Nacional Lanín.*

Sr. BERTOLDI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho.

Se lee el despacho de la Comisión I.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVProv). —Gracias, señor presidente.

Los brigadistas de incendios del Parque Nacional Lanín vienen reclamando sobre sus condiciones de trabajo: piden mayor estabilidad, capacitación, profesionalización, que sean reconocidos en su carrera, que no lo están logrando, y también las condiciones de trabajo. Esto quiere decir, fundamentalmente, en el equipamiento, su lugar, donde están asentados, donde trabajan, camionetas y todos los elementos que hacen a su tarea.

Estamos a la apertura de la temporada estival donde, obviamente, el peligro de incendio se acrecienta y la cantidad de turistas que van a disfrutar el parque nacional también genera mayores rescates en algunas situaciones.

Desde este lugar, los brigadistas han tenido días de paro y de conflictos; eso cesó. Siguen prestando sus servicios en esta forma, pero están pidiendo a la Legislatura que los apoyemos en su reclamo expresando nuestra preocupación ante la administración central de Parques Nacionales para que le den respuesta a su demanda.

Esto es lo que está expresando esta declaración.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2822.

**PLAZA HUINCUL: CUNA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-512/19 - Proy. 12 932)

Sra. RIQUELME (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la denominación Cuna del Patrimonio Histórico y Paleontológico de la Provincia a la ciudad de Plaza Huincul.*

Sr. BERTOLDI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión C.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Esta declaración tiene su fundamento en una ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de Plaza Huincul, en donde se declara a esta ciudad como cuna de la paleontología.

En un plan que se tiene con el Gobierno de la provincia y bajo la Ley 2884, que es la que da el marco para poder hacer la declaración de una localidad en este sentido, es que también se precisaba de una declaración de esta Legislatura.

En Plaza Huincul, comienza el estudio y empieza la etapa de la paleontología a principios del siglo XX, en donde en los primeros pozos, allá por el pozo 51, el pozo 113, peripozos se empiezan a encontrar los primeros fósiles, y, allí, empieza el estudio científico de esto, siendo Neuquén y Plaza Huincul la cuenca neuquina más reconocida en el mundo con respecto a la cantidad de fósiles y en donde allí, todos sabemos, se encontraron los dinosaurios más grandes hasta ahora en el mundo, el *Argentinosaurus huenculensis* y el *Gigantosaurus*.

Todo esto tiene su contexto, también, alrededor de esta gran entidad que tiene hoy Plaza Huincul que es su Museo Carmen Funes, en donde es un lugar de estudio científico en donde está reconocida por el Conicet, y allí van los becarios a desarrollar sus tesis doctorales y posdoctorales. Y se hace sistemático el estudio científico de los fósiles, pudiendo también hoy, teniendo la tecnología para poder hacer las reconstrucciones 3D de los huesos o de los fósiles que se encuentran en las distintas piedras.

El Museo Carmen Funes dio origen en su estudio y formó a los que hoy son también museos paleontológicos que son el de El Chocón, el de Rincón de los Sauces y el de Las Lajas, y allí también se encuentra la maqueta más importante que tiene y reconocida también que tiene Argentina en todo el país en ese museo sobre el *Gigantosaurus*.

El reconocimiento, también, a la gente que trabaja allí, a la decisión política del intendente también actual y anterior del cual esto pueda ser una fortaleza de Plaza Huincul, promoviendo también la parte turística, y este es el plan que tiene Plaza Huincul para poder meterse en el plano turístico, ofreciendo también este conocimiento.

Vale aclarar, también, los distintos convenios que tiene con instituciones del mundo, como con Estados Unidos, Canadá y España, donde hay intercambio de profesionales para el estudio de los fósiles.

Así que un lugar de estudio muy importante que, también, tiene su impronta en el turismo. Y, junto con Las Lajas, con Rincón de los Sauces y con El Chocón hacer el corredor turístico de la paleontología neuquina.

Esta es la importancia, y esto también va a ayudar a que el Ejecutivo pueda nombrar a Plaza Huincul como cuna de la paleontología.

Muchas gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado en general.
Pasamos a considerarlo en particular.
Por Secretaría, se irán nominado los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2823.
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión [18:14 h].

A N E X O

Despachos de comisión



**PROYECTO 12 888
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-477/19**

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Guillermo Oscar Carnaghi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el proyecto editorial «Pop Up Patagonia. Un viaje, cocina, fuegos» desarrollado por el Sr. Juan Pablo Lucca.

Artículo 2.º Comuníquese al Sr. Juan Pablo Lucca.

Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2019.

Dip.^a Marta Susana Nieva
Secretaria *ad hoc*

Dip.^a Viviana Elizabeth Tortorelli
Vocal

Dip. Edgardo Daniel Della Gaspera
Vocal

Dip.^a Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Presidente

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip.^a María Carolina Rambeaud
Vocal



PROYECTO 12 926
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-510/19

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Nanci María Agustina Parrilli—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que se dé pronto tratamiento al proyecto de ley, Expediente 4522-D-2018, referido a la creación del régimen integral para las personas trans.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y al Poder Ejecutivo provincial.

Sala de Comisiones, 14 de noviembre de 2019.

Dip. Gabriel Luis Romero
Secretario ad hoc

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip.^a Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal

Dip.^a Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip.^a Encarnación Lozano
Presidenta

Dip.^a Pamela Laura Mucci
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal



PROYECTO 12 889
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-478/19

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Guillermo Oscar Carnaghi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:**

Artículo 1.º Que vería con agrado que se garantizara la continuidad del dictado de la carrera Realizador Cinematográfico Integral en la sede Patagonia Norte de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (Enerc) de la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y a la Enerc.

Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2019.

Dip.^a Marta Susana Nieva
Secretaria *ad hoc*

Dip.^a Viviana Elizabeth Tortorelli
Vocal

Dip. Edgardo Daniel Della Gaspera
Vocal

Dip.^a Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Presidente

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip.^a María Carolina Rambeaud
Vocal

PROYECTO 12 942
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-521/19
y agregados
PROYECTO 12 947
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-527/19
PROYECTO 12 948
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-528/19
PROYECTO 12 950
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-530/19
PROYECTO 12 953
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-533/19

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio al golpe de estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia contra el gobierno democráticamente electo del presidente Juan Evo Morales Ayma.

Artículo 2.º Su solidaridad y acompañamiento al pueblo boliviano movilizado en pos de restituir los derechos y garantías constitucionales y democráticas en el país.

Artículo 3.º Su preocupación por el avasallamiento de los derechos de las comunidades originarias, la falta de reconocimiento de sus insignias y de sus plenas libertades democráticas.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación Argentina, a la Embajada en Argentina del Estado Plurinacional de Bolivia, y al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio a las reiteradas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y a las más elementales libertades democráticas cometidas por el Estado chileno y sus fuerzas policiales y militares.

Artículo 2.º Su rechazo a las medidas anunciadas por el presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera, el 12 de noviembre para fortalecer a la policía, la criminalización y persecución contra quienes se movilizan.

Artículo 3.º La exigencia al Gobierno de la República de Chile que ponga fin a la represión y garantice el derecho a manifestarse del pueblo sin restricciones de ninguna índole. Así como también la inmediata libertad de todos los detenidos y detenidas, y el juicio y castigo a los responsables políticos y de las fuerzas armadas y de seguridad.

Artículo 4.º Comuníquese al Consulado de la República de Chile en la provincia del Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



**PROYECTO 12 909
DE DECLARACIÓN
EXpte. D-498/19**

DESPACHO DE COMISIÓN

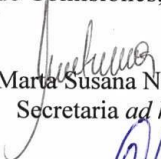
La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Roberto Enrique Cacault—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

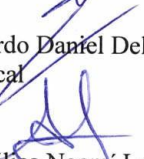
Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la exposición de la obra pictórica del artista Guido Franco Ferrari en la feria de arte realizada en el centro comercial Carrousel du Louvre de la ciudad de París, Francia, entre el 18 y el 20 de octubre de 2019.

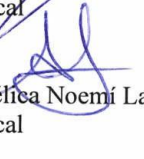
Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de las Culturas, a la Municipalidad de Villa la Angostura y al Sr. Guido Franco Ferrari.

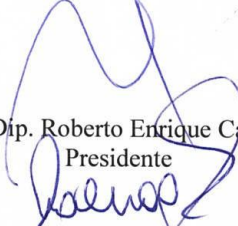
Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2019.

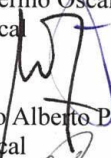

Dip.ª Marta Susana Nieva
Secretaria *ad hoc*

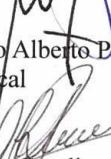

Dip.ª Viviana Elizabeth Tortorelli
Vocal

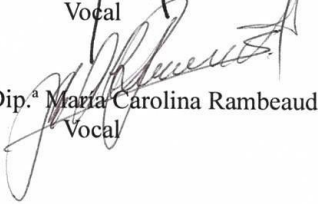

Dip. Edgardo Daniel Della Gaspera
Vocal

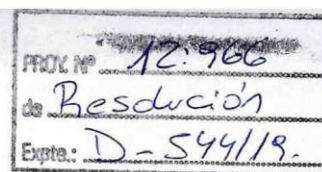

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal


Dip. Roberto Enrique Cacault
Presidente


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal


Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal



y agregado
PROYECTO 12921
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-505/19

DESPACHO DE COMISIÓN



La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Roberto Enrique Cacault—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Declarar deportista destacado al joven Bautista Alarcón, seleccionado para integrar el equipo argentino que competirá en la disciplina esquí alpino en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Invierno que se disputarán en enero de 2020 en la ciudad de Lausana, Suiza.

Artículo 2.º Autorizar a la Presidencia de la Cámara a adquirir una placa y a confeccionar un diploma que acrediten lo declarado en el artículo anterior. Dicho gasto será imputado al Presupuesto General del Poder Legislativo.

Artículo 3.º Comuníquese al Ministerio de Deportes, a la Municipalidad de Villa la Angostura, al Club Andino Villa la Angostura y a Bautista Alarcón.

Sala de Comisiones, 14 de noviembre de 2019.

Dip. Gabriel Luis Romero
Secretario ad hoc

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip.ª Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip.ª Encarnación Lozano
Presidenta

Dip.ª Pamela Laura Mucci
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal



DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 1.^{ra} edición del Torneo de Katas «Maestro Juan Horacio Chandía, 50 años de Judo», que se celebrará el 7 de diciembre de 2019 en la Ciudad Deportiva del barrio La Sirena de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Deportes y a la Asociación de Judo Instituto Chandía.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la labor realizada por la Compañía Infantil de Circo (CIC).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Compañía Infantil de Circo.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de Buta Ranquil, Santo Tomás y Villa Traful, a realizarse en noviembre de 2019.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de Buta Ranquil y Villa Traful, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el programa académico denominado Diplomatura en Elaboración de Helados Artesanales, dictado por la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos en convenio con la Asociación Fabricantes Artesanales de Helados y Afines (Afadhya).

Artículo 2.º Comuníquese a la Universidad Nacional del Comahue y a la Afadhya.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades que se realizarán en el mes de noviembre denominadas 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer a conmemorarse el 25 de noviembre del corriente año.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de San Martín de los Andes, Junín de los Andes, San Patricio del Chañar, Añelo, Centenario, Plottier, Rincón de los Sauces, Senillosa y Neuquén, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y al Colegio de Psicólogos de Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las siguientes actividades organizadas en el marco del Día Mundial de la Diabetes, que se conmemora el 14 de noviembre de cada año:

- a) La tercera corrida de 6 km y la caminata inclusiva de 3 km convocadas por la Unidad de Diabetes del Hospital Bouquet Roldán, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y el Hospital Dr. Horacio Heller, realizadas en el Paseo de la Costa el 16 de noviembre de 2019.
- b) Las actividades organizadas por el Equipo de Diabetes Infantojuvenil de Neuquén, con la participación del Servicio de Nutrición y Diabetes de la clínica pediátrica San Lucas, realizadas el 16 de noviembre de 2019 en el campus del grupo educativo IFES.
- c) Las actividades de promoción, prevención y toma de glucemia que llevó a cabo el Hospital Dr. Horacio Heller en el *hall* central de dicha institución el 15 de noviembre de 2019.

Asimismo, las Jornadas Regionales de Diabetes organizadas por la Sociedad Argentina de Diabetes y convocadas por el Colegio Médico de Neuquén, que se realizarán el 22 y el 23 de noviembre de 2019 en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, a la Sociedad Argentina de Diabetes, al Colegio Médico de Neuquén, al Hospital Dr. Horacio Heller, al Hospital Bouquet Roldán y al Equipo de Diabetes Infantojuvenil de Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades que se realizarán en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el Sida, que se conmemorará el 1 de diciembre.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Hospital Dr. Horacio Heller.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la destacada participación del deportista neuquino integrante de la selección nacional de veteranos de judo, Jorge Daniel Miñana, en el torneo sudamericano que se llevó a cabo en agosto de 2019 en el vecino país de Chile donde obtuvo el 3.º puesto en categoría M2 hasta 73 kilos.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Subsecretaría de Deportes y al deportista Jorge Daniel Miñana.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la destacada participación de la deportista neuquina representante de la ciudad de Centenario, Yuliana Ruiz Díaz, en el torneo nacional de taekwondo, que se llevó a cabo los días 2 y 3 de noviembre de 2019 en las instalaciones del Cenard, donde obtuvo el título de campeona nacional en categoría menos 62 kilos.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Subsecretaría de Deportes, a la deportista Yuliana Ruiz Díaz y a la escuela de taekwondo Kumgang.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la primera edición del Torneo de Fútbol Infantil Patagonia Cup - Copa Villa la Angostura organizado por el Club Atlético, Deportivo y Social Villa la Angostura, que se realizará entre el 13 y el 16 de febrero de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Villa la Angostura y al Club Atlético, Deportivo y Social Villa la Angostura.

RECINTO DE SESIONES, 21 de noviembre de 2019.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



PROYECTO 12 887
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-476/19

DESPACHO DE COMISIÓN

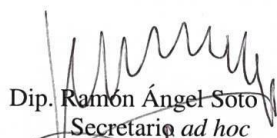
La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Guillermo Oscar Carnaghi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º Su preocupación por el estado de precarización laboral y la falta de recursos en que se encuentra el cuerpo de brigadistas del Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias del Parque Nacional Lanín.

Artículo 2.º Comuníquese a la Administración de Parques Nacionales y a la Intendencia del Parque Nacional Lanín.

Sala de Comisiones, 12 de noviembre de 2019.

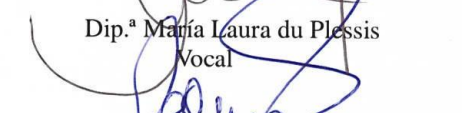

Dip. Ramón Ángel Soto
Secretario *ad hoc*


Dip.ª Lucía Corel Menquinez
Vocal

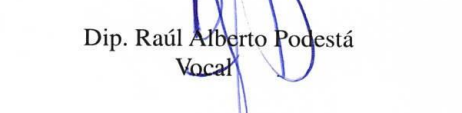

Dip. Mariano Victorio Mansilla Garodnik
Vocal


Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal


Dip. Damián Roberto Canuto
Presidente


Dip.ª María Laura du Plessis
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal



PROYECTO 12 932
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-512/19

DESPACHO DE COMISIÓN

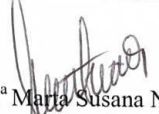
La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Maximiliano José Caparroz—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

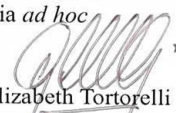
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

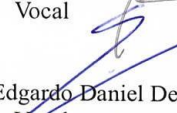
Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la denominación «Cuna del patrimonio histórico y paleontológico de la provincia» a la ciudad de Plaza Huincul, según el artículo 105 de la Constitución provincial y la ley 2184.

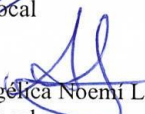
Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Plaza Huincul.

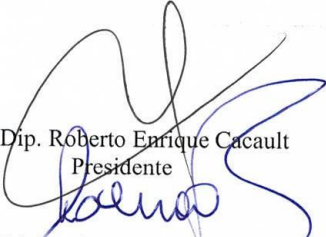
Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2019.

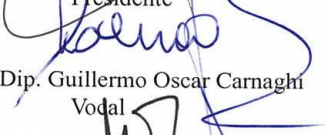

Dip.^a María Susana Nieva
Secretaria *ad hoc*


Dip.^a Viviana Elizabeth Tortorelli
Vocal

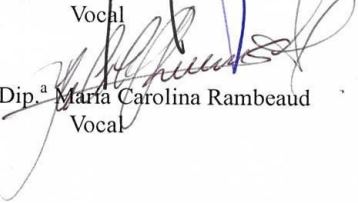

Dip. Edgardo Daniel Della Gaspera
Vocal


Dip.^a Angélica Noemi Lagunas
Vocal


Dip. Roberto Enrique Cacault
Presidente


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal


Dip.^a María Carolina Rambeaud
Vocal

Proyectos presentados

PROYECTO 12 961
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-540/19

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, y por su intermedio, a los miembros de la Cámara para remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que tome las medidas necesarias y urgentes para garantizar el pago de los salarios a los 104 trabajadores de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) de Arroyito, hasta la reactivación y puesta en funcionamiento de la misma.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Junta Interna de ATE-PIAP.

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de resolución tiene como objeto instar al Ejecutivo provincial a que garantice el pago de sueldos a los 104 trabajadores de la PIAP de Arroyito.

Cabe recordar que la PIAP está sin producir desde el 27 de mayo de 2017, por una decisión política del actual Gobierno nacional.

Los trabajadores de la PIAP se encuentran actualmente con una medida de fuerza sobre la Ruta nacional 22 en reclamo a que se dé respuesta a su situación laboral.

También hay que mencionar que la semana pasada se firmó entre CNEA y ENSI S. E. un contrato de Conservación para garantizar los puestos de trabajo de los 104 trabajadores que además apunta a la conservación de trabajos de equipos, mantenimiento y operación como así también los servicios de energía eléctrica y gas para el mantenimiento de la planta hasta la reactivación de la planta. De este contrato tampoco han tenido respuesta a la fecha.

Además de los sueldos adeudados, los trabajadores reclaman una recomposición salarial, ya que no cuenta con ajuste desde 2017.

Hay que recordar que se han presentado a lo largo de estos años proyectos de diversas índoles desde los diversos bloques de diputados para que se pueda solucionar la situación de los trabajadores y sus familias. Por otro lado en marzo de 2018 la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales recibió a un grupo de trabajadores de la PIAP y resolvió por unanimidad cursar pedidos de informe por nota a la CNEA, al ministro de Energía de la nación y a su par de la provincia del Neuquén para que informen sobre las gestiones realizadas para la reactivación de la planta.

También cabe recordar que en junio de 2018, mediante el Decreto 842/18, el gobernador Omar Gutiérrez, declaró de interés provincial la reactivación y funcionamiento de la PIAP en su eventual producción dual, ya sea de agua pesada como de fertilizantes nitrogenados y/o amoníaco, mediante un Proyecto Multipropósito de Uso y Aprovechamiento de la Planta Industrial de Agua Pesada. Hecho que quedó solo en una declaración de interés ya que no fueron incluidas en el Presupuesto 2019 las partidas necesarias para iniciar cualquier proyecto de reconversión.

Honorable Legislatura del Neuquén

Es urgente la intervención del Ejecutivo provincial garantizando el pago de salarios a los 104 trabajadores de la PIAP por el carácter fundamental que tienen para ellos y sus familias hasta la reactivación y puesta en funcionamiento de la planta.

Hay que aclarar que los trabajadores han realizado gestiones para reunirse con el gobernador de la provincia y al día de la fecha no han tenido respuestas favorables.

Por este motivo, solicitamos a nuestros pares acompañen con su firma.

Fdo.) Por el bloque FPVProv.: PARRILLI, Nanci María Agustina; CARNAGHI, Guillermo Oscar, y BERTOLDI, Javier César.

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio, a los miembros de la Honorable Cámara para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de comunicación.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) cumpla con el contrato de conservación firmado la semana pasada por este organismo y la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S. E. (ENSI S. E.) para garantizar los puestos de trabajo y sueldos adeudados hasta la reactivación de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP).

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S. E. y a la Junta Interna de ATE-PIAP.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de comunicación tiene como objeto solicitar a la CNEA la puesta en marcha del contrato de conservación de la PIAP.

Cabe recordar que la PIAP está sin producir desde el 27 de mayo de 2017, por una decisión política del gobierno de Macri.

Los trabajadores de la PIAP se encuentran con una medida de fuerza sobre la Ruta 22 en reclamo a la ejecución del contrato de conservación firmado la semana pasada entre CNEA y ENSI S. E.

Este contrato de conservación además de garantizar los puestos de trabajo de los 104 trabajadores también apunta a la conservación de trabajos de equipos, mantenimiento y operación como así también los servicios de energía eléctrica y gas para el mantenimiento de la planta.

Además de los sueldos adeudados, los trabajadores reclaman una recomposición salarial, ya que no cuenta con ajuste desde el año 2017.

Debido a la situación que se generó y por la incertidumbre a la que fueron sometidos los trabajadores, pasaron de ser 450 a 108 esto derivado de renunciadas, pero sobre todo por un plan de retiro voluntario al que adhirieron 150 trabajadores.

Para la reactivación de la PIAP hará falta sanear el daño ocasionado por este Gobierno nacional lo que llevará cerca de un año ya que habrá que reemplazar la mano de obra calificada que emigró con personal nuevo el que deberá ser capacitado, y realizar trabajos de conservación y preparar equipos para la puesta en marcha, por lo que es necesario que se cumpla con el contrato de conservación CNEA - ENSI S. E. incluido en el Presupuesto 2020 de nación.

Hay que aclarar que los trabajadores han realizado gestiones para reunirse con el gobernador de la provincia y al día de la fecha no han tenido respuestas.

Los trabajadores están convencidos que el 2021 se encontrarán produciendo D₂O el insumo indispensable para el funcionamiento de las centrales nucleares, por una energía limpia que brinda soberanía energética y un futuro de desarrollo pensando en el cuidado del medioambiente.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Fdo.) Por el bloque FPVProv.: PARRILLI, Nanci María Agustina; CARNAGHI, Guillermo Oscar, y BERTOLDI, Javier César.

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la entrega, por parte de la Universidad Nacional del Comahue, del título doctoras *honoris causa* a las señoras Inés Rigo de Ragni y Dolores Noemí López Candan de Rigoni, de la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, el 18 de diciembre de 2019.

Artículo 2.º Comuníquese al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

FUNDAMENTOS

Con la instauración de la dictadura cívico-militar genocida en 1976, nace en nuestro país al mismo tiempo la resistencia.

En toda la región de América Latina, se llevó adelante el Plan Cóndor orquestado por el imperialismo con la finalidad de imponer un plan económico y destruir las bases sociales, de una creciente organización y combatividad de trabajadores y estudiantes.

El plan criminal genocida se sirvió de distintos métodos para aplicar el terror. Uno de los mecanismos, fue la desaparición forzada de personas, que contenía un mensaje aleccionador para los que se quedaban. No salir, no buscar, no reclamar, seguir la vida como hasta entonces.

Sin embargo, en nuestro país, ocurrió todo lo contrario. Fueron esas valientes mujeres, con el pañal-pañuelo y el nombre inscripto de hijos e hijas al principio y luego «aparición con vida» socializando la maternidad y reclamando por los 30 000 detenidos desaparecidos, quienes otorgaron una fuerza tan arrolladora, como es la lucha contra el olvido y la impunidad.

Ese hecho, esa ausencia con presencia, fue un remolino que le otorgó a miles fuerzas, coraje y valentía para salir a reclamar por la aparición con vida de hijos, hijas, madres y padres.

Se ha dicho sobre ellas «qué manera más ejemplar de llenar tanta ausencia». Y eso es lo que representan para todo el pueblo de Neuquén y el Alto Valle, las Madres de Plaza de Mayo de esta filial.

Es por ello que venimos a manifestar nuestro profundo agrado y emoción con la propuesta de distinguir con el título Doctorado honoris causa de la Universidad Nacional del Comahue, a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

Entendemos que esta alta distinción surge absolutamente justa y merecida, en tanto el nombre de esta asociación, que han construido las Madres de Neuquén y Alto Valle, con lucha incansable durante 42 años, se ha transformado en un ejemplo regional, nacional e internacional de coherencia, independencia y resistencia, pese a todo.

Son estas valientes mujeres, conformadas en la asociación, quienes han abrazado con fuerza las causas más justas de la región y el país, bregando de manera inalterable por los derechos humanos y contra toda impunidad, del ayer y del hoy.

Por estos motivos, solicito a las diputadas y diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: GODOY, Raúl Eduardo.

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se autoriza en todo el territorio de la provincia del Neuquén la realización de carreras de caballos, sujetas a las disposiciones contenidas en la presente ley.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.º Todas las carreras de caballos deben ser organizadas en hipódromos o canchas cuadreras, pertenecientes a personas jurídicas cuyo objeto social contemple las actividades hípias y que cuenten con la autorización para obras de Acción Social, quien es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3.º Previo a la autorización que se establece en el artículo anterior, los interesados deben registrarse ante el Instituto Provincial de Juegos de Azar, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente, para lo cual deben presentar:

- a) Datos societarios: deben presentar contrato social, estatuto y/o prórroga del mismo y constancia que acredite a las autoridades vigentes, expedida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- b) Constancia de CUIT y libre de deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria.
- c) Autorización municipal o de comisiones de fomento que habilite las instalaciones donde se realicen los eventos.
- d) Reglamento de carreras.
- e) Registro habilitante: deberán contar con registros habilitantes de *jockeys*, cuidadores, vendedores de apuestas y organizadores.
- f) Toda otra documentación que fije la reglamentación.

Artículo 4.º Los sujetos autorizados, conforme al artículo 3.º de la presente que programen carreras de caballos, deben comunicar de manera fehaciente a la autoridad de aplicación, con una antelación no menor a quince días hábiles a la fecha del evento, lo siguiente:

- a) Fecha y hora de inicio.
- b) Datos del organizador.
- c) Datos de los vendedores de apuestas.
- d) Datos del veterinario designado, que tiene como función, entre otras, verificar la identidad de los caballos.
- e) Toda otra documentación que fije la reglamentación.

Artículo 5.º En el mismo plazo de antelación establecido en el artículo anterior, deben acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa de carreras: detallando lugar, fecha y horario del evento, indicando además con precisión y claridad las distancias, cantidad de carreras, nombres de los caballos que compiten y propietarios de los mismos.
- b) Nómina de los *jockeys*: individualizando nombre, apellido, nacionalidad, documento de identidad y domicilio.
- c) Certificado de cobertura de seguros para los *jockeys*.
- d) La autorización municipal o comunal, que acredite debidamente que las actividades hípicas, se realizarán en instalaciones adecuadas con la seguridad y salubridad para todos los asistentes.
- e) Constancia de inscripción y cumplimiento de obligaciones fiscales.
- f) Contrato con la Policía provincial o empresa de seguridad habilitada.
- g) Servicio de ambulancia.
- h) Póliza de seguro vigente de accidentes personales y responsabilidad civil para eventos de estas características.
- i) Toda otra documentación que fije la reglamentación.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación, una vez recibida toda la información y documentación estipulada en los artículos 4.º y 5.º de la presente debe emitir la autorización para la toma de apuestas en el evento correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LAS APUESTAS Y PREMIOS

Artículo 7.º El sujeto autorizado puede proceder al remate de posibilidades de los distintos competidores. Del monto que resulte de dichos remates, un 5 % se debe retener en concepto de canon correspondiente a la autoridad de aplicación, y el saldo restante, se puede retener hasta el 30 % para ser distribuido entre el sujeto autorizado, el organizador, el vendedor de apuestas y el premio al caballo ganador, en las proporciones que estos determinen con anterioridad a la competencia. El sujeto autorizado es responsable ante la autoridad de aplicación por el pago del canon establecido.

Artículo 8.º Para el remate de posibilidades establecido en el artículo anterior, se utiliza un sistema de captación automática de apuestas, o en su defecto, el sistema que indique la autoridad de aplicación.

Artículo 9.º Todo caballo ganador de una carrera, tiene derecho al premio compuesto por la suma resultante de las posturas individuales que, previamente a cada carrera, realizan cada uno de los propietarios de los caballos que compiten en la misma. Asimismo, el caballo ganador accede a un premio compuesto por un porcentaje de los remates de apuestas realizados previamente pactado de acuerdo al artículo 7.º de la presente. De ambos premios recibidos por el caballo ganador un 20 % es destinado al *jockey*, otro 20 % al cuidador y el restante 60 % corresponde al propietario. El premio se pagará una vez que estén los resultados del control antidoping conforme a las disposiciones legales del Capítulo III de la presente y, el mismo, sea negativo, caso contrario se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo 11 de la presente.

Artículo 10.º El sujeto autorizado, así como el organizador y el vendedor de apuestas, son solidariamente responsables ante el apostador, por las apuestas tomadas y el pago de los premios correspondientes, obligándose a mantener indemne a la autoridad de aplicación ante cualquier reclamo que pudiera originarse en ese contexto.

CAPÍTULO III

DE SANIDAD ANIMAL

Artículo 11 Se prohíbe suministrar al animal, por cualquier vía, sustancias que puedan modificar la aptitud o rendimiento de este, sean tanto estimulantes como depresoras. La clasificación de dichas sustancias es la indicada en los listados de grupos de I a IV de las Leyes nacionales 17 818 de estupefacientes y 19 303 de psicotrópicos, así como también los listados actualizados de la Junta Electoral de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas. El que contravenga esta disposición será sancionado con la pérdida de la carrera, con la inhabilitación absoluta de uno a cinco años y con multas equivalentes al doble del premio ofrecido. Asimismo, constatado el doping positivo se da intervención al Ministerio Público Fiscal a los fines que constate la posible omisión del delito previsto en el artículo 12 de la Ley nacional 24 819.

Artículo 12 La autoridad de aplicación impone las penalidades y lleva un registro de infractores. Se establece que hasta que el infractor no cumpla con todas las sanciones impuestas, no podrá ser autorizado a competir nuevamente.

Artículo 13 La autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar, sin excepción, en todas las carreras, controles antidoping a todo caballo participante de las mismas una vez realizada; por intermedio del veterinario designado por el sujeto autorizado conforme a lo estipulado en el artículo 4.º de la presente. A dicho efecto, el veterinario debe retirar muestras de orina y/o sangre para su análisis correspondiente y enviarlas al laboratorio que indique la autoridad de aplicación, bajo el procedimiento que fije la reglamentación. Dicha fiscalización comprende las etapas de extracción, conservación y análisis de la muestra. Cada propietario tendrá a su cargo los costos de un análisis de control antidoping por programa de carreras.

CAPÍTULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 14 Dentro del plazo de diez días de la fecha del evento, el sujeto autorizado debe presentar un informe en carácter de declaración jurada a la autoridad de aplicación, en el que conste el resultado de las carreras y los ingresos totales obtenidos como consecuencia de la realización del evento y la distribución de los mismos. Una vez constatada que la declaración jurada coincide con la información suministrada al momento de obtener la autorización establecida en los artículos 4.º y 5.º de la presente, la autoridad de aplicación deberá remitir la misma a la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 15 Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la autoridad de aplicación detenta amplias facultades de fiscalización y control en todos los aspectos. Ejercerá sobre la actividad un poder de policía amplio sin restricciones, pudiendo delegar funciones de controlar en otros organismos provinciales o nacionales. El sujeto autorizado debe facilitar en todo momento el acceso al personal que designe la autoridad de aplicación para cumplir las tareas de control y fiscalización.

Artículo 16 El régimen de penalidades por infracciones a las disposiciones de la presente y sus normas reglamentarias, es establecido mediante reglamentación.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Desde que tenemos memoria las carreras cuadreras han sido una de las atracciones populares con mayor predicamento en las áreas rurales y suburbanas de nuestro país. Fueron, en un principio, entretenimiento natural en una tierra de jinetes; hoy, al cabo de tanto tiempo, representan una de las expresiones entrañables del tradicionalismo gaucho. Como toda diversión multitudinaria, debe haber carecido en un principio de normas fijas, pero el hábito dio lugar a que surgieran de modo paulatino y, con el tiempo, la práctica adquirió las modalidades sacrosantas con que ahora las conocemos.

Las carreras cuadreras o simplemente «cuadreras» son un tipo de carrera de caballos que se realizan en Argentina, Paraguay y Uruguay. Fueron creadas en los tiempos coloniales. Se denominan cuadreras haciendo referencia a que se trataba de carreras cortas, derivando el término de «cuadra», una unidad de medida equivalente a 129 metros, que se utilizaba en tiempos de la colonia. La competencia se realizaba entre dos o más caballos «parejeros», casi siempre caballos criollos, y en ella se realizaban multiplicidad de apuestas.

En la actualidad, las cuadreras son carreras de caballos de dos a cuatro participantes. Por lo general, se corren sin gatera y en pelo o con un pelero. Los caballos que se utilizan son mestizos, en un grado de $\frac{3}{4}$ o $\frac{7}{8}$ y, hoy, también participan equinos descartados de los hipódromos oficiales. Cuando comienza la carrera, el animal corre entre 200, 300, 400 o hasta 1000 metros, en algunos casos, bajo castigo de una fusta, hasta llegar al final, con un gran agotamiento físico, que muchas veces termina en lesiones o, incluso, la muerte del animal.

Esto último impulsa la presentación del presente proyecto, el cual tiene como finalidad garantizar el bienestar físico y emocional del animal en cuestión, ya que la muerte de los caballos es una pieza clave en esta actividad, donde se desploman a la vista de todos en los boxes, durante, antes y después de las carreras, contaminadas de todo tipo de drogas que el caballo recibe indiscriminadamente, encerrando el lado oscuro de la actividad hípica clandestina con una ambición de ganar sin medir las consecuencias, sin controles e imponiendo sucias reglas no escritas.

Al no existir ningún tipo de control previo a las carreras, dueños y cuidadores se sienten habilitados a hacer trampa, sobre todo en las cortas, que son aquellas carreras de menor distancia, para que el caballo vea incrementado su rendimiento al máximo, ya que en estas competencias se pone en juego gran cantidad de dinero mediante las apuestas.

El ofrecimiento de preparados supera lo imaginable, algunos para el corazón, otros para lograr tonicidad muscular y evitar calambres, o también para proteger el hígado y riñones frente a la variedad de sustancias prohibidas que se les suministran para potenciar su velocidad. Algunas de ellas generan que el animal sude mucho y se desprenda de toda grasa no utilizable, el cual es suministrado, muchas veces, con granos de maíz machacado que contiene anabólicos y arsénico. Además, se puede mencionar que aún hay quienes aplican una sustancia que contiene cardiotónico con estricnina, cafeína y anfetamina que se inyecta en las venas de los caballos una hora y media antes de correr. A su vez, se le suministran también creatina, útil para retardar la fatiga, aumentar la masa muscular, la fuerza y el rendimiento, en el marco de ejercicios intensos e intermitentes; morfina para calmar el dolor que se les pudiere ocasionar; diuréticos, para que no derramen sangre; cocaína, euforizante, aumenta la excitación muscular, con mayor grado de toxicidad logrando una fortísima excitación, hasta el extremo de volver inconsciente al animal con respiración y circulación en enorme aceleramiento. Todas estas drogas dejan al caballo en una postración inmensa, le producen una gran depresión y agotamiento al siguiente día, alterándole las funciones digestivas y los músculos, de los que son frecuentemente inyectados se quedan completamente intoxicados.

Estos son solo algunos de la infinidad de productos que se les suministra y de los cuales al día de hoy se desconocen sus compuestos, pero que las cuadreras parecen adoptar como regla básica, en contraposición con lo que ocurre en las competencias desarrolladas en los hipódromos oficiales, donde se encuentran prohibidas y sujetas a la fiscalización para garantizar su inaplicabilidad, lo cual no quiere decir que no se realice.

Cabe aclarar que las sustancias que se le aplican a los caballos no son los únicos ultrajes a los cuales se ven sometidos, sino que también hay quienes le propinan al equino un latigazo en el partidador (gatera), prohibido estrictamente en la actividad por los daños físicos que son susceptibles

de generarle. Estos procedimientos se reproducen pavorosamente en casi todas las pistas clandestinas, a saber, más de 200 en todo el territorio nacional.

Dentro de los daños más usuales, que son producto de la aplicación de los estupefacientes en cuestión, cabe mencionar los siguientes: reducción del tejido óseo, progresivo deterioro de extremidades y huesos, deshidratación severa, ulceraciones, infertilidad y diversos tipos de dolores, camuflados por los medicamentos que les son brindados para encubrir los efectos adversos de los compuestos suministrados.

Todas estas violaciones a las normativas de salubridad equina no se llevarían a cabo de no ser por la complicidad de organizadores de carreras y todos los involucrados en apostar importantes inversiones que no se arriesgarían a perder, por lo que desarrollan una estructura que incluye la preparación de las pistas, contratación de boleteros, personal de vigilancia, ambulancias, médicos, fiscalizadores de remates y todo lo necesario para asegurar el desarrollo de estos encuentros sumidos en la clandestinidad.

Las competencias que se organizan son «carreras por anotación», en las cuales los organizadores salen a buscar caballos y, a su vez, proponen competidores. Una vez reunidos, se arman las listas de competición y, simultáneamente, supervisan el nivel de apuestas, de donde perciben importantes porcentajes de retorno, estimulando así la impudicia del criador y sellando el destino insalubre del animal. El negocio de los organizadores no finaliza allí, sino que se extiende a la oferta de anabólicos a los propietarios de los equinos para elevar el rendimiento de sus caballos. Todo ello posible debido a que, en el marco de estas competencias, no existen controles antidopaje ni otro tipo de evaluación o control veterinario estricto que impidan el suministro de las sustancias en cuestión, ni castigo alguno a quienes comercialicen dichas sustancias.

Este año, en Neuquén, en menos de seis meses murieron tres caballos en el hipódromo, y todo apunta a nuevos casos de dopaje en los animales; sin contar los que ocurren a diario en las carreras cuadreras que se realizan a lo largo del territorio provincial; las cuales, al realizarse en la clandestinidad, no llevan un conteo ni mediatización de las muertes. Estos hechos dejan en evidencia la falta de controles y regulación por parte del Estado en este tipo de eventos.

Además del cuidado del animal el proyecto también apunta a regular las apuestas que se realizan durante estas carreras, de modo que un 5 % se retenga en concepto de canon correspondiente a la autoridad de aplicación, y el saldo restante, se pueda retener hasta el 30 % para que sea distribuido entre el sujeto autorizado, el organizador, el vendedor de apuestas y el premio al caballo ganador, en las proporciones que estos determinen con anterioridad a la competencia. De ambos premios recibidos por el caballo ganador un 20 % será destinado al *jockey*, otro 20 % al cuidador y el 60 % restante corresponderá al propietario.

El premio se pagara una vez que estén los resultados del antidoping conforme a las disposiciones, siendo de este modo más factible la regulación sobre la sanidad de los animales, así como también la sanción en caso de que no se cumplan las normas explicitadas.

El regular los lugares donde se podrán llevar a cabo este tipo de actividades garantizará que los mismos sean aptos y seguros tanto para los participantes (humanos y animales) como para los espectadores.

Por otro lado las exigencias de la documentación favorecerán para los fines legales en caso de que correspondiesen sanciones por omisión o incumplimiento de las normas fijadas en la presente ley.

La presente regulación resulta una herramienta apta para la democratización de la información jurídica ya que permitirá reunir y mejorar el conocimiento de las normativas existentes, constituyendo un instrumento legal complementario de aquellas normas que ya fueron consolidadas ya que el acceso a la información jurídica permite no solo el conocimiento de las mismas sino la regulación de las relaciones personales y sociales de una sociedad.

En virtud de los argumentos vertidos precedentemente y los que oportunamente se darán en el momento de su tratamiento, es que solicitamos a los miembros de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque FN: MUCCI, Pamela Laura; MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio, y RIOSECO, Teresa.

NEUQUÉN, 21 de noviembre de 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración para repudiar el asesinato laboral de los obreros del Ingenio La Esperanza en Jujuy.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio a las muertes de los trabajadores del Ingenio La Esperanza, en San Pedro, Jujuy.

Artículo 2.º La solidaridad con las familias de las víctimas y heridos y el acompañamiento a su pedido de que se castigue a los responsables empresariales y políticos de este múltiple asesinato laboral.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Lamentablemente un nuevo caso de asesinato laboral, en este caso múltiple. En el día de ayer al menos cinco obreros, otras fuentes hablan de once, del ingenio La Esperanza, en San Pedro, Jujuy, murieron en un incendio. Al menos más de diez resultaron heridos. La empresa pertenece al Grupo Budeguer, responsable directo de esta masacre, ya que las familias denuncian que habían oído explosiones ese mismo día dentro de los galpones, pero que igualmente los mandaron a trabajar.

El incendio tuvo tal magnitud que tuvieron que evacuar al pueblo, esto sucede por las enormes cantidades de alcohol utilizado en la refinación del azúcar. El Sindicato de Obreros y Empleados del Ingenio La Esperanza (Soeail) había advertido las graves fallas de seguridad que existían, y aun así, la desidia de la patronal desencadenó este asesinato laboral múltiple. También habían solicitado al Gobierno provincial de Morales y al Gobierno nacional las inspecciones al lugar, que jamás fueron concretadas. Nuevamente tenemos el tridente maldito contra los trabajadores. Empresa y gobiernos nacionales y provinciales, todos dispuestos a dejar morir a los trabajadores para asegurar un poco más de ganancia en sus bolsillos.

Al momento de la explosión final, habían 142 trabajadores dentro del galpón, muchos continúan desaparecidos, por lo que se cree que la cifra de muertos puede aumentar. Las llamas llegaron a tener treinta metros y consumieron hasta ahora dos tercios del ingenio.

El Grupo Budeguer adquirió la empresa a mediados de año, a un precio bajísimo en cuotas, las cuales la Justicia fue condonando, o sea adquirió la empresa casi sin pagar un solo centavo de los cincuenta millones de dólares que figuraban en el contrato. Además, prometió nuevas inversiones, las que claramente ninguna se concretó.

Lo que queremos decir con esto es que no importan los gobiernos, no importa la empresa, las deficiencias en higiene y seguridad se dan en todos lados. Porque todos responden a los mismos intereses. Salvaguardar las ganancias de los empresarios, explotando a los obreros y obreras.

Honorable Legislatura del Neuquén

Esperemos y queremos que los empresarios responsables vayan presos y que el Gobierno de la provincia de Jujuy y su gobernador Morales de la UCR, no solo mejore las condiciones laborales en el resto de las fábricas de la provincia, sino que responda, legal y políticamente ante estos hechos que son enteramente su responsabilidad.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito a las diputadas y los diputados de la Cámara que me acompañen con su voto en este proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque FITProv.: LAGUNAS, Angélica Noemí.



LEY 3215

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se modifican los artículos 1.º, 2º y 3.º de la Ley 2570, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ministerio de Producción e Industria, Ministerio de Turismo, Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, homologado por Resolución 27/19 del 1 de noviembre de 2019, emitida por la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad. Dicho título integra esta ley como Anexo Único.

Artículo 2.º Se incorpora al final del inciso D-1. del artículo 1.º de la Ley 2265 lo siguiente:

Artículo 1.º(...)

D-1. (...) y al personal del Ministerio de Producción e Industria, Ministerio de Turismo, Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a los que les serán de aplicación lo establecido en el inciso D-8.

Artículo 3.º Se incorpora el inciso D-8. al artículo 1.º de la Ley 2265:

Artículo 1.º(...)

D-8. Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal del Ministerio de Producción e Industria, Ministerio de Turismo, Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son las que debe establecer el convenio colectivo de trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente ley en los casos especialmente previstos en ese convenio.
Los artículos 23, 24, 27, 37, 41 y 44 de la presente ley no se aplican a este personal».

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Firmado
digitalmente
por
VILLALOBOS
VILLALOBOS
Francisca
Beatriz



Firmado
digitalmente por
FIGUEROA
Rolando Ceferino

TÍTULO III

CAPÍTULO 1: Escalafón Único, Funcional Y Móvil

Artículo 125º: Los trabajadores de la "ORGANIZACION" comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo estarán encuadrados dentro de uno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo.

Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Nivel) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 126º: Definiciones Básicas del Escalafón.

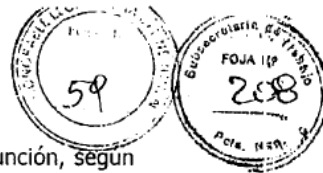
Se acuerdan las siguientes definiciones básicas referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil de la "ORGANIZACIÓN", el que tendrá la conformación de una tabla de doble entrada - Agrupamiento y Nivel -, conceptos que se detallan a continuación:

- a) **Escalafón:** Se define como Escalafón, al conjunto de agrupamientos y niveles relacionados con la incumbencia, la especialidad, la complejidad y la responsabilidad de las funciones asignadas a sus trabajadores, así como la competencia, la capacidad y la aptitud.
- b) **Agrupamiento:** Definen el conjunto de trabajadores que desarrollan actividades en puestos de trabajo caracterizados por una misma naturaleza o finalidad funcional principal. Presenta la clasificación e integración por tipo de actividad, funciones, autonomía en la toma de decisiones y formación requerida, que en cada nivel se especifica.



CERTIFICO que en copia fiel del original que tuve ante mí visto. C. C. -

DR. CAVARRETE MARGARITA
Departamento de Pontazgo Provincial
MUNICIPIO DE TRABAJO



c) **Niveles:** Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4, 5) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el de menor nivel o equivalente a Ingresante, y el 5 (cinco) el Superior. Los distintos niveles integrantes de un Agrupamiento representan el "Plan de Carrera Laboral" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros Agrupamientos y se determinan en base a las funciones, autonomía en la toma de decisiones, formación y antigüedad, para las tareas o actividades que implica la función.

d) **Tramo:** Es cada uno de los periodos sobre los que se aplica la evaluación de desempeño de todos los trabajadores.

Artículo 127º: Régimen de ascensos y promociones:

La carrera Laboral se materializara de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Crecimiento horizontal
- b) Crecimiento vertical
- c) Cambio de agrupamiento.

a) Crecimiento Horizontal: es la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.
- Se mide por Tramos (periodos de dos años) y cada Tramo representa el cuatro por ciento (4%) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en este Título.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a setenta

REC. CLAUDIO CASTAÑON
Dpto. Personal y Recursos Humanos
C. de Personal y Recursos Humanos

RODRIGUEZ RAOLE
AS. PATRICIA
UPCN

Suplen
Ines Rodriguez
ATE

Carriel
MARIOLIN GARCIA
UPCN

UPCN



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí visto. C. S. S. -

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Relaciones Institucionales
SECRETARÍA DE TRABAJO

- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha del Crecimiento horizontal no se hubiera realizado la Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de setenta puntos sobre cien (70/100).
- El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento v/o Ascensos.

Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a setenta puntos sobre cien, (70/100).

Artículo 128º: Descripción de Agrupamientos:

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad según Anexo I, no siendo taxativa la misma y pudiendo incorporarse nuevas funciones en los distintos Agrupamientos de acuerdo a las necesidades de la Organización.

Los Agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

OP – Operativo:

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación del servicio de apoyatura, comprendiendo este agrupamiento tareas auxiliares y de apoyo

CERTIFICO que en copia fiel
del original que tuve ante
mí visto. C. L. S. E. -

Dr. MAYARRETE MARGARITA
Departamento de Planificación Provincial
SUBSECRETARIA DE TRABAJO



en general, en actividades rurales, maestranza, mantenimiento y servicios generales, tareas en obra, conducción de maquinarias, equipos y herramientas para lo que se requiera capacitación o experiencia previa, como también el almacenamiento, acopio, conservación de insumos y productos para la actividad agropecuaria y forestal.

AD – Administrativo:

Agrupar las actividades administrativas para las cuales se requiere como mínimo título secundario. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

AT – Auxiliar Técnico:

Agrupar todas las actividades que por su función normal, habitual y por su idoneidad y empirismo aplica aspectos técnicos asociados, contralor, supervisión y fiscalización.

TC - Técnico:

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento, transmisión de conocimientos y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Secundario de Técnico, Título Terciario, o Título Universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial, inherentes a la función a desempeñar.

PF - Profesional:

Agrupar las actividades de planificación, proyectos y ejecución de aspectos técnicos asociados, relacionados con la prestación del servicio de las áreas específicas y esenciales de la "ORGANIZACIÓN" para las cuales se requiere título Universitario de validez oficial de carreras de grado de cuatro (4) o más años de duración cuya incumbencia esté relacionada con los objetivos de la "ORGANIZACIÓN".-



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí visto. C. C. C. -

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos
MUNICIPIO DE TRABAJO

Artículo 129° Descripción por Agrupamientos y Niveles.

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada Agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

Agrupamiento: OP - Operativo

Nivel 1.

Es el trabajador con conocimientos prácticos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieren habilidad específica. Requiere asistencia permanente de personal capacitado.

Nivel 2.

Trabajador con conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica. Para desenvolverse en sus tareas requiere de la asistencia de personal capacitado.

Nivel 3

Trabajador con amplios conocimientos prácticos del oficio adquiridos en los cursos de capacitación del Plan de Carrera Laboral, capaz de realizar todas las tareas propias de su actividad normal y habitual.

Nivel 4.

Trabajador con sólidos conocimientos teórico - prácticos del oficio, adquiridos a través de la capacitación implementada a través del Plan de Carrera Laboral en el marco del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que realiza y coordina tareas de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma.

Nivel 5

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento.



[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
Lic. CLAUDIO F. CASTROTTI
Dir. Provincial de Trabajo

[Handwritten signature]
Rodríguez Pacha

[Handwritten signature]
Andrés Roseros
ANP

[Handwritten signature]
MAGDA YAMOR

[Handwritten signature]
F. P. P. P. P.



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí visto. C. S. -

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Planificación y Políticas
Públicas de Trabajo



Agrupamiento: AD - Administrativo

Nivel 1

Trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo.



Nivel 2.

Trabajador con conocimientos básicos de los procedimientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel 3.

Trabajador con conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área.

Nivel 4.

Trabajador con sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de las herramientas informáticas específicas, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma.

Nivel 5.

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento.

Agrupamiento: AT – Auxiliar Técnico

Nivel 1.

Trabajador con conocimientos vinculados a tareas de apoyatura técnicas específicas, su utilización, manejo, conservación, protección. Requiere asistencia permanente de personal idóneo y capacitado.

Doc. CLAUDIO F. CANTAMINI
Dir. Provincial de Asesoría y
Coordinación de Actividades
Institucionales de la Provincia de Neuquén



CERTIFICO que es copia fiel
del original que tuve ante
mi vista. C. C. C. -

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Relaciones Provinciales
PUEBLO CRIOLLO, DE TRABAJO



Nivel 2.

Trabajador que realiza tareas que requieren habilidad específica de apoyatura técnica. Para desenvolverse en sus tareas requiere de la asistencia de personal capacitado.

Nivel 3.

Trabajador con conocimientos en los procesos de apoyatura técnica, habilidad en el manejo de las tecnologías y aplicación de las leyes que le son propias.

Nivel 4.

Trabajador con sólidos conocimientos en los procedimientos técnicos, de las normas que rigen la actividad y de las herramientas tecnológicas específicas, que realiza de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma.

Nivel 5.

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con amplios conocimientos en todos los procesos. Puede realizar todas las tareas de su área.

Agrupamiento: TC - Técnico

Nivel 1

Cumplen la etapa inicial de su formación, reciben supervisión frecuente en tareas pautadas previamente y realizan tareas programadas sin ningún grado de autonomía.

Nivel 2.

Realizan tareas inherentes a su función y reciben supervisión frecuente.

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
Rodríguez, Paola

[Handwritten signature]
Andrés Méndez
ATE

[Handwritten signature]
Rojas
CPA

[Handwritten signature]
Marcelo Yarnoz

[Handwritten signature]
Florencia
CPA

[Handwritten signature]
Tte. Claudio F. Cantarini
Dir. Provincial de Servicios H. y S. - Neuquén
Coordinación Administrativa y
Ministerio de Presidencia y Justicia

[Handwritten signature]
Giovanna



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí visto. C. S. F.

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partidos Políticos
SECRETARÍA DE TRABAJO

Nivel 3.

Poseen amplia experiencia en herramientas, tareas técnicas y/o metodología propias de la especialidad, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector. Asisten al trabajador menos experimentado, y a otros sectores de la "ORGANIZACIÓN". Planifican las tareas asignadas con alto grado de autonomía respecto de decisiones operativas.

Nivel 4.

Capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel y responsabilidades inherentes. Poseen autoridad probada en materia de áreas de la "ORGANIZACIÓN". Dominan todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Asisten al trabajador menos experimentado y a otros sectores de la "ORGANIZACIÓN". Se requiere amplia capacidad de conducción de proyectos y planeamiento.

Nivel 5.

Reúne las condiciones previstas para el Nivel 4 y asimismo diseña procedimientos para optimizar la gestión y el control, implementando sistemas para la consolidación, de la información que proviene de los distintos sectores la que influirá en la toma de decisiones.

Agrupamiento: PF - Profesional

Nivel 1.

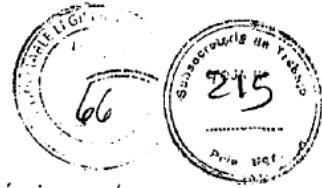
Agrupar a los trabajadores que cumplen la etapa inicial de su formación en la "ORGANIZACIÓN" recibiendo supervisión frecuente en tareas pautadas con anterioridad.

Nivel 2.

Capacitación acreditada en la especialidad y conocimientos de las herramientas técnicas de su función.

CERTIFICO que en copia fiel
del original que tuve ante
mí visto, C. C. 115 -

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias Provinciales
SECRETARÍA DE TRABAJO



Nivel 3.

Poseen amplia experiencia en herramientas, tareas, técnicas y/o metodología propias de la especialidad, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asisten al trabajador menos experimentado, y a otros sectores de la "ORGANIZACIÓN". Se requiere capacidad de conducción de proyectos, investigación y planeamiento.

Nivel 4.

Capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Dominan todas las tareas técnicas y metodología de la especialidad. Asisten al trabajador menos experimentado y a otros sectores de la "ORGANIZACIÓN". Se requiere amplia capacidad de conducción de proyectos y planeamiento.

Nivel 5.

Posee acreditada capacitación en cursos de formación que este agrupamiento requiera para el desarrollo de las funciones, provisto por la "ORGANIZACIÓN" en el marco del plan de carrera laboral. Reúne las condiciones previstas para el Nivel 4 y asimismo diseña procedimientos para optimizar la gestión y el control, implementando sistemas de información para la toma de decisiones, controla tareas y evalúa áreas de nivel intermedio aunque no dependan jerárquicamente.

Artículo 130º: Grilla del Escalafón

De conformidad a lo establecido en las Cláusulas anteriores, se implementa en "La Organización" el presente *Escalafón Único, Funcional y Móvil*:

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including "ATE" and "PC-1424"]

[Handwritten signature: Rodríguez Paola]

[Handwritten signature: M. P. P. U. P. U.]

[Handwritten signature: ATE]

[Handwritten signature: MARGO MARNOS]

[Handwritten signature: EREN]

[Handwritten signature: Yde. CLAUDIA]

[Handwritten signature: B. B. B.]

[Handwritten signature]



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí.

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Diputadas de Honorable Legislatura
PROCESOS DE TRABAJO



NIVELES	AGRUPAMIENTOS				
1	Profesional	Técnico	Auxiliar Técnico	Administrativo	Operativo
2	Profesional	Técnico	Auxiliar Técnico	Administrativo	Operativo
3	Profesional	Técnico	Auxiliar Técnico	Administrativo	Operativo
4	Profesional	Técnico	Auxiliar Técnico	Administrativo	Operativo
5	Profesional	Técnico	Auxiliar Técnico	Administrativo	Operativo

CAPÍTULO 2:

Estructura Salarial Básica

Artículo 131º: Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Nivel dentro del *Escala Única, Funcional y Móvil*, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación.

La remuneración básica mensual de la siguiente Escala se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador.

Comité de Paz y Obediencia

MAJUTU

Amoroso
ATE

MARCELA YARROZ

SECRETARÍA DE TRABAJO

STRAVAC



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí.

Dr. NAWARRETE MARGARITA
Departamento de Relaciones Industriales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Agrupamientos	Niveles							
				PF1	PF2	PF3	PF4	PF5
Profesional								
Técnico			TC1	TC2	TC3	TC4	TC5	
Auxiliar Técnico		AT1	AT2	AT3	AT4	AT5		
Administrativo		AD1	AD2	AD3	AD4	AD5		
Operativo	OP1	OP2	OP3	OP4	OP5			
Escala	1	1.2857	1.5714	1.8571	2.1428	2.4285	2.7142	3

Artículo 132º: Sueldo básico

Es la remuneración básica mensual, normal y habitual mínima acordada para cada Agrupamiento y Nivel.

CAPÍTULO 3:

Cambios De Agrupamiento. Ascensos

Artículo 133º:

Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento y/o Ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante. El cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.

CAPÍTULO 4:

Adicionales y Bonificaciones

Artículo 134º:

La percepción de las bonificaciones se otorgara previa certificación de la Organización por lapsos mensuales y a mes vencido. Se adjunta como Anexo II

Téc. GUARDIA F. CANTALUCCI
Dir. Provincial de Recursos H. - Anst
Coordinación Administrativa
Ministerio de Planeación y Control

CERTIFICO que es copia fiel
del original que tuve ante
mí visto. Octubre 5 -

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Justicia Provinciales
PROCURADORA DE TRABAJO



las bonificaciones que corresponden a cada función debiendo respetarse para el pago de las mismas lo expresado en el párrafo anterior.

Artículo 135º: Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Cláusula todas las bonificaciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:



- **Zona Desfavorable e inhóspita:** Será de aplicación lo establecido por el Poder Ejecutivo para todo el personal de la Administración Pública Provincial.
- **Sueldo Anual Complementario.**
- **Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.**

a) Horas Suplementarias

Serán abonadas por la "ORGANIZACIÓN" de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial Nº 2265, artículo 5º, inciso b) o la que la reemplace en el futuro, siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 8, Artículo Nº 47 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, y las siguientes disposiciones:

El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.

Para los casos de turno rotativos de ocho (8) horas diarias la división se realiza por ciento sesenta (160) horas.

Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor.

b) Mayor Horario

Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 9 artículo Nº 51 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, percibirán una compensación de 20 horas suplementarias mensuales, calculadas al valor de la hora normal.

Téc. CLAUDIO F. CANTARINI
Dir. Provincial de
Contratación

CLAV. 01

CLAV. 02

CLAV. 03

CLAV. 04

CLAV. 05

CLAV. 06

CLAV. 07

CLAV. 08

CLAV. 09

CLAV. 10

CLAV. 11

CLAV. 12

CLAV. 13

CLAV. 14

CLAV. 15

CLAV. 16

CLAV. 17

CLAV. 18

CLAV. 19

CLAV. 20

CLAV. 21

CLAV. 22

CLAV. 23

CLAV. 24

CLAV. 25

CLAV. 26

CLAV. 27

CLAV. 28

CLAV. 29

CLAV. 30

CLAV. 31

CLAV. 32

CLAV. 33

CLAV. 34

CLAV. 35

CLAV. 36

CLAV. 37

CLAV. 38

CLAV. 39

CLAV. 40



CERTIFICO que en copia fiel
del original que tuve ante
mí visto el...

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Parapárrafos Provinciales
SECRETARÍA DE TRABAJO



c) Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, artículo N° 48, percibirán una compensación mensual por turnos rotativos del 8% (ocho por ciento) del básico de la categoría OP3.

d) Semana No Calendaria

Se entiende por semana no calendaria al régimen que realizan los trabajadores en días corridos, según cronogramas de turnos.

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8 artículo N° 43, percibirán una compensación mensual por semana no calendaria del 8% (ocho por ciento) del básico de la categoría OP3.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

e) Seguridad intensiva

Los trabajadores que presten servicio de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo N° 56, percibirán una bonificación mensual del 10 % (diez por ciento) del básico de la categoría OP3.

f) Guardias Pasivas

Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo N° 55, percibirán una bonificación que será del 0.407 % (cero coma cuatrocientos siete por ciento) del básico de la categoría OP3 por día de Guardia Pasiva.

g) Puestos Fijos de Trabajo

Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo N° 53, percibirán una bonificación mensual de 22% (veintidos por ciento) del básico de la categoría OP3

Téc. CLAUDIO F. SANTA RITA
Dir. Provincial de Recursos Humanos
Administración General de la Provincia



CERTIFICO que en copia fiel
del original al que tuve ante
mis vista. C. C. C.

DR. NAVARRETE MARGARITA
Doc. N° 104
P. N° 104



h) Conducción de Maquinaria Pesada:

Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo Nº 57, percibirán una bonificación mensual del 10% (diez por ciento) del básico de la categoría OP3.

i) Tarea de Campo:

Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo Nº 49, percibirán una bonificación mensual equivalente al 14% (catorce por ciento) del básico de la categoría OP3.

j) Tarea Intemperie:

Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo Nº 50, percibirán una bonificación mensual del 12 % (doce por ciento) del básico de la categoría OP3.

k) Recargo de Turno:

Los trabajadores que realicen recargo de turno de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo Nº 52, se le abonará por cada vez que suceda una suma equivalente a 12 (doce) horas suplementarias dobles siendo el valor de la hora suplementaria la correspondiente a su remuneración.

l) Responsabilidad por Venta de obleas y permisos:

Los trabajadores designados de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo Nº 54, percibirán una bonificación mensual del 6% (seis por ciento) del básico de la categoría OP3.

m) Dedicación Especializada:

Los trabajadores que por su función estén encuadrados en esta bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo Nº 58, percibirán lo siguiente:

Ing. CLAUDIO F. CANJURU
Dir. Provincial de Seguridad y Salud
Ministerio de Producción e Industria



CERTIFICO que en copia fiel
del original que tuve ante
mí visto. C. C. F.

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo

Agrupamiento	Menos de 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 y 15 años	Entre 15 y 20 años	Más de 20 años
Profesionales	20.13%	22.14%	25.16%	29.19%	34.22
Técnicos	11.12%	13.35%	16.68%	21.13%	26.70%

Los porcentajes consignados precedentemente son calculados para los Profesionales sobre el básico de la categoría PF5 y para los Técnicos sobre el básico de la categoría TC5.

n) **Función Capataz/Encargado de Cuadrilla:**

La Función Capataz/Encargado de Cuadrilla, la ejerce la persona responsable de un grupo de trabajadores, que desarrollan tareas dentro de un vivero, en el CEAN, en la Piscicultura y en los diferentes sistemas provinciales de riego. Dicha función será temporaria y la elección del Capataz/Encargado se efectuará por elección de los trabajadores del sector de acuerdo a su experiencia e idoneidad.-

Los trabajadores que eventualmente desarrollen esta función, percibirán una retribución por el lapso de su desempeño del 18% (dieciocho por ciento) del básico de la categoría OP3.

o) **Antigüedad**

La Bonificación por antigüedad se abonará conforme al 2,12% del básico de la categoría que revista el trabajador por cada año de servicio.

p) **Título**

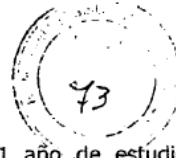
La Bonificación se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- Título de pos grado - Universitario que demande más de 3 años de estudio superior: el 40% (cuarenta por ciento) del Salario Básico de su categoría.
- Título de pos grado - Universitario que demande 2 años de estudio superior: el 36% (treinta y seis por ciento) del Salario Básico de su categoría.



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí visto. C. 1.5 -

DR. NAVARRETE MARGARITA
Legislador de Honorable Legislatura del Neuquén
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



- Título de pos grado - Universitario que demande 1 año de estudio superior: el 33% (treinta y tres por ciento) del Salario Básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande cuatro (4) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande tres (3) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25 %) del Salario Básico de su categoría.
- Título Técnico Universitario, o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20%) del Salario Básico de su categoría.
- Título Secundario Técnico: el dieciocho por ciento (18%) del salario básico de su categoría
- Título Secundario: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.
- Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, diez por ciento (10%) del salario de su categoría.
- Certificados de estudio post-primarios extendidos por la Organizaciones gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres meses y/o doscientas horas (200), siete con cincuenta centésimos por ciento (7.50%) del básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica de este Título.

Para todos los casos descriptos anteriormente, se reconocerá el título de máximo nivel no pudiendo sumarse en cada caso más de un título.

q) Bonificación Convenio Colectivo de Trabajo

Todo trabajador que se encuentre incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una bonificación según el siguiente detalle:

*Comisión
Luchas Pobl
ATE*

*Andrés
ATE*

*Margarita
Yarnoz*

UPA

UPA



CERTIFICO que en copia del
del original que tuve ante
ministr. C. -

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo

Agrupamiento PF: 50% del básico de la categoría PF5.



Se abonará el 4% (cuatro por ciento) del básico de su categoría cada 2 años de acuerdo a las pautas establecidas en el presente título.

- **Zona Desfavorable**

Será de aplicación lo establecido en la Ley Nº 2265 o la que la reemplace y/o modifique, para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

- **Adicional Zona Geográfica (inhóspita)**

Será de aplicación lo establecido en la Ley Nº 2265 o la que la reemplace y/o modifique, para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 138º: Aportes y Contribuciones:

Sera de aplicación lo establecido por las leyes generales vigentes que rige para el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 139º: Asignaciones Familiares

Sera de aplicación lo establecido por las leyes generales vigentes que rige para el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 140º: Compensación Especial por Jubilación

El trabajador, que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

Dr. CARLOS E. CASTELLANI
Dir. Provincial de Recursos Humanos
e la Coordinación Administrativa
Ministerio de Producción e Industria

119



- a) Si la antigüedad efectiva en la "ORGANIZACION" fuera menor de veinte (20) años y mayor de diez (10) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad efectiva en la "ORGANIZACION" fuera igual o mayor a veinte (20) años, y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad efectiva en la "ORGANIZACION" fuera mayor de treinta (30), la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.



La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (Excluidos los adicionales no remunerativos)

En los casos de los trabajadores convenionados con cargos políticos (dentro o fuera del Organismo) se entiende como remuneración mensual a la correspondiente a la categoría del trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica del presente CCT.

Artículo 141º: Pago uso de Licencia Anual Ordinaria

El procedimiento de liquidación es el que a continuación se establece:

Se considerarán la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador Excluidos la bonificación por zona desfavorable y la de zona inhóspita. La suma de los mismos se dividirá por veinte (20).

(Sueldo Bruto- zona desfavorable – zona inhóspita)/20

Los conceptos variables o extraordinarios remunerativos, se calcularán de acuerdo al promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al comienzo de las vacaciones, tomándose el más beneficioso al trabajador.

Al monto determinado para la retribución de vacaciones, se le adicionará las bonificaciones por zona desfavorable y zona inhóspita en caso de corresponder.

100. CARLOS E. CANTARINI
Dir. General de Recursos Humanos
Ministerio de Producción y Turismo

Unidos

Rodríguez Rade

ATE

MARCELO VARNOS

UPON



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí visto. C. C. S.

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Relaciones Provinciales
SECRETARÍA DE TRABAJO



Artículo 142º: Jardín Maternal:

De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo 9, artículo Nº 63, se abonará mensualmente por este concepto el 7 % (siete por ciento) del básico de la categoría OP3.

Artículo 143º: Sueldo Anual Complementario

Sera de aplicación lo establecido por las leyes generales vigentes que rige para el personal de la Administración Pública Provincial

Artículo 144º: Refrigerio y Refrigerio Reforzado

- La "ORGANIZACIÓN" garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual proveerá el personal para hacer cumplir tal servicio.
- Excepcionalmente, y solo en caso que la "ORGANIZACIÓN" no provea el refrigerio diario, se abonará un 7% (siete por ciento) del básico de la categoría OP3.
- La "ORGANIZACION" abonará a los trabajadores en concepto de refrigerio reforzado, el monto mensual equivalente al 12% (doce por ciento) del básico de la categoría OP3. El personal comprendido en este adicional será el que se desempeñe en tareas de campo e intemperie.

CAPÍTULO 5:

Cargos De Conducción

Artículo 145º: Régimen Aplicable

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" establecido por la "ORGANIZACIÓN" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 146º: Definición

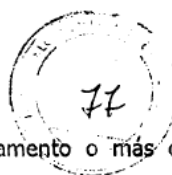
A los efectos de este Convenio Colectivo de Trabajo, se consideran Cargos de Conducción:

Doc. CLAV...
Coordinador...
Administración de...



CERTIFICO que en copia fiel del original que tuve ante mí...

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Provinciales
SECRETARÍA DE TRABAJO



- a) Direcciones: Mínimo de dos jefaturas de departamento o más de 5 trabajadores efectivos a cargo.
- b) Jefaturas de Departamento: Mínimos dos divisiones o más de tres (3) trabajadores a su cargo.
- c) Jefatura de División: deberá contar como mínimo dos (2) trabajadores efectivos a su cargo.



Artículo 147º: Responsabilidades y Derechos

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne la "ORGANIZACIÓN" durante el lapso que dure dicho cargo – concursable cada cuatro (4) años - y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por la "ORGANIZACIÓN" en casos de Conflictos Colectivos.

Artículo 148º: Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción percibirán una Bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

A su vez podrán percibir aquellas bonificaciones vinculadas a su función, exceptuando las que refieren a extensión horaria.

Cargos de Conducción		
Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Dirección	Director	45% del básico categoría PF5
Jefatura	Jefe Departamento	35% del básico categoría PF5
Jefatura	Jefe División	15% del básico categoría PF5

Téc. CLAUDIO F. CASTARUTTI
Dir. Provincial de Recursos H.- adm.
Coordinación de Recursos H.- adm.
Ministerio de Protección del Medio Ambiente

123



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se fija en la suma de ciento veintiocho mil ciento seis millones ciento dieciocho mil ciento once pesos (\$128 106 118 111) el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo (Administración central y organismos descentralizados); en la suma de dos mil cuatrocientos un millones cuatrocientos noventa y siete mil noventa y ocho pesos (\$2 401 497 098), el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo; en la suma de nueve mil doscientos treinta y tres millones ochocientos treinta mil quinientos catorce pesos (\$9 233 830 514), el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de ciento noventa y seis millones setecientos setenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos (\$196 777 966), el total de las erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura; y en la suma de diecisiete mil ochocientos veintidós millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$17 822 424 657), las afectaciones legales al sector público municipal, de lo que resulta el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2020 en la suma de ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$157 760 648 346), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las Planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	10 967 997 618	9 151 720 302	1 816 277 316
2 - Servicios de seguridad	11 017 254 258	10 615 018 990	402 235 268
3 - Servicios sociales	80 317 030 756	71 605 350 463	8 711 680 293
4 - Servicios económicos	18 264 792 242	12 006 167 710	6 258 624 532
5 - Deuda pública	7 539 043 237	7 539 043 237	0
TOTAL DE EROGACIONES	128 106 118 111	110 917 300 702	17 188 817 409

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	2 362 697 098	2 243 197 098	119 500 000
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	38 800 000	35 300 000	3 500 000
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	2 401 497 098	2 278 497 098	123 000 000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	9 233 830 514	8 994 516 919	239 313 595
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	9 233 830 514	8 994 516 919	239 313 595

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	196 777 966	193 372 034	3 405 932
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	196 777 966	193 372 034	3 405 932

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	17 822 424 657	17 822 424 657	0
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	17 822 424 657	17 822 424 657	0

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	40 583 727 853	38 405 231 010	2 178 496 843
2 - Servicios de seguridad	11 017 254 258	10 615 018 990	402 235 268
3 - Servicios sociales	80 355 830 756	71 640 650 463	8 715 180 293
4 - Servicios económicos	18 264 792 242	12 006 167 710	6 258 624 532
5 - Deuda pública	7 539 043 237	7 539 043 237	0
TOTAL DE EROGACIONES	157 760 648 346	140 206 111 410	17 554 536 936

Artículo 2.º Se estima en la suma de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$158 802 871 841) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla 8 del Anexo I de la presente ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Afectación Poder Legislativo	Afectación Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectación Municipios
Ingresos corrientes	131 235 752 813	2 401 497 098	5 693 297 035	0	17 825 442 160
Recursos de capital	1 632 569 140	0	14 313 595	0	0
Total de recursos:	132 868 321 953	2 401 497 098	5 707 610 630	0	17 825 442 160

Total de recursos del ejercicio: 158 802 871 841

Artículo 3.º Se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiocho millones veintinueve mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$54 628 029 427) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial para el Ejercicio 2020; como consecuencia, queda establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas 9 y 10 que obran en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 4.º Se fija en la suma de diez mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cuatro pesos (\$10 452 765 104) el importe correspondiente para atender la amortización de la deuda; en siete mil doscientos sesenta y cinco millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos (\$7 265 039 951), la suma para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla 11 del Anexo I de la presente ley, totalizando la suma de diecisiete mil setecientos diecisiete millones ochocientos cinco mil cincuenta y cinco pesos (\$17 717 805 055).

Artículo 5.º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la presente ley, se estima el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las Planillas 11, 12, 13 y 14 del Anexo I de la presente ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos afectados
Erogaciones (Art. 1.º)	157 760 648 346	113 617 396 448	44 143 251 898
Recursos (Art. 2.º)	158 802 871 841	114 862 201 725	43 940 670 116
Resultado financiero	1 042 223 495	1 244 805 277	-202 581 782
Financiamiento neto	-1 042 223 495	-1 244 805 277	202 581 782
Fuentes financieras	16 675 581 560	11 000 000 000	5 675 581 560
Disminución inversión financiera	0	0	0
Endeudamiento público	16 059 494 043	11 000 000 000	5 059 494 043
Remanentes ejercicios anteriores	616 087 517	0	616 087 517
Aplicaciones financieras (Art. 4.º)	17 717 805 055	12 244 805 277	5 472 999 778
Amortización de la deuda	10 452 765 104	10 451 935 261	829 843
Otras aplicaciones	7 265 039 951	1 792 870 016	5 472 169 935

Se fija en la suma de quinientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$599 766 744) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración provincial; como consecuencia, queda establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.º Se fija el número de cargos de las plantas permanente y temporaria en cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve (55 849), y las horas cátedra, en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135 592), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
PODER EJECUTIVO	52 788	51 093	1 695
PODER LEGISLATIVO	620	620	0
CONS. DE LA MAGISTRATURA	27	27	0
PODER JUDICIAL	2 414	2 414	0
PLANTA DE PERSONAL	55 849	54 154	1 695

b) HORAS CÁTEDRA

Partida ppal. personal	125 440	23 650	101 790
Partida ppal. transf. ctes.	10 152	560	9 592
HORAS CÁTEDRA	135 592	24 210	111 382

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II a la presente ley.

La partida principal, transferencias corrientes, contempla los cargos y horas cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada (Ley 695).

El número de cargos y horas cátedra de planta temporaria no incluye los remplazos temporarios (Ley 2890); tampoco, al personal docente suplente, quienes serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada (Ley 695) según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente; no obstante, pueden modificar su calidad.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados, la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos, la transferencia de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se exceptúan de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente ley, así como también a aquellos que se aprueben durante el presente ejercicio.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.º Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen debe expedirse mediante un informe técnico sobre la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y que haya omitido el procedimiento descrito en el presente artículo, será considerado según el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.º Se autoriza, según el artículo 18 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2020, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla 15A del Anexo I de la presente ley.

Artículo 9.º Se autoriza, según el artículo 18 de la Ley 2141, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda el Ejercicio Financiero 2020, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla 15B del Anexo I de la presente ley.

Artículo 10.º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y las partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en la programación presupuestaria determinada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1.º de la presente ley debe establecerla el Poder Ejecutivo para desagregar los niveles de crédito y de programación, e incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, según el artículo 13 de la Ley 2141.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo con la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo cual deben contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, para disponer de hasta un noventa por ciento (90 %) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, según el artículo 2.º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General si se verifica una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente. Cuando los incrementos del Presupuesto General sean consecuencia del otorgamiento de aportes por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2751, serán autorizados por resolución conjunta del ministro del área y del ministro de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace.

Artículo 16 Se autoriza al Poder Ejecutivo a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de contribuciones y transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace podrá disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los presupuestos operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141, siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, su titular deberá resolverlas en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente ley deben comunicarse a la Honorable Legislatura provincial.

Artículo 19 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura o al organismo que lo remplace para aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, a fin de efectuar la clasificación de los recursos y erogaciones de la Administración provincial.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional que se verifiquen al 31 de diciembre de 2019 pueden transferirse al Ejercicio 2020 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir a rentas generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2019 en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado según lo previsto, se podrán transferir al Ejercicio 2020 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto por el inciso a) del artículo 3.º de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico debe integrarse por la suma anual de dos millones ciento cuarenta y nueve mil sesenta y tres pesos (\$2 149 063).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Se fija en dieciséis mil cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres pesos (\$16 059 494 043) o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del uso del crédito, según el detalle que figura en la Planilla 16 que obra en el Anexo I de la presente ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada para adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 23 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, siempre que ello implique el mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 En el marco de la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 22 de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 25 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 26 Se autoriza al ministro de Economía e Infraestructura o al ministro del organismo que lo remplace a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, a fin de cumplir con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 27 La prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141, respecto del uso del crédito y las operaciones autorizadas por el presente capítulo, debe efectuarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

Artículo 28 El Poder Ejecutivo puede destinar el saldo no utilizado de la autorización de endeudamiento otorgado por la Ley 2677 al financiamiento de los proyectos Prosap, Pisear, Prodecca, Girsar o a cualquier otro programa o proyecto que los remplace o los complemente. Asimismo, puede disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de la emisión de letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141, y a través de préstamos, incluidos aquellos que se celebren con entidades financieras, u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. También puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización

de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las letras y a las operaciones autorizadas en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley, que corresponden a la Administración central, se detallan en las Planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente ley.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley, que corresponden a organismos descentralizados, se detallan en las Planillas 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A que obran en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 33 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley, que corresponden a fondos fiduciarios, se detallan en las Planillas 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B que obran en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 34 Se fija en la suma de cuarenta y nueve mil setecientos dieciocho millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$49 718 161 834) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2020, según el detalle que obra en las Planillas 1C y 2C que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el ejercicio.

Artículo 35 Se fija en la suma de dos mil sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil ciento tres pesos (\$2 061 535 103) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2020, según el detalle que obra en las Planillas 1D y 2D que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el ejercicio.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 36 Se fija el valor del módulo electoral creado por el artículo 171 de la Ley 3053 en noventa y cuatro pesos (\$94).

Artículo 37 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por los Expedientes: O-428/18; O-429/18; O-436/18; O-437/18; O-443/18; O-444/18; O-7/19; O-9/19; O-11/19; O-12/19 c/Cde. 1, 2 y 3; O-13/19; O-20/19; O-23/19; O-28/19; O-30/19; O-31/19; O-35/19; O-36/19; O-38/19; O-39/19; O-40/19; O-43/19; O-45/19; O-46/19; O-47/19; O-50/19; O-56/19; O-57/19; O-63/19; O-65/19; O-68/19; O-71/19; O-72/19; O-73/19; O-76/19; O-79/19; O-80/19; O-84/19; O-89/19; O-91/19; O-92/19; O-97/19; O-98/19; O-99/19; O-100/19; O-105/19; O-106/19; O-108/19; O-109/19; O-110/19; O-111/19; O-112/19; O-113/19; O-115/19; O-116/19; O-120/19; O-126/19 c/Cde. 1; O-130/19; O-132/19; O-138/19; O-144/19; O-155/19; O-160/19; O-161/19; O-166/19 y P-11/19, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

 Firmado digitalmente por VILLALOBOS VILLALOBOS Francisca Beatriz



Firmado digitalmente por FIGUEROA Rolando Ceferino



Anexo I

TÍTULO I:

Planilla 1	Art. 1°
Planilla 2	Art. 1°
Planilla 3	Art. 1°
Planilla 4	Art. 1°
Planilla 5	Art. 1°
Planilla 6	Art. 1°
Planilla 7	Art. 1°
Planilla 8	Art. 2°
Planilla 9	Art. 3°
Planilla 10	Art. 3°
Planilla 11	Art. 4° y 5°
Planilla 12	Art. 5°
Planilla 13	Art. 5°
Planilla 14	Art. 5°
Planilla 15 A	Art. 8°
Planilla 15 B	Art. 8°
Planilla 16	Art. 22

TÍTULO II

Panilla 1	Art. 31
Planilla 2	Art. 31
Planilla 3	Art. 31
Planilla 4	Art. 31
Planilla 5	Art. 31
Planilla 6	Art. 31
Planilla 7	Art. 31

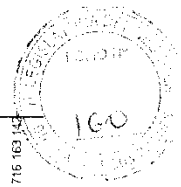
TÍTULO III

Panilla 1A	Art. 32
Planilla 2A	Art. 32
Planilla 3A	Art. 32
Planilla 4A	Art. 32
Planilla 5A	Art. 32
Planilla 6A	Art. 32
Planilla 7A	Art. 32
Planilla 1B	Art. 33
Planilla 2B	Art. 33
Planilla 3B	Art. 33
Planilla 4B	Art. 33
Planilla 5B	Art. 33
Planilla 6B	Art. 33
Planilla 7B	Art. 33
Planilla 1C	Art. 34
Planilla 2C	Art. 34
Planilla 1D	Art. 35
Planilla 2D	Art. 35

TÍTULO I
Planilla 1
Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

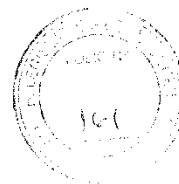
FINALIDAD - FUNCION	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE PROPIEDAD	RENTAS DE PREST. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
ADMINISTRACION GOBERNAMENTAL	16.295.321.668	2.623.877.022	18.919.198.713	0	0	0	9.19.546.032.297	38.405.231.010	551.444.955	4.873.200	1.622.181.683	21.78.496.843	40.383.727.853
Legislativa	1.832.725.712	407.261.366	2.239.987.096	0	0	0	710.000	2.240.697.096	119.350.000	0	0	119.350.000	2.350.047.096
Judicial	8.385.384.969	802.493.964	9.187.888.953	0	0	0	0	9.187.888.953	242.119.527	0	0	242.719.527	9.430.608.480
Administración General	4.223.613.918	1.209.031.960	5.432.645.898	0	0	0	2.035.907	5.434.681.805	134.032.816	0	0	134.032.816	5.568.714.621
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Consensos De Fomento)	176.872.062	11.197.557	188.069.619	0	0	0	0	19.541.936.076	756.467	4.873.200	1.622.181.683	1.627.811.365	21.387.817.042
Administración Fiscal	1.124.576.641	154.822.479	1.279.399.111	0	0	0	1.350.320	1.280.749.431	48.692.501	0	0	48.692.501	1.329.441.932
Control Del La Gestión Pública	368.004.139	27.080.217	425.084.416	0	0	0	0	425.084.416	4.672.900	0	0	4.672.900	429.757.316
Información Y Estadísticas Básicas	94.134.187	11.985.431	106.123.618	0	0	0	0	106.123.618	1.217.744	0	0	1.217.744	107.341.362
SERVICIOS DE SEGURIDAD	9.695.683.976	905.385.064	10.601.069.070	0	0	0	13.949.920	10.615.018.990	402.235.266	0	0	402.235.266	11.017.254.256
Seguridad Interior	8.879.092.411	791.750.600	9.670.843.011	0	0	0	11.949.920	9.682.811.931	317.861.206	0	0	317.861.206	10.000.673.199
Sistema Penal	643.321.308	96.365.454	739.686.802	0	0	0	2.000.000	741.686.802	82.874.000	0	0	82.874.000	824.560.802
Administración De La Seguridad	173.270.257	17.250.000	190.520.257	0	0	0	0	190.520.257	1.500.000	0	0	1.500.000	192.020.257
SERVICIOS SOCIALES	51.273.198.144	10.267.323.859	61.540.522.003	0	0	0	4.100.128.460	71.640.650.463	8.093.363.720	37.553.587	584.262.986	8.715.180.293	60.355.830.756
Salud	16.772.532.449	4.532.933.774	21.275.466.220	0	0	0	50.095.574	21.325.531.794	1.771.995.175	643.200	0	1.272.638.325	22.998.170.119
Promoción Y Asistencia Social	4.027.556.167	754.856.440	4.782.452.607	0	0	0	1.260.417.271	6.043.869.876	107.860.844	26.278.584	47.540.337	181.679.765	6.225.549.643
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	134.303.288	134.303.288	0	0	0	0	134.303.288
Educación Y Cultura	35.168.245.959	4.297.536.551	39.465.781.600	0	0	0	0	41.918.219.177	2.211.563.370	1.950.000	0	2.213.513.370	44.131.732.547
Ciencia Y Técnica	452.425.268	51.972.000	504.397.268	0	0	0	0	1.920.000	18.172.150	2.149.063	0	20.321.213	22.241.213
Trabajo	377.953.153	184.305.648	562.278.801	0	0	0	202.904.600	707.302.069	4.350.000	0	0	4.350.000	711.652.069
Vivienda Y Urbanismo	0	0	0	0	0	0	0	952.278.801	1.517.161.692	0	536.722.649	2.153.884.341	2.716.163.143



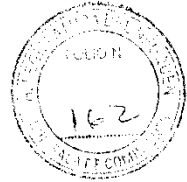
TÍTULO I
Planilla 1
Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

FINALIDAD - FUNCION	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIALES	DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	57.273.196.144	10.267.323.659	67.540.522.803					4.100.128.460	71.640.650.463	8.083.363.740	37.553.567	583.787.996	8.715.180.293
Agua Potable Y Alcantarillado	474.446.011	465.237.536	939.683.547						939.683.547	2.757.195.708			2.757.195.708
Otros Servicios Urbanos		7.541.910	7.541.910						7.541.910	105.064.833	6.552.740		111.587.573
SERVICIOS ECONOMICOS	4.559.869.410	6.495.229.733	11.055.099.143					951.068.567	12.006.167.710	3.479.421.966	1.757.021.165	1.022.181.404	16.264.792.242
Energías, Combustibles Y Minería	2.031.324.521	5.752.411.118	7.783.735.639					255.251.899	8.078.987.538	956.416.196	300.000	645.485.119	9.681.188.853
Comunicaciones	773.296.772	111.566.179	884.862.951					4.198.065	389.061.016	8.064.196	4.030.000		12.084.196
Transporte	342.410.564	257.310.749	599.721.312					447.289.627	1.047.010.939	2.253.033.736			2.253.033.736
Ecología	360.979.238	26.674.140	387.653.378					317.544	387.970.922	4.202.858			4.202.858
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	788.637.456	108.589.800	897.227.256					126.323.046	1.023.550.302	190.526.503	115.000	371.496.267	1.586.867.127
Industria	40.576.354	17.961.856	58.538.210						58.538.210	43.005.479			43.005.479
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	343.310.019	171.603.251	514.913.269						572.514.094	20.655.662	238.440	5.200.000	76.034.122
Seguros Y Finanzas													
Administración De Los Servicios Economicos	379.334.450	49.122.640	428.457.091					20.067.558	448.524.649	3.598.317	1.214.698		4.743.005
DEUDA PUBLICA													
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)													
TOTAL	87.764.073.218	20.291.815.711	108.055.888.929					24.611.179.244	140.206.111.410	1.259.462.908	1.799.441.952	2.228.626.074	157.760.646.346



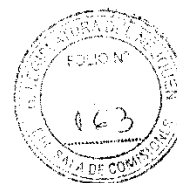
TÍTULO I
Planilla 2
Art. 1



ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	28.622.427.544	11.933.554.531	27.745.778	40.583.727.853
Legislativa	0	2.360.047.098	0	2.360.047.098
Judicial	0	9.430.608.480	0	9.430.608.480
Administración General	5.410.623.890	134.344.553	23.745.778	5.568.714.621
Relaciones Exteriores	0	0	0	0
Relaciones Internas (Municipios y Comisiones De Fomento)	21.345.763.814	8.554.000	4.000.000	21.357.817.814
Administración Fisco	1.329.441.932	0	0	1.329.441.932
Control De La Gestion Publica	429.757.316	0	0	429.757.316
Información Y Estadísticas Básicas	107.341.362	0	0	107.341.362
SERVICIOS DE SEGURIDAD	11.017.254.258	0	0	11.017.254.258
Seguridad Interior	10.000.673.199	0	0	10.000.673.199
Sistema Penal	824.560.802	0	0	824.560.802
Administración De La Seguridad	192.020.257	0	0	192.020.257
SERVICIOS SOCIALES	31.407.426.092	48.945.312.494	3.092.470	80.355.830.756
Salud	21.678.949.227	918.220.892	0	22.598.170.119
Promoción Y Asistencia Social	6.198.349.643	31.200.000	0	6.225.549.643
Seguridad Social	128.908.268	5.400.000	0	134.308.268

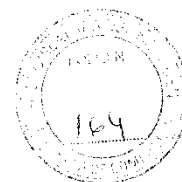
TÍTULO I
Planilla 2
Art. 1



ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FEDUCIARIOS	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES		31.407.406.092	48.945.312.494	3.092.176	80.355.830.756
Educación Y Cultura		2.648.901.439	41.482.831.111	0	44.131.732.547
Ciencia Y Técnica		4.139.063	18.102.150	0	22.241.213
Trabajo		711.652.068	0	0	711.652.068
Vivienda Y Urbanismo		40.531.367	2.672.539.505	3.092.176	2.716.163.142
Agua Potable Y Alcantarillado		0	3.696.879.253	0	3.696.879.253
Otros Servicios Urbanos		0	119.139.483	0	119.139.483
SERVICIOS ECONOMICOS		6.541.407.212	11.386.162.314	335.222.716	18.264.792.242
Energía, Combustibles Y Minería		1.235.346.664	8.445.842.189	0	9.681.188.853
Comunicaciones		401.136.212	0	0	401.136.212
Transporte		472.464.353	2.492.665.081	334.895.040	3.300.044.674
Ecología		392.173.780	0	0	392.173.780
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables		1.453.900.540	121.786.587	0	1.596.687.127
Industria		46.192.724	94.350.989	0	101.543.689
Comercio, Turismo Y Otros Servicios		475.010.431	123.617.789	0	598.628.216
Seguros Y Finanzas		1.751.123.037	0	0	1.751.123.037
Administración De Los Servicios Económicos		304.040.281	148.899.687	327.676	453.267.654

TÍTULO I
Planilla 2
Art. 1



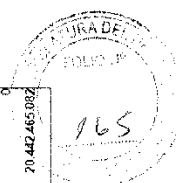
ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PUBLICA	7.080.398,274	458.114,966	0	7.538.043,237
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	7.080.398,274	458.114,966	0	7.538.043,237
TOTAL	84.669.443,377	72.725.144,305	388.060,664	157.760.648,346

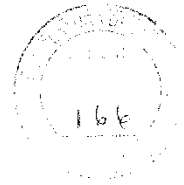
TÍTULO I
Planilla 3
Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

FINALIDAD-FUNCION	JURISDICCION	GOBERNACION Y SECRETARIAS	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL		1.788.394.972	1.766.735.946	1.067.562.692	23.539.281.533	0	9.430.608.483	429.757.316	137.903.003	0	0
Legislativa		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administracion General		1.603.569.887	1.766.735.946	1.067.562.692	932.157.287	0	9.430.608.483	0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)		104.826.086	0	0	21.170.340.958	0	0	0	137.903.003	0	0
Administracion Fiscal		0	0	0	1.329.441.932	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestion Publica		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informacion Y Estadisticas Basicas		0	0	0	0	0	0	429.757.316	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	41.550.000	10.852.636.466	107.341.367	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interior		0	41.550.000	9.917.179.437	122.067.792	0	0	0	0	0	0
Sistema Penitenciario		0	0	743.456.802	41.943.793	0	0	0	0	0	0
Administracion De La Seguridad		0	0	192.020.257	81.124.000	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES		4.309.286.833	68.093.476	5.488.563.264	6.521.938.202	0	0	0	183.435.314	40.760.470.512	20.442.465.092
Salud		339.662.867	0	0	806.838.903	0	0	0	89.982.375	0	20.442.465.092
Promocion Y Asistencia Social		255.260.546	68.093.476	4.742.055.723	151.590.319	0	0	0	93.452.938	0	0
Seguridad Social		0	0	6.906.473	121.997.819	0	0	0	0	0	0
Educacion Y Cultura		0	0	27.964.030	2.601.031.494	0	0	0	0	0	0
Ciencia Y Tecnologia		4.136.063	0	0	18.102.150	0	0	0	0	40.760.470.512	0
Trabajo		0	0	711.652.068	0	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo		50.531.367	0	0	2.865.631.775	0	0	0	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarillado		3.669.672.990	0	0	37.206.263	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Urbanos		0	0	0	119.139.483	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS		12.218.045.599	401.135.212	0	3.612.424.782	865.862.908	0	0	705.158.138	0	0
Energia, Combustibles Y Minería		8.578.096.511	0	0	785.565.342	0	0	0	317.507.000	0	0
Comunicaciones		2.405.739.616	401.135.212	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte		392.173.780	0	0	824.314.058	0	0	0	0	0	0
Educacion		827.044.652	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables		0	0	0	94.981.000	281.038.437	0	0	387.652.138	0	0
Industria		0	0	0	42.348.500	59.295.183	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios		0	0	0	6.570.000	129.893.572	0	0	0	0	0
Seguros Y Finanzas		0	0	0	1.751.123.037	0	0	0	0	0	0
Administracion De Los Servicios Economicos		0	0	0	57.601.945	395.655.709	0	0	0	0	0
DEUDA PUBLICA		0	0	0	7.538.043.234	0	0	0	0	0	0
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)		0	0	0	7.538.043.234	0	0	0	0	0	0
TOTAL		18.315.721.365	2.217.514.554	17.408.162.422	41.335.755.546	865.862.908	9.430.608.483	429.757.316	1.026.497.455	40.760.470.512	20.442.465.092



TITULO I
Planilla 3
Art. 1



ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

JURISDICCION	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE LAS CULTURAS	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE	SECRETARIA DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	MINISTERIO DE TURISMO	MINISTERIO DE DEPORTE	MINISTERIO DE CIUDADANIA	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2.362.697.098	0	60.786.912	0	0	0	0	40.583.727.853
Legislativa	2.360.047.098	0	0	0	0	0	0	2.360.047.098
Judicial	0	0	0	0	0	0	0	9.430.668.480
Administracion General	0	0	0	0	0	0	0	5.568.714.627
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Honrrato)	2.650.000	0	60.786.912	0	0	0	0	21.357.617.044
Administracion Fiscal	0	0	0	0	0	0	0	1.329.441.932
Control De La Gestion Publica	0	0	0	0	0	0	0	429.757.316
Informacion Y Estadisticas Basicas	0	0	0	0	0	0	0	107.341.362
SERVICIOS DE SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0	0	11.017.254.258
Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0	0	10.000.673.199
Sistema Penal	0	0	0	0	0	0	0	824.560.802
Administracion De La Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	192.020.257
SERVICIOS SOCIALES	38.800.000	344.511.292	0	327.013.094	919.220.892	395.169.249	556.463.546	80.355.830.756
Salud	0	0	0	0	0	0	0	22.598.170.119
Promocion Y Asistencia Social	31.200.000	0	0	327.013.094	919.220.892	0	556.463.546	6.225.549.643
Seguridad Social	5.400.000	0	0	0	0	0	0	134.303.288
Educacion Y Cultura	2.200.000	344.511.292	0	0	0	395.169.249	0	44.131.732.547
Ciencia Y Tecnologia	0	0	0	0	0	0	0	22.241.213
Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	711.652.068
Vivienda Y Urbanismo	0	0	0	0	0	0	0	2.716.103.142
Agua Potable Y Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0	3.696.879.253
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	0	0	0	0	119.139.483
SERVICIOS ECONOMICOS	0	0	0	0	462.164.643	0	0	18.264.792.242
Energia, Combustibles Y Mineria	0	0	0	0	0	0	0	9.881.188.853
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0	0	401.135.212
Transporte	0	0	0	0	0	0	0	3.300.044.674
Educagja	0	0	0	0	0	0	0	392.173.780
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	0	0	0	0	0	0	0	1.565.687.127
Industria	0	0	0	0	0	0	0	101.543.689
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	0	0	462.164.643	0	0	598.628.216
Seguros Y Fianzas	0	0	0	0	0	0	0	1.751.123.037
Administracion De Los Servicios Economicos	0	0	0	0	0	0	0	453.267.654
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	0	0	7.539.043.237
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	0	0	0	0	7.539.043.237
TOTAL	2.401.497.098	344.511.292	60.786.912	327.013.094	1.381.385.535	395.169.249	556.463.546	157.169.648.346

TÍTULO I
Planilla 4
Art. 1



ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

JURISDICCION	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIJOS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		3.960.581.793	12.020.250.532	332.895.040	18.315.727.365
MINISTERIO DE GOBIERNO		2.277.514.534	0	0	2.277.514.534
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD		17.408.762.422	0	0	17.408.762.422
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		36.018.069.588	5.286.520.334	31.155.624	41.335.765.546
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		554.808.264	311.054.644	0	865.862.908
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	9.430.608.480	0	9.430.608.480
TRIBUNAL DE CUERTAS		429.757.316	0	0	429.757.316
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES		1.026.497.455	0	0	1.026.497.455
MINISTERIO DE EDUCACION		204.478.187	40.355.997.325	0	40.760.470.512
MINISTERIO DE SALUD		20.442.465.082	0	0	20.442.465.082
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	2.401.457.098	0	2.401.457.098
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		344.911.292	0	0	344.911.292
MINISTERIO DE TURISMO		60.786.912	0	0	60.786.912
SECRETARIA DE LA VINEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		327.013.094	0	0	327.013.094
MINISTERIO DE DEPORTE		462.164.643	919.220.892	0	1.381.385.535
MINISTERIO DE CIUDADANIA		395.169.249	0	0	395.169.249
		556.463.546	0	0	556.463.546

TITULO I
Planilla 4
Art. 1



ADMINISTRACION PROVINCIAL				
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL				
JURISDICCION	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FEDUCIARIOS
TOTAL		84.689.443,37	72.725.144,30	366.060.862
				157.760.648,346

TITULO I
Planilla 5
Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

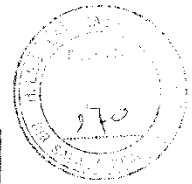
JURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC.	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIRC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	5.059.206.751	6.861.073.271	11.920.280.022	0	0	0	476.121.968	12.396.405.011	5.424.872.762	18.659.172	475.780.417	5.919.372.354	18.315.727.365
MINISTERIO DE GOBIERNO	1.456.355.694	780.176.374	2.236.532.067	0	0	0	15.442.134	2.251.774.206	21.060.333	4.680.000	0	25.740.333	2.277.514.534
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	2.488.334.525	1.425.485.208	3.913.819.734	0	0	0	1.190.187.044	17.104.036.778	302.805.642	1.950.000	0	304.755.642	17.408.792.422
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	2.315.393.533	939.484.853	3.254.878.383	7.539.043.232	0	0	20.271.535.459	34.065.460.074	5.775.112.348	1.763.593.665	2.731.589.456	10.270.295.461	44.335.755.546
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	646.091.203	124.132.024	770.223.227	0	0	0	64.467.938	834.691.165	9.800.541	115.000	21.256.202	31.171.743	865.862.908
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	8.385.394.969	802.493.984	9.187.888.953	0	0	0	0	9.187.888.953	242.719.527	0	0	242.719.527	9.430.608.480
TRIBUNAL DE CUENTAS	368.004.199	27.060.217	425.064.416	0	0	0	0	425.064.416	4.672.500	0	0	4.672.500	429.737.316
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	558.011.905	203.999.309	762.011.214	0	0	0	81.859.586	843.870.800	182.326.655	300.000	0	182.626.655	1.026.497.455
MINISTERIO DE EDUCACION	34.546.502.529	3.873.459.524	38.420.002.057	0	0	0	2.271.468.849	40.691.470.895	68.999.672	0	0	68.999.672	40.760.470.512
MINISTERIO DE SALUD	15.775.049.269	4.374.360.194	20.099.409.463	0	0	0	19.403.974	20.118.819.459	3.73.651.623	0	0	3.73.651.623	20.442.465.082
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	1.832.725.712	407.261.386	2.239.987.098	0	0	0	38.510.000	2.278.497.098	118.350.000	3.650.000	0	123.000.000	2.401.497.098
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	271.789.385	31.229.104	303.018.489	0	0	0	38.053.737	341.672.227	3.839.665	0	0	3.839.665	344.911.293
MINISTERIO JEFA TURA DE GABINETE	47.404.564	9.448.860	56.853.424	0	0	0	750.000	57.602.624	3.184.288	0	0	3.184.288	60.786.912
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	278.342.086	36.062.519	314.404.605	0	0	0	8.072.450	321.477.055	4.158.534	1.377.455	0	5.536.029	327.013.094
MINISTERIO DE TURISMO	1.117.272.186	190.598.334	1.307.870.520	0	0	0	49.975.040	1.357.845.560	23.301.535	238.440	0	23.539.975	1.381.385.535
MINISTERIO DE DEPORTE	262.270.395	79.579.697	341.850.092	0	0	0	49.361.276	391.211.368	3.957.881	0	0	3.957.881	395.169.249
MINISTERIO DE CUDADANIA	375.921.288	128.851.654	507.772.942	0	0	0	36.166.769	538.939.711	12.649.655	4.874.180	0	17.523.835	556.463.545
TOTAL	87.764.073.218	20.291.815.711	108.055.888.929	7.539.043.232	0	0	24.611.179.244	140.206.111.410	12.536.462.903	1.799.447.932	3.278.626.075	17.554.536.936	157.760.648.346



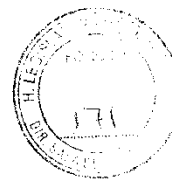
TÍTULO I
Planilla 6
Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS					TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	7.662.333.248	9.204.985.902	212.945.673	800.800.000	370.279.476	0	18.251.544.298	0	63.783.066	63.783.066	18.315.327.365
MINISTERIO DE GOBIERNO	2.260.314.534	0	8.800.000	8.400.000	0	0	2.277.514.534	0	0	2.277.514.534	2.277.514.534
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	17.302.243.218	0	71.731.600	2.560.000	32.237.604	0	17.406.762.422	0	0	17.406.762.422	17.406.762.422
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	18.028.360.366	219.259.572	19.585.899.550	1.686.935.900	1.290.066.832	103.695.185	40.914.225.325	0	421.530.221	421.530.221	41.335.755.546
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	749.046.935	84.088.065	13.907.745	0	18.820.169	0	865.862.908	0	0	865.862.908	865.862.908
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	3.722.997.850	225.000.000	5.458.297.035	0	14.313.595	0	9.430.698.480	0	0	9.430.698.480	9.430.698.480
TRIBUNAL DE CUENTAS	429.589.883	0	0	0	107.436	0	429.757.316	0	0	429.757.316	429.757.316
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	756.266.064	0	187.098.919	0	83.132.452	0	1.026.497.435	0	0	1.026.497.435	1.026.497.435
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	39.974.293.852	2.500.000	20.260.800	950.000	762.466.860	0	40.760.470.512	0	0	40.760.470.512	40.760.470.512
MINISTERIO DE SALUD	19.750.338.070	0	485.627.000	0	211.500.072	0	20.442.465.082	0	0	20.442.465.082	20.442.465.082
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	123.040.000	2.278.457.098	0	0	0	2.401.497.098	0	0	2.401.497.098	2.401.497.098
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	326.567.202	0	18.000.000	0	350.000	0	344.911.202	0	0	344.911.202	344.911.202
MINISTERIO JEFEATURA DE GABINETE	60.786.912	0	0	0	0	0	60.786.912	0	0	60.786.912	60.786.912
SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	327.013.094	0	0	0	0	0	327.013.094	0	0	327.013.094	327.013.094
MINISTERIO DE TURISMO	1.342.110.123	39.275.412	0	0	0	0	1.381.385.535	0	0	1.381.385.535	1.381.385.535
MINISTERIO DE DEPORTE	382.169.249	0	0	0	13.000.000	0	395.169.249	0	0	395.169.249	395.169.249
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	542.364.721	0	14.098.623	0	0	0	556.463.344	0	0	556.463.344	556.463.344
TOTAL	113.617.396.448	9.898.148.941	28.360.124.249	2.499.635.900	2.796.334.436	103.695.185	157.275.335.059	0	485.313.287	485.313.287	157.760.648.346



TÍTULO I
Planilla 7
Art. 1



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONOMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONOMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESENCUADADOS	CORROS FINANCIARIOS	TOTAL
Gastos corrientes		77.040.281.136	63.025.264.280	140.625.334	140.206.111.410
Gastos de consumo		47.644.463.014	60.270.799.981	140.625.934	108.055.888.929
Remuneraciones		39.083.364.764	48.674.708.454	0	87.758.073.218
Bienes y servicios		8.556.098.250	11.596.081.527	140.625.934	20.291.615.711
Rentas de la propiedad		7.080.920.271	453.114.966	0	7.539.043.237
Intereses		6.987.911.113	315.873.873	0	7.303.784.986
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública		93.017.158	142.241.093	0	235.258.251
Transferencias corrientes		22.314.809.911	2.596.369.333	0	24.611.179.244
Al Sector Privado		1.844.167.360	2.291.588.634	0	4.135.755.994
Al Sector Público		20.470.642.551	4.786.800	0	20.475.423.351
Gastos de capital		7.629.242.184	9.699.860.025	225.434.730	17.554.536.939
Inversión real directa		3.114.052.949	9.126.975.234	225.434.730	12.526.462.909
Formación bruta de capital fijo		3.122.162.166	9.057.815.234	225.434.730	12.445.412.130
Tierras y terrenos		5.240.659	0	0	5.240.659
Activos intangibles		46.650.121	29.160.000	0	75.810.121
Transferencias de capital		1.784.542.012	14.905.940	0	1.799.447.952

TÍTULO I
Planilla 7
Art. 1



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Al Sector Privado		21 943.584	3 500.000	0	25 443.584
Al Sector Publico		1 762 598 428	11 405 940	0	1 774 004 368
Inversion financiera		2 670 647 224	557 978 851	0	3 228 626 075
Aportes de capital		480 980 417	0	0	480 980 417
Concesión de préstamos de corto plazo		1 622 181 688	515 593	0	1 622 697 281
Concesión de préstamos de largo plazo		567 485 119	557 462 858	0	1 124 947 977
TOTAL		84 669 443 377	72 725 144 305	366 060 664	157 760 648 346

TÍTULO I
Planilla 8
Art. 2



ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FEDERARIOS	TOTAL
Ingresos corrientes		138.894.288,295	18.215.729,377	45.971.434	157.156.989,106
Ingresos tributarios		74.626.615,695	7.613.080,505	0	82.239.696,200
Impuestos directos provinciales		40.533.720,910	0	0	40.533.720,910
Impuestos indirectos provinciales		3.582.166,751	0	0	3.582.166,751
Impuestos nacionales		30.510.727,974	7.613.080,505	0	38.123.808,479
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0	0
Ingresos no tributarios		61.935.960,671	495.675,842	0	62.431.636,513
Tasas		1.029.903,433	311.189,007	0	1.341.092,440
Derechos		3.603.192,347	0	0	3.603.192,347
Regalías		50.478.456,816	0	0	50.478.456,816
Otros no tributarios		6.824.408,074	184.486,835	0	7.008.894,909
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		2.860.000	0	0	2.860.000
Ingresos de explotación		0	9.180.487,179	0	9.180.487,179
Ventaje brutas		0	9.180.487,179	0	9.180.487,179
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0	0
Otros ingresos de explotación		0	0	0	0
Rentas de la propiedad		808.680,000	122.300,000	45.971.434	976.951,434
Intereses		67.700,000	122.300,000	45.971.434	235.971,434
Dividendos		250.000,000	0	0	250.000,000
Arrendamiento de tierras y terrenos		480.000	0	0	480.000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado		0	0	0	0

TÍTULO I
Planilla 8
Art. 2



ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Otros ingresos financieros		0	0	0	0
Transferencias corrientes		1.520.171.923	804.185.851	0	2.324.357.780
Del sector privado		13.885.000	0	0	13.885.000
Del Sector Público		1.506.286.923	804.185.851	0	2.310.472.780
Del sector externo		0	0	0	0
De la administración provincial		0	0	0	0
Recursos de capital		461.971.279	1.184.911.456	0	1.646.882.735
Recursos propios		0	121.155.572	0	121.155.572
Venta de activos		0	121.155.572	0	121.155.572
Disminución de existencias		0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0	0
Transferencias de capital		358.346.319	939.869.334	0	1.298.215.652
Del sector privado		0	0	0	0
Del Sector Público		358.346.319	939.869.334	0	1.298.215.652
Del sector externo		0	0	0	0
Disminución de la inversión financiera		103.624.951	123.886.559	0	227.511.511
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		103.624.951	123.886.559	0	227.511.511
De la administración provincial		0	0	0	0
TOTAL		139.356.299.574	19.400.640.833	45.971.434	190.802.871.841

TÍTULO I
Planilla 9
Art. 3



ADMINISTRACION PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

NIVEL, JURISDICCION, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		48.487.364.272	5.520.027.255	54.007.391.527
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		48.487.364.272	5.520.027.255	54.007.391.527
SERVICIO DEL TESORO		48.487.364.272	5.520.027.255	54.007.391.527
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		16.393.325	804.244.575	820.637.900
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		16.393.325	804.244.575	820.637.900
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	596.211.000	596.211.000
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON ITALIA EXTERNO - UPEE		16.393.325	7.057.575	23.450.900
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A D U S		0	936.000	936.000
TOTAL		48.503.757.597	6.124.271.830	54.628.029.427



TÍTULO I
Planilla 10
Art. 3

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		16.393.325	7.097.575	23.490.900
ORGANISMOS DE CENTRALIZADOS				
GOBERNACION Y SECRETARIAS		48.377.903.962	5.476.368.225	53.854.272.187
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD (DPV)		854.180.687	2.903.202.830	3.757.383.517
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		289.238.654	1.193.761.500	1.483.000.194
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		471.656.611	1.707.811.330	2.179.467.941
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		93.285.302	1.630.000	94.915.302
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		961.809.265	2.521.427.647	3.483.236.913
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO - UPEFE		267.540.093	591.040.987	858.631.074
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S		583.956.113	1.333.071.668	1.917.027.779
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		110.303.060	597.315.000	707.678.060
CENTRO PMAE-ADENUE		205.148.068	672.319	205.810.387
CIPPA		163.251.950	672.319	163.924.309
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		41.886.078	0	41.886.078
PODER JUDICIAL		9.187.888.953	3.405.932	9.197.294.885
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		8.994.516.519	0	8.994.516.519
MINISTERIO DE EDUCACION		153.377.034	3.405.932	156.777.966
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		34.012.598.538	45.445.369	34.056.043.907
		34.072.598.538	45.445.369	34.056.043.907

TÍTULO I
Planilla 10
Art. 3



ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS		48.377.903.962	5.176.368.225	53.954.272.187
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.278.457.098	0	2.278.457.098
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.278.457.098	0	2.278.457.098
MINISTERIO DE TURISMO		877.731.352	2.214.128	879.945.480
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPHOTET)		877.731.352	2.214.128	879.945.480
FONDOS FIDUCIARIOS		109.460.310	640.806.030	750.266.340
GOBERNACION Y SECRETARIAS		109.460.310	225.434.730	334.895.040
FIDECOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		109.460.310	225.434.730	334.895.040
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	415.371.300	415.371.300
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE		0	415.371.300	415.371.300
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	4.896.000	4.896.000
TOTAL		48.503.757.597	6.124.271.830	54.628.029.427



TÍTULO I
Planilla 11
Art. 4 y 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

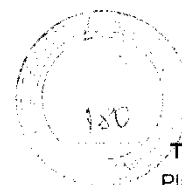
CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversión financiera		2.693.137.416	4.578.869.425	430.177.110	7.102.213.951
Amortización de la deuda y distribución de otros pasivos		10.002.998.360	612.592.744	0	10.615.591.104
Gastos fguativos para aplicaciones financieras		599.766.744	0	0	599.766.744
TOTAL		12.695.902.520	5.191.462.169	430.177.110	18.317.571.799



TÍTULO I
Planilla 12
Art. 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
I. INGRESOS CORRIENTES	138.894.288.293	18.215.729.377	45.971.434	157.155.989.106
Tributarios	74.626.615.695	7.613.080.505	0	82.239.696.200
Impuestos Provinciales	44.115.887.721	0	0	44.115.887.721
Ingresos Brutos	39.167.400.153	0	0	39.167.400.153
Inmobiliario	1.366.320.817	0	0	1.366.320.817
Sellos	3.582.166.751	0	0	3.582.166.751
Impuestos Nacionales	30.510.727.974	7.613.080.505	0	38.123.808.479
Coparticipación Federal	30.379.427.974	0	0	30.379.427.974
Regímenes Especiales	131.300.000	7.613.080.505	0	7.744.380.505
No Tributarios	61.935.960.671	495.675.842	0	62.431.636.513
Regalías	50.478.456.818	0	0	50.478.456.818
Petrolíferas	25.626.794.185	0	0	25.626.794.185
Gasíferas	24.410.640.358	0	0	24.410.640.358
Hidroeléctricas	441.022.275	0	0	441.022.275
Tasas, Derechos y otros	11.457.503.853	495.675.842	0	11.953.179.695
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública	2.860.000	0	0	2.860.000
Ingresos de Operación	0	9.180.487.179	0	9.180.487.179
Rentas de la Propiedad	808.680.000	122.300.000	45.971.434	976.951.434
Transferencias Corrientes	1.520.171.923	804.185.851	0	2.324.357.780
II. GASTOS CORRIENTES	77.040.201.196	63.025.284.280	140.625.934	140.206.111.410
Gastos de Consumo	47.644.463.014	60.270.799.981	140.625.934	108.055.888.929
Personal	39.089.364.764	48.674.708.454	0	87.764.073.218
Bienes de Consumo	3.407.316.898	4.002.139.998	6.235.500	7.415.692.396
Servicios No Personales	5.147.781.352	7.593.951.528	134.390.434	12.876.123.315
Intereses y Gastos de la Deuda	7.080.928.271	458.114.966	0	7.539.043.237
Transferencias Corrientes	22.314.809.911	2.296.369.333	0	24.611.179.244
Al Sector Privado	1.844.167.360	2.291.588.533	0	4.135.755.893
Subsidio Enseñanza Privada	0	1.614.372.135	0	1.614.372.135
Otros	1.844.167.360	677.216.398	0	2.521.383.758
Al Sector Público	20.470.642.551	4.780.800	0	20.475.423.351
A Municipios	19.879.840.895	3.680.800	0	19.883.521.695
Otros	590.801.656	1.100.000	0	591.901.656
III. RESULTADO ECONOMICO	61.854.087.099	44.809.554.903	-94.654.500	16.949.877.696
IV. INGRESOS DE CAPITAL	461.971.279	1.184.911.456	0	1.646.882.735
Recursos Propios de Capital	0	121.155.572	0	121.155.572
Transferencias de Capital	358.346.318	939.869.334	0	1.298.215.652
Disminución de la Inversión Financiera	103.624.961	123.886.550	0	227.511.511
V. GASTOS DE CAPITAL	7.629.242.181	9.699.860.025	225.434.730	17.554.536.936
Inversión Real Directa	3.174.052.945	9.126.975.234	225.434.730	12.526.462.909
Bienes Preexistentes	5.240.659	0	0	5.240.659
Construcciones	2.193.752.128	5.162.253.851	156.000.000	7.511.005.979
Bienes de Capital	874.544.576	730.191.421	70.434.730	1.675.170.727
Producción Propia	100.515.582	3.234.529.962	0	3.335.045.544



TÍTULO I
Planilla 12
Art. 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
Transferencias de Capital	1.784.542.012	14.905.940	0	1.799.447.952
A: Sector Privado	21.943.584	3.500.000	0	25.443.584
A1: Sector Público	1.762.598.428	11.405.940	0	1.774.004.368
Municipios	1.831.640	11.405.940	0	13.237.580
Otros(Incluye IADNEP)	1.760.766.788	0	0	1.760.766.788
Inversión Financiera	2.670.647.224	557.978.851	0	3.228.626.075
Aportes de Capital	480.980.417	0	0	480.980.417
Concesión de préstamos	2.189.666.807	557.978.851	0	2.747.645.658
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	139.356.259.574	19.400.640.833	45.971.434	198.802.871.841
VII. GASTOS TOTALES (II+V)	84.669.443.377	72.725.144.305	366.060.664	157.760.648.346
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses y Gtos de la Deuda)	77.588.515.106	72.267.029.339	366.060.664	150.221.605.109
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)	54.686.816.197	-53.324.503.472	-320.089.230	1.042.223.495
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	23.490.900	53.854.272.187	750.266.340	54.628.029.427
XI. GASTOS FIGURATIVOS	54.097.391.527	620.637.900	0	54.628.029.427
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	61.767.744.468	-52.866.388.506	-320.089.230	8.581.266.732
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)	702.915.570	-90.869.185	430.177.110	1.042.223.495
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)	-702.915.570	90.869.185	-430.177.110	-1.042.223.495
XV. FUENTES FINANCIERAS	11.992.386.950	5.282.361.354	0	17.275.348.304
Disminución de la Inversión Financiera	616.087.517	0	0	616.087.517
Uso de Resultados Acumulados	616.087.517	0	0	616.087.517
Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos	11.376.899.433	4.682.594.610	0	16.059.494.043
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales	376.899.433	3.212.157.953	0	3.589.057.396
Obtención de Otros Préstamos	0	1.470.436.647	0	1.470.436.647
Colocación de Títulos Públicos	11.000.000.000	0	0	11.000.000.000
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras	0	599.766.744	0	599.766.744
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS	12.695.902.570	5.191.492.169	430.177.110	18.317.571.799
Inversión Financiera	2.093.137.416	4.578.899.425	430.177.110	7.102.213.951
Aumento de la Inversión Financiera	2.093.137.416	4.578.899.425	430.177.110	7.102.213.951
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos	10.002.998.360	612.592.744	0	10.615.591.104
Amortización deuda Pública moneda Extranjera	6.283.649.063	443.532.216	0	6.727.181.279
Amortización deuda Pública moneda Nacional	3.569.349.297	156.234.528	0	3.725.583.825
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)	150.000.000	12.826.000	0	162.826.000
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	599.766.744	0	0	599.766.744

TÍTULO I
Planilla 13
Art. 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCION, ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA Y REBAVENTES	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES EQUIVATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		518.087.517	11.376.889.433	0	11.894.976.950
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		0	0	0	0
GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD (DPV)		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - UPEF		0	0	0	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	0
CENTRO PYME ADENEU		0	0	0	0
CIRPA		0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER JUDICIAL		0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)		0	0	0	0
FONDOS EDUCATIVOS		0	0	0	0
GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	0
FONDO EDUCATIVO DEL NEUQUEN - F.F.E.N		0	0	0	0
FONDO EDUCATIVO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - F.F.R.S.E		0	0	0	0
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO PRO DES		0	0	0	0
FIDEICOMISO DE PRODUCCION SERVICIOS INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T		0	0	0	0
FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - F.F.V.S.O.		0	0	0	0





TÍTULO I
Planilla 13
Art. 5

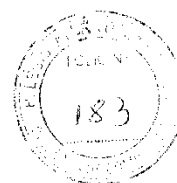
ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

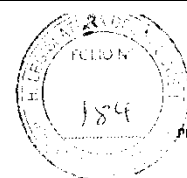
CARACTER ECONOMICO	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA Y REMANENTES	ENFUNDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL	816.087,517	16.055.494,043	599.766,744	17.275.348,304

TÍTULO I
Planilla 14
Art. 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACION POR CONCEPTO Y CARACTER INSTITUCIONAL

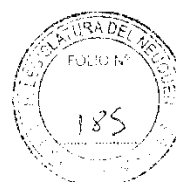
CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Fuentes financieras		11.992.986.950	4.682.594.610	16.675.581.560
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		11.376.829.423	4.582.594.610	16.059.424.033
Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo		11.000.000.000		11.000.000.000
Obtención de préstamos a largo plazo		376.829.423	4.682.594.610	5.059.424.033
Incremento de patrimonio		616.027.517		616.027.517
Incremento de resultados acumulados		616.027.517		616.027.517
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras			599.766.744	599.766.744
TOTAL		11.992.986.950	5.282.361.354	17.275.348.304





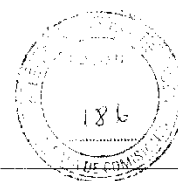
TÍTULO I
Planilla 15 A
Art. 8

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2020	2021	2022	TOTAL
01	03	792	005	001	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 7 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 5	30.000.000	100.000.000	100.000.000	230.000.000
01	03	792	006	001	RUTA N° 6 - REPAVIMENTACION TRAMO RINCÓN DE LOS SAUCES - CRUCERO CATRIEL	12.000.000	50.000.000	80.000.000	142.000.000
01	03	792	007	012	RUTA PROVINCIAL N° 7 - REPAVIMENTACION Y MEJORAS - TRAMO P.I.H. - CENTENARIO	10.000.000	30.000.000	50.000.000	90.000.000
01	03	792	007	015	ENRIPIADO ACCESO AGUADA SAN ROQUE	10.000.000	30.000.000	50.000.000	90.000.000
01	03	792	007	016	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 7 - TRAMO LÍMITE CON RIO NEGRO - AÑELO	20.000.000	100.000.000	60.000.000	180.000.000
01	03	792	007	017	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 7 - TRAMO AÑELO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 5	10.000.000	50.000.000	50.000.000	110.000.000
01	03	792	013	003	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO ZAPALA - PRIMEROS PINOS	10.000.000	50.000.000	100.000.000	160.000.000
01	03	792	019	001	RUTA PROVINCIAL N° 19 - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N° 40, CERRO CHAPELCO	5.000.000	100.000.000	100.000.000	205.000.000
01	03	792	023	003	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 23 - TRAMO PUENTE S/ RIO ALUMINE (RAHUEL - PUENTE S/ RIO RUCA CHORO)	30.000.000	100.000.000	0	130.000.000
01	03	792	039	001	PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 39 - TRAMO ANDACOLLO - HURIGANCO	15.000.000	80.000.000	0	95.000.000
01	03	792	043	021	PUENTE SOBRE RIO CURI LEUVU	45.000.000	50.000.000	0	95.000.000
01	03	792	043	022	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 43 - TRAMO EL ALAMITO - LA PRIMAVERA	5.000.000	40.000.000	0	45.000.000
01	03	792	045	001	CONTINUIDAD DE TRAZA RUTA PROVINCIAL N° 45 A PASO INTERNACIONAL MINAS - ÑUBLE	10.000.000	50.000.000	50.000.000	110.000.000
01	03	792	046	001	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 46 - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N° 46 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 24	40.000.000	50.000.000	50.000.000	140.000.000
01	03	792	048	002	PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 48 - TRAMO PORTADA PARQUE NACIONAL - ACCESO E.P.E.T. N° 21	10.000.000	100.000.000	200.000.000	310.000.000
01	03	792	061	001	RUTA PROVINCIAL N° 61 - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL 40, SOBRE RIO CHIMEHJIN	25.000.000	100.000.000	100.000.000	225.000.000
01	03	792	062	023	TRAMO K.M. 3 - LAGO LOLOG	15.000.000	100.000.000	0	115.000.000
01	03	792	062	024	OBRA MEJORATIVA EN RUTA PROVINCIAL N° 62 - PASO CARIRRIÑE	5.000.000	80.000.000	80.000.000	165.000.000
01	03	792	650	002	PUENTE VEHICULAR S/ RIO CURI LEUVU EN PARAJE CAPEPE MALAL	5.000.000	20.000.000	0	25.000.000
01	03	796	002	009	PAVIMENTO URBANO - LOCALIDAD DE ZAPALA	30.000.000	100.000.000	150.000.000	280.000.000
01	09	433	023	040	REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES CIVILES DE PLANTA POTABILIZADORAS Y EDIFICIOS EN BUENA ESPERANZA	32.500.000	32.500.000	0	65.000.000
01	09	433	045	149	SISTEMA DE AGUA POTABLE B° VALENTINA NORTE RURAL-MALLAS N° 12 Y 13	10.000.000	120.445.255	0	130.445.255
01	09	433	046	107	RECAMBIO DE CAÑERÍA COLECTOR CLOACAL CALLE LANIN 1ª ETAPA	70.244.244	46.829.495	0	117.073.740
01	09	433	046	108	NEXOS A COLECTOR CLOACAL DEL OESTE II	14.192.004	14.192.004	7.096.002	35.480.010
01	09	433	046	109	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE COLONIA NUEVA ESPERANZA	43.305.819	40.000.000	0	83.305.819
01	09	433	046	111	COLECTOR CLOACAL CALLE 12 DE SEPTIEMBRE	46.807.691	132.385.986	151.771.286	330.964.965
01	09	433	901	000	OBRAS VARIAS MENORES	20.000.000	30.000.000	35.000.000	85.000.000
01	09	433	904	000	ESTUDIO Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO	15.000.000	20.000.000	20.000.000	55.000.000
04	07	035	000	000	ASISTENCIA PARA SOLUCIONES HABITACIONALES POR AUTOCONSTRUCCIÓN	55.478.000	50.000.000	60.000.000	165.478.000
04	07	116	014	008	REMEDIACIÓN Y ADECUACIÓN EDIFICIO I.P.V.U. Y DELEGACIONES	18.000.000	6.000.000	6.000.000	30.000.000
04	07	414	002	102	URBANIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
04	07	414	002	103	REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
04	07	414	003	056	REMEDIACIÓN Y ADECUACIÓN EDIFICIO I.P.V.U. Y DELEGACIONES	5.000.000	5.000.000	5.000.000	15.000.000
04	07	414	003	058	INFRAESTRUCTURA PARA 127 HECTAREAS	10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000



TÍTULO I
Planilla 15 A
Art. 8

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2020	2021	2022	TOTAL
04	07	414	003	060	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	30.000.000	30.000.000	30.000.000	90.000.000
04	07	414	003	070	MÓDULOS HABITACIONALES DISPERSOS	115.000.000	115.000.000	115.000.000	345.000.000
04	07	414	003	077	CONSTRUCCIÓN DE PLATEAS Y ARAÑAS EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	30.000.000	30.000.000	30.000.000	90.000.000
04	07	414	003	078	CONSTRUCCION DE PLATEAS Y ARAÑAS EN NEUQUEN CAPITAL	70.000.000	70.000.000	70.000.000	210.000.000
04	07	414	003	079	PROYECTOS DE NUEVAS URBANIZACIONES, MENSURAS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
04	07	414	003	080	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	5.000.000	5.000.000	5.000.000	15.000.000
04	07	414	004	037	MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DISPERSOS	20.000.000	20.000.000	20.000.000	60.000.000
04	07	414	004	050	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	355.000.000	120.000.000	120.000.000	595.000.000
04	07	414	004	052	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SUSTENTABLES EN DISTINTAS LOCALIDADES	10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000
04	07	418	001	002	REFACCIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN NEUQUEN CAPITAL	61.480.461	40.000.000	40.000.000	141.480.461
04	07	418	001	003	REFACCIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	8.000.000	15.000.000	15.000.000	38.000.000
04	07	418	001	004	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE LA TERCERA EDAD	2.000.000	1.500.000	1.500.000	5.000.000
04	07	419	002	001	MEJORAMIENTOS Y REFACCIONES DE VIVIENDAS DISPERSAS EN EL INTERIOR PROVINCIAL	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
04	07	422	016	008	RED PLUVIAL Y MITIGACIÓN HÍDRICA	60.000.000	10.000.000	5.000.000	75.000.000
04	07	423	001	001	REFACCIÓN Y READECUACIÓN DE VIVIENDAS DE FAMILIARES CON UN O MÁS INTEGRANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES	5.084.000	3.000.000	3.000.000	11.084.000
04	10	433	113	002	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE - COMUNIDAD PAYNEMIL	37.092.763	30.000.000	0	67.092.763
04	10	664	002	039	AMPLIACION CAPACIDAD - NUEVA LINEA 33KV Y SET 10 MVA 33/13,2 KV - SEMILLOSA	61.623.572	60.000.000	0	121.623.572
04	10	664	003	057	CONSTRUCCION OBRAS ELECTRICAS ZONA SUR	377.344.421	830.102.859	0	1.207.447.280
04	10	664	003	077	RECONVERSION LINEAS DE MEDIA TENSION CONVENCIONALES - VILLA LA ANGOSTURA	50.000.000	32.000.000	0	82.000.000
04	10	910	002	003	PARQUE INDUSTRIAL - NEUQUEN	20.065.000	30.000.000	0	50.065.000
04	10	910	003	006	AMPLIACION PLAYA DE PRODUCTORES Y OPERADORES - MERCADO DE CONCENTRACION NEUQUEN	73.100.000	70.000.000	0	143.100.000
04	72	032	080	90	VIVIENDAS SECTOR A EX CARTÓDROMO NEUQUEN CAPITAL - CO VI CIR	193.364.649	2.589.237	0	195.953.886
04	72	032	089	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO - SECTOR B	26.000.000	58.420.100	0	84.420.100
04	72	032	092	96	VIVIENDAS EN NEUQUEN CAPITAL - CO VI CIR	4.580.000	254.000	0	4.834.000
04	72	032	098	100	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR B EN CHOS MALAL	3.300.000	2.555.000	0	5.855.000
04	72	032	114	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO - SECTOR D	18.300.000	1.500.000	0	19.800.000
04	72	032	115	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO - SECTOR E	4.600.000	1.384.390	0	5.984.390
04	72	032	126	19	VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - B* LA SIRENA EN NEUQUEN CAPITAL	2.000.000	1.286.000	0	3.286.000
04	72	032	129	251	VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZABALETA NEUQUEN CAPITAL	41.700.000	99.665.000	0	141.365.000
04	72	032	132	48	VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RINCÓN DE LOS SAUCES SECTOR C	15.400.000	3.176.000	0	18.576.000
04	72	032	136	90	VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EX CARTÓDROMO SECTOR C NEUQUEN CAPITAL	9.900.000	15.500.000	0	25.400.000
04	72	032	140	48	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA RINCÓN DE LOS SAUCES SECTOR B	4.500.000	2.200.000	0	6.700.000
04	72	032	141	CONSTRUCCIÓN 44 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VILLA LA ANGOSTURA	19.000.000	35.035.000	0	54.035.000	
04	72	032	142	CONSTRUCCIÓN 32 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VILLA LA ANGOSTURA	10.900.000	39.693.000	0	50.593.000	
04	72	032	143	CONSTRUCCIÓN 199 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VILLA LA ANGOSTURA	66.200.000	126.523.000	0	192.723.000	
04	72	427	001	005	27 VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - CUENCA XVI - SECTOR 7 - MZ 5 Y D	49.612.522	2.600.000	0	52.212.522
04	72	427	001	010	52 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - CUENCA XVI	38.416.000	14.108.100	0	52.524.100
04	72	427	001	011	45 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - CUENCA XVI	34.180.000	40.000.000	0	74.180.000
04	72	427	001	013	35 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - CUENCA XVI	27.580.000	38.000.000	0	65.580.000
04	72	427	001	014	26 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - CUENCA XVI	20.762.000	28.700.000	0	49.462.000
04	72	427	001	015	40 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - CUENCA XVI	24.092.000	43.000.000	0	67.092.000
04	F	116	003	036	SUM RINCÓN DE LOS SAUCES	5.000.000	15.000.000	0	20.000.000
04	F	201	003	003	UNIDAD DE DETENCIÓN N° 11- NEUQUEN	58.000.000	75.000.000	99.000.000	232.000.000



TÍTULO I
Planilla 15 A
Art. 8

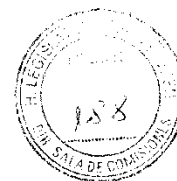
CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2020	2021	2022	TOTAL
04	F	201	003	004	UNIDAD DE DETECCIÓN N° 12 - NEUQUÉN	624.000	5.616.000	0	6.240.000
04	F	201	003	005	UNIDAD DE DETECCIÓN N° 22 - CUTRAL CO	7.500.000	62.300.000	72.700.000	142.500.000
04	F	201	003	006	UNIDAD DE DETECCIÓN N° 32 - ZAPALA	15.000.000	61.500.000	58.500.000	135.000.000
04	F	301	001	009	HOSPITAL SAN MARTIN DE LOS ANDES	193.342.914	27.765.910	0	221.108.824
04	F	301	001	012	HOSPITAL RINCÓN DE LOS SAUCES	90.727.942	11.902.786	0	102.630.708
04	F	301	001	032	HOSPITAL RUTA RAHOUIL	120.305.493	15.000.000	0	135.305.493
04	F	301	001	037	HOSPITAL CASTRO RENDON-ACELERADOR LINEAL	81.193.388	8.693.388	0	90.886.776
04	F	301	001	040	HOSPITAL NORPATAGONICO- NEUQUEN	160.942.082	79.500.000	84.256.000	314.698.082
04	F	414	003	086	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUES PARA MUJERES EN CHOS MALAL	8.000.000	8.000.000	0	16.000.000
04	F	515	007	003	USINA CULTURAL- NEUQUEN	78.000.000	15.500.000	0	93.500.000
04	F	515	007	004	ESPACIO MULTIPROPOSITO-U9- NEUQUEN	25.000.000	25.000.000	0	50.000.000
04	F	534	002	313	ESCUELA N°313 - SUM- SAN MARTÍN DE LOS ANDES	10.000.000	8.000.000	0	18.000.000
04	F	534	002	360	ESCUELA PRIMARIA N°360- CENTENARIO	20.081.490	59.127.072	0	79.218.562
04	F	534	002	361	ESCUELA PRIMARIA N°361-VILCA LA ANGOSTURA	20.081.490	80.325.960	0	100.407.450
04	F	534	002	364	ESCUELA PRIMARIA N°364- EL CHAÑAR	20.081.490	28.715.610	0	48.797.100
04	F	534	002	423	ESCUELA PRIMARIA S/N° SENILLOSA	5.000.000	56.500.000	0	61.500.000
04	F	534	003	404	E I A J N° 4- PLOTTIER	15.360.000	78.461.266	0	93.821.266
04	F	534	004	325	E P E T N° 9 PLOTTIER	15.360.000	10.000.000	0	25.360.000
04	F	534	004	331	E P E T N° 23 ANELO	5.000.000	65.000.000	0	70.000.000
04	F	534	007	016	C F P N° 16- ANDACOLLO	51.100.693	7.666.000	0	58.766.693
04	F	534	008	005	C F D N° 5 PLOTTIER	15.360.000	61.440.000	0	76.800.000
04	F	534	008	019	C F D S/N° NEUQUEN- NUEVO EDIFICIO	5.000.000	60.000.000	0	65.000.000
04	F	534	100		PLAN DE REFACCION DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	150.000.000	150.000.000	150.000.000	450.000.000
04	F	254	003	005	HOGAR MALEN MAIHUE	1.824.000	34.656.000	0	36.480.000
04	F	414	003	087	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUES PARA MUJERES EN ZAPALA	8.000.000	8.000.000	0	16.000.000
08	WF	600	01	16	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ARROYO DURÁN	11.383.000	708.879	0	12.091.879
08	WF	600	01	25	REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN (RESYSAD) - ETAPA II - A	41.381.928	1.515.380	0	42.897.308
Total General						3.956.375.956	5.117.142.658	2.473.823.200	11.547.341.004

TÍTULO I
Planilla 15 B
Art. 8

AFECTACION PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

					ESTIMACIÓN DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					TOTAL
JUR	SA	INC	PPAL	Fuñ	OBJETO DEL GASTO	2021	2022	2023	2024	TOTAL
1	TA	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 178.125	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.125
1	AS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 859.667	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 859.667
2	GS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 328.898	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 328.898
2	JB	3	1	1111	SERVICIOS BASICOS	\$ 1.005.008	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.005.008
2	JB	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 638.960	\$ 212.987	\$ 0	\$ 0	\$ 851.947
3	RP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 5.027.000	\$ 60.000	\$ 0	\$ 0	\$ 5.087.000
3	D	3	1	1111	SERVICIOS BASICOS	\$ 360.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 360.000
3	D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 689.897	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 689.897
3	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 436.650	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 436.650
4	E	3	3	1111	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 8.416.690	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.416.690
4	F	3	3	1111	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 3.128.985	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.128.985
5	MP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 450.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 450.800
8	WF	3	3	1111	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 625.797	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 625.797
9	02	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 3.046.241	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.046.241
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 3.274.398	\$ 854.190	\$ 0	\$ 0	\$ 4.128.588
20	CD	3	1	1111	SERVICIOS BASICOS	\$ 72.451	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 72.451
20	CD	3	2	3454	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 2.385.700	\$ 1.319.446	\$ 0	\$ 0	\$ 3.705.146
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 6.426.534	\$ 3.078.706	\$ 0	\$ 0	\$ 9.505.240
TOTAL						\$ 37.351.801	\$ 5.525.329	\$ 0	\$ 0	\$ 42.877.130





Planilla 16
Art. 22

(En pesos)	
USO DEL CREDITO*	16.059.494.043
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	11.376.899.433
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	11.000.000.000
Préstamo ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	376.899.433
- U.P.E.F.E.	4.682.594.610
GIRSAR - BIRF 8867-AR	102.675.750
PISEAR - BIRF 8093-AR	294.409.994
PRODECCA - FIDA 1774	55.621.000
PROSAP IV BID 3806 OC/AR	271.430.392
Proy. Integral Hábitat y Vivienda - BIRF 8712-AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	1.135.417.395
PROMEBA IV - BID 3458 OC/AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	174.970.411
Proy. Inversiones Municipales - BID 2929 OC/AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	213.086.128
FFFIR - CAF - Ruta 23 - Tramo varios (Pilo Lil - Pino Hachado) - Ley 3192 U\$S 93 MM	1.127.759.031
Préstamo CAF U\$S 85 MM - Ley 3209	964.546.893
FFFIR - Rutas Provinciales N° 26, 43 y 60 - Ley 3199 U\$S 20 MM	238.982.431
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - RUTA 23	103.695.185

(*) Tipo de cambio promedio anual U\$S 1 = \$ 67,11



ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FINALIDAD	ADMINISTRACION CUBIERTA	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECOLÓGICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		17.86.394.973	0	607.613.843	1.584.372.977	0	3.960.381.793
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)		143.792.058	0	4.139.063	0	0	147.931.121
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS		929.925.084	0	8.000.000	350.354.545	0	1.288.279.629
UNIDAD EJECUTIVA PROVINCIAL		99.947.524	0	6.531.367	0	0	106.478.891
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES		184.826.095	0	0	0	0	184.826.095
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE		429.904.221	0	586.943.473	1.214.218.432	0	2.227.514.534
MINISTERIO DE GOBIERNO		1.766.735.846	41.550.000	68.093.476	401.115.212	0	2.277.514.534
MINISTERIO DE GOBIERNO		1.607.383.598	0	68.093.476	160.740.596	0	1.836.217.670
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA		159.352.248	41.550.000	0	240.394.616	0	441.296.864
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD		1.067.562.692	10.852.635.466	5.488.563.264	0	0	17.408.762.422
POLICIA		0	10.628.978.629	0	0	0	10.628.978.629
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA		0	0	4.640.603.001	0	0	4.640.603.001
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD		1.067.562.692	223.657.607	847.960.263	0	0	2.139.180.562
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		23.371.286.802	123.067.792	2.589.219.145	2.853.566.978	7.080.328.271	36.018.069.588
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		5.076.003.735	0	199.064.134	629.559.398	0	5.899.087.227
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		312.004.163	123.067.792	2.390.155.611	472.484.553	0	3.297.712.119
SERVICIO DEL TESORO		17.980.218.904	0	0	1.751.123.037	7.080.328.271	26.821.270.212
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	554.808.264	0	554.808.264
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	554.808.264	0	554.808.264
TRIBUNAL DE CUENTAS		429.757.316	0	0	0	0	429.757.316
TRIBUNAL DE CUENTAS		429.757.316	0	0	0	0	429.757.316
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES		137.903.003	0	183.435.314	705.159.138	0	1.026.497.455
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES		137.903.003	0	183.435.314	705.159.138	0	1.026.497.455
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	404.478.187	0	0	404.478.187
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	404.478.187	0	0	404.478.187
MINISTERIO DE SALUD		0	0	20.442.465.082	0	0	20.442.465.082
MINISTERIO DE SALUD		0	0	20.442.465.082	0	0	20.442.465.082

TÍTULO II
Planilla 1
Art. 31

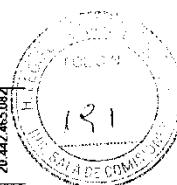


ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		0	0	344.911.292	0	0	344.911.292
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		0	0	344.911.292	0	0	344.911.292
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE		60.786.912	0	0	0	0	60.786.912
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE		60.786.912	0	0	0	0	60.786.912
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		0	0	327.013.094	0	0	327.013.094
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		0	0	327.013.094	0	0	327.013.094
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	462.164.643	0	462.164.643
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	462.164.643	0	462.164.643
MINISTERIO DE DEPORTE		0	0	395.169.249	0	0	395.169.249
MINISTERIO DE DEPORTE		0	0	395.169.249	0	0	395.169.249
MINISTERIO DE CIUDADANIA		0	0	556.463.546	0	0	556.463.546
MINISTERIO DE CIUDADANIA		0	0	556.463.546	0	0	556.463.546
TOTAL		28.622.421.544	11.017.254.258	31.407.426.092	6.541.407.212	7.060.928.271	84.669.443.377

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	CARACTER ECONOMICO		GASTOS CORRIENTES					GASTOS DE CAPITAL			TOTAL	
	RENTA	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC.	IMP. DIREC.	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REA. DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	TOTAL GENERAL
GOBIERNO Y SECRETARIAS	2.470.955.302	44.056.659	234.011.674	0	0	0	3.149.023.635	75.989.244	18.680.172	475.780.417	570.477.833	3.969.581.793
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	136.421.994	8.702.568	145.124.568	0	0	0	145.124.568	65.500	2.149.063	0	2.866.563	147.991.131
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	780.270.543	179.036.885	959.307.228	0	0	0	1.201.149.260	9.130.369	0	76.000.000	87.130.369	1.288.279.629
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	72.052.203	31.024.803	103.077.066	0	0	0	103.077.066	5.401.869	0	0	5.401.869	108.478.931
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	176.872.062	7.197.557	184.069.619	0	0	0	184.069.619	756.467	0	0	756.467	184.826.086
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	1.305.338.503	217.095.058	1.522.433.560	0	0	0	1.756.713.517	60.052.023	16.530.105	397.780.417	474.352.549	2.231.066.066
MINISTERIO DE GOBIERNO	1.456.355.694	780.176.373	2.236.532.067	0	0	0	2.236.532.067	21.060.333	4.680.000	0	25.740.333	2.277.514.534
MINISTERIO DE GOBIERNO	1.222.340.582	593.125.166	1.815.465.748	0	0	0	1.815.465.748	9.057.853	650.000	0	9.707.853	1.836.217.670
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	234.015.112	187.051.207	421.066.319	0	0	0	421.066.319	12.002.480	4.030.000	0	16.032.480	441.256.864
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PUBLICA	14.488.334.525	1.425.485.209	15.913.819.734	0	0	0	17.104.006.778	302.805.644	1.950.000	0	304.755.644	17.408.762.422
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	9.516.167.369	827.934.094	10.344.101.463	0	0	0	10.344.101.463	272.927.476	0	0	272.927.476	10.628.978.939
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	3.250.594.400	440.458.312	3.691.052.712	0	0	0	3.691.052.712	15.773.513	0	0	15.773.513	3.706.826.225
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.845.541.098	682.276.847	2.527.817.945	0	0	0	2.527.817.945	21.866.011.181	1.752.337.725	2.194.866.807	6.133.855.713	36.018.683.586
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	304.818.222	365.760.222	660.578.444	0	0	0	660.578.444	63.128.583	1.214.688	2.194.866.807	2.259.210.078	5.889.087.259
SERVICIO DEL TESORO	80.794.247	90.000.000	170.794.247	0	0	0	170.794.247	2.123.532.598	0	0	2.123.532.598	3.297.712.119
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	403.397.845	84.730.679	488.128.524	0	0	0	488.128.524	7.645.287	115.000	0	7.760.287	554.888.264
TRIBUNAL DE CUENTAS	398.004.199	27.080.217	425.084.416	0	0	0	425.084.416	4.672.900	0	0	4.672.900	429.757.316
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	598.011.909	203.999.309	802.011.218	0	0	0	802.011.218	182.326.659	300.000	0	182.626.659	1.026.497.455
MINISTERIO DE EDUCACION	262.367.498	98.217.641	360.585.139	0	0	0	360.585.139	23.554.248	0	0	23.554.248	404.478.187
MINISTERIO DE SALUD	15.725.048.289	4.374.360.196	20.099.408.485	0	0	0	20.099.408.485	323.651.623	0	0	323.651.623	20.422.465.082





TÍTULO II
Planilla 2
Art. 31

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	CARACTER ECONOMICO		GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
			GASTOS DE CONSUMO		RENTAS OF SEC PROPIEDAD		TRANSF CORRIENTES		TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF DE CAPITAL		INVERSION FINANCIERA
	REMAN	OTROS G.C.	TOTAL	PREST SEC SOCIAL	R.F. DIREC.	TOTAL							
MINISTERIO DE SALUD	15.725.049.288	4.374.360.194	20.099.409.485	0	0	0	19.403.974	20.116.873.359	323.651.623	0	0	323.651.623	20.442.465.002
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	271.789.386	31.229.104	303.018.490	0	0	0	38.053.737	341.072.227	3.830.065	0	0	3.830.065	344.911.292
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	271.789.386	31.229.104	303.018.490	0	0	0	38.053.737	341.072.227	3.830.065	0	0	3.830.065	344.911.292
MINISTERIO JEFAUTURA DE GABINETE	47.404.564	9.448.063	56.852.624	0	0	0	750.000	57.602.624	3.184.288	0	0	3.184.288	60.786.912
MINISTERIO JEFAUTURA DE GABINETE	47.404.564	9.448.063	56.852.624	0	0	0	750.000	57.602.624	3.184.288	0	0	3.184.288	60.786.912
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	278.342.096	35.062.519	313.404.615	0	0	0	8.072.450	321.477.065	4.158.534	1.377.495	0	5.536.029	327.013.094
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	278.342.096	35.062.519	313.404.615	0	0	0	8.072.450	321.477.065	4.158.534	1.377.495	0	5.536.029	327.013.094
MINISTERIO DE TURISMO	245.619.680	148.444.076	394.063.756	0	0	0	49.975.040	444.038.796	17.887.403	238.440	0	18.125.847	462.164.643
MINISTERIO DE TURISMO	245.619.680	148.444.076	394.063.756	0	0	0	49.975.040	444.038.796	17.887.403	238.440	0	18.125.847	462.164.643
MINISTERIO DE DEPORTE	262.270.395	79.579.697	341.850.092	0	0	0	49.361.278	391.211.368	3.957.881	0	0	3.957.881	395.169.249
MINISTERIO DE DEPORTE	262.270.395	79.579.697	341.850.092	0	0	0	49.361.278	391.211.368	3.957.881	0	0	3.957.881	395.169.249
MINISTERIO DE CIUDADANIA	375.921.288	126.851.654	502.772.942	0	0	0	36.166.768	538.939.711	12.649.655	4.874.180	0	17.523.835	556.463.546
MINISTERIO DE CIUDADANIA	375.921.288	126.851.654	502.772.942	0	0	0	36.166.768	538.939.711	12.649.655	4.874.180	0	17.523.835	556.463.546
TOTAL	39.089.364.764	8.555.898.250	47.644.463.014	7.080.928.271	0	0	22.314.809.911	77.040.201.196	3.174.652.945	1.784.542.012	2.670.647.224	7.629.742.185	84.669.443.377

TÍTULO II
Planilla 3
Art. 31

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECARGOS POR TERCIO PROPIAL	RECARGOS POR AFILIACION A LA AFILIACION NACIONAL	RECARGOS POR AFILIACION A LA AFILIACION NACIONAL	RECARGOS POR AFILIACION A LA AFILIACION NACIONAL	TRANSACCIONES EXTERNAS	PRESTAMO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	3.761.636,12	198.945,67	0	0	0	0	3.960.581,79	3.960.581,79
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPEDE)	147.931,12	0	0	0	0	0	147.931,12	147.931,12
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	1.288.279,62	0	0	0	0	0	1.288.279,62	1.288.279,62
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	188.478,89	0	0	0	0	0	188.478,89	188.478,89
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	184.826,06	0	0	0	0	0	184.826,06	184.826,06
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	2.032.120,39	198.945,67	0	0	0	0	2.231.066,06	2.231.066,06
SECRETARIA DE GOBIERNO	2.220.314,53	8.800,00	0	0	0	0	2.229.114,53	2.229.114,53
MINISTERIO DE GOBIERNO	1.819.017,67	8.800,00	0	0	0	0	1.827.817,67	1.827.817,67
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	441.296,86	0	0	0	0	0	441.296,86	441.296,86
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	17.302.243,21	71.731,60	0	0	0	0	17.373.974,81	17.373.974,81
POLICIA	10.573.247,23	55.731,60	0	0	0	0	10.628.978,83	10.628.978,83
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	4.606.815,39	0	0	0	0	0	4.606.815,39	4.606.815,39
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	2.120.180,56	16.006,02	0	0	0	0	2.136.186,58	2.136.186,58
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	15.549.833,49	16.566,87	0	0	0	0	15.566.400,36	15.566.400,36
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	5.515.936,72	0	0	0	0	0	5.515.936,72	5.515.936,72
SERVIDIO DEL TESORO	2.781.496,96	0	0	0	0	0	2.781.496,96	2.781.496,96
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	543.236,54	11.571,76	0	0	0	0	554.808,30	554.808,30
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	543.236,54	11.571,76	0	0	0	0	554.808,30	554.808,30
TRIBUNAL DE CUENTAS	429.589,89	0	0	0	0	0	429.589,89	429.589,89
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	756.266,08	187.098,91	0	0	0	0	943.364,99	943.364,99
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	756.266,08	187.098,91	0	0	0	0	943.364,99	943.364,99
MINISTERIO DE EDUCACION	258.508,40	20.260,80	0	0	0	0	278.769,20	278.769,20
MINISTERIO DE EDUCACION	258.508,40	20.260,80	0	0	0	0	278.769,20	278.769,20
MINISTERIO DE SALUD	19.750.338,07	480.627,00	0	0	0	0	20.230.965,07	20.230.965,07
MINISTERIO DE SALUD	19.750.338,07	480.627,00	0	0	0	0	20.230.965,07	20.230.965,07
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	376.561,29	18.000,00	0	0	0	0	394.561,29	394.561,29
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	376.561,29	18.000,00	0	0	0	0	394.561,29	394.561,29
MINISTERIO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	60.786,91	0	0	0	0	0	60.786,91	60.786,91
SECRETARIA DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	327.013,09	0	0	0	0	0	327.013,09	327.013,09
MINISTERIO DE TURISMO	462.164,63	0	0	0	0	0	462.164,63	462.164,63



TÍTULO II
Planilla 3
Art. 31

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS		TOTAL GENERAL
		RECARGOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECARGOS CON AFECCION ESPECIAL POR LEY PASADURA	RECARGOS CON AFECCION ESPECIAL POR LEY PASADURA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESTO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	PRESTO EXTERNO	
	MINISTERIO DE TURISMO	462.164.643	0	0	0	0	0	0	462.164.643
	MINISTERIO DE DEPORTE	395.169.249	0	0	13.000.000	0	0	0	395.169.249
	MINISTERIO DE DEPORTE	395.169.249	0	0	13.000.000	0	0	0	395.169.249
	MINISTERIO DE CIUDADANIA	542.364.721	14.098.829	0	0	0	0	0	556.463.546
	MINISTERIO DE CIUDADANIA	542.364.721	14.098.829	0	0	0	0	0	556.463.546
	TOTAL	62.713.026.298	20.578.006.931	120.950.000	842.309.147	0	84.254.292.376	415.151.000	84.669.443.377

TÍTULO II
Planilla 4
Art. 31



ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Ingresos corrientes		109.098.555.926	29.795.732.369	138.894.288.295
Ingresos tributarios		56.718.086.892	17.918.528.803	74.636.615.695
Impuestos directos provinciales		34.293.067.213	5.240.653.757	40.533.720.970
Impuestos indirectos provinciales		3.049.446.914	532.719.837	3.582.166.751
Impuestos nacionales		19.365.572.765	11.145.165.209	30.510.737.974
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0
Ingresos no tributarios		51.619.425.034	10.116.531.634	61.735.956.671
Tasas		373.111.233	656.792.200	1.029.903.433
Derechos		2.949.123.498	654.068.849	3.603.192.347
Regalías		41.695.887.065	8.781.565.763	50.477.452.828
Otros no tributarios		6.800.307.248	24.100.825	6.824.408.073
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		360.000	2.500.000	2.860.000
Ingresos de operación		0	0	0
Ventas brutas		0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0
Rentas de la propiedad		558.880.000	250.000.000	808.880.000
Intereses		67.706.000	0	67.706.000
Dividendos		0	250.000.000	250.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos		480.000	0	480.000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0
Transferencias corrientes		12.000.000	1.508.171.929	1.520.171.929
Del sector privado		0	13.885.000	13.885.000
Del Sector Público		12.000.000	1.494.286.929	1.506.286.929
Del sector externo		0	0	0
Recursos de capital		102.455.294	359.515.985	461.971.279
Recursos propios		0	0	0
Venta de activos		0	0	0
Disminución de existencias		0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0

TÍTULO II
Planilla 4
Art. 31



ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias de capital		0	358.346.318	358.346.318
Del sector privado		0	0	0
Del Sector Publico		0	358.346.318	358.346.318
Del sector externo		0	0	0
Disminucion de la inversion financiera		102.455.294	1.169.667	103.624.961
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperacion de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperacion de préstamos de largo plazo		102.455.294	1.169.667	103.624.961
TOTAL		109.201.011,220	30.155.248,354	139.356.259,574



TITULO II
Planilla 5
Art. 31

**ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO**

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	138.894.288.295
Ingresos tributarios	74.626.615.695
Impuestos directos provinciales	40.533.720.970
Impuestos indirectos provinciales	3.582.166.751
Impuestos nacionales	30.510.727.974
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	61.935.960.671
Tasas	1.029.903.433
Derechos	3.603.192.347
Regalias	50.478.456.818
Otros no tributarios	6.824.408.073
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.860.000
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	808.680.000
Intereses	67.700.000
Dividendos	250.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	480.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	1.520.171.929
Del sector privado	13.885.000
Del Sector Público	1.506.286.929
Del sector externo	0
Recursos de capital	461.971.279
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	358.346.318
Del sector privado	0
Del Sector Público	358.346.318
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	103.624.961
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	103.624.961
TOTAL	139.356.259.574



TITULO II
Planilla 6
Art. 31

ADMINISTRACION CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS PARA LAS OPERACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	616.087.517	11.376.899.433	11.992.986.950
TOTAL	0	616.087.517	11.376.899.433	11.992.986.950

TÍTULO II
Planilla 7
Art. 31



ADMINISTRACION CENTRAL						
APLICACIONES FINANCIERAS						
CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE DEUDA Y OTROS PASIVOS	CASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL		
JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0		
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	0	0	0	0		
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0		
UNIDAD EJECUTIVA PROVINCIAL	0	0	0	0		
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	0	0	0	0		
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	0	0	0	0		
MINISTERIO DE GOBIERNO	0	0	0	0		
MINISTERIO DE GOBIERNO	0	0	0	0		
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	0	0	0	0		
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	0	0	0	0		
POLICIA	0	0	0	0		
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	0	0		
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	0	0	0	0		
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	2.093.137.416	10.002.996.360	599.766.744	12.695.902.520		
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0		
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0		
SERVICIO DEL TESORO	2.093.137.416	10.002.996.360	599.766.744	12.695.902.520		
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0		
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0		
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0		
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0		



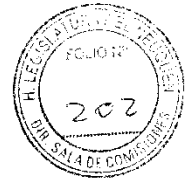
TÍTULO II
Planilla 7
Art. 31

ADMINISTRACION CENTRAL					APLICACIONES FINANCIERAS		GASTOS		TOTAL
CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS						
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2.093.137.416	10.002.996.360	599.766.744						12.695.902.520



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD (DPV)		0	0	3.701.677.990	10.318.377.252	0	14.020.250.532
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	0	42.000.000	1.981.920.194	0	2.023.920.194
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		0	0	0	8.227.741.966	0	8.227.741.966
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	3.659.672.990	0	0	3.659.672.990
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		140.246.953	0	0	108.915.382	0	108.915.382
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	0	3.929.626.287	758.530.128	458.114.966	5.286.520.334
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO (UNPE)		140.246.953	0	1.556.203.646	0	0	1.556.203.646
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S		0	0	1.354.717.432	758.530.128	458.114.966	2.711.611.479
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	1.018.705.209	0	0	1.018.705.209
CENTRO PYME-ADENEU		0	0	0	311.054.644	0	311.054.644
OPFA		0	0	0	188.806.859	0	188.806.859
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		9.430.608.480	0	0	122.247.785	0	122.247.785
PODER JUDICIAL		9.233.830.514	0	0	0	0	9.430.608.480
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		196.777.966	0	0	0	0	9.233.830.514
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	40.355.992.325	0	0	196.777.966
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		0	0	40.355.992.325	0	0	40.355.992.325
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.362.687.098	0	38.800.000	0	0	40.355.992.325
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.362.687.098	0	38.800.000	0	0	2.401.487.098
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	919.220.892	0	0	2.401.487.098
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEH)		0	0	919.220.892	0	0	919.220.892
TOTAL		11.933.554.531	0	48.945.312.494	11.388.162.314	458.114.966	72.725.144.305



TÍTULO III
Planilla 2A
Art. 32

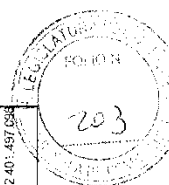
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO										GASTOS CORRIENTES				TRANSF. CORRIENTES				TOTAL				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	REMUN.	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD			PREST. SOCIAL	BAP DIREC.	TRANSF. CORRIENTES			TOTAL			INVERSION REAL DIREC.			TRANSF. DE CAPITAL			INVERSION FINANCIERA			TOTAL			
GOBERNACION Y SECRETARIAS	2.382.254.248	6.308.556.292	8.896.810.741	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.896.810.741	5.123.439.791	0	0	0	0	0	0	0	0	5.123.439.791	14.020.250.532			
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD (DPV)	285.438.694	73.892.000	359.330.694	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359.330.694	1.664.589.500	0	0	0	0	0	0	0	0	1.664.589.500	2.023.920.194			
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	1.754.634.800	5.696.926.318	7.491.561.118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.491.561.118	736.180.848	0	0	0	0	0	0	0	0	736.180.848	8.227.741.966			
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	474.446.011	465.237.536	939.683.547	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	939.683.547	2.719.989.443	0	0	0	0	0	0	0	0	2.719.989.443	3.659.677.990			
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	33.734.944	72.500.438	106.235.382	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	106.235.382	2.690.000	0	0	0	0	0	0	0	0	2.690.000	108.915.382			
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	469.852.415	220.942.379	690.794.814	458.114.966	0	0	0	0	0	1.180.800	1.150.090.580	3.568.451.165	11.255.940	536.722.649	4.136.429.754	5.296.520.334	0	0	0	0	0	0	0	0	5.296.520.334			
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	267.590.093	130.862.111	398.452.204	0	0	0	0	0	0	0	398.452.204	1.102.273.442	0	55.478.000	1.157.751.442	1.556.203.646	0	0	0	0	0	0	0	0	1.556.203.646			
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	91.899.282	48.240.268	140.139.550	458.114.966	0	0	0	0	0	1.160.800	599.435.316	2.100.920.223	11.255.940	0	2.112.176.163	2.711.611.479	0	0	0	0	0	0	0	0	2.711.611.479			
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	110.363.060	41.840.000	152.203.060	0	0	0	0	0	0	0	152.203.060	386.357.500	0	485.244.649	866.502.149	1.018.705.209	0	0	0	0	0	0	0	0	1.018.705.209			
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	242.693.358	39.401.345	282.094.703	0	0	0	0	0	0	5.548.485	267.643.188	2.155.254	0	21.256.202	311.054.644	311.054.644	0	0	0	0	0	0	0	0	311.054.644			
CENTRO P.V.NE.ADEUEJ	145.003.023	16.242.170	161.245.193	0	0	0	0	0	0	5.548.485	156.793.674	755.919	0	21.256.202	168.866.859	168.866.859	0	0	0	0	0	0	0	0	168.866.859			
CPPA	97.690.336	23.159.175	120.849.510	0	0	0	0	0	0	0	120.849.510	1.396.275	0	0	1.396.275	122.247.785	0	0	0	0	0	0	0	0	122.247.785			
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	8.385.394.968	802.493.966	9.187.888.933	0	0	0	0	0	0	0	9.187.888.933	242.719.527	0	0	242.719.527	9.430.608.480	0	0	0	0	0	0	0	0	9.430.608.480			
PODER JUDICIAL	8.209.516.919	785.000.000	8.994.516.919	0	0	0	0	0	0	0	8.994.516.919	239.313.595	0	0	239.313.595	9.233.830.514	0	0	0	0	0	0	0	0	9.233.830.514			
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	175.878.050	17.493.984	193.372.034	0	0	0	0	0	0	0	193.372.034	3.405.932	0	0	3.405.932	196.777.966	0	0	0	0	0	0	0	0	196.777.966			
MINISTERIO DE EDUCACION	34.284.135.023	3.775.281.883	38.059.416.908	0	0	0	0	0	0	2.251.130.046	40.310.546.956	45.445.365	0	0	45.445.365	40.355.992.325	0	0	0	0	0	0	0	0	40.355.992.325			
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	34.284.135.023	3.775.281.883	38.059.416.908	0	0	0	0	0	0	2.251.130.046	40.310.546.956	45.445.365	0	0	45.445.365	40.355.992.325	0	0	0	0	0	0	0	0	40.355.992.325			
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	1.832.725.712	407.261.366	2.239.987.098	0	0	0	0	0	0	38.510.000	2.278.497.098	119.350.000	3.650.000	0	123.000.000	2.401.497.098	0	0	0	0	0	0	0	0	2.401.497.098			
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	1.832.725.712	407.261.366	2.239.987.098	0	0	0	0	0	0	38.510.000	2.278.497.098	119.350.000	3.650.000	0	123.000.000	2.401.497.098	0	0	0	0	0	0	0	0	2.401.497.098			
MINISTERIO DE TURISMO	871.652.508	42.154.258	913.806.764	0	0	0	0	0	0	0	913.806.764	5.414.128	0	0	5.414.128	919.220.892	0	0	0	0	0	0	0	0	919.220.892			
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	871.652.508	42.154.258	913.806.764	0	0	0	0	0	0	0	913.806.764	5.414.128	0	0	5.414.128	919.220.892	0	0	0	0	0	0	0	0	919.220.892			
TOTAL	48.674.708.454	11.596.091.527	60.270.799.981	458.114.966	0	0	0	0	0	2.296.363.333	63.025.204.298	9.126.375.234	14.905.940	557.978.851	9.699.800.025	72.725.144.305	0	0	0	0	0	0	0	0	72.725.144.305			

TÍTULO III
Planilla 3A
Art. 32

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERIAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECARGOS POR TERCEROS PROVISIONAL	RECURSOS PROPIOS	RECARGOS POR AFECTACION ESPECIFICA POR ENTIDAD PROVINCIAL	RECARGOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR ENTIDAD PROVINCIAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCION, ENTIDAD								
GOBERNACION Y SECRETARIAS	3.566.402.088	9.204.985.903	14.000.000	800.800.000	370.279.278	0	13.954.467.466	14.020.250.532
DIRECCION PROVINCIAL DE MAJADAD (DPV)	1.453.000.194	57.720.000	0	353.200.000	160.000.000	0	2.023.920.194	2.023.920.194
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	7.780.141.966	0	447.600.000	0	0	8.227.741.966	8.227.741.966
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	2.018.486.512	1.367.123.936	0	0	210.279.476	0	3.595.889.924	3.659.672.990
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	94.915.362	0	14.000.000	0	0	0	108.915.362	108.915.362
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	2.478.534.893	219.259.572	5.304.000	1.516.935.800	896.411.862	103.695.185	5.280.141.114	5.286.520.334
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	457.895.074	113.755.572	5.304.000	979.449.000	0	0	1.556.203.646	1.556.203.646
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - UPEFE	1.910.476.759	10.164.000	0	171.800	680.784.515	103.695.185	2.705.232.259	2.711.511.479
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	110.363.660	96.450.000	0	557.315.000	215.627.149	0	1.018.705.209	1.018.705.209
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	205.810.387	84.066.055	2.336.033	0	18.820.169	0	311.054.644	311.054.644
CENTRO PYME-ADPHEU	163.924.309	3.726.348	7.336.033	0	18.820.169	0	188.806.859	188.806.859
CIPPA	41.666.078	80.361.701	0	0	0	0	122.247.789	122.247.789
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	3.722.997.850	225.000.000	5.468.297.035	0	14.313.595	0	9.430.608.480	9.430.608.480
PODER JUDICIAL	3.526.219.884	225.000.000	5.468.297.035	0	14.313.595	0	9.233.830.514	9.233.830.514
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	196.777.966	0	0	0	0	0	196.777.966	196.777.966
MINISTERIO DE EDUCACION	39.715.784.412	2.500.000	0	950.000	636.757.913	0	40.355.992.325	40.355.992.325
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	38.715.784.412	2.500.000	0	950.000	636.757.913	0	40.355.992.325	40.355.992.325
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	123.040.000	2.278.457.098	0	0	0	2.401.497.098	2.401.497.098
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	123.040.000	2.278.457.098	0	0	0	2.401.497.098	2.401.497.098



TÍTULO III
Planilla 3A
Art. 32

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PRO. NCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL PARA EST. PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL PARA LA NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	
JURISDICCION ENTIDAD								
MINISTERIO DE TURISMO	979.945.480	39.275.412	0	0	0	0	0	979.220.892
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTET)	879.945.480	39.275.412	0	0	0	0	0	979.220.892
TOTAL	50.559.475.110	9.898.148.941	7.168.394.168	2.378.685.800	1.938.582.817	103.695.185	70.162.288	72.725.144.305



TÍTULO III
Planilla 4A
Art. 32



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	18.215.720.377
Ingresos tributarios	7.613.080.505
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	7.613.080.505
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	495.675.842
Tasas	311.189.007
Derechos	0
Regalias	0
Otros no tributarios	184.486.835
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	9.180.487.179
Ventas brutas	9.180.487.179
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	122.300.000
Intereses	122.300.000
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	804.185.851
Del sector privado	0
Del Sector Público	804.185.851
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.184.911.456
Recursos propios	121.155.572
Venta de activos	121.155.572
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	939.869.334
Del sector privado	0
Del Sector Público	939.869.334
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	123.886.550
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	123.886.550
TOTAL	19.400.640.833

TÍTULO III
Planilla 5A
Art. 32



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Inter. Públicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de Propiedad	Contingentes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS	771.800.000	0	177.725.635	0	9.141.246.264	0	50.000.000	10.140.785.902	0	123.081.113	0	123.081.113	10.263.867.015
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	324.200.000	0	157.720.000	0	0	0	50.000.000	531.920.000	0	10.000.000	0	10.000.000	541.920.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	447.600.000	0	1.500.000	0	7.778.641.966	0	0	8.227.741.966	0	0	0	0	8.227.741.966
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	4.519.635	0	1.362.604.301	0	0	1.367.123.936	0	113.081.113	0	113.081.113	1.480.205.048
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	14.000.000	0	0	0	0	14.000.000	0	0	0	0	14.000.000
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.182.590.000	0	6.300.000	0	0	0	117.427.938	1.305.317.938	121.155.572	802.474.626	102.004.000	1.025.634.196	2.331.952.136
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	1.182.590.000	0	1.500.000	0	0	0	0	1.184.090.000	120.215.572	0	1.300.000	1.21.519.572	1.305.609.572
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	0	4.200.000	0	0	0	117.427.938	121.627.938	0	586.847.477	5.904.000	592.751.477	714.379.415
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE C. A D U S	0	0	600.000	0	0	0	0	600.000	936.000	215.627.149	94.800.000	311.363.149	311.963.149
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	80.361.707	0	0	3.000.000	0	83.361.707	0	0	21.882.550	21.882.550	105.244.257
CENTRO PME ADEVEU	0	0	0	0	0	3.000.000	0	3.000.000	0	0	21.882.550	21.882.550	24.882.550
CIPPA	0	0	80.361.707	0	0	0	0	80.361.707	0	0	0	0	80.361.707
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000	0	14.313.595	0	14.313.595	239.313.595
PODER JUDICIAL	0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000	0	14.313.595	0	14.313.595	239.313.595
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	5.658.690.505	0	7.500.000	0	0	0	636.757.913	6.297.948.418	0	0	0	0	6.297.948.418
CURSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	5.658.690.505	0	2.500.000	0	0	0	636.757.913	6.297.948.418	0	0	0	0	6.297.948.418
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	3.740.000	0	0	119.300.000	0	123.040.000	0	0	0	0	123.040.000

TÍTULO III
Planilla 5A
Art. 32



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Ent. Publicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de Propiedad	Rentas de la Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	3.740.000	0	0	0	119.300.000	123.040.000	0	0	0	0	123.040.000
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	3.740.000	0	0	0	119.300.000	123.040.000	0	0	0	0	123.040.000
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	34.500	0	39.240.912	0	0	39.275.412	0	0	0	0	39.275.412
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTET)	0	0	34.500	0	39.240.912	0	0	39.275.412	0	0	0	0	39.275.412
TOTAL	7.613.080.509	0	4.956.755.642	0	3.180.487.179	122.300.000	804.185.881	18.215.729.377	121.155.572	939.809.334	123.886.550	1.184.911.458	19.400.640.833

TÍTULO III
Planilla 6A
Art. 32



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS**

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD (DPV)	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	599.766.744	0	4.682.594.610	0	5.282.361.354
INSTITUTO PROVINCIAL DE VINIQUERIA Y URBANISMO (IPVU)	0	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CONTINUA EXTERNO - UPEFE	599.766.744	0	4.682.594.610	0	5.282.361.354
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE ADUS	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0	0
CENTRO PYME ADENEU	0	0	0	0	0
CIPPA	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMALES (EPOTER)	0	0	0	0	0
TOTAL	599.766.744	0	4.682.594.610	0	5.282.361.354

TÍTULO III
Planilla 7A
Art. 32



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	0	1.000.000
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	0	1.000.000	0	1.000.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	4.578.899.425	611.592.744	0	5.190.492.169
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	11.826.000	0	11.826.000
UNIDAD PROVINCIAL DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE PROYECTOS COMUNITARIOS EXTERNO - UPEPE	4.578.899.425	599.766.724	0	5.178.666.169
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0
CIPPA	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPOTEN)	0	0	0	0
TOTAL	4.578.899.425	612.592.744	0	5.191.492.169

TÍTULO III
Planilla 1B
Art. 33



FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	FINALIDAD	ADMINISTRACION GOBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	334.895.040	0	334.895.040
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		27.745.778	0	0	334.895.040	0	334.895.040
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F F H		6.303.306	0	3.092.170	327.676	0	31.165.624
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFERSE		17.442.472	0	0	0	0	6.303.306
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO PRO DES		4.000.000	0	0	0	0	17.442.472
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F P S I Y T		0	0	0	327.676	0	4.000.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628		0	0	3.092.170	0	0	327.676
TOTAL		27.745.778	0	3.092.170	335.222.716	0	3.092.170
							366.060.656

TÍTULO III
Planilla 2B
Art. 33

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

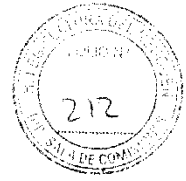
JURISDICCION, SUBJURISDICCION	CARACTER ECONOMICO	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC.	IMP. DIREC.	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL				
GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	109.460.310	109.460.310	0	0	0	0	109.460.310	225.434.730	0	0	225.434.730
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	109.460.310	109.460.310	0	0	0	0	109.460.310	225.434.730	0	0	225.434.730
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	31.165.624	31.165.624	0	0	0	0	31.165.624	0	0	0	31.165.624
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.		0	6.303.306	6.303.306	0	0	0	0	6.303.306	0	0	0	6.303.306
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - F.F.R.S.E.		0	17.442.472	17.442.472	0	0	0	0	17.442.472	0	0	0	17.442.472
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - F.O.P.R.O.D.E.S.		0	4.000.000	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS II INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.		0	327.676	327.676	0	0	0	0	327.676	0	0	0	327.676
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2626		0	3.092.170	3.092.170	0	0	0	0	3.092.170	0	0	0	3.092.170
TOTAL		0	140.625.934	140.625.934	0	0	0	0	140.625.934	225.434.730	0	0	225.434.730



TÍTULO III
Planilla 3B
Art. 33

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECARGOS DEL TESORO PROPIAL	RECARGOS PROPIOS	RECARGOS POR ESPECIFICA POR LEY PROPIAL	RECARGOS POR ESPECIFICA POR LEY PROPIAL	TRANSFERENCIAS INTERNO	TRANSFERENCIAS CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	334.895.040	0	0	0	0	0	334.895.040	334.895.040
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	11.773.152	0	17.442.472	0	31.165.624	31.165.624
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	6.303.306	0	0	0	6.303.306	6.303.306
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - F.F.R.S.E.	0	0	0	0	17.442.472	0	17.442.472	17.442.472
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FO.PRO.DES	0	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000	4.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS INDUSTRIAL Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.	0	0	327.676	0	0	0	327.676	327.676
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2878	0	0	3.092.170	0	0	0	3.092.170	3.092.170
TOTAL	334.895.040	0	11.773.152	0	17.442.472	0	366.060.664	366.060.664





FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	45.971.434
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	45.971.434
Intereses	45.971.434
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	45.971.434

TÍTULO III
Planilla 5B
Art. 33



FONDOS FIDUCIARIOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Costab. de Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes de Adm. Públicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Contenidos	Subtotal	Recursos de Capital	Total de Capital	Disminución de la Inve. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	0	45.971.434	0	45.971.434	0	0	0	0	45.971.434
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.I.	0	0	0	0	0	6.303.306	0	6.303.306	0	0	0	0	6.303.306
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - IFRSE	0	0	0	0	0	29.230.779	0	29.230.779	0	0	0	0	29.230.779
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO PRO DES	0	0	0	0	0	7.017.503	0	7.017.503	0	0	0	0	7.017.503
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T	0	0	0	0	0	327.676	0	327.676	0	0	0	0	327.676
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2808	0	0	0	0	0	3.092.170	0	3.092.170	0	0	0	0	3.092.170
TOTAL	0	0	0	0	0	45.971.434	0	45.971.434	0	0	0	0	45.971.434

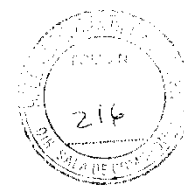
TÍTULO III
Planilla 6B
Art. 33



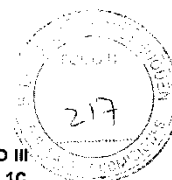
FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFSE	0	0	0	0
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO PRO DES	0	0	0	0
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVEUDA SOCIAL - F.F.V.S.	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

TÍTULO III
Planilla 7B
Art. 33



FONDOS FIDUCIARIOS					
APLICACIONES FINANCIERAS					
CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DE DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS PARA PAGAR GASTOS FINANCIEROS	TOTAL	
JURISDICCION SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS					
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL					
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA					
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N	430.177.110			430.177.110	
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - F.R.S.E	422.263.607			422.263.607	
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - F.O.PRO.DES	3.017.503			3.017.503	
FIDEICOMISO DE PRODUCCION SERVICIOS INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.					
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	4.896.000			4.896.000	
TOTAL	430.177.110			430.177.110	

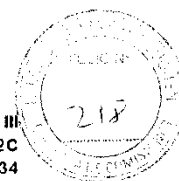


TITULO III
Planilla 1C
Art. 34

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO DE RECURSOS

RECURSOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	45.362.440.815
INGRESOS TRIBUTARIOS	108.725.052
IMPUESTOS NACIONALES	108.725.052
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	108.725.052
CONTRIBUCIONES	44.803.235.187
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	29.175.608.603
APORTES PERSONALES	15.010.870.434
CONTRIBUCIONES PATRONALES	14.164.738.169
OTRAS CONTRIBUCIONES	15.627.626.584
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	15.287.245.168
APORTES PERSONALES	6.539.449.592
CONTRIBUCIONES PATRONALES	8.747.795.576
OTRAS ENTIDADES	340.381.416
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	340.381.416
INGRESOS DE OPERACIÓN	328.482.761
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	328.482.761
COSEGUROS	84.685.584
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	122.990.904
TURISMO SOCIAL	111.800.813
OTROS INGRESOS	9.005.460
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.997.815
DEL SECTOR PUBLICO	121.997.815
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	121.997.815
FUENTES FINANCIERAS	4.355.721.019
EMPEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	4.355.721.019
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	4.355.721.019
TOTAL:	49.718.161.834

TÍTULO III
Planilla 2C
Art. 34



**JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO DE GASTOS**

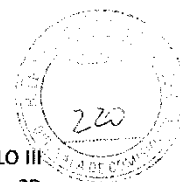
EROGACIONES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	49.320.161.834
GASTO EN PERSONAL	1.573.636.780
BIENES DE CONSUMO	49.294.968
SERVICIOS NO PERSONALES	278.935.860
TRANSFERENCIAS	47.418.294.226
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	47.418.294.226
JUBILACIONES Y PENSIONES	34.525.436.532
ADMINISTRACION CENTRAL	7.272.074.940
BANCO PROVINCIA	866.141.043
DOCENTES	11.623.853.871
MUNICIPALIDADES	1.715.814.871
PODER JUDICIAL	2.459.939.403
PODER LEGISLATIVO	273.252.445
POLICIA	6.007.595.273
SALUD PUBLICA	3.428.736.187
VIALIDAD PCIAL	431.351.178
CARGOS ELECTIVOS	446.677.321
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	12.892.857.694
PRESTACIONES ASISTENCIALES	12.505.328.592
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	76.668.866
TURISMO SOCIAL	310.860.236
EROGACIONES DE CAPITAL	398.000.000
BIENES DE USO	398.000.000
CONSTRUCCIONES	398.000.000
TOTAL:	49.718.161.834



TÍTULO III
Planilla 1D
Art. 35

**JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE RECURSOS**

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	2.061.535.103
INGRESOS CORRIENTES	2.061.535.103
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.061.535.103
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	395.605.594
VENTA DE QUNIELA	1.280.541.016
CANON EXPLOTACION CASINO	384.000.000
OTROS INGRESOS	1.388.493
TOTAL	2.061.535.103



TITULO III
Planilla 2D
Art. 35

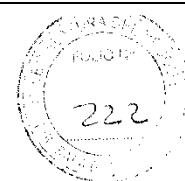
**JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE GASTOS**

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	1.931.058.652
OPERACIÓN	438.974.347
PERSONAL	91.374.761
BIENES DE CONSUMO	9.693.421
SERVICIOS NO PERSONALES	337.906.165
OTROS GASTOS	1.263.270.668
COMISIONES POR VENTA	304.789.282
PAGO DE PREMIOS	958.481.386
TRANSFERENCIAS	228.813.636
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	78.300.000
PARTICIPACION CANON MUNICIPIOS	16.286.322
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	134.227.314
EROGACIONES DE CAPITAL	130.476.451
BIENES DE USO	0
CONSTRUCCIONES	0
TRANSFERENCIAS	130.476.451
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	1.700.000
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	128.776.451
TOTAL	2.061.535.103



Anexo II

Planta de Personal



PRESUPUESTO POR CATEGORIA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	1.250	;	0	0	0	0	0	476	773
MINISTERIO DE GOBIERNO	1.058	0	0	0	0	0	0	576	482
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.396	0	0	0	6.862	0	0	256	3.278
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	884	2	0	0	0	0	0	443	439
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	0	0	0	0	0	5	146
TRIBUNAL DE CUENTAS	125	5	0	0	0	0	0	0	120
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	0	0	0	0	0	181	77
MINISTERIO DE EDUCACION	33	0	0	0	0	0	0	33	0
MINISTERIO DE SALUD	8.764	0	0	0	0	0	0	25	8.759
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	0	0	0	0	0	0	76	0
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	5	0	0	0	0	0	0	5	0
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	0	0	0	0	0	0	73
MINISTERIO DE DEPORTE	140	0	0	0	0	0	0	140	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	31	0	0	0	0	0	0	31	0
Administración Central	23.264	0	0	0	6.862	0	0	2.247	14.147
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	541	0	0	0	0	0	0	0	541
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	686	0	0	0	0	0	0	0	686
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANFAMENTO (EPAS)	622	0	0	0	0	0	0	0	622
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	0	0	0	0	0	7	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	0	0	0	0	0	0	216
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	30	0	0	0	0	0	0	30	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	0	0	0	0	0	0	53
PODER JUDICIAL	2.414	822	1.591	0	0	0	0	0	1
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	14	13	0	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25.228	0	0	18.797	0	0	0	1	6.430
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	620	35	0	0	0	0	585	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPHOTEN)	445	0	0	0	0	0	0	1	445
Organismos Descentralizados	30.890	871	1.604	18.797	0	0	585	39	8.994
General	54.154	879	1.604	18.797	6.862	0	585	2.286	23.141
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	25.228	0	0	18.797	0	0	0	1	6.430
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25.228	0	0	18.797	0	0	0	1	6.430



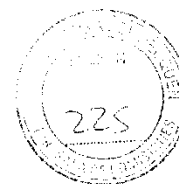
**PRESUPUESTO POR CATEGORIA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO**

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	41	0	0	0	0	0	0	41	0
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	181	0	0	0	0	0	0	136	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	37	0	0	0	0	0	0	32	5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	10	0	0	0	0	0	0	10	0
MINISTERIO DE SALUD	340	0	0	0	0	5	0	0	335
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Administración Central	614	0	0	0	0	5	0	219	390
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	8	0	0	0	0	0	0	0	8
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN)	31	0	0	0	0	0	0	0	31
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	52	0	0	0	0	0	0	0	52
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTÉN)	259	0	0	0	0	0	0	0	259
Organismos Descentralizados	350	0	0	0	0	0	0	0	350
General	964	0	0	0	0	5	0	219	740
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0



TOTAL DE PLANTA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporano	Total
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	541	8	549
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	686	31	717
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	622	52	674
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	7
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	27	0	27
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	365	41	406
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13	3	0	3
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	29	0	29
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	826	0	826
MINISTERIO DE GOBIERNO	915	0	915
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	143	0	143
POLICIA	6.862	0	6.862
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.896	45	2.941
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	638	136	774
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	663	32	695
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	221	5	226
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	216
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	30	0	30
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	53	0	53
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	151
PODER JUDICIAL	2.414	0	2.414
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	0	27
TRIBUNAL DE CUENTAS	125	0	125
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	258
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25.228	0	25.228
MINISTERIO DE EDUCACION	33	10	43
MINISTERIO DE SALUD	9.784	340	10.124
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	620	0	620
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	5	81
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	5	0	5
ENTE PROVINCIAL DE THERMAS (EPROTEN)	446	259	705
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	73
MINISTERIO DE DEPORTE	140	0	140
MINISTERIO DE CIUDADANIA	31	0	31
Subtotal	54.154	964	55.118
CARGOS A CLASIFICAR 2020	0	731	731
Total	54.154	1.695	55.849



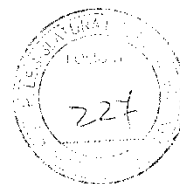
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD2	2	
AD3	1	
AD4	5	
AD5	1	
OP2	2	
OP4	2	
PF2	5	
PF3	1	
PF4	1	
PF5	1	
TC2	2	
TC4	2	
Total por planta	27	0
Total General		27



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	4	
FUA	172	4
FUB	43	37
FUC	32	
FUD	30	
MF3	1	
OFA	9	
OFB	1	
OFC	1	
OFD	2	
OSA	52	
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	365	41
Total General		406



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	3	
Total por planta	3	0
Total General		3



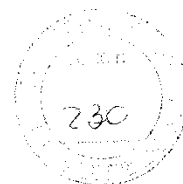
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	8	
FUB	4	
FUC	4	
FUD	5	
OSA	8	
Total por planta	29	0
Total General		29



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	10	
AD2	1	
AD3	43	
AD4	22	
AD5	30	
AT1	52	
AT2	76	
AT3	98	
AT4	28	
AT5	20	
FUA	35	
FUB	8	
FUC	1	
FUD	16	
OFC	2	
OP2	3	
OP3	124	
OP4	69	
OP5	100	
OSA	16	
OSB	1	
OSD	1	
PF2	1	
PF3	5	
PF4	13	
PF5	6	
TC3	17	
TC4	17	
TC5	11	
Total por planta	826	0
Total General		826



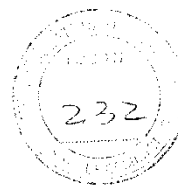
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	106	
AD2	114	
AD3	57	
AD4	24	
DJ1	2	
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	163	
FUB	70	
FUC	49	
FUD	30	
OFA	5	
OFB	7	
OPU	76	
OP1	5	
OP2	3	
OP3	2	
OP4	1	
OSA	91	
OSB	1	
OSC	7	
OSD	4	
PF1	2	
PF2	4	
PF3	3	
PF4	1	
SU1	7	
SU2	63	
SU3	3	
SU4	4	
TC1	2	
TC2	2	
TC4	1	
Total por planta	915	0
Total General	915	



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	3	
ADD	1	
FUA	43	
FUB	8	
FUC	13	
FUD	2	
OPB	2	
OPC	1	
OPD	2	
OSA	7	
PFB	13	
PFC	13	
PFD	1	
PFE	2	
TCB	15	
TCC	7	
TCD	5	
TCE	5	
Total por planta	143	0
Total General		143



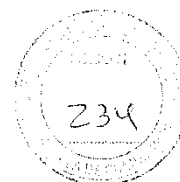
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICIA DE LA PROVINCIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	125	
BS1	5	
BS2	118	
CS1	25	
CS2	138	
DS0	1	
DS1	66	
DS2	361	
ES1	178	
ES2	769	
FS1	164	
FS2	795	
GS1	410	
GS2	1.019	
HS1	260	
HS2	9	
IS1	159	
JS1	140	
KS1	2.119	
Total por planta	6.862	0
Total General		6.862



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	280	
AD2	330	
AD3	111	
AD4	42	
AD5	38	
EJ1	505	26
EJ2	471	
EJ3	80	
EJ4	49	
EJ5	44	
FUA	1	
FUC	2	
OFA	1	
OFC	1	
OP1	130	16
OP2	243	
OP3	72	
OP4	47	
OP5	35	
OSA	4	
PF1	174	3
PF2	78	
PF3	19	
PF4	24	
PF5	7	
TC1	31	
TC2	44	
TC3	12	
TC4	12	
TC5	9	
Total por planta	2.896	45
Total General		2.941



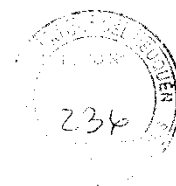
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	27	
AD2	114	
AD3	51	
AD4	24	
AD5	22	
FUA	65	
FUB	14	
FUC	19	
FUD	14	
G23		116
G24		5
G26		15
OFA	1	
OFB	106	
OFD	1	
OSA	12	
OSB	7	
OSC	3	
OSD	5	
PF1	1	
PF2	6	
PF3	5	
PF4	12	
PF5	6	
SG2	6	
SG3	2	
SG4	1	
TC1	3	
TC2	39	
TC3	14	
TC4	29	
TC5	29	
Total por planta	638	136
Total General	774	



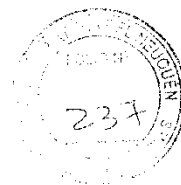
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD3	7	
AD4	6	
AR1		3
AS2		6
CAP	51	
EN1		16
E30		1
E33		1
E35		1
E36		1
E37		1
FUA	225	1
FUB	48	
FUC	36	
FUD	31	
MF3	2	
OFA	1	
OSA	48	
OSB	1	
OSC	1	
OSD	1	
O01		1
PF2	15	
PF3	14	
PF4	14	
SG1	1	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	11	
TC2	57	
TC3	34	
TC4	51	
Total por planta	663	32
Total General		695



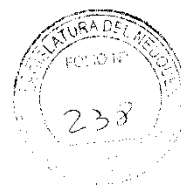
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	22	3
AD2	18	
AD3	15	
AD4	19	
OP1	4	
OP2	8	
OP3	10	
OP4	26	
PF1	15	2
PF2	12	
PF3	11	
PF4	9	
TC1	14	
TC2	10	
TC3	7	
TC4	21	
Total por planta	221	5
Total General		226



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD2	8	
AD3	34	
AD4	16	
AD5	29	
AT3	1	
FUA	3	
FUB	1	
OFB	1	
OP2	1	
OP3	9	
OP4	6	
OP5	5	
PF2	1	
PF3	7	
PF4	7	
PF5	5	
TC2	2	
TC3	6	
TC4	3	
TC5	4	
Total por planta	151	0
Total General		151



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	1	
AE1	15	
AE2	6	
AE3	7	
AE4	3	
AE6	1	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
MF3	5	
PC1	1	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	1	
PT1	45	
PT2	16	
PT3	7	
PT4	3	
Total por planta	125	0
Total General	125	



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	3	
AD3	2	
AD4	2	
AD5	5	
AUA	1	
FUA	80	
FUB	10	
FUC	25	
FUD	3	
OP1	20	
OP3	19	
OP4	1	
OP5	8	
OSA	61	
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	2	
TC3	1	
TC4	2	
TC5	6	
Total por planta	258	0
Total General	258	



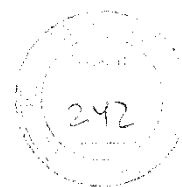
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	3
FUB	6	3
FUC	9	4
FUD	6	
OSA	7	
Total por planta	33	10
Total General		43



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	655	42
AD2	416	
AD3	156	
AD4	112	
AD5	129	
AS1	722	44
AS2	421	
AS3	148	
AS4	127	
AS5	237	
FUA	16	
FUC	2	
FUD	1	
OFA	1	
OFB	3	
OFD	1	
OP1	422	28
OP2	174	
OP3	34	
OP4	26	
OP5	20	
OSA	1	
PF1	1.048	36
PF2	653	
PF3	682	
PF4	500	
PF5	206	
TC1	868	190
TC2	373	
TC3	304	
TC4	188	
TC5	138	
Total por planta	8.784	340
Total General		9.124



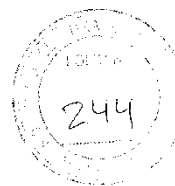
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
C01		1
C02		3
C03		1
FUA	52	
FUB	14	
FUC	7	
FUD	3	
Total por planta	76	5
Total General		81



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUD	2	
OSA	3	
Total por planta	5	0
Total General		5



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TURISMO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	4	
AD3	7	
AD4	4	
AD5	4	
PF1	1	
PF2	3	
PF3	2	
PF4	8	
PF5	3	
TC1	2	
TC2	10	
TC3	8	
TC4	16	
TC5	1	
Total por planta	73	0
Total General		73



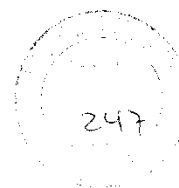
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DEPORTES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	90	
FUB	13	
FUC	24	
FUD	1	
OFA	1	
OFB	1	
OSA	10	
Total por planta	140	0
Total General		140



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	6	
FUB	4	
FUC	4	
FUD	6	
OFA	1	
OSA	10	
Total por planta	31	0
Total General	31	



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01	3	
A02	18	
A04	1	
A05	13	
A06	12	
A07	23	
A08	10	
A09	9	
A10	28	
O01	24	
O02	56	
O03	1	
O04	2	
O05	30	
O06	64	
O07	74	
O08	68	
P08	1	
P09	15	4
P10	4	
P11	6	2
P12	2	
T04	1	2
T05	3	
T06	5	
T07	11	
T08	8	
T09	27	
T10	22	
Total por planta	541	8
Total General		549



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	1
AD2	39	1
AD3	58	
AD4	44	1
AD5	14	
OP1	9	19
OP2	101	
OP3	67	4
OP4	111	1
OP5	22	
PF1	4	2
PF2	31	
PF3	19	
PF4	16	
PF5	9	
TC1	2	1
TC2	29	1
TC3	56	
TC4	42	
TC5	11	
Total por planta	686	31
Total General		717



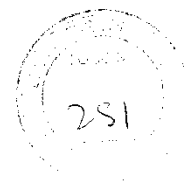
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	6	4
AD2	31	
AD3	62	
AD4	10	
AD5	16	
AD6	9	
OP1	39	26
OP2	110	
OP3	95	
OP4	13	
OP5	47	
OP6	28	
PF1	6	7
PF2	13	3
PF3	19	
PF4	3	2
PF5	10	
TC1	9	8
TC2	43	
TC3	28	1
TC4	7	1
TC5	12	
TC6	6	
Total por planta	622	52
Total General		674



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	
FUB	1	
OSA	2	
OSC	1	
Total por planta	7	0
Total General		7



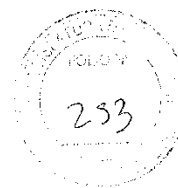
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	
AD2	88	
AD3	20	
AD4	28	
PF1	7	
PF2	11	
PF3	1	
PF4	6	
SG2	8	
SG3	2	
SG4	4	
TC1	3	
TC2	9	
TC3	1	
TC4	5	
Total por planta	216	0
Total General	216	



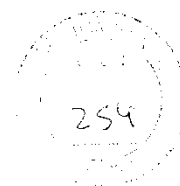
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	18	
FUB	6	
FUD	3	
OFC	1	
OSA	2	
Total por planta	30	0
Total General		30



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - (ADUS)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	6	
AD2	29	
AD3	2	
AD4	1	
PF1	1	
PF2	8	
PF3	2	
SG2	1	
TC2	2	
TC3	1	
Total por planta	53	0
Total General		53



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	7	
AJ2	24	
AJ3	31	
AJ4	30	
AJ5	67	
JAA	80	
JAJ	60	
JAS	31	
JAT	5	
JBA	113	
JBj	48	
JBS	8	
JBT	4	
JCA	119	
JCJ	60	
JCS	17	
JDA	166	
JDJ	114	
JDS	17	
JDT	7	
JEA	16	
JEJ	141	
JES	1	
JET	2	
JFA	107	
JFS	6	
JFT	1	
JGA	221	
JGS	9	
JGT	3	
JHS	10	
JPS	31	
JPT	35	
MF1	7	
MF2	47	
MF3	104	
MF4	130	
MF5	80	
MF6	178	
MF7	271	
MF8	6	
Total por planta	2.414	0
Total General	2.414	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - EJERCICIO

2020



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	4	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2	6	
MF3	1	
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	27	0
Total General		27



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2	1	
AA3	1	
AA8	5	
AB2	26	
AB8	9	
AC2	3	
AC3	23	
AC4	3	
AC7	12	
AD1	130	
AD2	142	
AD3	137	
AD4	159	
AD5	206	
AD7	6	
AE2	53	
AE4	1	
AE7	3	
AE8	4	
AF2	28	
AF4	18	
AF7	8	
AF8	8	
AG2	21	
AG3	4	
AG7	1	
AG8	3	
AH2	10	
AH4	12	
AH7	11	
AH8	1	
AI2	111	
AI3	178	
AI4	8	
AJ2	38	
AJ4	26	
AJ7	34	
AK2	21	
AK4	4	
AK7	13	
AL2	39	
AL7	1	
AM2	27	
AM3	12	
AM4	5	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - EJERCICIO

2020

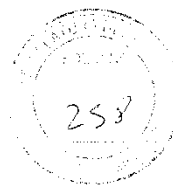


**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM7	3	
AN2	8	
AN3	82	
AN7	4	
AO2	4	
AO3	3	
AQ2	19	
AR2	22	
AR3	32	
AS2	17	
AS3	31	
AT2	19	
AU2	94	
AU3	14	
AV2	34	
AW2	38	
AX2	10	
AY2	13	
AZ2	13	
BA2	153	
BA3	4 532	
BA8	11	
BB2	12	
BB3	5	
BB4	4	
BB8	11	
BC2	128	
BC8	26	
BD2	9	
BD7	28	
BD8	58	
BE2	3	
BE3	96	
BE7	5	
BE8	12	
BF2	5	
BF3	73	
BF7	14	
BF8	14	
BG2	3	
BJ3	50	
CA2	70	
CA4	178	
CA7	609	
CB3	78	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - EJERCICIO

2020



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
CB4	16	
CB7	295	
CC2	866	
CD2	3	
CD7	7	
CE2	37	
CF2	29	
CF7	1	
DA2	240	
DA3	141	
DA4	11	
DB4	6	
DE9	1	
DF3	980	
DG3	5	
DH3	1	
DH9	8	
DI9	4	
DJ3	22	
DK3	69	
DL3	1	
EA2	42	
EA3	1	
EA4	42	
EA8	1	
EB2	51	
EB3	4	
EB4	602	
EB7	12	
EC2	10	
EC3	21	
EC4	1	
EC7	4	
EC8	2	
ED7	2	
ED8	5	
EE2	130	
EE3	12	
EF2	1.318	
EF7	27	
EF8	2	
EG2	25	
EG7	1	
EG8	1	
EH2	365	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - EJERCICIO

2020



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EH3	23	
EI2	2	
EI8	7	
EJ2	6	
EK2	35	
EK8	12	
EL2	9	
EM2	2	
EM8	7	
EO2	78	
EQ2	293	
FA2	5	
FA3	4	
FA4	66	
FB4	6	
FC3	176	
FC4	126	
FD2	6	
FD3	18	
FE3	43	
FF3	878	
FG3	59	
FH3	4	
FI3	21	
FJ3	182	
FL3	143	
FM3	24	
FN3	7	
GA2	98	
GB2	15	
GD2	4	
HB2	28	
HB3	8	
HC2	9	
HC3	5	
HD2	3	
HD3	224	
HF3	49	
HG3	47	
HH3	19	
IA2	1	
IA3	1.153	
IB2	20	
IC3	1	
IF2	4	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - EJERCICIO

2020



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
IG2	6	
IH2	20	
IK2	32	
IL2	47	
JA3	749	
JB4	78	
JC2	5	
JC3	5	
JC7	5	
JD2	1	
JD3	1	
JD7	1	
JE3	1	
JE7	1	
JF2	1	
JF3	4	
KA3	2	
KB3	123	
MM8	1	
MP8	1	
OC3	112	
OD3	1	
OP1	41	
OP2	44	
OP3	44	
OP4	32	
OP5	35	
OSD	1	
PA3	1	
PA7	1	
PB3	1	
PB7	2	
PD7	50	
PE7	4	
PF1	6	
PF2	5	
PF7	13	
PM8	8	
PP8	8	
PT7	15	
QB3	1	
SA2	11	
SB2	5	
SC2	18	
SD2	6	

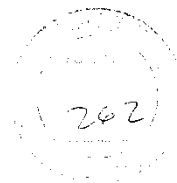
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - EJERCICIO

2020



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
SE2	14	
SF2	4	
SG2	13	
SH2	5	
SI2	44	
TA5	11	
TC1	2	
TC2	1	
UD2	101	
UE2	6	
UF2	26	
UK2	32	
UL2	4	
UM2	9	
UN2	267	
UO2	39	
UP2	30	
UQ2	20	
UR2	8	
UX1	1.247	
UX2	1.556	
UX3	1.079	
UX4	862	
UX5	732	
Total por planta	25 228	0
Total General		25.228



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	
DL	2	
FL2	4	
FL4	3	
HLA	80	
HLB	42	
HLC	31	
HLD	32	
HLE	15	
HLF	8	
HLH	6	
HLJ	3	
HLK	8	
HLL	14	
HL4	142	
HL5	81	
HL6	73	
HL7	38	
PL	2	
SL	1	
Total por planta	620	0
Total General	620	



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	20	28
AD2	50	9
AD3	21	4
AD4	38	1
EH1	20	57
EH2	50	51
EH3	22	6
EH4	50	13
FUB	1	
PF1	5	6
PF2	8	2
PF3	6	
PF4	2	
SG1	13	25
SG2	39	31
SG3	28	9
SG4	56	7
TC1	3	7
TC2	6	3
TC3	5	
TC4	3	
Total por planta	446	259
Total General		705



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se fija en nueve mil doscientos treinta y tres millones ochocientos treinta mil quinientos catorce pesos (\$9 233 830 514) el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2020, los que se distribuyen según las categorías programáticas y por objeto del gasto (con sus memorias descriptivas), que se especifican en el Anexo I y en las Planillas B, I, III y IV que integran la presente ley.

Artículo 2.º Se estima en nueve mil doscientos treinta y tres millones ochocientos treinta mil quinientos catorce pesos (\$9 233 830 514) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas A y II que integran esta norma.

Artículo 3.º Se fija en dos mil cuatrocientos catorce (2414) cargos la planta de personal del Poder Judicial, de acuerdo con la distribución que figura en las Planillas C y V que integran la presente ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2020, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripción de convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean.

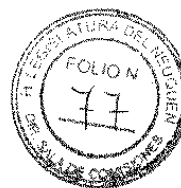
Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Firmado digitalmente
por VILLALOBOS
VILLALOBOS
Francisca Beatriz



Firmado
digitalmente por
FIGUEROA
Rolando Ceferino



ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, cuidando el pleno respeto de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas.

Este Poder tiene como fin principal resolver conflictos con justicia efectiva, para garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos tutelando el proceso democrático. Es un poder independiente y comprometido en brindar una adecuada y oportuna respuesta a la demanda de la comunidad, orientado a la mejora continua de su gestión, el desarrollo permanente de su capital humano y a facilitar el acceso a la información.

Para lograr tales fines, se ha dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de justicia, se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica. Cada uno de los conflictos o controversias propios de una sociedad, se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente, conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional, intervienen en la administración de Justicia, los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa; contando con una infraestructura administrativa de apoyo, integrada por la Secretaría de Superintendencia, Dirección de Gestión Humana, Administración General, Dirección General de Administración, Dirección General de Informática y Subsecretaría de Planificación.

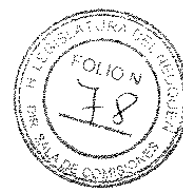
Asimismo, y por una particularidad de la provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos organismos jurídico-administrativos, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección del Registro Público de Comercio.

En el contexto de las transformaciones y necesidades de nuestra sociedad, este Poder manifiesta su compromiso con la calidad mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, basado en la Norma Internacional ISO 9001, con miras a la mejora continua del servicio de justicia, la promoción del acceso a la justicia y la modernización de la gestión.

Como parte de estas políticas, se pretende consolidar espacios institucionales que permitan articular y efectivizar acciones de gobierno, tales como la Oficina de Acceso a la Justicia y la Oficina de



la Mujer, la extensión del Servicio de Orientación Jurídica en toda la Provincia, el Servicio de Asistencia a las Víctimas y Testigos, la creación del Órgano de Revisión –Leyes N° 26.657 y N° 3.182- a cargo del control, supervisión y promoción de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental; la Oficina de Violencia en todas las Circunscripciones Judiciales, la Oficina de casos conciliables en el Fuero Laboral, el Registro Único de Adopción, y el accionar de la Justicia de Paz en cuanto a su nuevo rol.

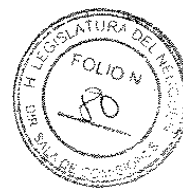


DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA		PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION POR CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS		TOTALES
ACE 1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL			342.228.171
ACE 2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			15.758.000
ACE 3	ADMINISTRACIÓN GENERAL			89.562.000
ACE 4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			219.392.000
ACE 5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES			53.340.000
ACE 6	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN			287.583.000
ACE 7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL			314.514.000
ACE 8	TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO			7.437.000
ACE 9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA			49.238.000
ACE 10	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS			221.465.835
ACE 21	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA			9.975.000
ACO 11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA			155.073.000
ACO 12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES			197.705.000
ACO 14	SERVICIOS PERICIALES			159.094.000
ACO 17	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES			38.172.000
PRG 31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL			1.619.894.000
SUB 1	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN		341.035.000	
SUB 2	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN		76.478.000	
SUB 3	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCU		227.486.000	
SUB 3	JUSTICIA DE FAMILIA		341.401.000	
SUB 4	SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR		38.454.000	
SUB 4	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS		229.280.000	
SUB 6	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN		121.565.000	
SUB 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUN		244.195.000	
PRG 32	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL			319.093.000
PRG 33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO			32.559.000
PRG 35	JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA			173.559.000
SUB 1	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL		43.527.000	



DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA						
	SUB 2	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL			77.489.000	
	SUB 3	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNI			52.543.000	
PRG 36		MINISTERIO PÚBLICO FISCAL				1.337.023.443
	SUB 0	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL				
	SUB 1	SISTEMA PENAL		152.231.443		
	SUB 3	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL			870.730.000	
	SUB 4	SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS			75.833.000	
	SUB 5	ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL			48.137.000	
PRG 37		MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA			190.092.000	
	SUB 0	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA				1.549.844.734
	SUB 1	DEFENSA CIVIL		274.051.734		
	SUB 2	DEFENSA PENAL			449.097.000	
	SUB 3	DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE			440.745.000	
PRG 38		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE			385.951.000	
PRG 39		JUSTICIA DE PAZ				145.794.000
PRG 40		JUSTICIA ELECTORAL				370.988.000
PRG 43		JUSTICIA PENAL				55.738.000
	SUB 0	SOORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL				835.679.000
	SUB 1	COLEGIO DE JUECES		537.407.000		
	SUB 2	JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE			181.092.000	
	SUB 3	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL			14.538.000	
	SUB 4	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN			15.984.000	
PRG 44		JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO			86.658.000	
PRG 45		PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN				55.134.000
PRG 70		TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL				33.098.000
						480.575.736

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA					64.313.595
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
PRY	1	OBR	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	6.000.000
PRY	2	OBR	4	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - I ETAPA CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUÉN CAPITAL	33.813.595
PRY	5	OBR	8	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	12.500.000
		OBR	8	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL - FUERO CIVIL - CUTRRAL CO	21.313.595
		OBR	5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	24.000.000
		OBR	5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	1.000.000
		OBR	21	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	500.000
		OBR	52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	1.000.000
		OBR	144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	1.000.000
		OBR	146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	500.000
		OBR	148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILAN	500.000
		OBR	153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	500.000
		OBR	155	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	500.000
		OBR	156	JUZGADO DE PAZ - PICUN LEUFU	16.500.000
		OBR	157	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	1.000.000
		OBR	158	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	500.000
PRY	8	OBR	2	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	500.000
		OBR	2	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	500.000
TOTAL:					9.233.830.514
<u>PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION POR OBJETO DEL GASTO</u>					
1	GASTO EN PERSONAL				8.209.516.919
2	BIENES DE CONSUMO				80.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES				705.000.000
4	BIENES DE USO				239.313.595
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES				175.000.000
	CONSTRUCCIONES				64.313.595
TOTAL:					9.233.830.514





Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**

Código: **1 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende las acciones del órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conformar el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa las tareas de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Dirección de Gestión Humana, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal y de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene.

Cuenta con la Secretaría de Superintendencia, la que desempeña la función fedataria en todos los actos administrativos emitidos por el Tribunal Superior.

Objetivo:

Fijar las políticas institucionales que permitan afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	297.700.971
2 BIENES DE CONSUMO	5.597.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	38.530.200
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	342.228.171



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones para promover el desarrollo del capital humano del Poder Judicial de Neuquén, gestionando eficientemente programas de formación continua que faciliten el aprendizaje de las competencias técnicas y genéricas, necesarias para el desempeño efectivo de las personas en su función.

Está dirigida por un Comité Ejecutivo integrado por 2 (dos) Vocales del Tribunal Superior de Justicia, asistido por un Grupo Coordinador, quienes podrán convocar a equipos de referentes o de soporte para la ejecución, tratamiento o evaluación de proyectos o temáticas específicas.

Para el ejercicio 2.020, se pretende profundizar las cinco líneas de acción definidas:

1. **Capacitación a magistradas/os.** Dirigida principalmente a jueces. Incluye a fiscales y defensores pero con una capacitación diferenciada.
2. **Capacitación a funcionarios/os.** Procurando implementar un esquema diferenciado entre capacitación inicial (en la medida de lo posible en forma previa a asumir el puesto de trabajo) y capacitación permanente (profundizando la formación en las habilidades propias de un mando medio).
3. **Capacitación al personal administrativo.** Manteniendo la capacitación inicial y permanente en temas vinculados a la calidad en la gestión pública y el acceso a la justicia como líneas rectoras.
4. **Capacitación a profesionales auxiliares.** Apoyando a los diversos gabinetes de profesionales, en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.
5. **Inclusión laboral de personas con discapacidad.** Se continuarán con las actividades de capacitación y concientización de todos los integrantes del Poder Judicial, vinculadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad. En ese sentido, se prevé continuar con el plan de capacitación en lenguaje de señas en toda la Provincia.

Objetivo:

Diseñar las acciones de capacitación que brinden herramientas para el desempeño de la función del personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	13.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	213.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.745.000
4 BIENES DE USO	200.000

Total: 15.758.000



Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Código: **3 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN**

GENERAL Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos económicos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

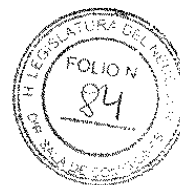
Estas acciones son llevadas a cabo por la máxima autoridad de la Administración General, de quién dependen una Dirección General de Administración, una Subdirección de Infraestructura Judicial, los Departamentos de Gestión Administrativa, de Auditoría Interna, de Asesoría Legal y la Oficina de Tasas Judiciales. Así también el Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble, que se encuentran en Categorías Programáticas diferenciadas en el presente presupuesto.

Objetivo:

Brindar el servicio de apoyo al Tribunal Superior de Justicia en la administración de los recursos públicos asignados, acompañando a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	74.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	4.931.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.731.000
4 BIENES DE USO	2.600.000
Total:	89.562.000



Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Código: **4 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN**

GENERAL Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de servicio administrativo financiero, citadas en la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

Durante el ejercicio 2.020 se continuará con la revisión e informatización de los procesos administrativos en vigencia, y la implementación del expediente digital y notificación electrónica, conforme lo establecido por las Leyes N° 2.801 y 3.002, respectivamente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director/a, con la asistencia de un Subdirector/a, y cumple su objetivo aplicando un enfoque sistémico de la administración, a través de los Departamentos de Contaduría y Presupuesto, Liquidación de Haberes, Tesorería, Compras y Contrataciones y Gestión Logística de Bienes.

Objetivo:

Brindar un servicio de apoyo a la Organización mediante una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, con aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2.141, y de una apropiada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	180.250.000
2 BIENES DE CONSUMO	4.345.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.152.000
4 BIENES DE USO	22.645.000
Total:	219.392.000



Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**

Código: **5 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN**

GENERAL Memoria Descriptiva:

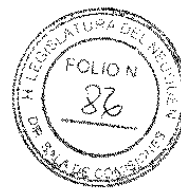
Esta actividad comprende la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativos, una vez concluido su trámite a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimientos, y el expurgo de las causas temporales, una vez transcurrido el plazo previsto, según la reglamentación. Asimismo, incluye el registro de juicios universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares que lo soliciten.

Objetivo:

Brindar el servicio de depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos por las diversas áreas del Poder Judicial; y llevar el registro de los procesos universales enumerados por la ley.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	47.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	765.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.775.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	53.340.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Código: **6 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales.

Para el ejercicio 2.020, se proponen las siguientes acciones:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los Sistemas que se encuentran en producción, contemplando los cambios inherentes a cada tipo de organismo.
- Desarrollar nuevas versiones del sistema Dextra para las Oficinas judiciales Laboral y Civil, Juzgados de Familia, y Oficinas de Violencia.
- Continuar con la expansión del uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, conforme lo establecido en las Leyes N° 2.801 y 3.002.
- Ampliación de la plataforma de software para uso de expediente digital.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica.
- Continuar con la implementación de nuevas funcionalidades en el Sistema Integral Registro Público de Comercio.
- Actualizar equipos informáticos con más de 8 años de uso, que actualmente utilizan las dependencias judiciales.
- Proveer de equipamiento informático de trabajo a nuevo personal (Magistrados, funcionarios y empleados).
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores del interior vía Hiperconvergencia y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incremento de capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia y documentación.
- Reacondicionado de sala de servidores de Ciudad Judicial.
- Reacondicionado o reemplazo de Salas de servidores principales del interior.
- Implementación de nueva plataforma de desarrollo de software.
- Actualización de equipamiento de red de distribución horizontal por obsolescencia.
- Optimizar servicio y velocidad de las redes de comunicaciones locales.
- Implementación de plataforma SIEM (Gestión de Eventos e Información de Seguridad).

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la Organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia, así como con los profesionales actuantes.



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	146.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.656.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	13.462.000
4 BIENES DE USO	124.865.000

Total: 287.583.000

**Actividad Central**

Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a mantener en forma preventiva y de conservación las condiciones óptimas de funcionamiento de los inmuebles (propios y alquilados) en los que funcionan los organismos judiciales.

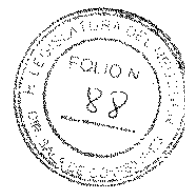
Dentro de esta categoría programática también se prevé la refacción y remodelación de los inmuebles, el servicio de limpieza, el mantenimiento de los espacios verdes y lugares conexos a las oficinas y despachos judiciales.

Objetivo:

Contribuir, mediante un plan preventivo y correctivo, al normal funcionamiento de los establecimientos judiciales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	90.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	16.850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	206.564.000
4 BIENES DE USO	1.100.000
Total:	314.514.000

**Actividad Central**Denominación: **TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**Código: **8 0 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría programática comprende las acciones y políticas tendientes a transversalizar la perspectiva de género en todo el Poder Judicial. Estas acciones son gestionadas a través de la Oficina de la Mujer, con dependencia funcional y operativa de la Oficina de Acceso a la Justicia, dependiente del Tribunal Superior de Justicia e integrada a la Red Nacional de Oficinas de la Mujer, bajo la sistematización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Durante el ejercicio 2.020, se continuará con la organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial mediante el dictado de talleres de sensibilización y capacitaciones específicas implementadas mediante diversas modalidades (seminarios, talleres, videoconferencias, jornadas, conferencias, ateneos, etc.). También se desarrollarán actividades de investigación vinculadas a la materia con instituciones académicas, públicas y/o privadas y demás actores de la sociedad civil.

Se elaborarán estadísticas, proyectos e informes relativos a la materia, y se generarán reportes e informes para los organismos internacionales especializados en derechos humanos de las mujeres (Comité CEDAW, MESECVI, Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Iberoamericana de Justicia, entre otros).

Se continuará colaborando con la actividad de los organismos judiciales, atendiendo a las necesidades que éstos tengan, con miras a cumplir progresivamente con los compromisos internacionales sobre la materia. En ese sentido, desde la Oficina de la Mujer se coordinarán y/o desarrollarán proyectos, asociados al objetivo político institucional de generar condiciones para el logro de la igualdad de género en las estructuras del Poder Judicial. De esta manera, se buscará proporcionar herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Asimismo, se prevé la realización de relevamientos de organismos, en atención a requerimientos del Tribunal Superior de Justicia, cuando el objetivo sea posibilitar la articulación de la perspectiva de género entre distintos actores del Poder Judicial.

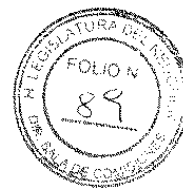
Se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal la aplicación progresiva de la normativa relacionada con la perspectiva de género. Se continuará con las capacitaciones a organismos externos al Poder Judicial.

Objetivo:

Llevar a cabo planes, programas, actividades y acciones vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia, como en el ámbito de las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	5.802.000
2 BIENES DE CONSUMO	220.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.215.000
4 BIENES DE USO	200.000
Total:	7.437.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**

Código: **9 0 0**

U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue centralizar las necesidades de información en el quehacer diario de Magistrados, Funcionarios y agentes del Poder Judicial Provincial, y optimizar los recursos de material bibliográfico. Se busca satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) de los usuarios reales y potenciales, mediante la prestación de servicios en una forma rápida, eficiente y eficaz. Si bien prioriza satisfacer las necesidades de usuarios internos (magistrados, funcionarios y agentes), también presta servicio a usuarios externos (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se organiza en cuatro áreas dependientes de la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia:

1. Área de Gestión de Jurisprudencia e Información Jurídica: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de la jurisprudencia y de toda información de interés, emitida por los tribunales y organismos del Poder Judicial.
2. Área de Gestión de Bibliotecas: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de todo el material bibliográfico con destino a la Biblioteca de la ciudad de Neuquén y de todas las circunscripciones judiciales.
3. Área de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información: reúne, sistematiza, actualiza y difunde, en diferentes soportes automatizados, la información documental de interés para los usuarios, y actualiza toda la información jurídica publicada en el sitio web oficial del Poder Judicial.
4. Área de Atención a Usuarios: atienden las consultas y pedidos del público, realizan búsquedas temáticas de la información, gestiona los préstamos de material bibliográfico e identifica y propone el material para incorporar y dar de baja.
5. Área de Digesto Normativo: Encargada de sistematizar y ordenar la legislación y normas vinculadas a la gestión y funcionamiento del Poder Judicial.

Para un mejor servicio al usuario, se prevé durante el ejercicio 2.020 la mudanza del organismo al edificio de la Ciudad Judicial de Neuquén.

Objetivo:

Recopilar y administrar toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial y gestionar los recursos bibliográficos, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los usuarios de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	39.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	562.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.576.000
4 BIENES DE USO	1.200.000
Total:	49.238.000



Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Código: **10 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE**

JUSTICIA Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las tareas relativas a la gestión del personal del Poder Judicial llevadas a cabo por la Dirección de Gestión Humana, quien depende jerárquicamente del Tribunal Superior de Justicia. Participa en la planificación e implementación de la política de recursos humanos definidas por el Tribunal Superior de Justicia, contando para ello con la asistencia de sus Departamentos de Administración de Personal, Área Técnica, Salud Ocupacional y Seguridad e Higiene.

Esta gestión comprende:

1. Relevar, elaborar y desarrollar planes y programas referidos a la selección, desempeño, desarrollo de carrera del personal, gestionando los concursos internos y/o externos.
2. Llevar el registro de licencias, y administración y actualización de la documentación del personal.
3. Tramitar todo lo concerniente a las temas para designaciones de Jueces de Paz.
4. Participar en la definición de los planes de capacitación a través de la integración del Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación.

Objetivo:

Fijar los planes y programas que permitan dotar al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén del personal idóneo para cumplir las funciones institucionales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	213.143.035
2 BIENES DE CONSUMO	1.000.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.722.800
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	221.465.835



Actividad Central

Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**

Código: **21 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende una política transversal de accesibilidad a la justicia, en especial de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales y externos. Se propone mejorar las condiciones de acceso a la justicia, con el objetivo de contribuir al desarrollo y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia.

Estas acciones de coordinación son propuestas por la Oficina de Acceso a la Justicia, que funciona bajo la dependencia funcional y administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén. Este organismo se diseña bajo la modelización de una plataforma de articulación entre los distintos organismos judiciales, los otros Poderes del Estado, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.

Durante el ejercicio 2.020, se prevé dar inicio a las acciones destinadas a formular el diagnóstico de acceso a la justicia y se continuará con la elaboración del mapa de acceso, primordialmente orientado a los organismos de atención primaria, el que incluye la realización de seguimiento y monitoreo institucional permanente.

Asimismo, se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organismos internacionales, la articulación de actividades y realización de programas de acceso a la justicia y se continuará con las visitas a las instituciones y hogares de la Ley N° 2.955; a los establecimientos de atención e internación en el marco de la Ley N° 1.634 y a los establecimientos para detenidos y condenados y comisarías del sistema provincial.

De igual modo, se proseguirá con el diseño de protocolos de atención, especialmente enfocados en las personas en condiciones de vulnerabilidad; se profundizará la implementación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, mediante la coordinación con la Organización de los Estados Americanos.

Asimismo, se contribuirá con el proceso de inserción laboral en el Poder Judicial de personas con discapacidad, en coordinación con los diferentes organismos involucrados.

Objetivo:

Propender a mejorar los mecanismos para el acceso a la justicia mediante planes, programas, actividades y acciones transversales, en especial de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	8.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	230.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	845.000
4 BIENES DE USO	200.000

Total: 9.975.000



Actividad Común

Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Código: **11 0 0**

U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones de apoyo del Cuerpo de Profesionales Auxiliares, conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos, el asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme el requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios - conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	135.550.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.903.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	17.070.000
4 BIENES DE USO	550.000
Total:	155.073.000



Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Código: **12 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, a través del cumplimiento a las órdenes judiciales que expidan los Tribunales, a través del diligenciamiento de cédulas y mandamientos.

Esta función se realiza a través de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: Mandamientos y Notificaciones. La primera cuenta con un supervisor y oficiales de justicia, siendo estos últimos los que dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez; los diligenciamientos conllevan las medidas de: desalojo, restitución de menores, secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones, exclusión de personas por violencia (Ley 2.785), intervención de caja, puesta en posesión de inmuebles y de autoridades. La Sección Notificaciones, cuenta con un supervisor y notificadores, quienes son oficiales públicos que dan fe y tienen la tarea de diligenciar cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia de servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos ordenados por los Tribunales de manera eficiente y eficaz.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	169.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	515.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	27.190.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	197.705.000



Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **14 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio pericial, en sus diferentes campos científicos, como soporte a la administración de justicia.

El servicio médico forense es brindado por los integrantes del Cuerpo Médico Forense, que cuenta con el laboratorio de criminalística y de anatomía patológica, además del área médica (médicos forenses de adultos e infanto juvenil) para cubrir el área pericial de consultorios y de tanatología y radiología forense.

Objetivo:

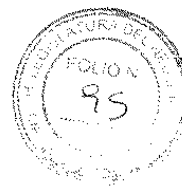
Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales de toda la Provincia del Neuquén, en cumplimiento a los requerimientos periciales.

Brindar servicios requeridos por Jueces y Fiscales en el campo de anatomía patológica, criminología y balística, radiología forense y medicina Forense adultos e infantojuvenil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	137.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	8.463.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.336.000
4 BIENES DE USO	2.995.000

Total: 159.094.000



Actividad Común

Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**

Código: **17 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos del Poder Judicial, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, los Ministerios Públicos y Secretarías. Esta función es llevada a cabo por la Auditoría General del Poder Judicial, organismo creado a través de la Ley N° 2.475 y puesto en funcionamiento a través del Acuerdo N° 4081 punto VI.

La Auditoría General tiene como principal función la verificación objetiva del desempeño de los organismos, considerando para ello los recursos existentes, las competencias, la ubicación geográfica, los mecanismos procedimentales; y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional, generando como consecuencia un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas, incluso las potenciales.

Instruye los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia en toda la provincia.

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales mediante auditorías contributivas.

Determinar la responsabilidad disciplinaria de los empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, ante eventuales incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Constitución Provincial, en la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436 y normas reglamentarias respectivas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	36.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	204.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.418.000
4 BIENES DE USO	150.000
Total:	38.172.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **31 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal. Con el diseño de nuevas estructuras organizacionales para brindar el servicio de justicia, y la implementación de las Oficinas Judiciales como apoyo administrativo a la actividad jurisdiccional, existen dos procesos productivos del cual se obtienen idénticos productos terminales (sentencias). Es así, que subsiste la actividad jurisdiccional organizada bajo el esquema tradicional de juzgados (Circunscripciones II a V) y la actividad jurisdiccional ejercida con el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales y sus despachos especializados (Circunscripción I).

Esta situación, conlleva la necesidad de definir acciones presupuestarias diferenciadas, siendo algunas de ellas, condicionadas por actividades específicas determinadas.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	35.541
---------------------------	-------------------	--------

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1	JUSTICIA PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCION	341.035.000
SUB 2	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	76.478.000
2	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	227.486.000
SUB 3	JUSTICIA DE FAMILIA	341.401.000
3	AES 1 SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	38.454.000
SUB 4	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	229.280.000
SUB 6	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	121.565.000
6	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	244.195.000
	Total:	1.619.894.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	1.512.389.000
2 BIENES DE CONSUMO	5.333.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	101.122.000
4 BIENES DE USO	1.050.000
Total:	1.619.894.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en los procesos civiles y comerciales, donde está previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso es de oficio y en los procesos de familia, el mismo es mixto.

Éste subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Có: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junín de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

Objetivo:

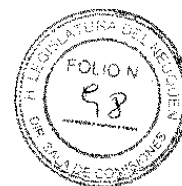
Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	7.226
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	322.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	801.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	17.334.000
4 BIENES DE USO	200.000
Total:	341.035.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. Este servicio se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistido por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.751
----------------------------------	--------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	70.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.778.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	76.478.000



Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La presente actividad, comprende una estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite. Asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo N° 5328 punto 15 y dentro de las funciones esenciales se encuentra la atención y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo, y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo, donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. Allí, se elaboran y proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Un área de gran importancia por su función y volumen de causas, es el Despacho Especializado N° 4 de Ejecuciones, cuyo principal objetivo es gestionar las libranzas de fondos emergentes de las sentencias, homologaciones y ejecuciones. Así también el Despacho Especializado N° 2, que tiene relevancia en materia de violencia de género en el ámbito laboral y cuestiones surgentes. Interviene en esos circuitos de proceso, la Unidad de Supervisión, sector central en el funcionamiento del organismo, dado que su rol es fundamental en la revisión de las providencias y resoluciones, cuya firma incumbe a los Sres. Jueces.

Esta actividad está caracterizada por los principios de oralidad e inmediatez, y es por ello, que las audiencias probatorias se resguardan en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización, queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

La Oficina de Casos Conciliables, recepta, dirige y coordina las causas remitidas a ese ámbito, con el propósito de lograr soluciones alternativas a los conflictos judicializados en el fuero laboral, mediante audiencias de conciliación celebrados en esta instancia. El objetivo central es lograr resolución de conflictos alternativos, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios presentados.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad a los ciudadanos.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	211.203.000
2 BIENES DE CONSUMO	715.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	15.318.000
4 BIENES DE USO	250.000
Total:	227.486.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE FAMILIA**

Código: **31 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia. Para ello, se cuenta con 4 Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia en la I Circunscripción Judicial, mientras que en el interior de la provincia se crearon tres juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la II, III y IV Circunscripción Judicial. Estos Juzgados tienen competencia en casos de Violencia Familiar (Ley N° 2875).

Determinadas causas familiares requieren en su desarrollo el proceso de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas, ágiles y duraderas a este tipo de problemas, concentrándose la tarea de los magistrados en la resolución de los casos que no puedan resolverse a través de la mediación. Es por ello, que este programa cuenta con una actividad específica denominada Servicio de Mediación Familiar.

Se prevé para el ejercicio 2.020, ampliar el servicio de justicia mediante la cobertura de tres (03) cargos de Juez de Primera Instancia, creados por Ley N° 3.194, con destino a dos nuevos Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la localidad de Neuquén, y uno para la V Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal.

Objetivo:

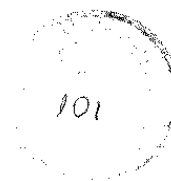
Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.147
----------------------------------	--------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	319.031.000
2 BIENES DE CONSUMO	838.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	21.432.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	341.401.000



Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Código: **31 3 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N° 2930 (y su modificatoria Ley N° 3055), cuya finalidad es "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de familia. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

Asimismo, se amplían las competencias del Organismo mediante la Ley N° 3134 (sancionada en Agosto de 2018), que dispone la intervención del Servicio de Mediación Familiar en conflictos suscitados en el Marco del Convenio de La Haya 1980, de sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, ante la gran conflictividad de muchas causas derivadas por los juzgados, se proyecta el diseño de un plan de intervención en casos complejos, de mucha judicialización, poniendo en todos los casos como objetivo principal el bienestar de los hijos e hijas involucrados en la conflictiva, en base al principio rector del interés superior del niño consagrado en la Convención de los Derechos del Niño/a.

Las principales ventajas de este proceso de mediación son:

1. Mejorar el rendimiento de los tribunales, ya que a través de la intervención de los mediadores y por el tipo de solución autocompositiva propia de la disciplina, es menos probable que las partes reincidan en el mismo conflicto que "ayudaron" a resolver.
2. Facilitar la autodeterminación en la resolución de los conflictos. Hay mayor participación de los usuarios del sistema en la construcción de la solución del conflicto.
3. Optimizar el uso de los recursos. Dado que gran parte de las causas del fuero de Familia son susceptibles de ser resueltos mediante procesos de mediación, el sistema judicial puede reasignar y enfocar sus recursos para dar respuesta a los conflictos que no son susceptibles de mediación.
4. El "Servicio de Mediación Familiar", pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar que facilite la comunicación entre las partes, en procura de que ellas mismas puedan llegar a la solución. En todos los casos es ordenado por el Juez de familia, y de existir acuerdo, el mismo es homologado por el magistrado.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos; disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	36.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	310.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.844.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	38.454.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS**

Código: **31 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley N° 2475 y N° 2508) en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia.

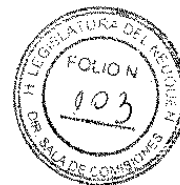
Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes

Sentencia dictada 24.505

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	219.605.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.270.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.305.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	229.280.000

**Subprograma**Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**Código: **31 6 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero civil de familia de la I Circunscripción Judicial. Para ello, se cuenta con 6 juzgados civiles, que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

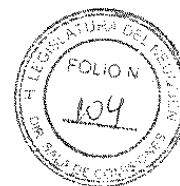
Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	913
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	106.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	344.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	14.521.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	121.565.000



Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL – I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **316 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, como estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional de los seis juzgados civiles de la I Circunscripción Judicial. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite, comprendiendo la atención, asesoramiento y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o el de gestión rápida. Es allí donde se elaboran o proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Puede intervenir en dicho circuito de proceso la Unidad de Supervisión.

Caracterizan a la Oficina Judicial los principios de oralidad e inmediatez y es por ello que las audiencias probatorias son registradas en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias. Dentro de la Oficina Judicial Civil se producen audiencias conciliatorias, un método alternativo de resolución de conflictos que se realiza en forma intrajudicial y permite a las partes alcanzar un acuerdo que será homologado por el Juez.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico - administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero civil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	226.650.000
2 BIENES DE CONSUMO	855.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	16.590.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	244.195.000

**Programa**Denominación: **JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL**Código: **32 0 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en tres Salas), para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial y una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tiene competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma, se divide en dos salas y está integrada por cinco miembros.

Objetivos:

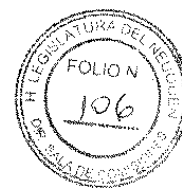
Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.208
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	302.530.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.226.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	15.237.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	319.093.000



Programa

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Código: **33 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor llevada a cabo por la Dirección General del Registro Público de Comercio, que consiste en la inscripción (de contratos sociales, actos sociales, sociedades extranjeras, contratos asociativos, transferencias de fondos de comercio), rúbrica y clausura de libros sociales y contables, expedición de certificaciones e informes, y la toma de razón de concursos, quiebras, medidas cautelares y otras que afecten a personas jurídicas o a sus socios y/o administradores. Esta institución da publicidad – conocimiento oficial, público y notorio, de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas.

Objetivo:

Dar publicidad material y sustancial a determinados actos, previo control de legalidad, a fin de que estos sean oponibles a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	Trámite realizado	1.350
Inscripciones otorgadas	Inscripciones realizadas	1300
Rúbrica libro comercial	Rúbrica realizada	1.300
Elaboración de Informes	Informe emitido	1600

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	31.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	337.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	947.000
4 BIENES DE USO	175.000

Total: 32.559.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA**

Código: **35 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia del propio Tribunal Superior de Justicia, en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva previstas en el Art. 241 de la Constitución Provincial, y en las que interviene en instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo. La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constituciones provincial y nacional. El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

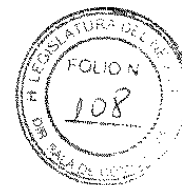
Resolución de expedientes	Sentencia dictada	661
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	166.620.000
2 BIENES DE CONSUMO	616.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.723.000
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	173.559.000

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1	0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	43.527.000
SUB	2	0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	77.489.000
SUB	3	0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	52.543.000
			Total:	173.559.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL**

Código: **35 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) control extraordinario (arts. 32 inc. 1º y 248 del C.P.P.N.)
- b) queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1º, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) la revisión de condenas (art. 32 inc. 2º, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3º del C.P.P.N.)
- e) las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) los informes previstos en el artículo 214 inc. 14º de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) el Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) en los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia nº 1436).

Objetivo:

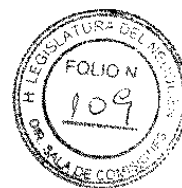
Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictadas	124
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	41.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.727.000
4 BIENES DE USO	200.000
Total:	43.527.000

**Subprograma**Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**Código: **35 2 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación y estudio de las causas que llegan para una última revisión en sede jurisdiccional local, en las que se han presentado Recursos de Casación por Inaplicabilidad de Ley, de Nulidad Extraordinario y de Inconstitucionalidad contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de toda la Provincia, competentes en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, conforme las previsiones de la Ley N° 1.406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial laboral y de minería de las diferentes jurisdicciones de la Provincia que no tengan un órgano jerárquico superior común.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Esta Secretaría recibe causas en materia Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	
		251

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	75.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	216.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.973.000
4 BIENES DE USO	200.000
Total:	77.489.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**

Código: **35 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de justicia en aquellas causas que tramitan ante la Secretaría de Demandas Originarias. A través de esta Secretaría se gestionan:

- a) las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.
- b) los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que tramitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.

Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:

- a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que tramitan ante las OFIJS procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).
- c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria tramitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2.130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (art. 241 inc. b y Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (art. 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C). Asimismo, en carácter de Alzada tramitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1.305, modificada por leyes 2.979 y 3.010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	286
----------------------------------	--------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	50.120.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.023.000
4 BIENES DE USO	200.000
Total:	52.543.000

**Programa**

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las acciones del Ministerio Público Fiscal como órgano del sistema de administración de Justicia que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional.

Como parte integrante del Poder Judicial, tiene asignados múltiples atribuciones y funciones que están establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1436 y sus modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- Ley N° 2.893-, las leyes especiales, normas constitucionales y los códigos de procedimiento.

Su organización y funcionamiento en el área penal, surge de la mencionada Ley Orgánica del Ministerio Público, además de las resoluciones de carácter particular e instrucciones de carácter general emanadas del Fiscal General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En tal cometido, el Ministerio Público Fiscal no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

Es el organismo que promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

En el fuero penal, su titular es quien fija la política de persecución. Los fiscales jefes por su parte, ejercen la dirección, coordinación y supervisión de la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependan; recayendo en uno de ellos la subrogancia del Fiscal General, su designación es anual.

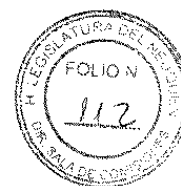
Está a cargo de los fiscales del caso, el dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y armonía; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los derechos humanos y garantías constitucionales.

En materia extrapenal, el art. 12, inc. g) de la Ley N° 2.893 le asigna a los fiscales jefes la función de contestar las vistas; contando para ello con el auxilio del Área Extrapenal de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y la armonía.

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales



Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	38.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	9.963
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	3.915
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500
Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	37.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	13.550

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0 1 CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	152.231.443
SUB	1 0 SISTEMA PENAL	870.730.000
SUB	3 0 SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACIÓN PENAL	75.833.000
SUB	4 0 SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	48.137.000
SUB	5 0 ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	190.092.000

Total: 1.337.023.443

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	1.269.874.443
2 BIENES DE CONSUMO	6.336.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	52.543.000
4 BIENES DE USO	8.270.000

Total: 1.337.023.443



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 1**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones definidas por la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en relación a la conducción jurídica y administrativa del Ministerio Público Fiscal, organismo que goza de autonomía funcional en virtud a lo que resulta de la Ley N° 2.893.

Cuenta con las atribuciones de fijar la política general del Ministerio Público Fiscal; y, en lo que al fuero penal respecta, la de persecución penal, a cuyo fin promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad, velando por el orden público.

En tal contexto, emite instrucciones generales en coordinación con la Policía Provincial, para la actuación de la misma en la investigación de los delitos; interviene, cuando lo considere oportuno, en procesos penales de grave conmoción pública, en colaboración con los fiscales, excepto en los casos que se investiguen delitos contra la Administración Pública o en los que se encuentren imputados funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones; dispone, cuando el volumen o la complejidad del hecho así lo requiera, que uno o más fiscales o funcionarios colaboren en la atención del mismo, o que un fiscal jefe asuma su dirección; conforma fiscalías especializadas, en forma temporal o permanente, por circunscripción o con competencia provincial, para la investigación de delitos complejos o formas de criminalidad particulares, y dispone la rotación fundada de fiscales y funcionarios en general; informa, mediante el área de prensa, acerca de los hechos o asuntos de trascendencia o interés general en los casos que intervenga el Ministerio Público Fiscal, dentro de los límites fijados en la reglamentación.

Convoca a Asamblea de Fiscales, que tienen como misión debatir sobre cuestiones de políticas de persecución penal, evaluar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, interviene conforme lo determinan la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1.436 y sus modificatorias-, normas constitucionales, las leyes especiales y los códigos de procedimiento.

En este sentido, asiste -con voz y sin voto- a los acuerdos administrativos del Tribunal Superior de Justicia y propone las medidas que crea conveniente; es, por mandato constitucional, el primer subrogante legal ante la ausencia de los Vocales. Contesta vistas venidas desde la Secretaría de Superintendencia y de la Dirección de Gestión Humana, ambas del Alto Cuerpo.

Integra la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3.053 y aquellas que la precedieron; actúa en el marco de la Ley N° 1.565 y sus modificatorias.

Elabora el informe previo que el Alto Cuerpo produce al Poder Ejecutivo en los pedidos de indulto o conmutación conforme lo establecido en el art. 214, inc. 14 de la Constitución Provincial.

Contesta vistas en acciones de inconstitucionalidad y conflicto de poderes; dictamina en recursos cuyas remas del derecho abarcan la materia contenciosa administrativa, civil, comercial, laboral, familia y minería de conformidad a lo establecido en las Leyes Nros. 1.406, 1.981 y 2.979; y, en el recurso extraordinario federal. Para cumplir las atribuciones y funciones descriptas, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, eficaces, efectivos, flexibles al cambio; y, con organismos y unidades que respondan y sirvan de soporte al Ministerio Público Fiscal.

Así se establece en el nivel central la Secretaría Privada y Relaciones Institucionales, la Secretaría de Superintendencia y Recursos Extraordinarios, la Secretaría de Competencia Originaria, la Subsecretaría de Asuntos Penales, la Oficina de Coordinación y Gestión, la Oficina de Calidad Institucional, la Oficina de Control



de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Comunicación e Imagen y el Área de Articulación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (AJUSPER).

Asimismo, a partir de la Resolución N° 53/18 se conformó la Gerencia Administrativa con el objeto de fortalecer las áreas administrativas del Ministerio Público Fiscal, en pos de la especialización y la mejora continua.

Se prevé la puesta en marcha del Centro de Análisis Delictivo, conforme lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica 2.893; cuya función principal consiste en recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia del Neuquén.

Es importante destacar que en el 2.020 se continuará con el desarrollo de la Oficina de Calidad Institucional a fin de optimizar el monitoreo interno, bajo los estándares de máxima calidad, publicidad y transparencia.

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	142.396.443
2 BIENES DE CONSUMO	1.130.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.775.000
4 BIENES DE USO	930.000
Total:	152.231.443

**Subprograma**Denominación: **SISTEMA PENAL**Código: **36 1 0**U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL****Memoria Descriptiva:**

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

En ese sentido, para el ejercicio financiero 2.020, se prevé la puesta en marcha de unidades fiscales en las circunscripciones I, II, III, y IV, a fin de adecuar la estructura de unidades fiscales a la realidad y necesidades sociales, en pos de adecuar el desempeño del Ministerio Público Fiscal al paradigma actual reforzando la política de persecución criminal.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos y ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.

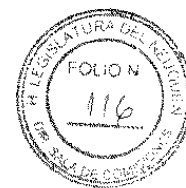
Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	38.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	9.963

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	820.050.000
2 BIENES DE CONSUMO	4.284.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	42.096.000
4 BIENES DE USO	4.300.000
Total:	870.730.000



Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos. La conflictividad creciente en las relaciones humanas y la tendencia a la judicialización de las controversias, recurriendo a la denuncia penal como un medio para poner fin a cualquier tipo de conflicto, nos coloca ante la necesidad de dar respuesta a estas situaciones a través de mecanismos alternativos al juicio y a la imposición de una pena, que fortalezcan la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas, sin generar sensación de impunidad o de indiferencia de las instituciones frente a los problemas concretos de los ciudadanos.

En este marco, la mediación penal resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico e instaurando una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social a través de la comunicación directa entre las partes, facilitada por un tercero neutral, el mediador, que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

La mediación penal ha sido introducida en la nueva legislación procesal penal –Ley Nº 2.784– como principio rector. En tal sentido, el artículo 106, del cuerpo legal mencionado, en su inciso 5) dispone: “*Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes: Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible*”.

Nuestra provincia, además, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley Nº

2.302. Esta experiencia constituye una prueba tangible respecto de la conveniencia y eficacia de la utilización de este método alternativo para la solución de controversias penales.

Según la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos. Por ese motivo, para el año 2.020 se prevé la incorporación de un nuevo mediador en la Primera Circunscripción Judicial, con el objeto de afianzar el servicio en ciudades como Rincón de los Sauces y Añelo.

Objetivo:

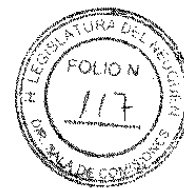
Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Metas de la Categoría Programática

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales
Entrevista con víctimas de delitos y testigos

Conciliación homologada
Entrevista realizada

2.300
3.915



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	72.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	332.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.041.000
4 BIENES DE USO	560.000
Total:	75.833.000



Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Código: **36 4 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos.

Así, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Neuquén establece en los art 29 y 30 que el organismo brinda asesoramiento e información a la víctima, resguarda sus intereses y vela por la defensa de sus derechos en el proceso. Le hace saber el resultado de las diferentes etapas procesales, informándola de las distintas posibilidades de actuación según la instancia en que se encuentre.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito.

Además procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares, que corran peligro de sufrir algún daño o cuando sea necesaria la colaboración de ellos y los testigos .

Este servicio debe contar con profesionales especializados, que brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

En el año 2.020 se afianzará el proceso que comenzó en el año 2019 de conformación de esta área, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29° de la Ley N° 2.893. De la misma, formarán parte el Jefe/a de la oficina con injerencia provincial y un psicólogo y asistente social en todas las circunscripciones, excepto en la IV, en la cual se prevén cuatro de ellos.

Objetivo:

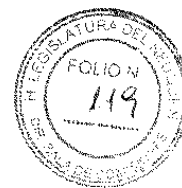
Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas y testigos durante el Proceso Penal.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	45.708.000
2 BIENES DE CONSUMO	250.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	429.000
4 BIENES DE USO	1.750.000
Total:	48.137.000



Subprograma

Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**

Código: **36 5 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Público Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquellas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias.

Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión (la implementación de centros de atención telefónica, turneros, horario extendido de atención al público, etc).

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, recibiendo denuncias, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Recibir, tramitar y resolver todos aquellos exhortos (Leyes 22.172 y 2.071) de otras jurisdicciones enviados, de conformidad al nuevo protocolo de exhortos que fuera aprobado por el Tribunal Superior de Justicia.

Lograr que la carga de sumarios y expedientes policiales con autores desconocidos se encuentre actualizada, como así también el envío de legajos del Archivo General para una mejor organización.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	37.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	13.550

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	188.820.000
2 BIENES DE CONSUMO	340.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	202.000
4 BIENES DE USO	730.000
Total:	190.092.000



Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

Conforme lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Público de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial, con autonomía funcional.

En el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial que vea conculcados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva, facilitada a través del acceso a la justicia. Se trata de la efectivización del sistema internacional de los Derechos Humanos incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del artículo 75 inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional y del artículo 58 de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial- penal y de niños, niñas y adolescentes por medio de Defensorías Especializadas.

Conforme a ello se ha diseñado la Defensoría General con su titular, autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, asistido/a por un/a Defensor/a General Adjunto/a. Se encuentra organizada internamente en dos Secretarías jurídico-institucionales -Penal y Civil y de Nuevos Derechos- asistidas a su vez por sus respectivas Subsecretaría, por un lado, y por oficinas administrativas o de apoyo, por el otro, todas ellas bajo la coordinación del titular del Ministerio y con competencia a nivel provincial.

En cuanto a las oficinas administrativas o de apoyo del Ministerio Público las mismas son: la Oficina de Administración y Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario, Oficina de Comunicación Institucional y la Oficina de Ejecución de Honorarios.

Además, pertenecen al Ministerio Público de la Defensa los organismos jurídicos de primera línea, los que cumplen en forma cabal y concreta la función de defensa. Los mismos se encuentran distribuidos en las cinco circunscripciones judiciales de la Provincia: son Unidades Operativas Penales (organizadas en Equipos Operativos); Defensoría Penal del Niño; Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente, y Defensorías Públicas Civiles -No patrimoniales y Patrimonial-.

Asimismo, dentro de la estructura de la Defensoría General, y con dependencia directa de ambas Secretarías conforme la materia implicada, depende el Equipo Interdisciplinario que presta apoyo en sus tres disciplinas (trabajo social, psicología y psiquiatría) ya sea a los Defensores Públicos Penales o Defensores Públicos Civiles. Además, el Cuerpo de Asesores en Mediación, ya sea Familiar o Penal, el que tiene su Coordinador/a, y los cargos de asesores/as parcialmente cubiertos en toda la provincia, previéndose avanzar en la cobertura a partir del ejercicio 2.020.

Por último, dentro de la Defensoría General, funciona el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental N° 26.657, el que funciona dentro del ámbito del Ministerio Público de la Defensa por disposición de la Ley N° 3.182, el que se encuentra en etapa de conformación, bajo la dirección de una Secretaría Ejecutiva.

**Objetivo:**

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

Metas de la Categoría Programática

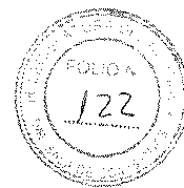
Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.108
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6.432
Asesoramiento técnico-jurídico	Informe realizado	13.700
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	18.720

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0 1 CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENS	274.051.734
SUB 1 0 FUERO CIVIL	449.097.000
SUB 2 0 FUERO PENAL	440.745.000
SUB 3 0 DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	385.951.000
Total:	1.549.844.734

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	1.483.793.734
2 BIENES DE CONSUMO	6.726.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	53.925.000
4 BIENES DE USO	5.400.000
Total:	1.549.844.734



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones de la máxima autoridad en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a, y de las Secretarías, así como de las Oficinas de apoyo o administrativas.

Las áreas jurídico-institucionales de la Defensoría General son la Secretaría Civil y Nuevos Derechos y Secretaría Penal. Ambas tienen el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica al/a Defensor/a General en la materia de su competencia. Asimismo, realizan la coordinación de organismos en las materias que los involucran de toda la Defensa Pública Provincial.

En cuanto a las Oficinas administrativas o de apoyo se encuentran: Oficina de Administración y Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Atención al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

Para completar la organización y el servicio, de la Secretaría Penal depende el Servicio de Gestión Penal Provincial, el que brinda soporte -administrativo, y de investigación y producción de prueba- a la Defensa Pública Penal en toda la provincia.

Por otro lado, de la Secretaría Civil y de Nuevos Derechos depende la Oficina de Ejecución de Honorarios, como también los Servicios de Orientación Jurídica. Estos últimos intervienen conforme los requerimientos jurídicos y condiciones económicas de las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un/a Defensor/a Civil, patrimonial o no patrimonial. Para tal atención se dispone de un cuerpo de funcionarios que realiza admisión y derivación de las intervenciones de la Defensa Civil, así como también del Niño/a y Adolescente en las circunscripciones del interior. Este Servicio se encuentra instalado en cada una de las circunscripciones judiciales, a excepción de la IV Circunscripción, cuya puesta en marcha se prevé iniciar en el año 2.020. Asimismo, para el mismo período se proyecta continuar mejorando el Servicio de Orientación Jurídica de la I Circunscripción Judicial, a fin de facilitar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, el acceso a la jurisdicción. Para ello, se prevé completar la dotación de funcionarios/as y ampliación de los espacios, en el marco de la implementación de la atención descentralizada.

Con relación a la Oficina de Ejecución de Honorarios mencionada, se prevé avanzar en la consolidación de su estructura en el año 2.020 con la cobertura del Responsable de la misma.

Asimismo, de ambas Secretarías depende el Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa -el cual brinda apoyo en sus respectivas disciplinas a los Defensores Públicos Penales y Civiles-, y el Cuerpo de Asesores de Mediación del Ministerio Público de la Defensa.

La mentada Oficina de Administración y Coordinación, a cargo de un/a Director/a dependiente del/de la Defensor/a General, tiene la misión de llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa. Se prevé que en cada circunscripción cuente con un encargado o representante, cuya cobertura se contempla para el ejercicio 2.020.

Del mismo modo, la referida Oficina de Control de Gestión, a cargo de un/a Director/a, tiene el propósito de brindar asesoramiento y asistir a la autoridad máxima del Ministerio Público en el diseño e implementación de políticas del Ministerio Público de la Defensa, participando activamente en la definición de metas a corto, mediano y largo plazo, a fin de lograr un servicio de defensa efectivo, de calidad y orientado al usuario; coordina la labor de la Oficina con las Secretarías de la Defensoría General. Esta oficina cuenta con un área de asistencia técnica -doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los/as Defensores/as de la Provincia



en todas sus materias de incumbencia. En el presente presupuesto se prevé conformar su estructura definitiva, dotándola de mayor recurso humano que permita cubrir su ámbito de actuación.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular acompañamiento no jurídico a usuarios/as del Ministerio Público de la Defensa, conforme lo requieran los funcionarios/as. Se prevé que en subsiguientes ejercicios se consolide su estructura definitiva tendiente a contar con un/a encargado/a o representante en cada circunscripción del interior.

Por último, la Oficina de Comunicación Institucional de la Defensoría General consolidará su funcionamiento a través de la designación de un/a Responsable en el ejercicio 2.020. En este sentido, se proyecta afianzar progresivamente la Oficina y el cumplimiento de su Misión.

Asimismo, a través de la Secretaría Ejecutiva, se prevé para el presente presupuesto la plena puesta en funciones del Órgano de Revisión que, conforme Ley Nacional N° 26.657 -art. 38- y Ley Provincial N° 3.182, se encuentra en el seno de la Defensa Pública.

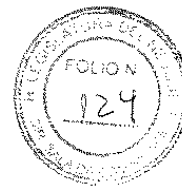
Objetivo:

Representar en el orden local, federal y convencional a los tutelados por el Ministerio Público de la Defensa en todas sus materias de competencia – penal, civil, derechos del niño/a y adolescente –.

Llevar a cabo y optimizar la realización de gestiones institucionales, jurídicas y administrativas de apoyo y control en pos del cumplimiento de la misión del Ministerio.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	262.343.734
2 BIENES DE CONSUMO	1.669.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.939.000
4 BIENES DE USO	5.100.000
Total:	274.051.734



Subprograma

Denominación: **DEFENSA CIVIL**

Código: **37 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la provincia. Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Públicas:

I - Asiento en Neuquén: 10 Defensorías Públicas Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Pública Civil Patrimonial. Esta última, patrocina la totalidad de las causas radicadas en los tribunales civiles, laborales y ejecutivos. Por otro lado, se encuentra pendiente la puesta en funciones de la Defensoría de Circunscripción en la materia.

Asimismo, con asiento en Rincón de los Sauces, se prevén 2 Defensorías Públicas Civiles, una de las cuales se deberá poner en marcha en 2.020, con posterioridad a la designación de su titular.

II - Asiento en Cutral Có: 2 Defensorías Públicas Civiles. III - Asiento en Zapala: 2 Defensorías Públicas Civiles.

IV - La estructura prevé dos Defensorías Públicas Civiles en cada una de las localidades de la circunscripción: dos en Junín de los Andes, 2 en San Martín de los Andes y 2 en Villa la Angostura.

Se deberá prever para los próximos ejercicios la creación e implementación de la segunda Defensoría de cada localidad. De este modo se podrá brindar una defensa efectiva a ambas partes del proceso, en caso de intereses contrapuestos.

V - Asiento en Chos Malal: 2 Defensorías Públicas Civiles.

Al mismo tiempo, cabe referir que las Defensorías Públicas Civiles reciben apoyo directo de los diferentes Servicios de Orientación Jurídica, los que dependen de la Secretaría Civil y Nuevos Derechos de la Defensoría General a la que pertenece. Se cuenta con un Servicio en cada circunscripción, a excepción de la IV, donde se prevé iniciar su puesta en marcha en el ejercicio 2.020. El mismo interviene conforme los requerimientos jurídicos y condiciones económicas de las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un/a Defensor/a Civil, patrimonial o no patrimonial.

Por último, cabe hacer mención del fuero procesal administrativo que, al igual que la segunda Defensoría Civil de cada localidad de la cuarta circunscripción, y en el marco de los organismos jurisdiccionales creados por la Ley N° 2.979, es necesaria su creación e implementación en Neuquén y en el interior provincial.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausente y Asesor técnico.



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	423.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.303.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	23.494.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	449.097.000



Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal que haya efectuado su manifestación de ser asistida por un/a Defensor/a Público/a, ya se trate de un mayor de edad o de un niño/a o adolescente.

Desde la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Neuquén (Ley 2.784), la Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestas por Defensores Públicos de Circunscripción, Defensores Públicos, Funcionarios/as y administrativos/as. En la I Circunscripción Judicial cuenta con 4 Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y 1 en la ciudad de Rincón de los Sauces.

También se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos equipos de trabajo, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción Judicial. Para esta unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en toda la Provincia.

Asimismo, la Defensa Pública Penal cuenta con el apoyo del Servicio de Gestión Penal, el que depende de la Secretaría Penal de la Defensoría General a la que pertenece. El mismo está estructurado a nivel Provincial, que actúa como nodo de recepción de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga —a requerimiento— de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio. El mismo presta servicios en toda la Provincia, pudiendo desplazar a sus funcionarios/as a todas las circunscripciones judiciales cuando el caso lo amerite.

Al mismo tiempo, la Defensa Pública Penal se compone de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente (creada por Ley 2.302), la cual asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurran dentro de la I Circunscripción Judicial. En la actualidad, se está a la espera de la ley que permita avanzar en la implementación del fuero en las restantes circunscripciones, lo que deberá oportunamente contemplar los recursos para su concreción.

Para el año 2.020, se prevé ampliar la dotación de personal administrativo y funcionarios/as de los Equipos Operativos de la I Circunscripción Judicial.

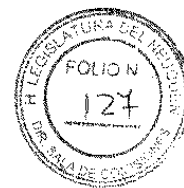
Por último, se prevé la implementación de la Oficina de Suspensión de Juicio a Prueba y Condenas de Ejecución Condicional.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los/as usuarios/as que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias, en cumplimiento de mandas constitucionales y en ejercicio del derecho de defensa en juicio.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.108
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6.432
Asistencia a personas privadas de libertad	Persona Asistida	1.202



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	427.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.430.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.515.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	440.745.000



Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Código: **37 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente -conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado en la Ley N° 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia-, cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes. Para el cumplimiento de ello, cada organismo cuenta además del/de la Defensor/a de los Derechos del Niño y Adolescente y un/a Defensor/a Adjunto/a, con un/a funcionario/a letrado/a, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología, y personal administrativo.

Además, el/la Defensor/a cumple con el rol de querellante del niño/a o adolescente víctima de delitos, conforme Ley N° 2.605.

La Defensa de los Derechos del Niño/a y Adolescente, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Para el ejercicio 2.020 se prevé fortalecer los Equipos Interdisciplinarios en forma pertinente. Por otro lado, se deberá proyectar la norma legal que permita la creación de la necesaria Defensoría de los Derechos del Niño/a y Adolescente N° 4 con asiento en la I Circunscripción Judicial.

Asimismo, se prevé poner en marcha una carrera horizontal que les permita a los/as Profesionales AJ que prestan funciones en los distintos Equipos Interdisciplinarios ir avanzando hacia categorías superiores conforme una carrera de experto que se encuentra pendiente de implementación, cuyo proyecto ha sido aprobado por el Tribunal Superior de Justicia.

Por último, las Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente de las circunscripciones del interior provincial cuentan con el apoyo de los Servicio de Orientación Jurídica que forman parte de la Defensoría General, a excepción de la IV que se prevé iniciar para el año 2.020. Por su lado, la I circunscripción cuenta con el apoyo de la Mesa de Entradas Única con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley N° 2.302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales, priorizando el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos **Requerimiento atendido** **17.620**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	370.550.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.324.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	13.977.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	385.951.000



Programa

Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Código: **38 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art. 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De esta forma, en el registro de inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:

- a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
- b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
- c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

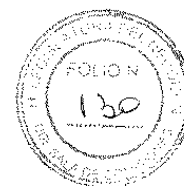
Brindar el servicio de registro de documentos sobre inmuebles de toda la provincia del Neuquén, para su publicidad y oponibilidad a terceros, constituyéndose así en un servicio de legalidad del tráfico inmobiliario.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	9.582
Emisión de Certificados	Certificado emitido	14.332
Certificación sobre inmuebles	Inscripción realizada	4.258
Resolución Expedientes	sentencia emitida	440

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	130.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	915.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	14.679.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	145.794.000

**Programa**Denominación: **JUSTICIA DE PAZ**Código: **39 0 0**U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA****Memoria Descriptiva:**

Este programa comprende el servicio de justicia de paz brindado por los 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realizan informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgan Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, y resuelven conflictos vecinales.

Conforme la Ley N° 2.785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima violencia.

Para una eficiente y confortable atención al ciudadano, se prevé la construcción de un edificio destinado al Juzgado de Paz de la Ciudad de Plottier y mejoras sobre los inmuebles en los que funcionan los Juzgados de Paz de San Patricio del Chafar, Añelo, Pucun Leufú, San Martín de los Andes, Villa Traful, Andacollo, Barrancas, Buta Ranquil, Las Ovejas, Taquimilán y Tricao Malal.

Objetivo:

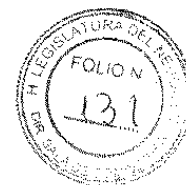
Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitar la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	Informe emitido	3.260
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	32.879
Causas ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	3.799

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	346.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.348.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	22.540.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	370.988.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad de registro y contralor del Juzgado Electoral y de la Secretaría Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la Inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos eleccionarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales; el mantenimiento del mapa electoral de la Provincia y el registro de Electores Extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

En relación al Juzgado Electoral, también cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de esta programa, también se incluye las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación conforme Punto 43 del Acuerdo N° 5.088 /13.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares, mediante audiencia pública con presencia de veedores, previo armado y depuración del Padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	409
Procesos Electorales	0

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	54.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.138.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	55.738.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA PENAL**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organiza a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	544
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	9.625

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	537.407.000
SUB	1	0	COLEGIO DE JUECES	181.092.000
SUB	2	0	JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	14.538.000
SUB	3	0	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	15.984.000
SUB	4	0	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	86.658.000
Total:				835.679.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	773.850.000
2 BIENES DE CONSUMO	5.489.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	55.840.000
4 BIENES DE USO	500.000
Total:	835.679.000

**Actividad Específica**Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**Código: **43 0 1**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley N° 2.784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir al Tribunal de Impugnación, a los Colegios de Jueces, y a los Jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependan organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	502.830.000
2 BIENES DE CONSUMO	4.303.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	30.174.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	537.407.000



Subprograma

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por el Colegio de Jueces, en el fuero penal. El funcionamiento de los Colegios de Jueces, se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2.302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subsedes ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

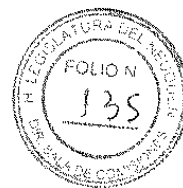
Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	424
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6.478

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	166.345.000
2 BIENES DE CONSUMO	639.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	14.008.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	181.092.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**

Código: **43 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolescente. Para ello, se cuenta con 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En aplicación a la Ley 2.302, es de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

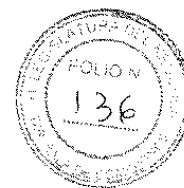
Prevenir y detectar situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	31
---------------------------	-------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	13.650.000
2 BIENES DE CONSUMO	150.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	638.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	14.538.000



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**

Código: **43 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el periodo de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

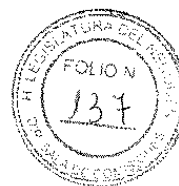
Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	2.849
--------------------------------	----------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	14.715.000
2 BIENES DE CONSUMO	150.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.019.000
4 BIENES DE USO	100.000

Total: 15.984.000



Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**

Código: **43 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que es competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de los distintos colegios.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la Provincia y con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

7

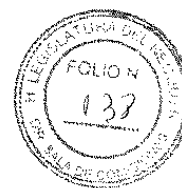
Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	299
Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	89

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	76.310.000
2 BIENES DE CONSUMO	247.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.001.000
4 BIENES DE USO	100.000

Total: 86.658.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa, abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo, creado mediante Ley Provincial N° 2.979. El fuero está conformado por dos Juzgados de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, y otro cargo para II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Mediante la sanción de la Ley, se dio cumplimiento al mandato de la Constitución Provincial del Neuquén, a partir de la reforma del año 2006, donde en la "Disposición Complementaria Transitoria y Final V" se estableció la creación de los Tribunales en lo contencioso administrativo.

Se procura especialización en la materia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y descentralización territorial del servicio de justicia; así como dar cabal cumplimiento a los principios emanados de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 22), fundamentalmente garantizar la doble instancia judicial al administrado, asegurando su derecho de defensa en juicio.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos e implementar procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para la II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Objetivo:

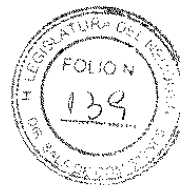
Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencias dictadas	130
---------------------------	---------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	53.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	212.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.522.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	55.134.000



Programa

Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**

Código: **45 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción (RUA), con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretensos adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolescente; a la vez que propone la terna de los pretensos adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2.302).

En el marco de lo establecido en la Ley N° 2.561 y Decretos Reglamentarios N° 1438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción se asigna al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familia inscriptas, búsqueda de familias para niños decretados en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, protocolo de búsqueda de orígenes, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo.

Por Acuerdos N° 5576 y 5580 del Tribunal Superior de Justicia, quedó conformado el Registro Único de Adopción, con la integración del equipo profesional, compuesto por dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médica pediatra. Se aprobó asimismo, un plan de trabajo estableciendo objetivos políticos institucionales, planteando cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de trabajo: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades de ordinario que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la DNRUA, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional en las materias de su competencia y progresar reforzando el plan de trabajo ideado acentuando la actividad en cada eje, en miras de la eficiencia y efectivo respeto del interés del/la niño/a y/o adolescente.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

Efectuar, a través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niños, niñas y adolescentes del que fuere informado.

Confeccionar un archivo, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 328 del Código Civil.



Metas de la Categoría Programática

Inscripciones otorgadas	Inscripción realizada	42
Elaboración de Informes	Informe emitido	173

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	30.130.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.668.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	33.098.000



Programa

Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**

Código: **70 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial. De esa forma, se la asesora acerca de los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar, y elabora el primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.

Mediante la Ley N° 2.785 se crea en el ámbito del Poder Judicial con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia, y competencia provincial- la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia.

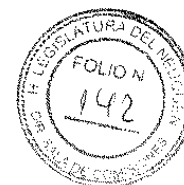
A través de la Oficina de Violencia se prestan dos tipos de servicio de justicia: a) **Externo:** de Atención de público, recepción y tramitación de denuncias y b) **Interno:** a los jueces de familia en las causas que se judicializan en el marco de Ley 2.785 y que tienen por objeto el dictado de una resolución judicial, mediante la que se aplica una medida cautelar de las previstas por la Ley citada. Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarias, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciadores y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Emitida las medidas cautelares, ejecuta la resolución judicial dictada y el seguimiento de las medidas dispuestas por el juez.

Asimismo, y en su función de soporte judicial a la labor jurisdiccional del juez de la causa cumple con las funciones de: a) llevar el despacho general del expediente judicial y monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez; b) eleva informes al juez de la causa, de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento; c) impulsa la capacitación permanente sobre la temática, a empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Se proyecta introducir innovaciones que permitan la digitalización de las actuaciones judiciales y administrativas, la interconexión de las áreas de atención con comisarias para la remisión digital de las denuncias por violencia y el uso compartido de información con el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, creado por la Ley N° 2.885, que funciona en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Objetivo:

Conformar mecanismos de acceso a la justicia en la materia de su competencia y brindar servicio óptimo de justicia con el fin de prevenir y hacer cesar la situación de violencia.



Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Denuncia realizada	13.441
Denuncias judicializadas	Denuncia tramitada	3.731

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	458.783.736
2 BIENES DE CONSUMO	1.508.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	19.784.000
4 BIENES DE USO	500.000
Total:	480.575.736



Programa

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Código: **104 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia.

A través del relevamiento de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las sedes de las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia realizada por la Subdirección de Infraestructura Judicial, se determinaron las necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la construcción de nuevos edificios.

Por otra parte, también se prevé la contratación de proyectos ejecutivos para la realización de obras necesarias para la infraestructura judicial.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

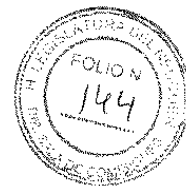
Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	2.599
--	----------------------------------	-------

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	6.000.000
PRY 2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	33.813.595
PRY 5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	24.000.000
PRY 8	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	500.000
Total:		64.313.595

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	64.313.595
Total:		64.313.595



Proyecto

Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - NEUQUÉN**
Código: **104 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A partir del relevamiento de los espacios físicos donde funcionan los organismos judiciales, se observó la conveniencia de reasignar espacios y trasladar organismos, de manera de contribuir a un funcionamiento más eficiente y económico.

Es así que se prevé adecuar el edificio de calle Leloir N° 686 para el traslado de la Biblioteca del Poder Judicial, permitiendo de esta forma contar con mayor espacio y confort para la prestación del servicio.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	420
---	---	------------

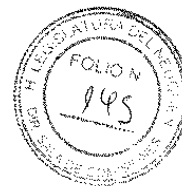
OBR	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	6.000.000
------------	----------	--	------------------

Total: 6.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	6.000.000
----------	-----------------------	------------------

Total: 6.000.000

**Obra**

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL**

Código: **104 1 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Los trabajos que se prevén realizar implican la remodelación del espacio identificado como ex confitería de la Ciudad Judicial, con destino a alojar a la Biblioteca del Poder Judicial. La propuesta consiste en adaptar los espacios necesarios para lograr un mejor funcionamiento y brindar al público las condiciones adecuadas de confort.

La remodelación de la Biblioteca en la Ciudad Judicial contempla un acceso con antecámara apto para personas con discapacidad, sala de lectura, sala de reuniones, sector de autoconsulta, una oficina privada, doce puestos de trabajo, archivos de libros y baños del personal.

Las tareas necesarias para materializar el proyecto serán trabajos de demolición, albañilería, cerramientos, tabiquería interior, colocación de pisos, instalaciones sanitarias y eléctricas.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y Remodelaciones	Metros cuadrados remodelados	420
-----------------------------	------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	6.000.000
Total:	6.000.000



Proyecto

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**

Código: **104 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la ampliación de la infraestructura edilicia del Interior Provincial. Puntualmente, se proyecta la culminación del Edificio Judicial -Fuero Civil- de la II Circunscripción con sede en la localidad de Cutral Co y la ampliación del Edificio Tribunales de la V Circunscripción – Chos Malal.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	1.671
---	---	--------------

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 4	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	12.500.000
OBR 8	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	21.313.595
	Total:	33.813.595

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	33.813.595
	Total:	33.813.595

**Obra**Denominación: **AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL**Código: **104 2 4**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

A través del relevamiento de las necesidades edilicias en la V Circunscripción Judicial de la Provincia realizada por la Subdirección de Infraestructura Judicial, se determinó la necesidad de ampliación y remodelación del edificio judicial ubicado en la ciudad de Chos Malal.

El proyecto contempla el crecimiento planificado y ordenado de los espacios destinados a la nueva sala de debates de jurados, sala de reunión de jurados, sanitarios y salas de estar, reubicación de la Ofi ju Penal, instalación del Juzgado de Familia y ampliaciones espaciales para organismos existentes en el Edificio Judicial.

En el marco de este proyecto, para el presente ejercicio se contempla realizar remodelaciones de estructuras y espacios correspondientes al área forense de sala de autopsias y servicios, y a las cocheras oficiales por un total de 271 metros cuadrados, comprendiendo la ampliación y reubicación de diferentes oficinas (consultorio, Oficina de Violencia, delegación Mandamientos y Notificaciones, cámara Gesell, lactario y Servicio de Mediación Familiar).

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

	Metros cuadrados en remodelación	
Ampliación y remodelación de Edificios		271

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	12.500.000
Total:	12.500.000



Obra

Denominación: **AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO**

Código: **104 2 8**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A partir del relevamiento de los edificios de Justicia, se detectaron diversas necesidades para el eficiente funcionamiento del Servicio de Justicia. De allí, surgió la necesidad de ampliar el edificio sito en calle Freyre y Misiones de la localidad de Cutral Co, en el cual se albergan los Juzgados Civiles y de Familia.

Esta ampliación permitirá contar con un nuevo, único y planificado edificio Judicial, ya que la construcción se integrará al Edificio existente. Se contará con un nuevo y jerarquizado acceso, nuevos e iluminados espacios y circulaciones para el público, escaleras, previendo la incorporación de un ascensor que permitirá aportar el concepto de accesibilidad plena a las personas con discapacidad, permitiendo recorrer y acceder libremente a todo el edificio.

Esta obra se encuentra financiada con recursos propios y aportes no reintegrables del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en virtud del convenio suscrito con el Tribunal Superior de Justicia, en el marco del "PROGRAMA JUSTICIA 2020", mediante el que se acordó la suma de pesos cuarenta millones doscientos diez mil trescientos noventa y cinco (\$40.210.395), estimándose percibir en el ejercicio 2020 el monto equivalente al 3º y último desembolso, el que representa la suma de \$14.313.595.

Habiéndose previsto en el proyecto original la eventual ampliación de la superficie a construir, en el mes de julio de 2019 se firmó una adenda al contrato original, con el fin de construir la 3º planta del edificio. De esta forma, se amplió la superficie a construir en 372 m², con un costo de \$9.827.292,12, ampliándose el plazo de obra a 420 días. De esta forma, se estima su finalización el 28/03/2020. Esta inversión adicional es financiada con recursos propios.-

Para el ejercicio 2020, se prevé la finalización de la construcción, estimándose una ejecución del 21,5689% de la nueva curva de inversión.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	1.400
---	---	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	21.313.595
	Total:	21.313.595



Proyecto

Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**

Código: **104 5 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos de ampliación y remodelación en los Juzgado de Paz de Plottier, San Patricio del Chañar, Añelo, Picún Leufú, Villa Traful, Andacollo, Barrancas, Buta Ranquil, Las Ovejas, Taquimilán y Tricao Malal. Estos trabajos comprenden la modificación de accesos y espacios interiores, de manera que faciliten el acceso y circulación de personas con discapacidad.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	478
--	----------------------------------	-----

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	1.000.000
OBR 21	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	500.000
OBR 52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	1.000.000
OBR 144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	1.000.000
OBR 146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	500.000
OBR 148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	500.000
OBR 153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	500.000
OBR 155	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	16.500.000
OBR 156	JUZGADO DE PAZ - PICUN LEUFU	1.000.000
OBR 157	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	500.000
OBR 158	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	1.000.000

Total: 24.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	24.000.000
---	----------------	------------

Total: 24.000.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - AÑELO**

Código: **104 5 5**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones en el edificio donde funciona el Juzgado de Paz de Añelo, las que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	16
---	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	1.000.000
	Total:	1.000.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**

Código: **104 5 21**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

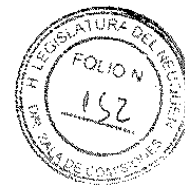
Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	6
--	----------------------------------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	500.000
	Total:	500.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS**

Código: **104 5 52**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Las Ovejas, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	83
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	1.000.000
	Total:	1.000.000

**Obra**Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL**Código: **104 5 144**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Villa Traful, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

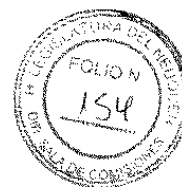
Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	58
--	-------------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.000.000
Total:	1.000.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO**

Código: **104 5 146**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Andacollo, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

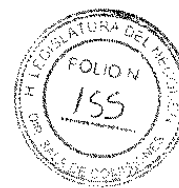
Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	500.000
Total:		500.000

**Obra**Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN**Código: **104 5 148**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Taquimilán, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

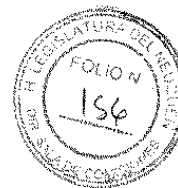
Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	
		10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	500.000
	Total:	500.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL**

Código: **104 5 153**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Tricao Malal, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	500.000
Total:		500.000

**Obra**Denominación: **JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER**Código: **104 5 155**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende la construcción de un nuevo edificio como sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Plottier. El mismo se edificará en un terreno propiedad del Poder Judicial, y constará de una planta baja de 192,50 m² destinada al funcionamiento del Juzgado de Paz. El proyecto contempla a futuro la construcción de tres plantas más, con una adicional de 876 m², para el funcionamiento de otros organismos.

Objetivo:

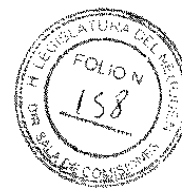
Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	200
--	----------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	16.500.000
<i>Total:</i>	<i>16.500.000</i>



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – PICÚN LEUFÚ**

Código: **104 5 156**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Picún Leufú, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	45
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	1.000.000
Total:		1.000.000

**Obra**Denominación: **JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS**Código: **104 5 157**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Barrancas, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	500.000
Total:	500.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – BUTA RANQUIL**

Código: **104 5 158**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Buta Ranquil, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	metros cuadrados en remodelación	30
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.000.000
Total:	1.000.000

**Proyecto**Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**Código: **104 8 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva**

Este proyecto comprende los trabajos de ampliación y remodelación previstos ejecutar en el ejercicio 2020, sobre la vivienda institucional en la que funciona el Juzgado de Paz de San Martín de los Andes.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	30
--	----------------------------------	----

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 2	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	500.000
	Total:	500.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	500.000
	Total:	500.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Código: **104 8 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de San Martín de los Andes, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

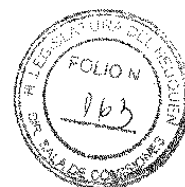
Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	30
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

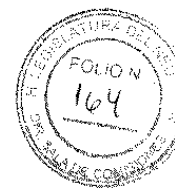
4	CONSTRUCCIONES	500.000
Total:		500.000



PLANILLA A

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

RUBROS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	9.219.516.919
RECURSOS TRIBUTARIOS	5.468.297.035
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA (Coparticipación Federal de Impuestos)	5.468.297.035
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	225.000.000
LEY 1971 Art. 3º Inc. "D"	9.000.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	8.300.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	68.500.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	121.500.000
TASA DE JUSTICIA - PERICIAS ANATOMOPATOLÓGICAS	100.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	8.400.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	3.100.000
AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	3.800.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	2.000.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3º LEY 2113	300.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	3.526.219.884
CONTR.FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	3.526.219.884
RECURSOS DE CAPITAL	14.313.595
TRANSFERENCIAS DEL S.P.N. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	14.313.595
TOTAL DE RECURSOS	9.233.830.514



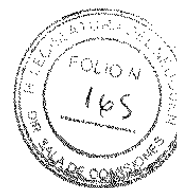
PLANILLA B

PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN POR CATEGORÍAS

		TOTALES
ACE	1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	342.228.171
ACE	2 SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	15.758.000
ACE	3 ADMINISTRACIÓN GENERAL	89.562.000
ACE	4 ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	219.392.000
ACE	5 ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	53.340.000
ACE	6 SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	287.583.000
ACE	7 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	314.514.000
ACE	8 TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	7.437.000
ACE	9 SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	49.238.000
ACE	10 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	221.465.835
ACE	11 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	9.975.000
ACO	12 SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	155.073.000
ACO	13 MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	197.705.000
ACO	14 SERVICIOS PERICIALES	159.094.000
ACO	15 CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	38.172.000
PRG	31 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	1.619.894.000
PRG	32 JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	319.093.000
PRG	33 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	32.559.000
PRG	35 JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	173.559.000
PRG	36 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	1.337.023.443
PRG	37 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	1.549.844.734
PRG	38 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	145.794.000
PRG	39 JUSTICIA DE PAZ	370.988.000
PRG	40 JUSTICIA ELECTORAL	55.738.000
PRG	43 JUSTICIA PENAL	835.679.000
PRG	44 JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	55.134.000
PRG	45 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	33.098.000
PRG	70 TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	480.575.736
PRG	104 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	64.313.595
TOTAL:		9.233.830.514

PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	8.209.516.919
2	BIENES DE CONSUMO	80.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	705.000.000
4	BIENES DE USO	239.313.595
TOTAL:		9.233.830.514



PROVINCIA DEL NEUQUEN PODER JUDICIAL
PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DE
GASTOS EJERCICIO 2020

PLANILLA C
JURISDICCION: 06 S.A. 06

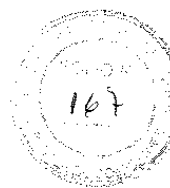
Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	
MF-2	47	
MF-3	104	
MF-4	130	
MF-5	79	1
MF-6	175	3
MF-7	263	8
MF-8	5	1
AJ-1	7	
AJ-2	24	
AJ-3	31	
AJ-4	29	1
AJ-5	62	5
JP-T	35	
JP-S	31	
JA-J	60	
JB-J	48	
JC-J	60	
JD-J	114	
JE-J	141	
JA-A	80	
JB-A	113	
JCA	119	
JDA	166	
JEA	16	
JFA	107	
JGA	221	
JAS	31	
JBS	8	
JCS	17	
JDS	17	
JES	1	
JFS	6	
JGS	9	
JHS	9	1
JAT	5	
JBT	4	
JDT	6	1
JET	2	
JFT	1	
JGT	3	
SUB-TOTAL	2393	21
TOTAL	2414	



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2020

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020
PLANILLA I

<u>CUENTA CORRIENTE - CUENTA DE CAPITAL - FINANCIAMIENTO</u>	
I INGRESOS CORRIENTES	9.219.516.919
Ingresos Tributarios - Coparticipación Federal de Impuestos	5.468.297.035
Ingresos No Tributarios - Recursos Propios	225.000.000
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	3.526.219.884
II GASTOS CORRIENTES	8.994.516.919
Gasto en Personal	8.209.516.919
Bienes de Consumo	80.000.000
Servicios No Personales	705.000.000
III RESULTADO CUENTA CORRIENTE:	225.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	14.313.595
Transferencias S.P.N. para Gastos de Capital	14.313.595
V GASTOS DE CAPITAL	239.313.595
Bienes de Uso: Maquinarias, equipos y otros bienes	175.000.000
Bienes de Uso: Construcciones	64.313.595
Total Recursos (I + IV)	9.233.830.514
Total Gastos (II + V)	9.233.830.514



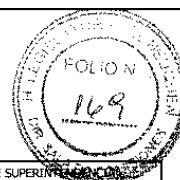
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2020

PLANILLA II

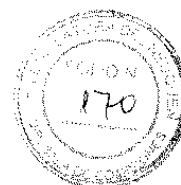
PROVINCIA DEL NEUQUEN Proyecto de Presupuesto 2020									
Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento									
Concepto	TOTAL	FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL				FONDOS DE ORIGEN NACIONAL			
		Afect p/Leyes Provinciales	Tesoro Provincial	Propios Org. Descentraliz.	Afect. Especif. Nacional				
		3120	1111	2112	5723				
Ingresos Corrientes	9.219.516.919	5.468.297.035	3.526.219.884	225.000.000	-	-	-	-	
Distribución Secundaria Ley 23548 (Cot participación Federal de Impuestos)	5.468.297.035	5.468.297.035	-	-	-	-	-	-	
Contribuciones Fisgrativas para Gastos Corrientes	3.526.219.884	-	3.526.219.884	-	-	-	-	-	
Ingresos No Tributarios	225.000.000	-	-	225.000.000	-	-	-	-	
Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"	9.000.000	-	-	9.000.000	-	-	-	-	
Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio	8.300.000	-	-	8.300.000	-	-	-	-	
Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble	68.500.000	-	-	68.500.000	-	-	-	-	
Tasas de Justicia - Juzgados	121.500.000	-	-	121.500.000	-	-	-	-	
Tasas de Justicia - Pericias Anotomopatológicas	100.000	-	-	100.000	-	-	-	-	
Ingresos A.R.T. - Poder Judicial	8.400.000	-	-	8.400.000	-	-	-	-	
Multas - Poder Judicial	3.100.000	-	-	3.100.000	-	-	-	-	
Afectaciones y Devoluciones varias al Poder Judicial	3.800.000	-	-	3.800.000	-	-	-	-	
Ingresos Varios - Poder Judicial	2.000.000	-	-	2.000.000	-	-	-	-	
Honorarios Defensores Oficiales Art. 3º Ley 2113	300.000	-	-	300.000	-	-	-	-	
Erogaciones Corrientes	8.994.516.919	5.468.297.035	3.526.219.884	-	-	-	-	-	
Gasto en Personal	8.209.516.919	5.468.297.035	2.741.219.884	-	-	-	-	-	
Bienes de Consumo	80.000.000	-	80.000.000	-	-	-	-	-	
Servicios no Personales	705.000.000	-	705.000.000	-	-	-	-	-	
Resultado Cuenta Corriente:	225.000.000	-	-	225.000.000	-	-	-	-	
Recursos de Capital	14.313.595	-	-	-	-	-	-	-	
Transferencias del S.P.N. para Gastos de Capital	14.313.595	-	-	-	-	-	-	-	
Erogaciones de Capital	238.313.595	-	-	-	-	-	-	-	
Bienes de Uso	175.000.000	-	-	-	-	-	-	-	
Construcciones	64.313.595	-	-	-	-	-	-	-	
Fuentes Financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL INGRESOS:	9.233.830.514	5.468.297.035	3.526.219.884	225.000.000	-	-	-	-	
TOTAL EGRESOS:	9.233.830.514	5.468.297.035	3.526.219.884	225.000.000	-	-	-	-	

168
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2020

PLANILLA III									
NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA									
Jur: 06 SA: 06 PODER JUDICIAL									
DENOMINACIÓN							UNIDAD RESPONSABLE		
ACE		001		CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACE		002		SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACE		003		ADMINISTRACIÓN GENERAL				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ACE		004		ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ACE		005		ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ACE		006		SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACE		007		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ACE		008		TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACE		009		SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACE		010		ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACE		021		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACO		011		SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACO		012		MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACO		014		SERVICIOS PERICIALES				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACO		017		CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG		031		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG		031		SUB		001		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN	
PRG		031		SUB		002		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	
PRG		031		SUB		002		AES 001 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	
PRG		031		SUB		003		JUSTICIA DE FAMILIA	
PRG		031		SUB		003		AES 001 SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	
PRG		031		SUB		004		JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	
PRG		031		SUB		006		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	
PRG		031		SUB		006		AES 001 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	
PRG		032		JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG		033		REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG		035		JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG		035		SUB		001		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	
PRG		035		SUB		002		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	
PRG		035		SUB		003		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	
PRG		036		MINISTERIO PÚBLICO FISCAL				MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	
PRG		036		AES		001		CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	
PRG		036		SUB		001		SISTEMA PENAL	
PRG		036		SUB		003		SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACION PENAL	
PRG		036		SUB		004		SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	
PRG		036		SUB		005		ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	
PRG		037		MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA				MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	
PRG		037		AES		001		CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	
PRG		037		SUB		001		DEFENSA CIVIL	
PRG		037		SUB		002		DEFENSA PENAL	
PRG		037		SUB		003		DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	
PRG		038		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE				ADMINISTRACIÓN GENERAL	



PRG 039				JUSTICIA DE PAZ	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
PRG 040				JUSTICIA ELECTORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043				JUSTICIA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043			AES 001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	001		COLEGIO DE JUECES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	002		JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	003		JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	004		TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 044				JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 045				PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 070				TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY		OBR	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR 001	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LEROIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	002	OBR	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	002	OBR 004	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	002	OBR 008	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 005	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 021	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 052	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 155	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 156	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 157	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 158	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR 002	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2020

JURISDICCIÓN: 6
S.A.: 06
U.O.: 1 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROGRAMA 104 - CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PLANILLA IV

CAT. PRG NIVEL 2	CAT. PRG NIVEL 3	FU.FI	Ubic. Geográfica	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTAL OBRAS
PRY 1	OBR 1	2112	0056	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL	6.000.000
PRY 2	OBR 4	2112	0098	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	12.500.000
PRY 2	OBR 8	2112	0049	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	7.000.000
PRY 2	OBR 8	5723	0049	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	14.313.595
PRY 5	OBR 5	2112	0014	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	1.000.000
PRY 5	OBR 21	2112	0021	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	500.000
PRY 5	OBR 52	2112	0154	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	1.000.000
PRY 5	OBR 144	2112	4650	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	1.000.000
PRY 5	OBR 146	2112	0140	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	500.000
PRY 5	OBR 148	2112	0189	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	500.000
PRY 5	OBR 153	2112	0105	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	500.000
PRY 5	OBR 155	2112	0070	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	16.500.000
PRY 5	OBR 156	2112	0217	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	1.000.000
PRY 5	OBR 157	2112	0196	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	500.000
PRY 5	OBR 158	2112	0203	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	1.000.000
PRY 8	OBR 2	2112	0119	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTIN DE LOS ANDES	500.000
TOTAL					64.313.595

SECRETARÍA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2020
JURISDICCION 06 S.A. 06

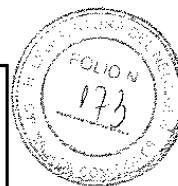
CATEGORIA		PLANILLA V CATEGORIA DE PROGRAMA																											
		ACE 001	ACE 002	ACE 003	ACE 004	ACE 005	ACE 006	ACE 007	ACE 008	ACE 009	ACE 010	ACE 021	ACE 022	ACE 011	ACE 012	ACE 014	ACE 017	PRG 031 - SUB. 1	PRG 031 - SUB. 2										
CONDIC. SUPERIOR		PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.	PERM. TEMP.										
MF-1	5																												
MF-2	1																												
MF-3	3																												
MF-4	1																												
MF-5	6																												
MF-6	2																												
MF-7	9																												
MF-8	1																												
AL-1																													
AL-2																													
AL-3																													
AL-4																													
AL-5	2																												
JP-7																													
JP-8																													
JM-1																													
JM-2	5																												
JM-3	1																												
JM-4	3																												
JM-5	2																												
JM-6	9																												
JM-7	1																												
JM-8	3																												
JM-9	1																												
JM-10	3																												
JM-11	1																												
JM-12	3																												
JM-13	1																												
JM-14	3																												
JM-15	1																												
JM-16	3																												
JM-17	1																												
JM-18	3																												
JM-19	1																												
JM-20	3																												
JM-21	1																												
JM-22	3																												
JM-23	1																												
JM-24	3																												
JM-25	1																												
JM-26	3																												
JM-27	1																												
JM-28	3																												
JM-29	1																												
JM-30	3																												
JM-31	1																												
JM-32	3																												
JM-33	1																												
JM-34	3																												
JM-35	1																												
JM-36	3																												
JM-37	1																												
JM-38	3																												
JM-39	1																												
JM-40	3																												
JM-41	1																												
JM-42	3																												
JM-43	1																												
JM-44	3																												
JM-45	1																												
JM-46	3																												
JM-47	1																												
JM-48	3																												
JM-49	1																												
JM-50	3																												
JM-51	1																												
JM-52	3																												
JM-53	1																												
JM-54	3																												
JM-55	1																												
JM-56	3																												
JM-57	1																												
JM-58	3																												
JM-59	1																												
JM-60	3																												
JM-61	1																												
JM-62	3																												
JM-63	1																												
JM-64	3																												
JM-65	1																												
JM-66	3																												
JM-67	1																												
JM-68	3																												
JM-69	1																												
JM-70	3																												
JM-71	1																												
JM-72	3																												
JM-73	1																												
JM-74	3																												
JM-75	1																												
JM-76	3																												
JM-77	1																												
JM-78	3																												
JM-79	1																												
JM-80	3																												
JM-81	1																												
JM-82	3																												
JM-83	1																												
JM-84	3																												
JM-85	1																												
JM-86	3																												
JM-87	1																												
JM-88	3																												
JM-89	1																												
JM-90	3																												
JM-91	1																												
JM-92	3																												
JM-93	1																												
JM-94	3																												
JM-95	1																												
JM-96	3																												
JM-97	1																												
JM-98	3																												
JM-99	1																												
JM-100	3																												
JM-101	1																												
JM-102	3																												
JM-103	1																												
JM-104	3																												
JM-105	1																												
JM-106	3																												
JM-107	1																												
JM-108	3																												
JM-109	1																												
JM-110	3																												
JM-111	1																												
JM-112	3																												
JM-113	1																												
JM-114	3																												
JM-115	1																												
JM-116	3																												
JM-117	1																												



PLANILAY

[illegible]

PLANIŁA V





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se fija en la suma de dos mil cuatrocientos un millones cuatrocientos noventa y siete mil noventa y ocho pesos (\$2 401 497 098) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2020, los que se distribuyen conforme a los programas y en función del objeto del gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la política jurisdiccional, memorias descriptivas y Anexos I y II de la presente ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$	357 831 386
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$	494 930 000
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$	228 080 000
004	CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA	\$	8 000 000
005	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$	17 600 000
006	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$	22 240 000
007	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$	14 940 000
011	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	\$	126 400 000
031	FORMACION Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$	689 505 712
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$	42 160 000
033	COMITÉ DE ALERTA HÍDRICO-AMBIENTAL LEY 3076	\$	1 500 000
034	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	\$	73 460 000
035	BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN	\$	60 750 000
036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR	\$	142 970 000
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$	41 130 000
101	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL P. L.	\$	80 000 000
TOTAL EROGACIONES		\$	2 401 497 098

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	\$	1 832 725 712
2	BIENES DE CONSUMO	\$	82 650 000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	324 611 386
4	BIENES DE USO	\$	119 350 000
5	TRANSFERENCIAS	\$	42 160 000
TOTAL		\$	2 401 497 098

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 2.º Se estima en la suma de dos mil cuatrocientos un millones cuatrocientos noventa y siete mil noventa y ocho pesos (\$2 401 497 098) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º de esta ley, conforme al detalle adjunto según el Anexo III de la presente ley.

Artículo 3.º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deben incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.º Se fija en 620 cargos la planta de personal del Poder Legislativo, conforme a los Anexos IV, V y VI de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Firmado digitalmente
por VILLALOBOS
VILLALOBOS Francisca
Beatriz



Firmado
digitalmente por
FIGUEROA
Rolando Ceferino



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, donde se debaten y sancionan leyes que le brindan un marco jurídico estable a la sociedad para que se desenvuelva segura y armónicamente.

La Cámara de Diputados, mediante la Constitución provincial y la autoridad que le confiere el pueblo a través de sus representantes, sanciona leyes, resoluciones, declaraciones y comunicaciones; también presta acuerdos, sustancia juicios políticos, interviene en los jurados de enjuiciamiento y crea comisiones investigadoras. Estas acciones determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas que concuerdan con los principios de un Estado de derecho y que se realizan sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. La Cámara asimismo sanciona su presupuesto según el artículo 167 de la Constitución provincial y la Ley 2395.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales y a personas humanas de escasos recursos económicos; también respalda acciones institucionales de responsabilidad social y con los legisladores realiza diversas actividades protocolares, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Para cumplir con las funciones mencionadas y con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal y le brinda los recursos necesarios para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas. Todo ello, en el marco de una política que consagra la calidad como valor intrínseco y que aspira a modernizar la gestión, simplificar los procesos administrativos y obtener, así, el mejor resultado.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de Presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el Presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, remates públicos, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría y dos Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	293.100.000
BIENES DE CONSUMO	\$	29.090.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	33.391.386
BIENES DE USO	\$	2.250.000
TOTAL	\$	357.831.386



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
DEL EDIFICIO LELOIR 810
Código: ACO 011 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc.; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
BIENES DE CONSUMO	\$ 8.550.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 116.250.000
BIENES DE USO	\$ 1.600.000
TOTAL	\$ 126.400.000



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS
PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Movimiento Popular Neuquino
- Unidad Ciudadana - Frente Neuquino
- Cambiemos
- Partido Demócrata Cristiano
- Siempre
- Frente Nuevo Neuquén
- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Unión Popular
- Frente Integrador Neuquino

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuenta con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS
PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	400
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	1.200
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	40

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	\$	622.505.712
BIENES DE CONSUMO	\$	9.500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	53.000.000
BIENES DE USO	\$	4.500.000
TOTAL	\$	689.505.712



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto se trata de otorgar subsidios a las personas humanas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

También se incluyen, aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa, siendo evaluadas por la Presidencia de este Poder, las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Formarán parte del presente programa, las pensiones vitalicias otorgadas a ex legisladores provinciales y derecho habientes de ex legisladores provinciales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas, asociaciones civiles sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional y municipal, y los gastos destinados a la atención del pago de pensiones, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	2.000
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	60
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	10
Asistencia a gobiernos locales	Municipio asistido	30
Asignación de pensiones graciables	Pensionado	12



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	38.510.000
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	3.650.000
TOTAL	\$	42.160.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: COMITÉ DE ALERTA HÍDRICO-AMBIENTAL LEY 3076
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todas las acciones que se lleven adelante mediante la Ley 3076, reglamentada mediante Decreto 1326/18, que declara la alerta hídrico-ambiental, en los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos existentes en la provincia, por el término de cinco años, según lo establecido en los artículos 54, 90, 92 y 93 de la Constitución provincial.

Se entiende por *alerta hídrico-ambiental*, la identificación, evaluación y solución oportuna del surgimiento de amenazas sobre el patrimonio hídrico de la provincia que, en el largo plazo, afecten negativamente a las personas, a los servicios que estas prestan, a los ecosistemas y a las estructuras ambientales básicas.

La declaración de alerta implica una respuesta efectiva para reducir la vulnerabilidad humana al cambio ambiental, reforzando, a tiempo, mecanismos y estructuras ambientales básicas existentes.

La Ley 3076 tiene por objeto prevenir, vigilar, corregir y evitar la contaminación de las aguas provocada a los sistemas hídricos y sus respectivos ecosistemas por los distintos focos de aporte, cualquiera sea la causa que los origine. Asimismo, mitigar o detener procesos de desequilibrio de estructuras ambientales y degradaciones en zonas en alerta y sus áreas de influencia dentro de la provincia.

Se creó un Comité de Alerta Hídrico-Ambiental, que debe reunirse en forma periódica, y la Honorable Legislatura debe disponer un espacio para uso exclusivo del mismo, e imputar los gastos de funcionamiento a su presupuesto.

Objetivo:

Elaborar un diagnóstico y un plan estratégico integral de alerta de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos de la Provincia del Neuquén.

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Elaboración de informes	Informe elaborado	1

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	800.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	700.000
TOTAL	\$	1.500.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 001	EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	PASEO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	80.000.000
TOTAL	\$	80.000.000



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 9	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 – GARITA DE SEGURIDAD
OBR 10	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	45.000.000
TOTAL	\$	45.000.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y
PUESTO 4 – GARITA DE SEGURIDAD
Código: PRG 101 001 009
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a dar continuidad a la construcción, refacción y acondicionamientos de la calle de ingreso a la biblioteca y acceso al puesto 4 del edificio legislativo ubicado en Leloir N° 810, procediendo a dar inicio a la segunda etapa de construcción.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 009	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 – GARITA DE SEGURIDAD
---------	--

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	4.000.000
TOTAL	\$	4.000.000



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO
DEL TALUD NORTE
Código: PRG 101 001 010
Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria Descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones necesarias para realizar la estabilización del suelo, el confinamiento definitivo del material árido suelto del talud y el aterrazado; se construirán líneas de escurrimiento de agua de lluvia y piletones para la consolidación y estabilización de la geometría del talud ubicado en el espacio norte del Edificio Legislativo de Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
-----	-----	---

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	41.000.000
TOTAL	\$	41.000.000



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PASEO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio denominado Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	35.000.000
TOTAL	\$	35.000.000



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR
DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende toda erogación que permita refaccionar y ampliar en 500 m² la superficie del ala sur del edificio denominado Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	35.000.000
TOTAL	\$	35.000.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura del edificio denominado Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

El mismo se encuentra conformado por una biblioteca escolar, museo y salón de exposiciones.

Se prevé la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc.; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga 560.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Atención a usuarios	Usuario atendido	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 108.920.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 31.450.000
BIENES DE USO	\$ 2.100.000
TOTAL	\$ 142.970.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: ACE 005 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, generando un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistemas de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el próximo ejercicio, el objetivo principal se relaciona con realizar la auditoria de mantenimiento, garantizando el fortalecimiento del sistema y el sostenimiento de los objetivos estratégicos.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema.

También se prevé continuar con el Tablero de Control PECAS, que permite la administración de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 17.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 300.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 150.000
BIENES DE USO	\$ 150.000
TOTAL	\$ 17.600.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: ACE 006 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos; tales como la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se garantiza la provisión de refrigerios ordinarios y extraordinarios, de productos medicinales, de uniformes y en general, de cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

En el marco del plan integral de Recursos Humanos, se encuentra el programa de salud preventiva "Potenciar Salud" destinado al personal, que tiene como fin ayudar a mejorar la salud de los empleados, basado en la implementación de cambios de conducta desde un abordaje sustentable de prevención en salud de enfermedades crónicas, cuyo objetivo es alcanzar un estilo de vida saludable basado en la modificación de conductas individuales y apoyados desde el espacio laboral.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Dentro de esta categoría se encuentran inmersas aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, comprendiendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 350.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 13.760.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 8.130.000
TOTAL	\$ 22.240.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: ACE 007 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada "Amanecer Jugando" mediante Resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo brinda un servicio socio-educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente programa.

También, se incluyen los servicios necesarios para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	13.370.000
BIENES DE CONSUMO	\$	790.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	630.000
BIENES DE USO	\$	150.000
TOTAL	\$	14.940.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION
DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, mediante el desarrollo de programas específicos que den a conocer el quehacer de este Poder, tanto dentro como fuera del ejido institucional.

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la rica vida institucional legislativa en la comunidad.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 003	PARLAMENTO INFANTIL, JUVENIL Y DE ADULTOS MAYORES
SUB 006	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
SUB 007	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	7.190.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	66.270.000
TOTAL	\$	73.460.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen, dando a conocer la actividad legislativa, los llamados a concurso de precios o licitación, y la promoción de la imagen institucional, entre otros.

Ante la permanente demanda de la sociedad en lo que respecta a la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, es de interés propio de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, el hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo; para ello, se implementarán modernas técnicas de marketing digital, difundiendo toda actividad mediante la utilización de las redes sociales, el lanzamiento de spots en redes, la aplicación de piezas audiovisuales, la creación de un facebook institucional, twitter, instagram y la página web, entre otras plataformas para promocionar las actividades y eventos de la Honorable Legislatura del Neuquén, y continuando con los medios radiales, televisivos y gráficos, que constituyen los medios tradicionales de difusión.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	500
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	6.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Video publicado	1.000.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visita realizada	1.000.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	3.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	250.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	59.200.000
TOTAL	\$	59.450.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 JUR. 11 – SA. 01

Denominación: PARLAMENTO INFANTIL, JUVENIL
Y DE ADULTOS MAYORES
Código: PRG 034 003 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura tiene a cargo las acciones que llevarán a cabo la realización del Parlamento Infantil, creado en el ámbito del Poder Legislativo, con el fin de propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar que asisten a escuelas públicas y privadas.

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida, a fin de que expresen y defiendan libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Objetivo:

Se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Realización Parlamento Infanto-Juvenil	Establecimiento educativo participante	200
Realización de actividades recreativas y culturales para adultos mayores	Evento realizado	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	300.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	200.000
TOTAL	\$	500.000



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA
DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, las cuales se encuadran en el marco de acercar a los ciudadanos a la Honorable Legislatura del Neuquén, desarrollando actividades dentro de la institución, que den a conocer y fomenten el desarrollo de actividades formativas, artísticas, de lectura y socio-culturales, con la finalidad de promover y consolidar un espacio abierto, dinámico, equitativo e incluyente, con amplia participación de la ciudadanía, bajo dos ejes fundamentales a) el valor de la sociedad con respecto a la actividad legislativa y b) el valor de la sociedad acerca de la labor específica de los diputados.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje, mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico cultural, y realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al programa de formación "Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios", establecido mediante Resolución de Cámara 847 y a todos aquellos programas mencionados en la Resolución de Cámara 838, como actividades artístico-culturales, premio "Lola Mora" a las mujeres de la cultura, concursos de fotografía "Memorias de la Provincia", entre otros.

Mediante este programa se tiene la intención de reposicionar a la Legislatura desde la función de legislar, difundiendo la rica vida institucional de este Poder y la historia organizacional; potenciar la valoración por parte de la sociedad del quehacer institucional e instalar la idea de que la Legislatura es un lugar de todos y para todos.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA
DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Capacitaciones y programas formativos	Usuario asistido	35
Realización de edición de libros	Libro editado	20
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	2
Talleres de extensión formativa	Evento realizado	320
Premios otorgados	Concurso realizado	4
Realización de seminarios/actividades de capacitación	Capacitación realizada	15
Emisión de gacetiila de prensa	Boletín emitido	2
Visitas guiadas	Usuario guiado	5.500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	5.680.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.790.000
TOTAL	\$	9.470.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, las cuales se encuentran orientadas a mejorar la imagen de la institución legislativa, insertándose en la comunidad, promoviendo y realizando actividades barriales y en localidades del interior de la provincia.

Es intención de este Poder Legislativo, dar a conocer de manera local y regional, la actividad de extensión legislativa y la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, el realizar eventos, talleres y otras actividades afines, fuera del ejido institucional y así obtener un contacto directo con la ciudadanía de toda la Provincia del Neuquén.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la institución legislativa a la ciudadanía y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito local, municipal, departamental y provincial.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	5
Dictado de Curso – Capacitación en Técnica Legislativa	Municipio capacitado	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	960.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.080.000
TOTAL	\$	4.040.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que compete a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa), debiendo implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna), dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informáticas), realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos), planificar, coordinar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la infraestructura de las instalaciones edilicias, los servicios contratados externos y el desarrollo de nuevas obras, y llevar a cabo todas aquellas acciones que mantengan o mejoren la salud, seguridad y calidad de vida de las personas (Dirección de Infraestructura, Seguridad y Salud), gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza), realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación), organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo), dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos), dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto), dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros), dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 461.840.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 7.170.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 6.870.000
BIENES DE USO	\$ 19.050.000
TOTAL	\$ 494.930.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por la Dirección General Legislativa, la Coordinación de Gestión Parlamentaria y Asesoría Legislativa, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	220.840.000
BIENES DE CONSUMO	\$	500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.740.000
BIENES DE USO	\$	5.000.000
TOTAL	\$	228.080.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 JUR. 11 – SA. 01

Denominación: BIBLIOTECA PARLAMENTARIA
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

PROGRAMA BAJO LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS

La Biblioteca "Poeta Juan José Brion" es una institución de perfil jurídico-parlamentario, académico y cultural, que presta servicios e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

La Biblioteca es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz en la labor parlamentaria, proporcionando la información de todas las ramas del conocimiento al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, en forma precisa, rápida y documentada.

La Biblioteca tiene como principal objetivo asistir y satisfacer las consultas de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias, funcionarios de otros Poderes del Estado y requerimientos de investigadores, docentes y público en general sobre asuntos generales y especialmente legislativos.

Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivos:

El objetivo general (o Propósito) es incrementar la cantidad de usuarios y consultas que se realizan en la Biblioteca Parlamentaria.

Se realiza a través de los siguientes objetivos específicos (Componentes):

- Implementar un plan de difusión
- Implementar un plan de acceso a los servicios
- Elaborar un plan de actualización
- Realizar el monitoreo y la evaluación
- Implementar un plan de comunicación

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Atención a usuarios	Usuario atendido	24.000



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA PARLAMENTARIA
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	54.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$	850.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.900.000
BIENES DE USO	\$	3.000.000
TOTAL	\$	60.750.000



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	20.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	2.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	4.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	7.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	40.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 37.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 3.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 580.000
BIENES DE USO	\$ 550.000
TOTAL	\$ 41.130.000



PRESUPUESTO EJERCICIO 2020
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA
Código: ACE 04 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios. Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Se incluirán asimismo, acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Este programa, responde a la línea estratégica: gestión, capacitación y formación continua de los recursos humanos, buscando la mayor eficacia y eficiencia en todos los aspectos, con el convencimiento que brindar al legislador el mejor marco para ejercer sus atribuciones constitucionales, es el aporte más valioso que se puede hacer desde la organización parlamentaria (o desde las áreas permanentes del Poder) y que redunde en beneficio de toda la ciudadanía.

Por otra parte, se considera que la capacitación interna es la mejor forma de optimizar el desempeño del personal y ayudar al crecimiento personal. Los programas de capacitación apuntan no sólo a contribuir al crecimiento profesional del capital humano, sino también a satisfacer las necesidades de los proyectos y objetivos de las organizaciones.

Objetivo:

Capacitar de manera eficiente a los agentes de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan su óptimo desenvolvimiento en su puesto de trabajo y en la organización en general.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 3.800.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 650.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.550.000
BIENES DE USO	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 8.000.000



ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - \$A. 01

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2,362,697,098	2,243,197,098	119,500,000
3 - Servicios Sociales	38,800,000	35,300,000	3,500,000
TOTAL DE EROGACIONES	2,401,497,098	2,278,497,098	123,000,000



ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN									
AT.1.CN.1AT.2.CN.2AT.3.CM.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe		
ACE 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)								
ACE 001	Personal Permanente	01	10			3110	\$	141,000,000	
ACE 001	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$	147,000,000	
ACE 001	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$	2,700,000	
ACE 001	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de l	01	27			3110	\$	2,400,000	
ACE 001	Bienes de Consumo	02				3110	\$	29,090,000	
ACE 001	Servicios No Personales	03				3110	\$	33,391,386	
ACE 001	Bienes de Uso	04				3110	\$	2,250,000	
							\$	357,831,386	
ACO 011	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810								
ACO 011	Bienes de consumo	02				3110	\$	8,550,000	
ACO 011	Servicios No Personales	03				2112	\$	90,000,000	
ACO 011	Servicios No Personales	03				3110	\$	26,250,000	
ACO 011	Bienes de Uso	04				3110	\$	1,600,000	
								126,400,000	
PRG 031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES								
PRG 031	Personal Permanente	01	10			3110	\$	260,000,000	
PRG 031	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$	305,805,712	
PRG 031	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título persona. de l	01	27			3110	\$	56,700,000	
PRG 031	Bienes de Consumo	02				3110	\$	9,500,000	
PRG 031	Servicios No Personales	03				3110	\$	53,000,000	
PRG 031	Bienes de Uso	04				3110	\$	4,500,000	
								689,505,712	



ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION									
AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3		Denominación		Inicio	Final	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG 032	000	000	000	000	000	04	385	3110	\$ 20.000.000
PRG 032	000	000	000	000	000	07	302	3110	\$ 7.000.000
PRG 032	000	000	000	000	000	07	409	3110	\$ 200.000
PRG 032	000	000	000	000	000	01	387	3110	\$ 1.800.000
PRG 032	000	000	000	000	000	04	383	3110	\$ 1.500.000
PRG 032	000	000	000	000	000	01	378	3110	\$ 100.000
PRG 032	000	000	000	000	000	03	165	3110	\$ 2.500.000
PRG 032	000	000	000	000	000	02	165	3110	\$ 150.000
PRG 032	000	000	000	000	000	06	755	3110	\$ 400.000
PRG 032	000	000	000	000	000	01	428	3110	\$ 5.400.000
PRG 032	000	000	000	000	000	01	429	3110	\$ 710.000
PRG 032	000	000	000	000	000	05	494	3110	\$ 200.000
PRG 032	000	000	000	000	000	03	573	3110	\$ 2.200.000
PRG 032	000	000	000	000	000				\$ 40.160.000
PRG 032	000	000	000	000	000				\$ 900.000
PRG 032	000	000	000	000	000				\$ 700.000
PRG 032	000	000	000	000	000				\$ 1.500.000
PRG 036	000	000	000	000	000				\$ 60.000.000
PRG 036	000	000	000	000	000				\$ 41.000.000
PRG 036	000	000	000	000	000				\$ 1.830.000
PRG 036	000	000	000	000	000				\$ 300.000
PRG 036	000	000	000	000	000				\$ 28.000.000
PRG 036	000	000	000	000	000				\$ 3.450.000
PRG 036	000	000	000	000	000				\$ 7.100.000
PRG 036	000	000	000	000	000				\$ 142.970.000



ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN									
AT.1.CN.1A.T.2.CN.2A.T.3.CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe		
PRG 101	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO								
PRG 101 PRY 001	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO								
PRG 101 PRY 001 OBR 009	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD	04	02	01	23	3110	\$	4,000,000	
PRG 101 PRY 001 OBR 009	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento								
PRG 101 PRY 001 OBR 010	INSTALACION PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE	04	02	01	23	3110	\$	41,000,000	
PRG 101 PRY 001 OBR 010	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento								
PRG 101 PRY 002	BASO CASA DE LAS LEYES								
PRG 101 PRY 002 OBR 005	REFACCION Y REMODELACION DEL ALA SUR DE EDIFICIO CASA DE LAS LEYES	04	02	01	23	3110	\$	35,000,000	
PRG 101 PRY 002 OBR 005	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento								
ACE 006	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO								
ACE 006	Personal Permanente	01	10			3110	\$	350,000	
ACE 006	Bienes de Consumo	02				3110	\$	13,760,000	
ACE 006	Servicios No Personales	03				3110	\$	8,130,000	
								22,240,000	
ACE 007	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES								
ACE 007	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$	13,000,000	
ACE 007	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$	370,000	
ACE 007	Bienes de Consumo	02				2112	\$	790,000	
ACE 007	Servicios No Personales	03				2112	\$	630,000	
ACE 007	Bienes de Uso	04				2112	\$	150,000	
								14,940,000	

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1.CN.1.AT.2.CN.2.AT.3.CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG 034 000	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD						
PRG 034 SUB 001 000	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL						
PRG 034 SUB 001 000	Bienes de Consumo	C2				3110	\$ 250,000
PRG 034 SUB 001 000	Servicios No Personales	C3				3110	\$ 59,200,000
PRG 034 SUB 003 000	PARLAMENTO INFANTIL, JUVENIL Y DE ADULTOS MAYORES						
PRG 034 SUB 003 000	Bienes de Consumo	C2				3110	\$ 300,000
PRG 034 SUB 003 000	Servicios No Personales	C3				3110	\$ 200,000
PRG 034 SUB 006 000	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS						
PRG 034 SUB 006 000	Bienes de Consumo	C2				3110	\$ 5,680,000
PRG 034 SUB 006 000	Servicios No Personales	C3				3110	\$ 3,790,000
PRG 034 SUB 007 000	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD						
PRG 034 SUB 007 000	Bienes de Consumo	C2				3110	\$ 960,000
PRG 034 SUB 007 000	Servicios No Personales	C3				3110	\$ 3,080,000
							\$ 73,460,000
ACE 005 000	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL						
ACE 005 000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 17,000,000
ACE 005 000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 300,000
ACE 005 000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 150,000
ACE 005 000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 150,000
							\$ 17,600,000
ACE 002 000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL						
ACE 002 000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 442,000,000
ACE 002 000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 19,000,000
ACE 002 000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal o c	01	27			3110	\$ 840,000
ACE 002 000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 7,170,000
ACE 002 000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 3,400,000
ACE 002 000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 3,470,000
ACE 002 000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 19,050,000
							\$ 494,930,000



ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE 003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA						
ACE 003	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 213,000,000
ACE 003	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 7,000,000
ACE 003	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de l	01	27			3110	\$ 840,000
ACE 003	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 500,000
ACE 003	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1,740,000
ACE 003	Bienes de Uso	04				3110	\$ 5,000,000
							\$ 7,780,000,000
PRG 035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA						
PRG 035	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 54,000,000
PRG 035	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 850,000
PRG 035	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2,900,000
PRG 035	Bienes de Uso	04				3110	\$ 3,000,000
							\$ 60,750,000
PRG 038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS						
PRG 038	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 37,000,000
PRG 038	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 3,000,000
PRG 038	Servicios No Personales	03				3110	\$ 500,000
PRG 038	Bienes de Uso	04				3110	\$ 550,000
							\$ 41,130,000
ACE 004	CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA						
ACE 004	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 3,800,000
ACE 004	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 650,000
ACE 004	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2,550,000
ACE 004	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1,000,000
							\$ 8,000,000
							\$ 2,401,497,098

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020



ANEXO III
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCIÓN

DENOMINACION	Ru	Ti	St	Cla	Con	Scon	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	31	02	07	000	2112	\$ 3,740,000
MULTAS	01	03	36	01	37	000	2112	\$ 1,849,000
INGRESOS VARIOS	01	03	39	05	06	000	2112	\$ 21,000
INGRESO JARDÍN MATERNAL-RESOL.199/13	01	03	39	02	16	000	2112	\$ 300,000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 1,570,000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 119,300,000
TOTAL RECURSOS AÑO 2020								\$ 119,300,000
								\$ 2,278,457,098
								\$ 2,278,457,098
								\$ 2,401,497,098





ANEXO IV

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40



ANEXO V

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	81
HL5	28
HL6	37
HL7	35
HLA	24
HLB	41
HLC	29
HLD	31
HLE	15
HLF	7
HLH	3
HLJ	3
HLK	1
HLL	12
SUB-TOTAL	347
TOTAL	347



ANEXO VI

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2020
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	3
FL3	0
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	7
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	61
HL5	53
HL6	36
HL7	3
HLA	56
HLB	1
HL C	2
HLD	1
HLE	0
HLF	1
HLH	3
HLJ	0
HLK	7
HLL	2
SUB-TOTAL	226
TOTAL	233



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de \$4650 y la de \$37 900.
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de \$7750 y la de \$75 950.
- c) Artículo 58: la suma de \$2325 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se elevará a \$4650 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- d) Artículo 65 bis: la suma de \$6500 por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen los \$1900.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3 %, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen.

No deja de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

- a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del 2,25 %:

451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.

451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del 5 %:

451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.

451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:

a) Comercialización mayorista de bienes en general: alícuota del 5 %:

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

462111 Acopio de algodón.

462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.

462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.

462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.

462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.

462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.

462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.

462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.

463111 Venta al por mayor de productos lácteos.

463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.

463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.

463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.

463130 Venta al por mayor de pescado.

463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.

463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.

463152 Venta al por mayor de azúcar.

463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.

463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.

463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.

463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.

463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.

463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.

463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.

463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.

463211 Venta al por mayor de vino.

463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.

- 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, no clasificadas en otra parte.
- 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
- 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).
- 464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.
- 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.
- 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.
- 464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
- 464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
- 464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 464930 Venta al por mayor de juguetes.
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificado en otra parte.
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.

- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- 466310 Venta al por mayor de aberturas.
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.

466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.

469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.

469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.

591200 Distribución de filmes y videocintas.

b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4 %.

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión: alícuota del 5 %:

471110 Venta al por menor en hipermercados.

471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5 %:

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.

453220 Venta al por menor de baterías.

453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.

453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.

454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

471130 Venta al por menor en minimercados.

471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.

471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.

472111 Venta al por menor de productos lácteos.

472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.

472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.

472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.

472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.

472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.

472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.

472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.

472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.

472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.

472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.

472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.

474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.

474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.

475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.

475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.

- 475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 475210 Venta al por menor de aberturas.
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
- 477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
- 477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
- 477480 Venta al por menor de obras de arte.
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
- 477810 Venta al por menor de muebles usados.

- 477830 Venta al por menor de antigüedades.
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
- 477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
- 478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
- 479101 Venta al por menor por internet.
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

1) Servicios de transporte: 1 %:

- 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 492130 Servicio de transporte escolar.
- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
- 492210 Servicios de mudanza.
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales.
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
- 492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.
- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

- 2) Cuando las actividades nomencadas bajo los códigos 491110, 491120, 492110 y 492150 constituyan transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal, se aplicará la alícuota del 0 %.

A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, se debe aplicar la alícuota establecida en el punto 1) del presente inciso.

- 3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 3 %:

530010 Servicio de correo postal.
611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

- 4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4 %:

551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

- 5) Otros servicios: 4 %:

016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
016120 Servicios de cosecha mecánica.
016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
016141 Servicios de frío y refrigerado.
016149 Otros servicios de poscosecha.
016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.

- 016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
- 016230 Servicios de esquila de animales.
- 016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
- 016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
- 016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
- 017020 Servicios de apoyo para la caza.
- 031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
- 031300 Servicios de apoyo para la pesca.
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
- 109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
- 182000 Reproducción de grabaciones.
- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
- 332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
- 370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
- 381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- 390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
- 452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
- 521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
- 521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.

- 521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
- 522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
- 522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
- 522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.
- 522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
- 522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
- 523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
- 523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
- 523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
- 523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
- 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
- 523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
- 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
- 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
- 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
- 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
- 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
- 524220 Servicios de guarderías náuticas.
- 524230 Servicios para la navegación.
- 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.
- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
- 524330 Servicios para la aeronavegación.
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
- 530090 Servicios de mensajerías.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
- 562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
- 591110 Producción de filmes y videocintas.
- 591120 Postproducción de filmes y videocintas.
- 591300 Exhibición de filmes y videocintas.
- 601000 Emisión y retransmisión de radio.
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
- 602200 Operadores de televisión por suscripción.
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
- 602320 Producción de programas de televisión.
- 602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
- 611010 Servicios de locutorios.
- 620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.

- 631110 Procesamiento de datos.
- 631120 Hospedaje de datos.
- 631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
- 631201 Portales web por suscripción.
- 631202 Portales web.
- 639100 Agencias de noticias.
- 639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
- 731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
- 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741000 Servicios de diseño especializado.
- 742000 Servicios de fotografía.
- 749001 Servicios de traducción e interpretación.
- 749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
- 749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.
- 749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
- 771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
- 771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
- 771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.

- 771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 772010 Alquiler de videos y videojuegos.
- 772091 Alquiler de prendas de vestir.
- 772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
- 773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
- 773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
- 773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
- 773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
- 774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
- 780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
- 780009 Obtención y dotación de personal.
- 791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
- 791901 Servicios de turismo aventura.
- 791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
- 801020 Servicios de sistemas de seguridad.
- 801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
- 811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
- 812010 Servicios de limpieza general de edificios.
- 812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
- 812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
- 812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
- 813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
- 821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
- 821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
- 822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
- 822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.
- 823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
- 829200 Servicios de envase y empaque.
- 829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
- 900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
- 900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico.
- 931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
- 939020 Servicios de salones de juegos.
- 939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.

- 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
- 941200 Servicios de organizaciones profesionales.
- 960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
- 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
- 960201 Servicios de peluquería.
- 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
- 960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
- 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la salud y de la educación: 4 %:

- 851010 Guarderías y jardines maternos.
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 853100 Enseñanza terciaria.
- 853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
- 853300 Formación de posgrado.
- 854910 Enseñanza de idiomas.
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
- 854960 Enseñanza artística.
- 854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
- 855000 Servicios de apoyo a la educación .
- 861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
- 863200 Servicios de tratamiento.
- 864000 Servicios de emergencias y traslados.
- 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
- 870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
- 870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
- 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
- 870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
- 870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de reparación: 5 %:

- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
- 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
- 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.
- 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.

- 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.
- 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
- 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
- 452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
- 452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.
- 452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
- 452500 Tapizado y retapizado de automotores.
- 452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
- 452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.
- 452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
- 952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 952300 Reparación de tapizados y muebles.
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Se establece la alícuota del 2 %, para las actividades de la construcción (incluyendo las subcontrataciones para la obra pública), que a continuación se detallan:

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
- 421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
- 422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.
- 429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
- 429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0 % para las actividades de la construcción precedentemente detalladas que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

La construcción y los servicios relacionados a esta que más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, están gravados con la alícuota del 0 %, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

d) Industria manufacturera:

- 1) Se establece la alícuota del 1 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 101011 Matanza de ganado bovino.
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
- 101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.

- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 Elaboración de quesos.
- 105030 Elaboración industrial de helados.
- 105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
- 106110 Molienda de trigo.
- 106120 Preparación de arroz.
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.
- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
- 107200 Elaboración de azúcar.
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 Preparación de hojas de té.
- 107931 Molienda de yerba mate.
- 107939 Elaboración de yerba mate.
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 Elaboración de vinagres.
- 107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
- 110412 Fabricación de sodas.
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
- 110491 Elaboración de hielo.
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
- 131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.

- 131300 Acabado de productos textiles.
- 139100 Fabricación de tejidos de punto.
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras.
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
- 141140 Confección de prendas deportivas.
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
- 141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 143010 Fabricación de medias.
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
- 151100 Curtido y terminación de cueros.
- 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152031 Fabricación de calzado deportivo.
- 152040 Fabricación de partes de calzado.
- 162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 162300 Fabricación de recipientes de madera.
- 162901 Fabricación de ataúdes.
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 162903 Fabricación de productos de corcho.
- 162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
- 170101 Fabricación de pasta de madera.
- 181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
- 181200 Servicios relacionados con la impresión.
- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.

- 201210 Fabricación de alcohol.
- 201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes.
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
- 202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
- 222010 Fabricación de envases plásticos.
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 231010 Fabricación de envases de vidrio.
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 239201 Fabricación de ladrillos.
- 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
- 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
- 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
- 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
- 239410 Elaboración de cemento.
- 239421 Elaboración de yeso.
- 239422 Elaboración de cal.
- 239510 Fabricación de mosaicos.
- 239591 Elaboración de hormigón.
- 239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.

- 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.
- 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 243100 Fundición de hierro y acero.
- 243200 Fundición de metales no ferrosos.
- 251101 Fabricación de carpintería metálica.
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 251300 Fabricación de generadores de vapor.
- 252000 Fabricación de armas y municiones.
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
- 259910 Fabricación de envases metálicos.
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre.
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad.
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos.
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 265200 Fabricación de relojes.
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica.

- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
- 275020 Fabricación de heladeras, frízers, lavarropas y secarropas.
- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
- 279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 281201 Fabricación de bombas.
- 281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
- 281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
- 282110 Fabricación de tractores.
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
- 282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores.
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 293011 Rectificación de motores.
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
- 301100 Construcción y reparación de buques.
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
- 309100 Fabricación de motocicletas.
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
- 309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
- 310030 Fabricación de somieres y colchones.
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 Fabricación de objetos de platería.

- 321020 Fabricación de *bijouterie*.
- 322001 Fabricación de instrumentos de música.
- 323001 Fabricación de artículos de deporte.
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes.
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
- 329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
- 329091 Elaboración de sustrato.
- 329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
- 581200 Edición de directorios y listas de correos.
- 581900 Edición no clasificada en otra parte.
- 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

2) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan para las siguientes actividades relacionadas con la industria manufacturera:

- 170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases: 3 %.
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel: 3 %.
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón: 3 %.
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario: 3 %.
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte: 3 %
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas: 1,5 %.
- 110211 Elaboración de mosto: 1,5 %.
- 110212 Elaboración de vinos: 1,5 %.
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas: 1,5 %.
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta: 1,5 %.
- 120010 Preparación de hojas de tabaco: 1,5 %.
- 120091 Elaboración de cigarrillos: 1,5 %.
- 120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte: 1,5 %.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del 0 %.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.

A tales efectos, se consideran *consumidores finales* a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

- e) Se estable la alícuota del 5,5 % para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.

- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
- 461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
- 461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne —consignatario directo—.
- 461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
- 461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
- 461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
- 461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 651110 Servicios de seguros de salud.
- 651120 Servicios de seguros de vida.
- 651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).

- 651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
- 652000 Reaseguros.
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
- 661121 Servicios de mercados a término.
- 661131 Servicios de bolsas de comercio.
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior.
- 661992 Servicios de administradoras de vales y *tickets*.
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
- 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
- 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
- 829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.

f) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:

- 551010 Servicios de alojamiento por hora.

g) Se establece la alícuota del 4 % para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
- 691001 Servicios jurídicos.
- 691002 Servicios notariales.
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
- 711002 Servicios geológicos y de prospección.
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 712000 Ensayos y análisis técnicos.
- 750000 Servicios veterinarios.
- 862110 Servicios de consulta médica.
- 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
- 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
- 862200 Servicios odontológicos.
- 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
- 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
- 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
- 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.

869010 Servicios de rehabilitación física.

869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.

h) Se establece la alícuota del 4 % para la siguiente actividad:

939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

i) Se establece la alícuota del 3 % para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:

920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.

j) Se establece la alícuota del 5 % para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.

920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.

k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:

1) Servicios financieros: alícuota del 6 %:

641100 Servicios de la banca central.

641910 Servicios de la banca mayorista.

641920 Servicios de la banca de inversión.

641930 Servicios de la banca minorista.

641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.

641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.

641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.

642000 Servicios de sociedades de cartera.

643001 Servicios de fideicomisos.

649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.

649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.

649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en el punto 1) del presente inciso sean prestadas a consumidores finales, se aplicará a estas operaciones la alícuota de 7 %.

2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 5 %:

643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.

649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

649910 Servicios de agentes de mercado abierto «puros».

649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según Ley nacional 19 550 (S. R. L., S. C. A.), etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas.

649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.

661111 Servicios de mercados y cajas de valores.

661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.

829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0 %.

- l) Se establece la alícuota del 2,5 % para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

351110 Generación de energía térmica convencional.
351120 Generación de energía térmica nuclear.
351130 Generación de energía hidráulica.
351191 Generación de energías a partir de biomasa.
351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
351201 Transporte de energía eléctrica.
351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
351320 Distribución de energía eléctrica.

- m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

061000 Extracción de petróleo crudo: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
062000 Extracción de gas natural: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5 %.
091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5 %.
091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5 %.
091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5 %.
Nota: incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3 %.
352022 Distribución de gas natural, Ley nacional 23 966: 3 %.
466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3 %.
466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para automotores: 3 %.
466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3 %.

- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3 %.
- 466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles, y lubricantes para automotores: 3 %.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5 %.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 3 %.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: 3,5 %.
- 473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías: 1,5 %.
- 473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5 %.
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5 %.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5 %.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5 %.
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3 %.
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3 %.
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3 %.
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: 3 %.
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3 %.
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3 %.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3 % por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero.

A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, atribuibles al total de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen los 310 millones hasta los 620 millones de pesos, se les adicionarán 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 620 millones hasta los 930 millones de pesos, se le adicionarán 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de 930 millones hasta los 1550 millones de pesos, se le adicionarán 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 1550 millones de pesos, se le adicionará 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

- 061000 Extracción de petróleo crudo.
- 062000 Extracción de gas natural.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
- 201191 Producción e industrialización de metanol.

- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refineries.
- 473003 Venta al por menor de combustibles n. c. p. —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinaria.
- 477461 Venta al por menor de combustibles —comprendidos en la Ley nacional 23 966—, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.

n) Se establece la alícuota del 6 % para la siguiente actividad:

- 612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) artículo 4.º.

A tales efectos, se aplicará el concepto de consumidor final descripto en el inciso d) 2) del artículo 4.º de la presente ley.

a) Cultivos agrícolas:

- 011111 Cultivo de arroz.
- 011112 Cultivo de trigo.
- 011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
- 011121 Cultivo de maíz.
- 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
- 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
- 011211 Cultivo de soja.
- 011291 Cultivo de girasol.
- 011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
- 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
- 011321 Cultivo de tomate.
- 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
- 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
- 011341 Cultivo de legumbres frescas.
- 011342 Cultivo de legumbres secas.
- 011400 Cultivo de tabaco.
- 011501 Cultivo de algodón.

- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificadas en otra parte.
- 011911 Cultivo de flores.
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales.
- 011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
- 012110 Cultivo de vid para vinificar.
- 012121 Cultivo de uva de mesa.
- 012200 Cultivo de frutas cítricas.
- 012311 Cultivo de manzana y pera.
- 012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
- 012320 Cultivo de frutas de carozo.
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 012420 Cultivo de frutas secas.
- 012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
- 012510 Cultivo de caña de azúcar.
- 012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
- 012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
- 012601 Cultivo de *jatropha*.
- 012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto *jatropha*.
- 012701 Cultivo de yerba mate .
- 012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.
- 012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
- 012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
- 013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
- 013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
- 013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
- 013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
- 014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
- 014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
- 014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
- 014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
- 014300 Cría de camélidos.
- 014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
- 014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
- 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
- 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
- 014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
- 014610 Producción de leche bovina.
- 014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
- 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
- 014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
- 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.

- 014820 Producción de huevos.
- 014910 Apicultura.
- 014920 Cunicultura.
- 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
- 014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 021010 Plantación de bosques.
- 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 021030 Explotación de viveros forestales.
- 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
- 022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
- 024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
- 024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:

- 031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.
- 031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
- 031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
- 032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 051000 Extracción y aglomeración de carbón.
- 052000 Extracción y aglomeración de lignito.
- 071000 Extracción de minerales de hierro.
- 072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 072910 Extracción de metales preciosos.
- 072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
- 081100 Extracción de rocas ornamentales.
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
- 081400 Extracción de arcilla y caolín.
- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
- 089200 Extracción y aglomeración de turba.
- 089300 Extracción de sal.
- 089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Artículo 6.º Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 181101 Impresión de diarios y revistas.
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
- 476111 Venta al por menor de libros.
- 476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
- 476121 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
- 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
- 620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
- 620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
- 651310 Obras sociales.
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$21 700 mensuales.
- 841100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.
- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública.
- 842100 Servicios de asuntos exteriores.
- 842200 Servicios de defensa.
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 842400 Servicios de justicia.
- 842500 Servicios de protección civil.
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
- 910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
- 942000 Servicios de sindicatos.
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 949200 Servicios de organizaciones políticas.
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
- 949920 Servicios de consorcios de edificios.
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
- 949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.
- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos, cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

Artículo 7.º Los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.º de la presente ley, según los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA), ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, tendrán el tratamiento que a continuación se detalla:

- a) Cuando no superen los \$8 525 000, la alícuota será del 2 %.
- b) Cuando sean mayores de \$8 525 000 e inferiores a \$27 125 000 la alícuota será del 3,5 %.
- c) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso b) precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes que desarrollen algunas de las actividades que se indican a continuación y cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA) cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, superen los montos que a continuación se describen, se incrementará la alícuota establecida en el artículo 4.º, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) En 0,25 puntos porcentuales para el total de ingresos comprendidos entre los 155 millones y los 310 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.
- 2) En 0,50 puntos porcentuales para el total de ingresos que superen los 310 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.

En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

En el caso de contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el Ejercicio Fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente deberá anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales, para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del Ejercicio Fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio, para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.

Artículo 8.º Se fijan los importes mínimos mensuales que por cada actividad, deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos:

Importes mínimos a computar:

a) Actividades sujetas a rangos de ingresos:

CONCEPTO	RANGOS/MÍNIMOS			
PARÁMETRO DE ACTIVIDADES	1	2	3	4
Ingresos anuales (IVA incluido)	\$0 a \$1 250 000	\$1 250 001 a \$2 500 000	\$2 500 001 a \$5 000 000	Más de \$5 000 000
- Transporte				
- Industria manufacturera, excepto industria papelera	\$600	\$1500	\$3100	\$5200
- Comercialización minorista				
- Construcción				
- Otros servicios				
- Servicios de la salud y de la educación	\$2000	\$3100	\$6250	\$10 500
- Servicios de reparación				
Servicios relacionados con la hotelería, restaurantes				
- Profesiones liberales universitarias				
- Comercialización directa de vehículos automotores nuevos	\$2000	\$3900	\$7800	\$13 000
- Servicios de generación, transmisión y distribución de electricidad				
- Lotería, quiniela y apuestas	\$2000	\$4600	\$9300	\$15 600
- Comunicaciones, excepto telefónica celular				
- Industria papelera	\$2000	\$6250	\$12 500	\$20 800
- Comercialización mayorista de bienes, excepto comercialización directa de vehículos automotores nuevos				
- Comercialización minorista en supermercados e hipermercados	\$2600	\$7800	\$15 600	\$26 000
- Salones de bailes, discotecas y similares				
- Casinos y juegos de azar				
- Actividades de intermediación, comisionistas, excepto intermediación financiera				
- Comercialización de automotores usados por venta directa				
- Servicios de intermediación financiera	\$2800	\$8500	\$17 100	\$28 600
- Servicios financieros				
- Telefonía celular	\$3100	\$9300	\$18 750	\$31 200
- Resto de actividades no incluidas en apartados anteriores	\$2000	\$4600	\$9300	\$15 600

- b) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados (IVA incluido), al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.
En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar los mínimos establecidos en el párrafo precedente, deberán anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).
- c) En el caso de inicio de actividades, cuando la/s actividad/es a ejercer se encuentre/n comprendida/s en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el Rango 1 de ese inciso.
- d) Los contribuyentes que tributen por el régimen general, al confeccionar la declaración jurada anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta. Se deducirán del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo (el que resulte mayor), los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate.
- e) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad gravada el alquiler de inmuebles propios o su única actividad se encuentre gravada a la alícuota del 0 %.
- f) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computan, como importe mínimo a ingresar, el que resulte mayor de todos ellos.
- g) Los contribuyentes cuyas actividades deban desarrollarse exclusivamente en una época del año por razones de estacionalidad o temporalidad y por un período no superior a los seis meses en cada Ejercicio Fiscal, pueden presentar las declaraciones juradas mensuales, sin tributar el impuesto mínimo que les corresponda por la actividad gravada, por el período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio, deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas, con treinta días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9.º Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y sus modificatorias.

Categoría R. S. Monotributo AFIP	Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos	Importe a ingresar
A	A	\$550
B	B	\$850
C	C	\$1100
D	D	\$1550
E	E	\$2100
F	F	\$2300
G	G	\$2600

TÍTULO III**IMPUESTO INMOBILIARIO****CAPÍTULO ÚNICO****DE LA IMPOSICIÓN**

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/EL EXCEDENTE DE PESOS
0	106 392	1302	0	0
106 392	132 779	1302	8,4	106 392
132 779	208 807	1524	9,7	132 779
208 807	298 755	2261	11,2	208 807
298 755	448 131	3269	12,9	298 755
448 131	673 856	5196	14,9	448 131
673 856	1 347 713	8559	16,2	673 856
1 347 713	4 042 118	19 476	17,4	1 347 713
4 042 118	en adelante	66 359	19,4	4 042 118

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28 ‰.

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

- 1) Tierra: 13,5 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- 1) Tierra: 25 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

- 1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15 ‰.

2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que a continuación se describe:

- a) 3 ‰ en el primer año de ejecución.
- b) 6 ‰ en el segundo año de ejecución.
- c) 9 ‰ en el tercer año de ejecución.
- d) 12 ‰ en el cuarto año de ejecución.
- e) 15 ‰ en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de \$10 000 como límite para aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

- a) Inmuebles urbanos:
 - Edificados, mil trescientos dos pesos \$ 1302
 - Baldíos, mil trescientos dos pesos..... \$ 1302
- b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:
 - Departamento Confluencia, dos mil ciento noventa y cuatro pesos \$ 2194
 - Departamentos restantes, mil quinientos sesenta y seis pesos \$ 1566
- c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
 - Toda la provincia, mil quinientos sesenta y seis pesos \$ 1566
- d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
 - Toda la provincia, tres mil ciento veintitrés pesos \$ 3123

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles, excepto en los contratos relacionados con la actividad hidrocarburífera y servicios complementarios, los cuales se registrarán por el artículo 17.

- a) Acciones y derechos. Cesión.
 - Por las cesiones de acciones y derechos, el siete coma cinco por mil 7,5 ‰
- b) Actos y contratos no gravados expresamente.
 - 1) Si su monto es determinado o determinable, el siete coma cinco por mil..... 7,5 ‰
 - 2) Si su monto no es determinable, mil ciento cuarenta pesos \$ 1140
- c) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, el siete coma cinco por mil..... 7,5 ‰

d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
e) Constancias de hecho. Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, ciento setenta pesos	\$ 170
f) Contradocumentos. Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g) Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
h) Deudas. Por los reconocimientos de deudas, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰
i) Energía eléctrica. Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el siete coma cinco por mil.	7,5 ‰
j) Fojas. Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, cinco pesos	\$ 5
k) Garantías. 1) Por fianza, garantía o aval, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, ciento noventa pesos	\$ 190
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, ciento noventa pesos	\$ 190
4) Por pagaré, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
l) Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
m) Locación, sublocación. Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰
n) Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales. 1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, cien pesos.....	\$ 100
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, setenta pesos.....	\$ 70
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, cien pesos	\$ 100
ñ) Mercaderías o bienes muebles. Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, con excepción de vehículos automotores, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
o) Mutuo. Por los contratos de mutuo, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
p) Novación. Por las novaciones, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
q) Obligaciones. 1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰

2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰
r) Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰
s) Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, cien pesos.....	\$ 100
t) Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, ciento cuarenta pesos	\$ 140
u) Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
w) Seguros y reaseguros. 1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1 ‰
2) Por los contratos de seguros de ramos elementales, siete coma cinco por mil..	7,5 ‰
x) Sociedades. 1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital, prórroga y/o reconducción, aportes irrevocables o primas de emisión, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, quinientos cuarenta pesos..	\$ 540
4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, ochocientos setenta pesos.....	\$ 870
5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, ochocientos setenta pesos	\$ 870
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el siete coma cinco por mil..... Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscrito hasta ese momento.	7,5 ‰
y) Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de mil ciento cuarenta pesos	\$ 1140
aa) Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, el siete coma cinco por mil.....	7,5 ‰

- ab) Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, quinientos cuarenta pesos..... \$ 540
- ac) Por la inscripción y/o transferencia de vehículos cero kilómetro o usados, el catorce por mil 14 ‰

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$200.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil 14 ‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.
- b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil 14 ‰
- c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil 15 ‰
También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69.
- d) Dominio.
- 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil 30 ‰
- 2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, ciento diez pesos \$ 110
- 3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal 30 ‰
- 4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, dos mil doscientos ochenta pesos \$ 2280
Se establece el coeficiente previsto en los artículos 239 y 246 del Código Fiscal provincial en el uno coma cinco por ciento 1,5 %
- e) Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, dos mil doscientos ochenta pesos \$ 2280

- f) Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil 30 ‰

CAPÍTULO III

ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 17 Por los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Acciones y derechos. Cesión.
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil 14 ‰
- b) Actos y contratos no gravados expresamente.
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil 14 ‰
2) Si su monto no es determinable, mil cuarenta pesos \$ 1040
- c) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce por mil 14 ‰
- d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil 14 ‰
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:
De primera categoría, setecientos cuarenta pesos \$ 740
De segunda categoría, seiscientos setenta pesos \$ 670
De tercera categoría, quinientos noventa pesos \$ 590
- e) Deudas.
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil 14 ‰
- f) Garantías.
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil 14 ‰
- g) Locación, sublocación.
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil 14 ‰
- h) Mercaderías o bienes muebles.
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general, el catorce por mil 14 ‰
- i) Mutuo.
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil 14 ‰
- j) Novación.
Por las novaciones, el catorce por mil 14 ‰
- k) Seguros y reaseguros.
2) Por los contratos de seguro de ramos elementales, el catorce por mil 14 ‰
- l) Por los instrumentos en los que se constituyan servidumbres, el catorce por mil 14 ‰
- m) Por los contratos asociativos de colaboración, de organización o participativo, con comunidad de fin que no sea sociedad, el catorce por mil 14 ‰

CAPÍTULO IV**OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO**

Artículo 18 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso se establece:

- a) Acciones.
Por las transferencias de acciones, el siete coma cinco por mil 7,5 ‰
- b) Comisión o consignación.
 - 1) Si su monto es determinado o determinable, el siete coma cinco por mil 7,5 ‰
 - 2) Si su monto es indeterminado, ciento noventa pesos \$ 190
- c) Establecimientos comerciales e industriales.
Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el siete coma cinco por mil. 7,5 ‰
- d) Facturas.
Por las facturas conformadas, el siete coma cinco por mil 7,5 ‰
- e) Letras de cambio.
 - 1) Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el siete coma cinco por mil 7,5 ‰
 - 2) Por las letras de cambio de más 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el siete coma cinco por mil 7,5 ‰
- f) Representaciones.
Por contratos de representación, ciento noventa pesos \$ 190
- g) Títulos.
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil 3 ‰
- h) Adelantos en cuenta corriente.
Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el siete coma cinco por mil anual 7,5 ‰
- i) Créditos en descubierto.
Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el siete coma cinco por mil anual 7,5 ‰
- j) Cheques.
Por cada cheque, dos pesos \$ 2
- k) Depósitos.
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el siete coma cinco por mil anual 7,5 ‰
- l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil 1 ‰

TÍTULO V**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS****CAPÍTULO I****TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL**

Artículo 19 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 20 La tasa general de actuación es de \$5 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 21 La tasa para los trámites en Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Catorce mil cien pesos \$14 100	Ciento setenta y seis mil trescientos pesos \$176 300

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 22 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de \$70.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 23 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- Acopios de frutos del país. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- A los fines de la aplicación de las multas correspondientes, deberá estarse a lo dispuesto por las Leyes 2397 y 2539, y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

- Se grava:
 - Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con cincuenta y siete mil seiscientos pesos \$ 57 600
 - Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con cincuenta y un mil doscientos pesos \$ 51 200
 - Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con tres mil ochocientos cuarenta pesos \$ 3840

4) Toda solicitud de cantera:	
a) En terreno fiscal, con cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos.....	\$ 44 800
b) En terreno particular, con veintidós mil cuatrocientos pesos.....	\$ 22 400
5) Toda solicitud de servidumbre, con veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos	\$ 23 449
6) Toda solicitud de demasías, con dieciséis mil ciento veintiocho pesos	\$ 16 128
7) Toda solicitud de establecimientos, con veintiún mil quinientos cuatro pesos	\$ 21 504
8) El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar el pedido minero, es de tres mil doscientos veinticinco pesos	\$ 3225
9) Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con ochenta mil seiscientos cuarenta pesos	\$ 80 640
10) Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con doscientos cincuenta y seis mil pesos	\$ 256 000
11) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con ciento noventa y dos mil pesos.....	\$ 192 000
12) Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con cincuenta y tres mil setecientos sesenta pesos	\$ 53 760
13) Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría con ciento noventa y dos mil pesos	\$ 192 000
14) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con ciento veintiocho mil pesos.....	\$ 128 000
15) Toda presentación de informe de impacto ambiental, con cinco mil ciento veinte pesos	\$ 5120
16) Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con dos mil quinientos sesenta pesos.....	\$ 2560
b) Se grava:	
1) Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con dieciséis mil ciento veintiocho pesos.....	\$ 16 128
2) Cada solicitud de grupo minero, con cincuenta y siete mil seiscientos pesos ..	\$ 57 600
3) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con tres mil doscientos veinticinco pesos	\$ 3225
4) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con diez mil setecientos veinticinco pesos.....	\$ 10 725
5) El costo del padrón minero, con siete mil seiscientos ochenta pesos	\$ 7680
6) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con tres mil doscientos veinticinco pesos.....	\$ 3225
7) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con seiscientos cuarenta pesos	\$ 640
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con cinco mil trescientos setenta y seis pesos	\$ 5376
2) La inscripción como productor minero, con mil quinientos ochenta y siete pesos.....	\$ 1587
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos	\$ 4864
Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe ser solicitado por el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles, y fuera de esta, de 25 días hábiles.	
2) Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con dos mil quinientos sesenta pesos. El informe de dominio, puede ser	\$ 2560

solicitado por el titular del derecho minero	
3) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con mil setenta y cinco pesos	\$ 1075
4) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con mil setenta y cinco pesos.....	\$ 1075
5) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con mil setenta y cinco pesos.....	\$ 1075
6) Por otorgamiento de título definitivo, con mil quinientos treinta y seis pesos..	\$ 1536
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con veintiséis pesos	\$ 26
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con mil setenta y cinco pesos.....	\$ 1075
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con ciento siete pesos	\$ 107
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, sesenta y cuatro pesos	\$ 64
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con trescientos diecisiete pesos.....	\$ 317
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con dos mil novecientos setenta y cuatro pesos.....	\$ 2974
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con diez pesos	\$ 10
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con catorce pesos	\$ 14
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con mil novecientos ochenta y dos pesos	\$ 1982
d) En aprovechamiento común, con veinte pesos	\$ 20
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con cinco pesos	\$ 5
b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con diez pesos	\$ 10
c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con novecientos noventa y un pesos.....	\$ 991
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con cincuenta y ocho pesos	\$ 58

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19 550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, tres mil quinientos pesos..... \$ 3500
- b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51, Ley nacional 19 550), cuatro mil pesos \$ 4000
- c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, un mil cien pesos..... \$ 1100
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, mil cien pesos \$ 1100
- e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, dos mil doscientos pesos \$ 2200
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, mil cien pesos \$ 1100
- g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad a lo dispuesto por la Ley 3086, cuatrocientos pesos..... \$ 400
- h) Inspección y contralor:
Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100 000 a 600 000	\$ 9400
600 001 a 1 200 000	\$ 19 000
1 200 001 a 2 400 000	\$ 37 000
2 400 001 a 4 800 000	\$ 65 144
4 800 001 a 10 800 000	\$ 169 068
10 800 001 en adelante	\$ 169 068 más el uno por mil (1 ‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10 800 000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de seiscientos cincuenta pesos \$ 650
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 301 de la Ley nacional 19 550, inciso 1), tres mil ochocientos pesos..... \$ 3800
- i) Certificaciones, informes:
 - 1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, seiscientos cincuenta pesos \$ 650
 - 2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, doscientos pesos \$ 200

3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de trescientos cincuenta pesos	\$ 350
4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, cuatrocientos pesos	\$ 400
5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además la suma de tres pesos por cada folio a certificar	\$ 3
j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, ciento ochenta pesos.....	\$ 180
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, ciento ochenta pesos	\$ 180
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:	
a) Por primera vez, trescientos sesenta pesos	\$ 360
b) Por segunda vez, quinientos cuarenta pesos	\$ 540
c) Por tercera vez, setecientos veinte pesos	\$ 720
d) Por cuarta vez y siguientes, novecientos pesos.....	\$ 900
4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, trescientos pesos.....	\$ 300
5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:	
a) Por primera vez, seiscientos pesos.....	\$ 600
b) Por segunda vez, novecientos pesos	\$ 900
c) Por tercera vez, mil doscientos pesos	\$ 1200
d) Por cuarta vez y siguientes, mil quinientos pesos.....	\$ 1500
6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, cuatrocientos cincuenta pesos.....	\$ 450
k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, trescientos pesos	\$ 300
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada, seiscientos pesos	\$ 600
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, novecientos pesos	\$ 900
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, mil seiscientos pesos	\$ 1600
l) Desarchivo de expedientes:	
1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, trescientos pesos	\$ 300

2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, trescientos veinte pesos.....	\$	320
m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, doscientos pesos, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas.....	\$	200

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, noventa y tres pesos.....	\$	93
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, noventa y tres pesos	\$	93
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, ciento ocho pesos.....	\$	108
d) Por inscripción de adopciones, ciento ocho pesos	\$	108
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, doscientos treinta y dos pesos	\$	232
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, ciento ocho pesos	\$	108
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, doscientos treinta y dos pesos...	\$	232
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, ciento setenta pesos.....	\$	170
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, trescientos cuarenta pesos	\$	340
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, ciento setenta pesos..	\$	170
Por kilómetro excedente, dieciocho pesos	\$	18
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, ciento setenta pesos	\$	170
l) Por casamientos a domicilio no vinculados al inciso j), cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos	\$	5425
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, ciento setenta y ocho pesos	\$	178
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, trescientos cincuenta y seis pesos.....	\$	356
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, ciento setenta pesos	\$	170
o) Por la inscripción de unión convivencial, doscientos nueve pesos	\$	209
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, cincuenta y cuatro pesos	\$	54
q) Por emisión de licencias de inhumación, sesenta y dos pesos	\$	62
r) Por la inscripción en libros especiales, doscientos diecisiete pesos.....	\$	217
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, sesenta y dos pesos	\$	62
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, cincuenta y cuatro pesos	\$	54
u) Por cancelación de uniones convivenciales, doscientos nueve pesos	\$	209

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17 801 - Capítulo IV Ley 2087):
- 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta 2 fojas de folio real, una tasa fija de trescientos pesos \$ 300
Por cada foja excedente, una tasa fija de cincuenta pesos \$ 50
 - 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta 2 fojas de folio real, tasa fija de trescientos pesos \$ 300
Por cada foja excedente, tasa fija de cincuenta pesos \$ 50
 - 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de trescientos pesos \$ 300
 - 4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija de trescientos pesos..... \$ 300
 - 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de trescientos pesos..... \$ 300
 - 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17 801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de trescientos pesos \$ 300
 - 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de trescientos pesos..... \$ 300
 - 8) Por cada solicitud de copia del archivo histórico de inmuebles matriculados y las correspondientes a asientos registrales referidos a inmuebles no matriculados en folio real o en proceso de matriculación solicitados por autoridad judicial, mil trescientos pesos..... \$ 1300
- b) Registros:
- 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):
Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil 6 ‰
Tasa mínima por inmueble, tasa fija de ochocientos pesos \$ 800
En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing* se calcula la alícuota sobre el valor residual.
 - 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, ochocientos pesos \$ 800

3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis, u otra medida cautelar que no tenga monto determinado y sus reinscripciones, tasa fija de ochocientos pesos.....	\$ 800
4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado y sus reinscripciones, se abona sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil	4 ‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, ochocientos pesos	\$ 800
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de quinientos pesos	\$ 500
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de quinientos pesos	\$ 500
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza, tasa fija de quinientos pesos	\$ 500
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de quinientos pesos	\$ 500
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija de ciento cincuenta pesos.....	\$ 150
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el Código Civil y Comercial:	
a) Hasta 100 unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de trescientos pesos	\$ 300
b) Más de 100 unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de ciento cincuenta pesos	\$ 150
Tasa mínima, de ochocientos pesos.....	\$ 800
c) Por la readjudicación de unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de ochocientos pesos	\$ 800
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de ciento cincuenta pesos.....	\$ 150
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de trescientos pesos	\$ 300
Tasa mínima de ochocientos pesos.....	\$ 800
c) Por la inscripción de modificación del estado constructivo, por cada unidad, tasa fija de ochocientos pesos.....	\$ 800
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de ochocientos pesos.....	\$ 800
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14 005:	
a) Por cada nuevo inmueble, hasta 100, tasa fija de ciento cincuenta pesos	\$ 150
b) Por cada lote excedente, tasa fija de ochenta pesos	\$ 80
Tasa mínima, ochocientos pesos	\$ 800
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de ciento cincuenta pesos	\$ 150
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de ochocientos pesos.....	\$ 800
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de ochocientos pesos.....	\$ 800

17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de ochocientos pesos	\$ 800
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de ochocientos pesos	\$ 800
19) Por cada reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de trescientos cincuenta pesos	\$ 350
20) Por la anotación de reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de ochocientos pesos	\$ 800
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de ciento cincuenta pesos	\$ 150
b) Solicitud de certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y copia), tasa fija de cien pesos	\$ 100
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
b) A las 24 horas de su presentación, tasa fija de mil seiscientos pesos	\$ 1600
c) Certificados de inhibición digitales (por persona) a las 24 horas de su presentación, tasa fija de mil cincuenta pesos	\$ 1050
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta 10 inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.	
a) A las 24 horas, tasa fija de diez mil novecientos pesos	\$ 10 900
b) A las 48 horas de su presentación, tasa fija de seis mil cuatrocientos pesos	\$ 6400
En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los 10 inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de doscientos cincuenta pesos	\$ 250
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de trescientos cincuenta pesos	\$ 350
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de quinientos pesos	\$ 500
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de cincuenta pesos	\$ 50
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta 5 años anteriores, tasa fija de seis mil cuatrocientos pesos	\$ 6400
b) De 5 a 10 años anteriores, tasa fija de trece mil cien pesos	\$ 13 100
c) De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de diecinueve mil quinientos cincuenta pesos	\$ 19 550
d) Más de 20 años, tasa fija de veintiséis mil cien pesos	\$ 26 100
7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, tasa fija de ciento cincuenta pesos	\$ 150
8) Pedido de certificaciones e informes digitales, tasa fija de trescientos pesos ...	\$ 300

CAPÍTULO VII**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL**

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Licencias comerciales:
 - 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), dos mil ochocientos veintiún pesos \$ 2821
 - 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, nueve mil ochocientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos..... \$ 9873,50
 - 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, mil cuatrocientos once pesos \$ 1411
- b) Búsqueda de información de comercio exterior:
 - 1) Oportunidades comerciales, ciento cincuenta y cinco pesos \$ 155
 - 2) Estudios de mercado, ciento cincuenta y cinco pesos..... \$ 155
 - 3) Listados de importadores, ciento cincuenta y cinco pesos..... \$ 155

CAPÍTULO VIII**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

Artículo 29 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, doscientos cincuenta pesos \$ 250
- b) Por los certificados de Libre Deuda del impuesto inmobiliario, doscientos cincuenta pesos \$ 250
- c) Por los certificados de Libre Deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, novecientos sesenta pesos..... \$ 960
- d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, doscientos cincuenta pesos..... \$ 250
- e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, novecientos sesenta pesos..... \$ 960
- f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165, inciso k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, doscientos cincuenta pesos..... \$ 250
- g) Por el visado de escrituras, doscientos cincuenta pesos \$ 250
- h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación, novecientos sesenta pesos..... \$ 960
- i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, dos mil cuatrocientos ochenta pesos..... \$ 2480
- j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, cuatro mil seiscientos cincuenta pesos \$ 4650
- k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, novecientos pesos..... \$ 900
- l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, dos mil cuatrocientos ochenta pesos..... \$ 2480

- m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, del artículo 165, inciso k), de la Ley 2680), mil ochocientos sesenta pesos \$ 1860
- n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, doscientos cincuenta pesos \$ 250

CAPÍTULO IX**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

Artículo 30 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
- 1) Inicio de expediente de mensura, mil cuatrocientos noventa pesos \$ 1490
- 2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$745
3. ^a Previa	\$1118
4. ^a Previa	\$1678
5. ^a Previa	\$2520
6. ^a Previa	\$3780
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 3) Presentación a definitiva:

- a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$280
11	50	\$210
51	100	\$154
101	500	\$126
501	En adelante	\$56

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, cincuenta y seis pesos.... \$ 56
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, ciento cuarenta pesos \$ 140

- d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se actualizará el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.
- 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, mil ciento veinte pesos..... \$ 1120
- 5) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, mil ciento veinte pesos..... \$ 1120
- 6) Presentación a previa VEP (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$560
3. ^a Previa	\$840
4. ^a Previa	\$1260
5. ^a Previa	\$1890
6. ^a Previa	\$2835
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 7) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), cinco mil quinientos ochenta pesos \$ 5580
- 8) Solicitud de desarchivo de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, mil ciento veinte pesos \$ 1120
- 9) Solicitud de certificado catastral por parcela, ochocientos cuarenta pesos..... \$ 840
- 10) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), tres mil seiscientos treinta pesos \$ 3630
- b) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
- 1) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: informe de datos, antecedentes, actuaciones administrativas; reporte de datos generales de parcelas; reportes gráficos y copias certificadas de legajos, por hoja (digital), cien pesos \$ 100
- 2) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias de planos de mensura (digital), por cada plano cuarenta pesos \$ 40
- 3) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias de planos VEP (digital), por cada plano cuarenta pesos \$ 40
- 4) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias certificadas de cada expediente (papel), tres mil cien pesos..... \$ 3100
- 5) En caso de necesitar la documentación en formato papel, su valor será el quíntuple del importe correspondiente al soporte digital.
- c) Productos gestión documental:
- 1) Copia de expedientes y legajos parcelarios, por foja (digital), cinco pesos..... \$ 5
- 2) Copia de expedientes y legajos parcelarios, por foja (digital autenticada), quince pesos con cincuenta centavos \$ 15,50
- 3) Copia de planos contenidas en expedientes (digital), treinta y uno pesos \$ 31
- 4) Reportes de datos generales o su equivalente por extracción de base de datos, por parcela (digital), quince pesos con cincuenta centavos \$ 15,50
- 5) En caso de necesitar los productos en formato papel, será el triple del importe correspondiente al soporte digital.

- 6) Copia de plano de mensuras registradas, en formato digital no editable, cuarenta pesos..... \$ 40
- 7) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$465
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$775
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$1085
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$1550

- 8) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.º 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$155	\$31
Parcial de plano de mensura	A3	\$190	\$31
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$233	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$155	\$78

d) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

1) Cartografía:

- a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, ciento noventa pesos \$ 190
- b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, ciento noventa pesos \$ 190
- c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato papel, setecientos cuarenta y cinco pesos \$ 745
- d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato digital, trescientos diez pesos \$ 310
- e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato papel, novecientos treinta pesos..... \$ 930
- f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato digital, trescientos diez pesos..... \$ 310
- g) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color:

Cuadro N.º 3

Tabla de valores y dimensiones:

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales	Trabajos Especiales
	A4	29,7	21	0,06237	\$155	\$210
1	A	40	32	0,128	\$310	\$575
	B	58	32	0,186		
	C	76	32	0,243		
	D	58	48	0,278		
	E	94	32	0,301		
	F	112	32	0,358		
2	G	76	48	0,365	\$520	\$1108
	H	94	48	0,451		
	I	76	64	0,486		
	J	112	48	0,538		
3	K	94	64	0,602	\$915	\$1628
	L	112	64	0,717		
	M	94	80	0,752		
	N	112	80	0,896		
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$1475	\$2900

h) Productos cartográficos en formato digital no editable:

Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del Cuadro N.º 3 (valores en formato digital) con un incremento del 500 % formato papel.

2) Fotometría:

Fotogramas 23 x 23 cm:

- a) Fotocopia A4, doscientos ochenta pesos \$ 280
- b) Imagen digital (escaneada), ciento cuarenta pesos..... \$ 140

- 3) Geodesia:
- a) Coordenadas de puntos trigonométricos, doscientos ochenta pesos..... \$ 280
 - b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, doscientos ochenta pesos \$ 280
 - c) Cota de puntos altimétricos, doscientos ochenta pesos \$ 280
- e) Valuaciones:
- 1) Por cada certificado valuatorio (digital) común, doscientos ochenta pesos \$ 280
 - 2) Por cada certificado valuatorio urgente (digital), cuatrocientos sesenta y cinco pesos \$ 465
 - 3) Solicitud de valuación fiscal, Polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, doscientos ochenta pesos .. \$ 280
 - 4) Certificación de valuación histórica por parcela (digital), doscientos ochenta pesos \$ 280

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes según Ley 2217 artículo 78. En un todo de acuerdo a lo normado en Decreto Reglamentario 3382 artículo 21, *«el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo 56 y 155 del Código Fiscal Provincial vigente»*.

Para determinar la multa, se consideran los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1. ^a Infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$3720
2. ^a Infracción	Posterior al período fiscal en que se realizó la mejora	\$7440
3. ^a Infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100 % del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$14 880

GENERAL

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un 50 % para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26, Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos serán sin costo.
- El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro queda sujeto a análisis según requerimiento.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.
- El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 31 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b), artículo 12 y artículo 18 de la Ley 482:
 - 1) Servicio de oferta libre:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, mil trescientos pesos \$ 1300
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, dos mil cien pesos..... \$ 2100
 - 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, mil trescientos pesos \$ 1300
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, dos mil cien pesos..... \$ 2100
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24 449).
 - 1) Vehículos categoría N, ochocientos cincuenta pesos \$ 850
 - 2) Vehículos categoría N 1, mil trescientos pesos \$ 1300
 - 3) Vehículos categoría N 2, dos mil cien pesos \$ 2100
 - 4) Vehículos categoría N 3, mil quinientos pesos..... \$ 1500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 32 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, \$8.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la provincia o entes autárquicos, el diez por mil..... 10 ‰
- b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil..... 10 ‰
- c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, cinco pesos..... \$ 5
- d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, cinco pesos..... \$ 5

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufren una reducción del 50 % cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 34 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|---|--------|
| a) Por las cédulas de identificación civil, cuatrocientos cincuenta pesos | \$ 450 |
| Por los duplicados de cédulas de identificación civil, quinientos pesos | \$ 500 |
| Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, seiscientos cincuenta pesos | \$ 650 |
| b) Por los certificados de antecedentes, ciento ochenta pesos | \$ 180 |
| c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, ochenta y cinco pesos | \$ 85 |
| d) Exposiciones por extravíos de cheques, doscientos setenta pesos | \$ 270 |
| e) Exposiciones por accidentes de tránsito, ciento ochenta pesos | \$ 180 |
| f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, doscientos cincuenta pesos | \$ 250 |
| g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, seiscientos setenta pesos | \$ 670 |
| h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, cuatrocientos setenta pesos | \$ 470 |
| Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, cuatrocientos setenta pesos | \$ 470 |
| i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , setecientos pesos | \$ 700 |
| j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, doscientos cincuenta pesos | \$ 250 |
| k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común. | |

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 35 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de \$180.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 36 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- | | |
|--|---------|
| a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil | 25 ‰ |
| Tasa mínima general, de ochocientos pesos | \$ 800 |
| b) Si el monto es indeterminado, mil trescientos cincuenta pesos | \$ 1350 |
| En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante. | |

Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

- | | |
|--|---------|
| a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil | 12,50 ‰ |
| 1) Los procesos concursales. | |
| 2) Los juicios de mensura y deslinde. | |
| 3) Los juicios de desalojo de inmueble. | |
| 4) Los interdictos y acciones posesorias. | |
| 5) La reinscripción de hipotecas y prendas. | |
| 6) Tercerías. | |
| 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes. | |
| 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c), del artículo 24, de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias. | |
| 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción. | |
| b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, cuatrocientos pesos | \$ 400 |
| c) En las causas penales, si no se pudiera cuantificar el monto del perjuicio económico estimado por el tribunal, se debe abonar una tasa fija en pesos equivalente al valor de 20 jus. El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución.
En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento, si este no tuviera contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos equivalente al valor de 20 jus. | |
| d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia, que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, ochocientos pesos | \$ 800 |
| e) En los embargos y otras medidas cautelares: | |
| 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil | 8 ‰ |
| Tasa mínima general, trescientos pesos | \$ 300 |
| 2) Si el monto es indeterminado, cuatrocientos pesos | \$ 400 |
| f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil | 10 ‰ |
| En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre. | |
| g) En los incidentes y/o recursos previstos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley nacional 24 522, interpuestos por los acreedores, se obla una tasa equivalente al cincuenta centésimo por mil | 0,5 ‰ |
| La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de ochocientos pesos | |
| | \$ 800 |

Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se oblan las siguientes tasas fijas:

- | | |
|--|--------|
| a) Informaciones sumarias, cien pesos | \$ 100 |
| b) Declaraciones juradas, cien pesos | \$ 100 |
| c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, cincuenta pesos | \$ 50 |
| d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, cuatrocientos cincuenta pesos | \$ 450 |

e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, setecientos cincuenta pesos.....	\$ 750
f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, cincuenta pesos	\$ 50
g) Celebración de arreglos conciliatorios, cien pesos.....	\$ 100
h) Constatación en organización sin fines de lucro, cien pesos.....	\$ 100
i) Certificación de domicilio, cien pesos	\$ 100

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se cobran las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no será de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.
- b) Trámite ordinario:
- 1) Sociedad:
 - a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil 30 ‰
 - b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, nueve mil doscientos cincuenta pesos \$ 9250
 - c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil 15 ‰
Tasa mínima, mil seiscientos cincuenta pesos \$ 1650
 - d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, mil seiscientos cincuenta pesos \$ 1650
 - e) Reconducción, mil seiscientos cincuenta pesos..... \$ 1650
 - f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, mil pesos..... \$ 1000
 - g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, mil pesos \$ 1000
 - h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, seiscientos mil pesos..... \$ 1000
 - i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, mil pesos \$ 1000
 - j) Emisión de obligaciones negociables, mil pesos \$ 1000
 - k) Emisión de debentures, mil pesos..... \$ 1000
 - l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, mil pesos..... \$ 1000
 - m) Texto ordenado de estatuto, tres mil doscientos cincuenta pesos \$ 3250
 - n) Otros actos, mil seiscientos cincuenta pesos..... \$ 1650
 - 2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19 550:
 - a) Acuerdo de subsanación, mil pesos \$ 1000
 - b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil .. 30‰
 - 3) Cuotas sociales y parte de interés:

a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, mil seiscientos cincuenta pesos...	\$ 1650
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 1650
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 1650
d) Constitución, transferencia de prenda, mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 1650
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 1650
4) Sucursal:	
a) Apertura, mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 1650
b) Cambio de domicilio o de representante, mil seiscientos cincuenta pesos ...	\$ 1650
c) Otras modificaciones, mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 1650
d) Cierre, mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 1650
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén, tres mil doscientos cincuenta pesos	\$ 3250
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, mil pesos.....	\$ 1000
2) Cancelación de la inscripción del contrato, dos mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 2650
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, tres mil doscientos cincuenta pesos	\$ 3250
b) Resolución social de aprobación de escisión, cuatro mil setecientos cincuenta pesos.....	\$ 4750
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30 %
d) Acuerdo de fusión, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30 %
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 1650
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, tres mil doscientos cincuenta pesos	\$ 3250
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
b) Modificación de contrato, cuatro mil setecientos cincuenta pesos.....	\$ 4750
c) Cesión de derechos, por cada cesión, cuatro mil setecientos cincuenta pesos.....	\$ 4750
d) Designación de representante legal, cuatro mil setecientos cincuenta pesos..	\$ 4750
e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 1650
b) Modificación, mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 1650
c) Otros actos, mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 1650
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, dos mil trescientos cincuenta pesos	\$ 2350
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LGS: apertura de sucursal, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
b) Asignación de capital a sucursal, cuatro mil setecientos cincuenta pesos ...	\$ 4750

c) Artículo 118 LGS: cambio de domicilio de sucursal, cuatro mil setecientos cincuenta pesos.....	\$ 4750
d) Artículos 118 y 121 Ley nacional 19 550: cambio de encargado-representante, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
e) Artículos 118 y 121 Ley nacional 19 550: renuncia de encargado-representante, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
f) Artículo 123 Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, cuatro mil setecientos cincuenta pesos.....	\$ 4750
g) Artículo 123 Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
h) Artículo 123 Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
i) Artículo 123 Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, cuatro mil setecientos cincuenta pesos.....	\$ 4750
j) Artículo 123 Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, cuatro mil setecientos cincuenta pesos.....	\$ 4750
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
l) Artículo 124 Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, cuatro mil setecientos cincuenta pesos	\$ 4750
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, mil pesos	\$ 1000
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, uno con treinta centavos	\$ 1,30
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, mil pesos	\$ 1000
d) Toma de razón en libros, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
Por cada dato adicional, ciento cincuenta pesos	\$ 150
2) Expedición de informe de homonimia, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, cien pesos	\$ 100
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, cincuenta pesos	\$ 50
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una, tres mil doscientos cincuenta pesos.....	\$ 3250
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, mil cincuenta pesos	\$ 1050
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	4 ‰
Tasa mínima, mil cincuenta pesos	\$ 1050
h) Levantamiento de medidas cautelares, ochocientos pesos	\$ 800
i) Otras tomas de razón, mil cincuenta pesos	\$ 1050

- | | |
|---|--------|
| j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, cuatrocientos cincuenta pesos | \$ 450 |
| k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, setecientos cincuenta pesos | \$ 750 |

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales oblan las siguientes tasas:

- | | |
|---|--------|
| a) Pedidos de informes en juicios universales, ciento cincuenta pesos | \$ 150 |
| b) Inscripciones en juicios universales, ciento cincuenta pesos..... | \$ 150 |
| c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, ciento cincuenta pesos | \$ 150 |
| d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, ciento cincuenta pesos | \$ 150 |
| e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, ciento cincuenta pesos..... | \$ 150 |
| f) Certificación de fotocopias de cada expediente, doscientos pesos | \$ 200 |

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

- | | |
|---|--------|
| a) Peritos de matrícula judicial: | |
| 1) Inscripción o renovación anual, doscientos cincuenta pesos | \$ 250 |
| 2) Licencias o cambios de domicilio, ciento cincuenta pesos | \$ 150 |
| b) Martilleros y tasadores judiciales: | |
| 1) Inscripción doscientos cincuenta pesos..... | \$ 250 |
| 2) Licencia o cambio de domicilio, ciento cincuenta pesos | \$ 150 |

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

- | | |
|---|--------|
| a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, ciento cincuenta pesos | \$ 150 |
| b) Legalizaciones, ciento cincuenta pesos | \$ 150 |
| c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), ciento cincuenta pesos | \$ 150 |
| d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, cinco pesos | \$ 5 |
| e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, ochenta pesos | \$ 80 |

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

- | | |
|--|-----------|
| a) Autopsias, treinta y dos mil cuatrocientos pesos | \$ 32 400 |
| b) Pericia de estudios anatomopatológicos: | |
| 1) Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), seis mil trescientos pesos | \$ 6300 |

2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, trescientos pesos	\$ 300
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), dos mil cien pesos...	\$ 2100
4) Tejido óseo que requiera tratamientos previo al procesamiento (descalcificación), tres mil ciento cincuenta pesos.....	\$ 3150
c) Pericia balística, seis mil ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 6850
d) Pericia papiloscópica, seis mil ochocientos cincuenta pesos	\$ 6850
e) Pericia fisicoquímica, seis mil ochocientos cincuenta pesos	\$ 6850
f) Pericia criminalística de campo, diecisiete mil cincuenta pesos	\$ 17 050
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro jus.....	4 jus
g) Pericia documentológica, seis mil ochocientos cincuenta pesos.....	\$ 6850

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 44 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25 %.

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 45 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5 % sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 46 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación se establecen los siguientes parámetros:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan \$540 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
- 1) Hasta 4 lotes: 100 % del valor prefijado.
 - 2) De 5 a 10 lotes: el 85 % del valor prefijado.
 - 3) De 11 a 40 lotes: el 70 % del valor prefijado.
 - 4) De 41 a 100 lotes: el 60 % del valor prefijado.
 - 5) Más 100 lotes: 50 % del valor prefijado.

b) De la consulta previa de proyectos de urbanización.

Se abona el 10 % del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.

c) Del derecho de edificación:

Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 % del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.

El pago de estos derechos se abona respecto al 4 % del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

- 1) Cincuenta por ciento del 4 % del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para el Rubro I.
- 2) Ciento por ciento del 4 % del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para el Rubro I.
- 3) Ciento por ciento del 4 % del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para los Rubros II, III, IV y V.
- 4) Ciento veinticinco por ciento del 4 % del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 % del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m ²	\$14/m ²	\$23	\$46
	>200 m ²	\$16/m ²	\$26	\$54
II		\$22/m ²	\$76	\$93
III		\$11/m ²	\$37	\$46
IV		\$14/m ²	\$46	\$62
V		\$24/m ²	\$85	\$100

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:

- a) Por superficie semicubierta se percibirá el 50 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- b) Por superficie a modificar o modificada se percibirá el 40 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- c) Por demolición se pagará el 15 % de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.

6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

- a) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
- b) De la unidad 2.^a a 10.^a repeticiones, por cada una, 40 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- c) De la unidad 11.^a a 100 repeticiones, por cada una, 20 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) De los plazos:

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) Otorgamiento de factibilidades:

Se abona el 30 % del monto previsto por derechos de edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe, en ningún momento, genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, doscientos cincuenta mil pesos | \$250 000 |
| 2) Solicitud de aprobación de contrato, ciento quince mil veintinueve pesos | \$115 029 |
| 3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, noventa y dos mil veintitrés pesos | \$ 92 023 |
| 4) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, trescientos sesenta y ocho mil noventa y un pesos | \$368 091 |
| 5) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, quinientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos | \$575 143 |
| 6) Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, doscientos setenta y seis mil sesenta y ocho pesos | \$276 068 |
| 7) Solicitud de extensión de concesión de transporte, doscientos setenta y seis mil sesenta y ocho pesos | \$276 068 |
| 8) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, cuatro mil seiscientos un pesos | \$ 4601 |
| 9) Solicitud de información mediante oficio - artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial, tres mil ciento setenta y tres pesos | \$ 3173 |
| 10) Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, cuatro mil setecientos sesenta pesos | \$ 4760 |
| 11) Solicitud de lote bajo evaluación, doscientos treinta mil cincuenta y siete pesos | \$230 057 |

12) Solicitud de permiso exploratorio convencional, doscientos treinta mil cincuenta y siete pesos	\$ 230 057
13) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, trescientos cuarenta y cinco mil ochenta y seis pesos.....	\$ 345 086
14) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, ciento sesenta y un mil cuarenta pesos	\$ 161 040
15) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, ciento quince mil veintinueve pesos	\$ 115 029
16) Solicitud de prórroga de permiso exploratorio convencional y no convencional, ciento treinta y ocho mil treinta y cuatro pesos	\$ 138 034
17) Solicitud de prórroga de concesión convencional y no convencional, seiscientos noventa mil ciento setenta y un pesos.....	\$ 690 171
18) Solicitud de reversión anticipada, ciento sesenta y un mil cuarenta pesos.....	\$ 161 040
19) Solicitud de servidumbre administrativa, ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos	\$ 184 046
20) Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimiento del compromiso de inversión, sesenta y nueve mil diecisiete pesos .	\$ 69 017
21) Solicitud de cambio de operador, treinta y cuatro mil quinientos nueve pesos...	\$ 34 509
22) Solicitud de creación y/o subdivisión de áreas, trescientos diecisiete mil trescientos veinte pesos.....	\$ 317 320
23) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, veintitrés mil seis pesos.....	\$ 23 006
Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:	
a) De 1 a 5 pozos, once mil quinientos tres pesos	\$ 11 503
b) De 6 a 10 pozos, veintitrés mil seis pesos.....	\$ 23 006
c) De 11 a 20 pozos, cuarenta y seis mil once pesos.....	\$ 46 011
d) De 21 a 30 pozos, sesenta y nueve mil diecisiete pesos.....	\$ 69 017
e) De 31 a 40 pozos, noventa y dos mil veintitrés pesos.....	\$ 92 023
f) De 41 a 50 pozos, ciento quince mil veintinueve pesos.....	\$ 115 029
g) Cincuenta y uno (51) pozos o más, ciento treinta y ocho mil treinta y cuatro pesos	\$ 138 034
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, once mil quinientos tres pesos.....	\$ 11 503
24) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones, nueve mil doscientos dos pesos	\$ 9202
25) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, trece mil ochocientos tres pesos	\$ 13 803
b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
1) Inscripción en el RPEP:	
a) Categoría operadora y/o concesionaria de transporte, noventa y dos mil veintitrés pesos.....	\$ 92 023
b) Categoría no operadora (incluye concesionaria de transporte), cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos.....	\$ 47 598
2) Reinscripción anual en el RPEP, cuarenta y seis mil once pesos.....	\$ 46 011
3) Solicitud de baja definitiva en el RPEP, mil quinientos ochenta y siete pesos..	\$ 1587
c) Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la SEMeH:	
1) Certificación de fotocopias (cada 20 copias), seiscientos noventa pesos	\$ 690
2) Despacho urgente de copias certificadas de la documentación registrada, cinco mil sesenta y un pesos	\$ 5061
3) Por solicitud de desarchivo de expediente, dos mil trescientos un pesos	\$ 2301
4) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, cada 20 fojas, novecientos veinte pesos	\$ 920

d) Trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:

1) Permisos de pozos e instalaciones:

a) Pozos de exploración, diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 17 944
b) Pozos de explotación, ocho mil novecientos setenta y dos pesos	\$ 8972
c) Pozos sumideros, ocho mil novecientos setenta y dos pesos.....	\$ 8972
d) Pozos de explotación con línea conducción, trece mil trescientos cuarenta y tres pesos	\$ 13 343
e) Autorización de terminación de pozos no convencionales, veintitrés mil seis pesos.....	\$ 23 006
f) Factibilidad de pozos preexistentes, veintiséis mil novecientos diecisiete pesos.....	\$ 26 917
g) Pozos (conversiones), veintiséis mil novecientos diecisiete pesos	\$ 26 917
h) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluyen acueductos que transportan agua de producción), seis mil doscientos doce pesos	\$ 6212
i) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, seis mil doscientos doce pesos.....	\$ 6212
j) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, siete mil trescientos sesenta y dos pesos.....	\$ 7362
k) Profundización de pozos, diez mil trescientos cincuenta y tres pesos.....	\$ 10 353
l) <i>Reentry</i> de pozos, doce mil seiscientos noventa y tres pesos	\$ 12 693

2) Abandono de pozos - Decreto provincial 1631/06:

a) Inscripción de operadoras, noventa y dos mil veintitrés pesos.....	\$ 92 023
b) Reinscripción de operadoras, cuarenta y seis mil once pesos.....	\$ 46 011
c) Permiso de abandono definitivo, nueve mil doscientos dos pesos	\$ 9202
d) Permiso de abandono temporario, quince mil ochocientos sesenta y seis pesos.....	\$ 15 866
e) Inspección, nueve mil doscientos dos pesos	\$ 9202
f) Aprobación técnica, cuatro mil seiscientos un pesos	\$ 4601
g) Revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario, cuatro mil setecientos sesenta pesos	\$ 4760

3) Permisos aventamientos:

a) De ensayo de pozo convencional, tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos.....	\$ 3451
b) De ensayo de pozo no convencional, seis mil novecientos dos pesos	\$ 6902
c) Seguridad en plantas, seis mil novecientos dos pesos	\$ 6902
d) Por obras, nueve mil doscientos dos pesos.....	\$ 9202
e) Zona alejada, nueve mil doscientos dos pesos	\$ 9202

4) Informes:

a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, mil ciento cincuenta pesos	\$ 1150
b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos.....	\$ 3451
c) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por terceros, tres mil seiscientos ochenta y un pesos.....	\$ 3681
d) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por empresas, nueve mil doscientos dos pesos.....	\$ 9202

5) Inspecciones:

a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, tres mil seiscientos ochenta y un pesos.....	\$ 3681
---	---------

b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos.....	\$ 18 405
c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, tres mil seiscientos ochenta y un pesos	\$ 3 681
d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos	\$ 18 405
e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, sesenta y nueve mil diecisiete pesos ..	\$ 69 017
f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, doscientos siete mil cincuenta y un pesos.....	\$207 051
g) Pozos de exploración, nueve mil doscientos dos pesos.....	\$ 9 202
h) Pozos de explotación, cinco mil quinientos veintiún pesos	\$ 5 521
i) Pozos de explotación con línea de conducción, siete mil trescientos sesenta y dos pesos	\$ 7 362
j) Factibilidad de pozos preexistentes, cinco mil quinientos veintiún pesos.....	\$ 5 521
k) Pozos (conversiones), cinco mil quinientos veintiún pesos.....	\$ 5 521
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluye acueductos que transporten agua de producción), nueve mil doscientos dos pesos	\$ 9 202
m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales, cuatro mil setecientos sesenta pesos.....	\$ 4 760
n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos	\$ 17 944
o) Planta de tratamiento de petróleo y gas, veintisiete mil seiscientos siete pesos	\$ 27 607
p) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, cinco mil novecientos ochenta y un pesos	\$ 5 981
q) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, seis mil novecientos dos pesos.....	\$ 6 902
6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
a) Autorización de sísmicas 3D/2D, veintitrés mil seis pesos.....	\$ 23 006
b) Autorización de microsísmica, cuatro mil seiscientos un pesos	\$ 4 601
c) Visado de las auditorías - Res. SEN 318/10 (por medidor), seis mil trescientos cuarenta y seis pesos	\$ 6 346
7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:	
a) Informe de interferencias, mil ochocientos cuarenta pesos	\$ 1 840
b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, cuatro mil seiscientos un pesos.....	\$ 4 601
c) Visado, mil ciento cincuenta pesos.....	\$ 1 150
e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:	
1) Certificado de libre de deudas regalías y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615):	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, cincuenta mil seiscientos trece pesos	\$ 50 613
b) Para una concesión de explotación convencional, ochenta mil quinientos veinte pesos.....	\$ 80 520
c) Para una concesión de explotación no convencional, ochenta y nueve mil setecientos veintidós pesos	\$ 89 722

d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, veinticinco mil trescientos seis pesos	\$ 25 306
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1086/18 y otros), treinta y un mil setecientos treinta y dos pesos	\$ 31 732
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, quince mil ochocientos sesenta y seis pesos	\$ 15 866
4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas, veinticinco mil pesos...	\$ 25 000
5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación:	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, trece mil trescientos cuarenta y tres pesos.....	\$ 13 343
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, trece mil trescientos cuarenta y tres pesos	\$ 13 343
c) Para una concesión de explotación convencional, trece mil trescientos cuarenta y tres pesos	\$ 13 343
d) Para una concesión de explotación no convencional, diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 17 944
6) Certificado de libre deuda de servidumbre e indemnizaciones por daños de instalaciones en lotes fiscales provinciales:	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, cincuenta mil seiscientos trece pesos.....	\$ 50 613
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, cincuenta mil seiscientos trece pesos	\$ 50 613
c) Para una concesión de explotación convencional, ochenta mil quinientos veinte pesos	\$ 80 520
d) Para una concesión de explotación no convencional, ochenta y nueve mil setecientos veintidós pesos.....	\$ 89 722
e) Para una concesión de transporte, ochenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos	\$ 87 263
7) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, doce mil seiscientos noventa y tres pesos	\$ 12 693
8) Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, doce mil seiscientos noventa y tres pesos	\$ 12 693

TÍTULO XIII

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 49 Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

1) Por toda solicitud de visados de mensuras, de acuerdo a la longitud de ribera de río, lago, laguna, embalse, cañadón, arroyo o canal establecido en metros (L):	
a) Visados de mensuras urbanos.....	\$ 1000+
.....	\$ 3,5*L
b) Visados de mensuras urbano fuera de ejido	\$ 2000+
.....	\$ 7*L
c) Visado de mensuras rurales.....	\$ 500+
.....	\$ 2*L

- 2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico, de acuerdo a la superficie estimada, en hectáreas, a evaluar (S):
- | | |
|--|----------|
| a) Certificado de riesgo hídrico urbano | \$ 500+ |
| | \$ 500*S |
| b) Certificado de riesgo hídrico urbano fuera de ejido | \$ 1000+ |
| | \$ 500*S |
| c) Certificado de riesgo hídrico rural..... | \$ 250+ |
| | \$ 500*S |
- 3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.
- | | |
|---|-----------|
| a) Evaluación de proyectos menores, dos mil quinientos pesos..... | \$ 2500 |
| b) Evaluación de proyectos generales, cinco mil pesos..... | \$ 5000 |
| c) Evaluación de proyectos especiales, veinticinco mil pesos..... | \$ 25 000 |
- 4) Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Hídricos o al organismo que la reemplace, como autoridad de aplicación del Código de Agua, Ley 899, a reglamentar los artículos precedentes a efectos de implementar el cobro de las tasas fijadas.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 51 Se faculta al Poder Ejecutivo provincial para modificar las alícuotas e importes fijos establecidos en la presente ley hasta en un 30 %, siempre respetando los compromisos asumidos por la provincia a través de la suscripción del Consenso Fiscal, ratificado por Leyes 3090 y 3178, o por aquel que en el futuro lo reemplace.

Artículo 52 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

Artículo 53 Se deroga, a partir del 31 de diciembre de 2019, la Ley 3177.

Artículo 54 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Firmado
digitalmente
por
VILLALOBOS
VILLALOBOS
Francisca
Beatriz



Firmado
digitalmente por
FIGUEROA
Rolando Ceferino



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 25, 55, 80, 165, 173, 182, 186, 203, 215, 228, 236, 268, 296, 318, 319, 320 y 322 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 25 Deben pagar los impuestos, tasas y contribuciones; los recargos, las multas y los intereses que correspondan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la misma forma y oportunidad que rija para estos:

- a) Quienes administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes como representantes legales, judiciales o convencionales.
- b) Quienes integren los órganos de administración o sean los representantes legales de personas jurídicas, asociaciones, entidades y empresas con o sin personería jurídica, y los integrantes de las uniones transitorias de empresas.
- c) Los síndicos de las quiebras, los representantes de las sociedades en liquidación y administradores legales o judiciales de las sucesiones.
- d) Quienes participen, por el ejercicio de sus funciones públicas, o por su oficio o profesión, en la formalización de actos, operaciones o situaciones que este código o las leyes fiscales especiales consideren como hechos imposables o servicios retribuíbles, o beneficios que sean causa de contribuciones.
- e) Quienes sean designados agentes de recaudación, retención o percepción de tributos provinciales.
- f) Los fiduciarios en las operaciones de fideicomisos legalmente constituidos, cuando el fideicomiso sea sujeto del impuesto, según lo dispuesto en el inciso f) del artículo 22 de la presente ley.
- g) Los responsables sustitutos en la forma y oportunidad que se fije en este código y demás normas complementarias y reglamentarias».

«Artículo 55 La simple mora en el pago de los gravámenes por parte de los agentes de retención, percepción y recaudación, cuando se pague espontáneamente, hace surgir la obligación de abonar juntamente con aquellos un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto adeudado de acuerdo con lo que establece este código:

- a) Hasta cinco días corridos de atraso: 2 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta diez días corridos de atraso: 10 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta treinta días corridos de atraso: 20 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta noventa días corridos de atraso: 40 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta ciento ochenta días corridos de atraso: 60 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
- f) Hasta trescientos sesenta días corridos de atraso: 80 % del impuesto que se ingrese fuera de término.

- g) Más de trescientos sesenta días corridos de atraso: 100 % del impuesto que se ingrese fuera de término.

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto es automática y no requiere pronunciamiento alguno de juez administrativo; debe hacerse efectiva con el pago del impuesto e intereses, e identificarse la imputación a dicho concepto como lo disponga la Dirección Provincial de Rentas.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción establecida en los artículos 65 y 66 de este cuerpo legal».

«**Artículo 80** Salvo disposición expresa en contrario de este código o en otras leyes fiscales, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas deben efectuarlo los contribuyentes o responsables dentro de los plazos, forma, condiciones y términos que, a tal efecto, establezcan este código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas.

En cuanto al pago de los impuestos determinados por la Dirección Provincial de Rentas, deben efectivizarse dentro de los quince días de notificados de la liquidación respectiva; la Dirección puede exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del año fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que establezca.

Asimismo, puede establecer, con carácter general o especial, la recaudación en la fuente de los impuestos, tasas y contribuciones, cuando considere conveniente y disponer qué personas y en qué casos actuarán como agentes de retención, percepción y/o recaudación, y/o responsable sustituto para el cobro de aquellos.

En el caso del impuesto de sellos, cuando se pague sobre la base de declaración jurada del contribuyente o cuando se requiera la intervención de la Dirección, el plazo para ingresar el impuesto será dentro de los quince días de realizado el hecho imponible.

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que, en virtud de este código o de leyes especiales, no exijan declaraciones de los contribuyentes o responsables, debe efectuarse dentro de los quince días de realizado el hecho imponible, salvo disposición diferente de este código o de leyes fiscales especiales. Los instrumentos que fijen un plazo igual o menor que los establecidos en este artículo deben ser repuestos antes del día de su vencimiento.

Cuando el contribuyente o responsable presente anticipos y/o declaraciones juradas, y no pague el impuesto respectivo, la provincia podrá requerírsele por vía de apremio, sin más trámite, en concordancia con el primer párrafo del artículo 41».

«**Artículo 165** Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (Cordineu S. E.), de Neuquentur S. E., del Mercado de Concentración del Neuquén Sapem y del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN).
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.

- e) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica (excepto las referidas en el artículo 3.º de la Ley nacional 19 550, de Sociedades Comerciales), cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:
 - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social, y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.
- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial, y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 (del Catastro Territorial), cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
 - 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal que no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad.

Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82 % del sueldo devengado. La exención dispuesta debe aplicarse también cuando exista condominio, en forma proporcional a él.

La Dirección Provincial de Rentas debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.

- l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica. Esta exención la otorga el Poder Ejecutivo por decreto, previo informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas.
La exención dispuesta en este inciso corresponde únicamente en los casos en que:

- 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.
 - 2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.
- m) Las unidades complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, excepto las pertenecientes a cocheras.
- n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, *feed lot* y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención comprende las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de cincuenta

hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente.

Quedan excluidas de la presente las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización.

Quien adhiera al presente régimen debe acreditar anualmente, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio.

Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la Dirección Provincial de Rentas, previa certificación expedida por la autoridad de aplicación de las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace».

«Artículo 173 La base imponible de cada una de las unidades o parcelas generadas está constituida por la valuación individual que fija anualmente la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. A la base así establecida debe aplicarse la alícuota correspondiente para la determinación del impuesto en cada caso, conforme la Ley Impositiva anual, según se desarrollen en parcelas urbanas o rurales.

La Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial debe certificar respecto de la tipificación de la parcela de origen».

«Artículo 182 Se consideran también actividades alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos las siguientes operaciones realizadas dentro de la provincia en forma habitual o esporádica:

- a) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio y no existe gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran *frutos del país* todos los bienes que sean resultado de la producción provincial, pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital, y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento, indispensable o no, para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etcétera).
- c) Las operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantía.
- d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.
- e) La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción por cualquier medio.
- f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
- g) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (en cualquiera de sus modalidades); la compraventa y la locación de inmuebles.
- h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario de dichos fideicomisos.
- i) Las actividades realizadas por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, incluyendo la comercialización de bienes o prestación de servicios digitales de suscripción en línea, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia, o que esta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial.

A tales fines, existe actividad gravada en el ámbito de la provincia por la comercialización de servicios de suscripción en línea para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas en línea o similares) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, en los términos y condiciones previstos en el párrafo anterior. Idéntico tratamiento resulta de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia respecto de dónde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considera que existe uso o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario, aun cuando este último lo destine para su consumo.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe uso o explotación efectiva en la provincia cuando allí se encuentre:

- 1) La dirección de facturación del cliente.
- 2) La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago.

El hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos se perfecciona en el momento en que finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario, el que sea anterior, quedando sujetos a retención (con carácter de pago único y definitivo) todos los importes abonados, de cualquier naturaleza, cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los párrafos anteriores y conforme las disposiciones del artículo 186 bis de este código».

«Artículo 186 Las personas humanas, sociedades con personería jurídica o sin ella y toda entidad o institución pública o privada que intervengan en operaciones alcanzadas por el impuesto deben actuar como agentes de retención, percepción, recaudación e información, en la oportunidad, casos, formas y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas, sin perjuicio del impuesto que les corresponda por cuenta propia».

«Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No están comprendidos los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y por los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

- e) La edición, impresión, distribución, venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas y el acceso y/o descarga de libros digitales. Quedan comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la nación, con las condiciones establecidas por la Ley nacional 13 238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo provenientes de los servicios prestados en estas.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de vivienda, excepto las actividades que puedan realizar en materia de seguros.
- j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documentos similares, y que no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. En todos los casos, deben contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos del público.
- l) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- m) La producción primaria. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23 966 (de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural). La exención no opera cuando se agregan valores por procesos posteriores y transforman al producto primario, aun cuando dichos procesos se hayan efectuado sin facturación previa. Tampoco procede cuando la producción se vende directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.
- n) Los ingresos obtenidos por personas humanas (individualmente o en la forma de condominio) o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez lotes o unidades funcionales. El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos o más fraccionamientos, cuando la suma de los lotes o unidades funcionales obtenidos sea superior a diez.
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos propiedades y los obtengan personas humanas o sucesiones indivisas, siempre que:
 - 1) Los inmuebles estén destinados a viviendas de uso familiar.

- 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva. Si el ingreso proviene de más de dos unidades, no debe aplicarse la presente exención y debe tributarse por la totalidad de los ingresos.
- p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un 50 % de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), el Ente Provincial de Termas (Eproten), Artesanías Neuquinas S. E., el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.), por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén; el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), Neutics Sapem, Neuquentur S. E., el Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A. y el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN).
- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realicen el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
- s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 (sobre la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes).
- t) Los ingresos obtenidos por servicios de conservación de productos frutihortícolas.
- u) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de *software*, en los términos de la Ley 2577 (adhesión a la Ley nacional 25 922, de Promoción de la Industria del Software), previa certificación expedida por la autoridad de aplicación.
- v) Los ingresos obtenidos por las personas con discapacidad, en los términos de la Ley 1634 (régimen de protección integral para la persona con discapacidad) y sus modificatorias, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.
- w) Los ingresos obtenidos por la distribución de combustibles gaseosos por tuberías destinados al consumo de las siguientes categorías de usuarios: residenciales, entidades de bien público según la Ley nacional 27 218, servicio general P (SG-P) y servicio general G (SG-G). La presente exención procede siempre y cuando impacte directamente en las tarifas cobradas a los usuarios mencionados precedentemente.
- x) Los ingresos derivados de la inyección de excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica realizada por el usuario-generador, en el marco de la Ley nacional 27 424 —Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública— y de la Ley 3006.
- y) Los ingresos derivados de la venta en comisión de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos».

«Artículo 215 En los casos de cese total de actividades —incluidas transferencias de fondos de comercio, sociedades y explotaciones gravadas—, debe satisfacerse el impuesto correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva. Si se trata de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deben computarse también los importes devengados no incluidos en aquel concepto. Lo dispuesto precedentemente no se aplica en los casos de cese parcial de actividades ni en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales, conservando en ambos casos la inscripción como contribuyente.

Evidencian continuidad económica:

- a) La fusión de empresas u organizaciones —incluidas unipersonales— a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
- b) La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyan un mismo conjunto económico.
- c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
- d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.
- e) El cambio de régimen por parte del contribuyente de convenio multilateral a directo o viceversa, cuando se mantenga la jurisdicción de Neuquén».

«Artículo 228 Las partes otorgantes de un acto, contrato u operación del que resulte el nacimiento del hecho imponible para el impuesto de sellos tienen la obligación de exteriorizarlo por medio de la autoliquidación o requiriendo la intervención de la Dirección Provincial de Rentas.

En el caso de que se opte por la autoliquidación, la Dirección Provincial de Rentas, por medio de la respectiva reglamentación, debe establecer el modo, la forma y los términos de la carga de la copia digitalizada del instrumento. El impuesto establecido en este título y para este caso debe pagarse sobre la base de declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente.

En el caso de que se requiera la intervención del organismo, la Dirección Provincial de Rentas determinará por medio de la reglamentación la modalidad de presentación del instrumento.

Los contratos celebrados en idioma extranjero deben acompañarse con la debida traducción pública».

«Artículo 236 Están exentos del impuesto de sellos:

- a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.
- c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- d) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales. En todos los casos, deben estar legalmente constituidas y contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- e) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
- f) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Artesanías Neuquinas S. E., Neutics Sapem, Neuquentur S. E., Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A. y el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN).
- g) Los efectores sociales en los términos de la Ley 2650».

«**Artículo 268** El pago del impuesto de sellos debe hacerse con la exclusiva responsabilidad del contribuyente debiendo, previo al pago del impuesto, verificar la liquidación correspondiente, excepto en los casos en que se haya realizado la consulta vinculante establecida en el artículo 10.º del presente código.

En los actos, contratos y obligaciones instrumentados privadamente y que tengan más de una foja, estas serán incluidas en la liquidación del impuesto, conforme el monto establecido en la Ley Impositiva.

En el caso de que proceda la autoliquidación del impuesto por medio de declaración jurada, su pago podrá acreditarse mediante comprobante por separado, incluso emitido por medio de sistemas informáticos, en la forma, modo y condiciones que, a tales efectos, la Dirección Provincial de Rentas establezca.

Asimismo, deben preverse los mecanismos necesarios para asegurar que el citado comprobante contenga datos suficientes que permitan correlacionarlo con el acto, contrato u obligación instrumentado cuyo pago se efectúa».

«**Artículo 296** No pagan tasa de justicia:

- a) Las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas laborales en la parte correspondiente a empleados u obreros o sus causahabientes.
- b) Las actuaciones motivadas por jubilaciones, pensiones o devolución de aportes.
- c) Las expropiaciones, cuando el Estado provincial o municipal sea condenado en costas.
- d) Las actuaciones relativas a rectificaciones de partidas expedidas por el Registro Provincial de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- e) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, *litis* expensas y las atinentes al Estado y capacidad de las personas, y las autorizaciones para contraer matrimonio.
- f) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución es denegatoria, se pagará la tasa de justicia correspondiente.
- g) El Estado provincial, sus entidades autárquicas y comisiones de fomento de la provincia, por las actuaciones en las que sean parte. En el caso de las actuaciones promovidas por las municipalidades, debe aplicarse la exención solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actividad económica organizada o que desarrollen actividad industrial.
- h) Las acciones de *habeas corpus* y *habeas data*.
- i) Las actuaciones promovidas por las bibliotecas populares inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, creado en el artículo 90 de la Ley 3040, que cuenten con certificado de inscripción vigente».

«**Artículo 318** Por las apuestas que se efectúen en hipódromos o similares dentro del territorio de la provincia se abonará un impuesto según lo que establezca la Ley Impositiva.

Artículo 319 Por las apuestas sobre carreras de animales o sobre cualquier otra modalidad de juego que se acepten en agencias receptoras para eventos de distintos hipódromos o similares se abonará el impuesto fijado por la Ley Impositiva.

Artículo 320 Son contribuyentes del impuesto los apostadores. Son responsables del impuesto y están obligados a efectuar su pago las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sucesiones indivisas y demás entes que sean propietarios o exploten los hipódromos, similares o agencias de apuestas».

«**Artículo 322** Quedan exentos del presente impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, los eventos desarrollados por el Poder Ejecutivo a través de los organismos oficiales correspondientes».

Artículo 2.º Se incorporan los artículos 25 bis) y 186 bis), los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 25 bis Los responsables sustitutos, en los términos establecidos en este código, se encuentran obligados al pago de los gravámenes y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el territorio nacional, en la misma forma y oportunidad que rija para estos, sin perjuicio del derecho de reintegro que les pueda asistir en relación con dichos contribuyentes.

Para determinar el concepto de residente en el territorio nacional, deben aplicarse las previsiones de la Ley nacional 20 628 y modificatorias, del Impuesto a las Ganancias.

Los incumplimientos a las obligaciones y deberes establecidos en este código y en las respectivas reglamentaciones por parte de los responsables sustitutos da lugar a la aplicación del régimen sancionatorio que corresponde a los contribuyentes».

«Artículo 186 bis El contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos no residente en el territorio nacional resulta sustituido en el pago del tributo por el contratante, organizador, administrador, usuario, tenedor, pagador, debiendo ingresar dicho sustituto el monto resultante de la aplicación de la alícuota que corresponda en razón de la actividad de que se trate, sobre los ingresos atribuibles al ejercicio de la actividad gravada en el territorio de la provincia, en la forma, modo y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas».

Artículo 3.º Se modifica el título del Libro Séptimo, Parte Especial de la Ley 2680, el que queda redactado de la siguiente manera:

«LIBRO SÉPTIMO

PARTE ESPECIAL

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS»

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.- - - - -

Firmado
digitalmente
por
VILLALOBOS
VILLALOBOS
Francisca
Beatriz



Firmado
digitalmente por
FIGUEROA
Rolando Ceferino



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de la Ley 3175 de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) referidas en el artículo 1.º de la Ley nacional 25 300 y sus normas complementarias.

Artículo 2.º Se invita a los municipios a adherir a la presente norma.

Artículo 3.º Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a prorrogar los términos de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar la presente ley.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Firmado
digitalment
e por
VILLALOBOS
VILLALOBOS
Francisca
Beatriz



Firmado
digitalmente por
FIGUEROA
Rolando Ceferino



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos por hasta la suma de \$3 500 000 000 o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a financiar la obra «Pavimentación Ruta provincial 13, tramo Primeros Pinos-paraje Quilca y tramo paraje Quilca-empalme Ruta provincial 23».

Artículo 2.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional los convenios que sean necesarios para obtener el financiamiento autorizado en el artículo 1.º de la presente ley.

Artículo 3.º El préstamo que contraiga el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización otorgada por la presente ley debe perfeccionarse de acuerdo con los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Plazo total: hasta 96 meses, contados a partir del 23.º día del mes en que se efectúe el primer desembolso.
- b) Plazo de gracia: hasta 12 meses desde la fecha del primer desembolso.
- c) Redeterminación de saldos deudores: los saldos deudores pueden redeterminarse mensualmente, en función de la variación del índice del costo de la construcción nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme la fórmula que oportunamente convengan las partes, la que, a sus efectos, no podrá superar un tope anual nominal del 17 % TNA.
- d) Tasa de interés: tasa Libor a 180 días más un margen de hasta el 4 % nominal anual (400 puntos básicos).

Se faculta al Poder Ejecutivo para incrementar hasta en un 30 % el monto del préstamo establecido en el artículo 1.º de esta norma, con destino al financiamiento de adicionales y/o redeterminaciones de precios necesarias para concluir la obra objeto de la presente ley.

Artículo 4.º A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo para afectar en garantía, ceder en pago y/o propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos según lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570 o el régimen que lo remplace.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 5.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que surjan por aplicación de la presente ley; asimismo, a acordar otros compromisos habituales para operaciones como la autorizada, pudiendo modificar los términos y condiciones generales establecidos en la presente norma, siempre que impliquen mejores condiciones para la provincia.

Artículo 6.º La presente ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Firmado
digitalment
e por
VILLALOBO
S
VILLALOBO
S Francisca
Beatriz



Firmado
digitalmente
por FIGUEROA
Rolando
Ceferino



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se crea el Centro Neuquino de Arte Contemporáneo, con el objeto de promover la experimentación, investigación, discusión, debate y construcción de ideas en el campo del arte contemporáneo, pudiendo incluir también las herramientas que provengan de la ciencia y la tecnología, y difundir y compartir el conocimiento artístico en una relación de intercambio y cooperación con otros centros e instituciones de similares características del país y el mundo.

Artículo 2.º El Centro Neuquino de Arte Contemporáneo tiene capacidad para actuar en la esfera del derecho público y privado, y funciona en el ámbito del Ministerio de las Culturas de la provincia del Neuquén o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.º El Centro Neuquino de Arte Contemporáneo tiene su sede central en la ciudad de Neuquén. El Poder Ejecutivo provincial determinará las condiciones de un inmueble destinado a tal fin.

Artículo 4.º El Centro Neuquino de Arte Contemporáneo podrá abrir subsedes en otras localidades.

Artículo 5.º El Centro Neuquino de Arte Contemporáneo está a cargo de un Directorio integrado por tres personas propuestas por el Poder Ejecutivo provincial y durarán en sus cargos cinco años.

Artículo 6.º Se crea el Fondo Neuquino de Arte Contemporáneo, integrado con los siguientes recursos:

- a) Las asignaciones específicas dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General.
- b) Los aportes recibidos a título de legados, donaciones y subsidios de personas humanas o jurídicas, públicas privadas o mixtas.
- e) Los recursos propios producto de la recaudación por las transacciones realizadas o servicios prestados.
- d) Otros recursos.

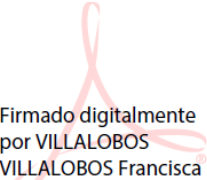
Los recursos asignados al Fondo no podrán ser destinados a otros fines que aquellos previstos en la presente ley.

Artículo 7.º La presente ley debe ser reglamentada en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----


Firmado digitalmente
por VILLALOBOS
VILLALOBOS Francisca
Beatriz



Firmado
digitalmente por
FIGUEROA
Rolando Ceferino



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se prohíbe la exhibición y oferta de alimentos ultraprocesados en filas y líneas de cajas registradoras, proximidad a estas, y accesos y salidas de supermercados, hipermercados, farmacias y otros comercios de modalidad autoservicio, para disminuir la prevalencia e incidencia del sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades no transmisibles en la población.

Artículo 2.º Se entiende por *alimentos ultraprocesados* las formulaciones industriales elaboradas a partir de sustancias derivadas de alimentos o sintetizadas de otras fuentes orgánicas.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, o el organismo que la remplace.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación debe actualizar el listado de alimentos ultraprocesados que figura en el Anexo I de esta ley toda vez que se modifiquen los criterios establecidos en el «Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud» publicado por dicha organización en 2016.

Artículo 5.º La autoridad de aplicación debe establecer, en la reglamentación de esta ley, la distancia mínima entre los espacios o góndolas de exhibición de alimentos ultraprocesados y las líneas y filas de cajas registradoras, y zonas de acceso y salida de los locales comerciales referidos en el artículo 1.º de la presente norma. Dicha distancia no debe ser inferior a tres metros.

Artículo 6.º Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 1.º de esta ley los comercios cuya actividad principal sea la venta de golosinas o alimentos de similares características.

Artículo 7.º El incumplimiento de lo establecido en la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley nacional 24 240 —Defensa del Consumidor— y en la Ley 2268, de adhesión a dicha norma.

Artículo 8.º Se faculta a la autoridad de aplicación para celebrar, con los municipios de la provincia, los convenios o acuerdos que considere necesarios, a fin de realizar los controles que permitan garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 9.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de sesenta días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Firmado
digitalmente
por
VILLALOBOS
VILLALOBOS
Francisca
Beatriz



Firmado
digitalmente por
FIGUEROA
Rolando Ceferino

Según la Organización Panamericana de la Salud, los alimentos ultraprocesados son formulaciones industriales elaboradas a partir de sustancias derivadas de alimentos o sintetizadas de otras fuentes orgánicas. Entre otros, pueden mencionarse los siguientes:

- *Snacks* envasados, galletas, helados y golosinas.
- Jugos endulzados, bebidas saborizadas o gasificadas, energéticas, hipertónicas o isotónicas.
- Cereales endulzados y en barras; bizcochos y mezclas para su elaboración.
- Productos lácteos que contengan sustancias industriales, tales como aromatizantes, endulzantes, conservantes, espesantes, colorantes y estabilizantes.
- Productos enlatados, ensobrados, envasados, deshidratados, o los denominados *instantáneos*, tales como sopas, fideos o condimentos.
- Productos listos para consumir, como pizza, pasta y hortalizas; embutidos elaborados a partir de derivados de animales, hamburguesas, carne de ave o pescado empanados tipo *nuggets*.

El listado precedente tiene carácter orientativo, no exhaustivo. La autoridad de aplicación puede incluir otros alimentos con características similares, con base en el documento «Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud» publicado en 2016, y en sus actualizaciones.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el proyecto editorial «Pop Up Patagonia. Un viaje, cocina, fuegos» desarrollado por el Sr. Juan Pablo Lucca.

Artículo 2.º Comuníquese al Sr. Juan Pablo Lucca.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.- -----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que dé pronto tratamiento al proyecto de ley, Expediente 4522-D-2018, referido a la creación del régimen integral para las personas trans.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Que vería con agrado que se garantizara la continuidad del dictado de la carrera Realizador Cinematográfico Integral en la sede Patagonia Norte de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (Enerc) de la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y a la Enerc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.- - - - -

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su repudio al golpe de estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia contra el gobierno democráticamente electo del presidente Juan Evo Morales Ayma.

Artículo 2.º Su solidaridad y acompañamiento al pueblo boliviano movilizado en pos de restituir los derechos y garantías constitucionales y democráticas en el país.

Artículo 3.º Su preocupación por el avasallamiento de los derechos de las comunidades originarias, la falta de reconocimiento de sus insignias y de sus plenas libertades democráticas.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación Argentina, a la Embajada en Argentina del Estado Plurinacional de Bolivia, y al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su repudio a las reiteradas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y a las más elementales libertades democráticas cometidas por el Estado chileno y sus fuerzas policiales y militares.

Artículo 2.º Su rechazo a las medidas anunciadas por el presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera, el 12 de noviembre para fortalecer a la policía, la criminalización y persecución contra quienes se movilizan.

Artículo 3.º La exigencia al Gobierno de la República de Chile que ponga fin a la represión y garantice el derecho a manifestarse del pueblo sin restricciones de ninguna índole. Así como también la inmediata libertad de todos los detenidos y detenidas, y el juicio y castigo a los responsables políticos y de las fuerzas armadas y de seguridad.

Artículo 4.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina y al Consulado General de Chile en la provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaría Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2811

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la exposición de la obra pictórica del artista Guido Franco Ferrari en la feria de arte realizada en el centro comercial Carrousel du Louvre de la ciudad de Paris, Francia, entre el 18 y el 20 de octubre de 2019.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de las Culturas, a la Municipalidad de Villa la Angostura y al Sr. Guido Franco Ferrari.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1.º Declarar deportista destacado al joven Bautista Alarcón, seleccionado para integrar el equipo argentino que competirá en la disciplina esquí alpino en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Invierno que se disputarán en enero de 2020 en la ciudad de Lausana, Suiza.

Artículo 2.º Autorizar a la Presidencia de la Cámara a adquirir una placa y a confeccionar un diploma que acrediten lo declarado en el artículo anterior. Dicho gasto será imputado al Presupuesto General del Poder Legislativo.

Artículo 3.º Comuníquese al Ministerio de Deportes, a la Municipalidad de Villa la Angostura, al Club Andino Villa la Angostura y a Bautista Alarcón.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 1.^{ra} edición del Torneo de Katas «Maestro Juan Horacio Chandía, 50 años de Judo», que se celebrará el 7 de diciembre de 2019 en la Ciudad Deportiva del barrio La Sirena de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Deportes y a la Asociación de Judo Instituto Chandía.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la labor realizada por la Compañía Infantil de Circo (CIC).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Compañía Infantil de Circo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.^a Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2814

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de Buta Ranquil, Santo Tomás y Villa Traful, que se realizan en noviembre de 2019.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de Buta Ranquil y Villa Traful, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2815

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el programa académico denominado Diplomatura en Elaboración de Helados Artesanales, dictado por la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos en convenio con la Asociación Fabricantes Artesanales de Helados y Afines (Afadhya).

Artículo 2.º Comuníquese a la Universidad Nacional del Comahue y a la Afadhya.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.- - - - -

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2816

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades que se realizarán en el mes de noviembre denominadas 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer a conmemorarse el 25 de noviembre del corriente año.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de San Martín de los Andes, Junín de los Andes, San Patricio del Chañar, Añelo, Centenario, Plottier, Rincón de los Sauces, Senillosa y Neuquén, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y al Colegio de Psicólogos de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2817

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las siguientes actividades organizadas en el marco del Día Mundial de la Diabetes, que se conmemora el 14 de noviembre de cada año:

- a) La tercera corrida de 6 km y la caminata inclusiva de 3 km convocadas por la Unidad de Diabetes del Hospital Bouquet Roldán, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y el Hospital Dr. Horacio Heller, realizadas en el Paseo de la Costa el 16 de noviembre de 2019.
- b) Las actividades organizadas por el Equipo de Diabetes Infantojuvenil de Neuquén, con la participación del Servicio de Nutrición y Diabetes de la clínica pediátrica San Lucas, realizadas el 16 de noviembre de 2019 en el campus del grupo educativo IFES.
- c) Las actividades de promoción, prevención y toma de glucemia que llevó a cabo el Hospital Dr. Horacio Heller en el *hall* central de dicha institución el 15 de noviembre de 2019.

Asimismo, las Jornadas Regionales de Diabetes organizadas por la Sociedad Argentina de Diabetes y convocadas por el Colegio Médico de Neuquén, que se realizarán el 22 y el 23 de noviembre de 2019 en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, a la Sociedad Argentina de Diabetes, al Colegio Médico de Neuquén, al Hospital Dr. Horacio Heller, al Hospital Bouquet Roldán y al Equipo de Diabetes Infantojuvenil de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.- - - - -

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaría Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades que se realizarán en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el Sida, que se conmemorará el 1 de diciembre.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Hospital Dr. Horacio Heller.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la destacada participación del deportista neuquino integrante de la selección nacional de veteranos de judo, Jorge Daniel Miñana, en el torneo sudamericano que se llevó a cabo en agosto de 2019 en el vecino país de Chile donde obtuvo el 3.º puesto en categoría M2 hasta 73 kilos.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Subsecretaría de Deportes y al deportista Jorge Daniel Miñana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2820

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la destacada participación de la deportista neuquina representante de la ciudad de Centenario, Yuliana Ruiz Díaz, en el torneo nacional de taekwondo, que se llevó a cabo los días 2 y 3 de noviembre de 2019 en las instalaciones del Cenard, donde obtuvo el título de campeona nacional en categoría menos 62 kilos.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Subsecretaría de Deportes, a la deportista Yuliana Ruiz Díaz y a la escuela de taekwondo Kumgang.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaría Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la primera edición del Torneo de Fútbol Infantil Patagonia Cup - Copa Villa la Angostura organizado por el Club Atlético, Deportivo y Social Villa la Angostura, que se realizará entre el 13 y el 16 de febrero de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Villa la Angostura y al Club Atlético, Deportivo y Social Villa la Angostura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.- - - - -

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2822

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su preocupación por el estado de precarización laboral y la falta de recursos en que se encuentra el cuerpo de brigadistas del Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias del Parque Nacional Lanín.

Artículo 2.º Comuníquese a la Administración de Parques Nacionales y a la Intendencia del Parque Nacional Lanín.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2823

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la denominación «Cuna del patrimonio histórico y paleontológico de la provincia» a la ciudad de Plaza Huincul, según el artículo 105 de la Constitución Provincial y la Ley 2184.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Plaza Huincul.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil diecinueve.- - - - -

Prof.ª Anahí Riquelme
Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Javier César Bertoldi
Vicepresidente 2.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Registro de asistencia de diputados a sesiones

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1

REGISTRO OPERATIVO DEL SGC

20.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 22

NOMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
BERTOLDI Javier César	✓			
BONGIOVANI Pablo Fabián	✓			
CACAULT, Roberto Enrique	✓			
CANUTO Damián Roberto	✓			
CAPARROZ Maximiliano José	✓			
CARNAGHI Guillermo Oscar	✓			
DELLA GASPERA, Edgardo Daniel	✓			
DU PLESSIS María Laura	✓			
ESCOBAR Jesús Amaldo	✓			
FUENTES Eduardo Luis	✓			
GODOY Raúl Eduardo	✓			
GUTIÉRREZ María Ayelén	✓			Se incorpora durante la sesión.
KOOPMANN IRIZAR Carlos Damián	✓			
LAGUNAS, Angélica Noemí	✓			
LOZANO Encarnación	✓			
MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio	✓			Se incorpora durante la sesión.
MENQUINEZ Lucía Corel	✓			
MONTEIRO Juan Francisco	✓			
MUCCI Pamela Laura	✓			
NIEVA Marta Susana	✓			
NOGUEIRA Santiago Leopoldo	✓			
PARRILLI Nanci María Agustina	✓			Se incorpora durante la sesión.
PILATTI Mario Alberto	✓			
PODESTÁ Raúl Alberto	✓			
QUIROGA María Ayelen	✓			
RAMBEAUD María Carolina	✓			
RIOSECO Teresa	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
ROMERO Gabriel Luis	✓			Se incorpora durante la sesión.
SÁNCHEZ Carlos Enrique		✓		
SIFUENTES Gloria Beatriz	✓			
SMOLJAN Oscar Alfredo	✓			
SOTO Ramón Ángel	✓			
TORTORELLI Viviana Elizabeth	✓			
VIDAL Alejandro Carlos	✓			Se incorpora durante la sesión.
T O T A L E S :	34	1		La sesión comenzó con 29 diputados

HL, 21 de noviembre de 2019
 Presidencia: Figueroa/Bertoldi
 Secretaria: Villalobos/Riquelme